

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.**



“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SALVADOREÑO EN EL
FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA PARA LA PREVENCION Y
MITIGACION DE LA CRISIS”.

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURIDICAS.**

PRESENTAN:

GUEVARA GARCIA REINA ARELY.
HERRERA ESCOBAR RUBIDIS GLORICELDA.
MARTÍNEZ JOSEFA XIOMARA.

ENERO 2010.

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, CENTRO AMERICA.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

AUTORIDADES

RECTOR

ING. MSC. RUFINO ANTONIO QUEZADA.

VICE-RECTOR

ARQ. MIGUEL ANGEL PEREZ.

SECRETARIO GENERAL

LIC. DOUGLAS VLADIMIR ALFARO CHAVEZ

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.

AUTORIDADES

DECANA EN FUNCIONES

DRA. ANA JUDITH GUATEMALA DE CASTRO

SECRETARIO

ING. JORGE ALBERTO RUGAMAS RAMÍREZ

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.

AUTORIDADES

COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO

LIC. FERNANDO PINEDA PASTOR

COORDINADOR GENERAL DEL SEMINARIO

LIC. RICARDO TORRES ARRIETA.

DIRECTOR DE CONTENIDO

MSC. HUGO NOE GARCÍA GUEVARA

DIRECTOR DE METODOLOGIA

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA

EVALUADOR DEL PROCESO.
MSC. HUGO NOE GARCÍA GUEVARA.

ÍNDICE.

CONTENIDO. **PAGINA.**

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 Situación Problemática.....	1
1.1.1 Enunciado del Problema.....	5
1.2 Justificación de la investigación.....	6
1.3 Objetivos.....	8
1.4 Alcances de la Investigación.....	9
1.4.1 Alcance Doctrinal.....	9
1.4.2 Alcance Jurídico.....	11
1.4.3 Alcance Teórico.....	12
1.4.4 Alcance Temporal.....	13
1.4.5 Alcance Espacial.....	14
1.5 Limitantes.....	14

CAPITULO II.

MARCO TEORICO.

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS.

2.1.1 ANTECEDENTES MEDIATOS.

2.1.1.1 El Surgimiento del Estado.....	16
2.1.1.2 El Surgimiento de la Ciudadanía en Grecia.....	21
2.1.1.3 Surgimiento de la Ciudadanía en Roma.....	24
2.1.1.4 Carta de Derechos Bill of Right.....	28

2.1.2 ANTECEDENTES INMEDIATOS.

2.1.2.1 La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.....	33
2.1.2.2 Independencia de El Salvador y el Constitucionalismo Liberal.....	38
2.1.2.3 La Revolución Mexicana y su influencia en Concepto de Ciudadanía.....	51
2.1.2.4 La Crisis Económica de 1929 en El Salvador y Levantamiento Campesino de 1932.....	59
2.1.2.5 La Crisis Económica de 1969 en El Salvador.....	68
2.1.2.6 El Golpe Estado y la Proclama de la Fuerza Armada de 1979.....	72
2.1.2.7 El Conflicto Armado en El Salvador y su impacto en el Ejercicio de la Ciudadanía.....	74
2.1.2.8 Los Acuerdos de Paz y las Reformas Políticas y Sociales en El Salvador.....	80

2.2 BASE TEORICA.

2.2.1 TEORIA MEDIATAS.

2.2.1.1 Indivisibilidad, Interdependencia e Integralidad de los Derechos Humanos.....	85
2.2.1.2 Justificación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	86
2.2.1.3 Democracia y Participación.....	89
2.2.1.4 Beneficios y Costos de la Participación Ciudadana.....	97
2.2.1.5 Los Tipos de Participación Ciudadana.....	99

2.2.1.6 Del Derecho a la Información al Derecho a la Participación.....	103
2.2.1.7 La Participación Ciudadana como un Derecho Humano.....	105
2.2.1.8 La Responsabilidad del Estado Salvadoreño en el Ejercicio de la Participación Ciudadana.....	106

2.2.2 TEORIAS MEDIATAS.

2.2.2.1 Sociedad Civil y Participación Ciudadana.....	108
2.2.2.2 Ciudadanía Universal versus Ciudadanía Fragmentada.....	109
2.2.2.3 Fortalecimiento de la Sociedad Civil.....	114
2.2.2.4 El Rol de las ONG´S en la Construcción de la Democracia.....	119
2.2.2.5 La Inversión en el Capital Humano. Requisito para la Democracia.....	121
2.2.2.6 Obstáculos a la Democratización en El Salvador.....	122
2.2.2.7 Factores que Condicionan la Ausencia de Participación Ciudadana en El Salvado.....	125
2.2.2.8 La Participación Ciudadana y su Influencia en el los Gobiernos de ARENA.....	127
2.2.2.9 Un Balance de la Participación Ciudadana en los Programas de Gobierno de FMLN y ARENA en la campaña 2009.....	137
2.2.2.10 Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre Participación Ciudadana.....	139
2.3 BASE CONCEPTUAL.....	143
2.4 BASE LEGAL.....	147

CAPÍTULO III.

METODOLOGIA.

3.1	Sistema de Hipótesis.....	165
3.1.1	Hipótesis Generales.....	165
3.1.2	Hipótesis Especificas.....	168
3.2	Método.....	174
3.3	Naturaleza de la Investigación.....	176
3.4	Universo Muestra.....	178
3.5	Técnicas de Investigación.....	182
3.5.1	Técnica de Investigación de Documental.....	182
3.5.2	Técnica de Investigación de Campo.....	183
3.5.3	Organización de Instrumentos.....	186

CAPÍTULO IV.

4.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCION DE RESULTADOS.

4.1.1	Entrevista no Estructurada.....	187
4.1.2	Entrevista Estructurada.....	207
4.1.3	Encuesta.....	216

4.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

4.2.1	Solución del Problema de Investigación.....	231
4.2.2	Demostración y Verificación de Hipótesis.....	233

4.2.3 Logros de Objetivos.....	238
4.3 Interpretación Jurídica de Casos.....	241

CAPÍTULO V

5.1 CONCLUSIONES.

5.1.1 Conclusiones Generales.....	260
5.1.1.1 Conclusiones Doctrinarias.....	260
5.1.1.2 Conclusiones Jurídicas.....	262
5.1.1.3 Conclusiones Socioeconómicas.....	263
5.1.1.4 Conclusiones Culturales.....	264
5.1.2 Conclusiones Específicas.....	265
5.2 Recomendaciones.....	266
BIBLIOGRAFIA.....	269

ANEXOS

INTRODUCCION.

En el presente trabajo de investigación abordaremos el tema “La Responsabilidad del Estado Salvadoreño en el Fortalecimiento de la Ciudadanía para la Prevención y Mitigación de la Crisis”, enfocada en el derecho de participación ciudadana, por considerarlo de mucha importancia y a la vez novedoso dentro de nuestra sociedad, por ser los derechos humanos inherentes, interdependientes e inalienables a todas las personas; es trascendental decir que estos no se encuentran explícitamente reconocidos en el ordenamiento jurídico de nuestro país, especialmente lo relativo al ejercicio, protección y garantía del derecho a la participación ciudadana. El tema objeto de estudio lo hemos estructurado en cinco capítulos, los que desarrollamos de la siguiente manera: El planteamiento del problema, el marco teórico, la metodología, análisis crítico de resultados, conclusiones y recomendaciones.

En el primer capítulo denominado “Planteamiento del Problema”, se plantea la situación actual del problema, y se establece que actualmente el mundo enfrenta una crisis económica con grandes repercusiones en la calidad de vida de la ciudadanía salvadoreña, la cual se manifiesta principalmente en una disminución de las fuentes de trabajo, disminución de salarios o la disminución de capacidad de compra por parte de la población. En él se enuncia como uno de los objetivos principales, el determinar cuáles son los obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía como un derecho humano. La dimensión de la investigación tiene diferentes parámetros, en ella se expone la doctrina a utilizar, lo normativo, el tiempo y el espacio en que se realizara la investigación; además de mencionar las limitantes u obstáculos que existen para realizar la investigación de forma precisa.

En el capítulo segundo denominado “Marco Teórico”, se exponen los antecedentes históricos, estructurándolos en antecedentes mediatos y antecedentes inmediatos; dentro de los primeros se desarrolla el tema el surgimiento del Estado,

donde se hace referencia al estado de naturaleza que es aquel donde se vive sin dependencia de nadie; sin estar supeditado a ningún poder, el ser humano podía hacer lo que se le antojaba; disponía de sus bienes, y de su voluntad, la única restricción que se le imponía son los límites de su poder, pues el goce de derechos, solo tiene por límite el poder del ser humano; al existir desacuerdos en el Estado de Naturaleza, este se degenera y en busca de soluciones surge la sociedad civil, para asegurar los valores fundamentales para la supervivencia del ser humano y solo a través del consentimiento de las personas surge lo que conoce como Estado.

Más adelante se hace referencia a los “Elementos Básicos Teóricos”, referencia al surgimiento de la ciudadanía en Grecia, sociedad que fue muy avanzada en cuanto a derechos ciudadanos se refiere puesto que, aunque en la sociedad griega solo eran ciudadanos los varones a estos se les reconocían importantes derechos tales como participar en las instituciones como la Asamblea, funcionarios, Consejo, tribunales están incompletas sin la figura que administraba el sistema, el “*Ho boulomenos*”, que significa cualquier persona que lo desee esta expresión denotaba el derecho de los ciudadanos de tomar la iniciativa: para hablar en la asamblea, para iniciar un juicio público que pudiera afectar a toda la comunidad política, para proponer una ley ante los legisladores o para proponer sugerencias al Consejo. Posteriormente se habla del surgimiento de la ciudadanía en Roma, donde los ciudadanos romanos que no hayan sido incapacitados por alguna causa particular gozaba de todas las prerrogativas del “*jus civitatis*”, es decir participaba de todas las instituciones de derecho civil romano, público y privado.

Además se hace alusión a la Carta de Derechos (en inglés, *Bill of Rights*) es el término por el que se conocen las diez primeras enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos de América. Estas enmiendas limitan el poder del gobierno federal, y garantizan los derechos y libertades de las personas. En los antecedentes inmediatos se desarrolla lo relativo a lo contenido en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, tomando como referente la Revolución Francesa que se inició en 1789, y

fue uno de los más trascendentales acontecimientos de la historia universal. Se trató de una revolución burguesa que contó con amplio apoyo del pueblo francés y que uno de sus más grandes logros lo fue precisamente la Declaración.

Posteriormente se habla de la Independencia de El Salvador y el Constitucionalismo Liberal, que reconocieron a lo largo de la historia los derechos ciudadanos; Aunado a lo anterior se habla también de lo relativo a la Revolución Mexicana que tuvo gran influencia en el concepto de ciudadanía, otro aspecto que tuvo particular importancia para la conquista de los derechos ciudadanos fue la Crisis Económica de 1929 en El Salvador y el Levantamiento Campesino e Indígena en 1932. Estos y otros temas que se desarrollaron dentro la investigación resultan de trascendental importancia para el reconocimiento de los derechos ciudadanos, pues independientemente del carácter indivisible, complementario e integral de los derechos humanos, es indispensable mencionar que el derecho de participación ciudadana es un tema que esta íntimamente conectado con otros derechos como son los derechos económicos, sociales y culturales; por ende después de la guerra y con la firma de los Acuerdos de Paz, han nacido instituciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de fortalecer el derecho ciudadano a participar en la toma de decisiones de interés general y para que se le respete al ciudadano este derecho y que a la vez haya promoción y garantía de este derecho.

En el abordamiento de los “Elementos Básicos Jurídicos”, se menciona el conjunto de normas jurídicas donde de manera implícita se encuentra el derecho de participación ciudadana, por adolecer de normativa específica que regule este derecho, siendo así que el Art. 55 de la Constitución de la República establece que:

“La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los

valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano". Por lo que en ese sentido se debe proteger y garantizar el pleno goce del derecho a la participación ciudadana. Resulta también relevante referirnos a la normativa internacional, entre las que se estudiaron están la Carta Democrática Interamericana de Derechos Humanos, el Tratado Marco sobre Seguridad Democrática, la Declaración de los Derechos y deberes del hombre, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Normativa que expresan como un derecho humano la participación ciudadana para que de forma equitativa se logren mejorar y dignificar la calidad de vida de la ciudadanía. Con toda esta legislación se pretende dejar clara la responsabilidad del Estado en cuanto al fortalecimiento de la ciudadanía, mediante su adecuada promoción, protección y garantía del derecho a la participación ciudadana.

El tercer capítulo denominado "Metodología", contiene el Sistema de Hipótesis, el Método bajo el cual se ha regido el desarrollo de nuestra investigación; su naturaleza, la cual responde al Método Descriptivo y Analítico; además se determina la muestra poblacional sobre la cual se realizó la investigación de campo y su correspondientes unidad de análisis.

En el capítulo cuarto se elabora un análisis crítico de los resultados obtenidos en la investigación, en la que se consideran como unidades de análisis a determinados conocedores del derecho a la participación ciudadana, así también como las organizaciones no gubernamentales que trabajan en el abordaje del tema y a la ciudadanía en general; se plantea además la solución al problema de investigación; el logro de objetivos y; la presentación y análisis de casos.

En el capítulo quinto se plantean las "Conclusiones y Recomendaciones", de esta investigación. Las Recomendaciones dirigidas a diversas instituciones involucradas en el alcance y efectiva promoción, protección y garantía del derecho a la participación

ciudadana; entre los cuales destacan el Estado a través de sus distintos Órganos, a las Organizaciones no Gubernamentales, a los Medios de Comunicación entre otras.

Por último los anexos comprenden los modelos de entrevista y la encuesta realizada a nuestra población de estudio y algunas fuentes que sustentan afirmaciones que pudieran generar conflictos.

PARTE I

CAPITULO
I
PLANTEAMIENTO DEL
PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1 SITUACION PROBLEMÁTICA

Actualmente el mundo enfrenta una crisis económica, la cual se manifiesta principalmente en una disminución de las fuentes de trabajo, disminución de salarios o la disminución de capacidad de compra por parte de la población; ello correlativamente conlleva a una lucha feroz por la supervivencia (subsistencia o sobre vivencia) de muchos, sin contar con el recurso a la violencia, en algunos casos, del incremento de la violencia institucional y del incremento de los índices de criminalidad. Obviamente, las democracias pasan por una prueba de fuego cuya salida triunfante dependerá de que tanto sean tales, y sobre todo, de la promoción que esta haga de un auténtico desarrollo; no debiendo olvidarse, que tanto la democracia como la ciudadanía descansan sobre la participación del pueblo.

Precisamente, una de las expresiones de la democracia es la participación ciudadana en el ejercicio del poder, no obstante para ello deben existir ciudadanos, es decir, personas consientes que como tales tienen derechos y que la única forma de hacer valer los mismos es sintiéndose partes y por tanto interviniendo, no solo en la organización del poder sino también en el ejercicio del mismo.

“La promoción y la vivencia de la ciudadanía resulta básicas, pues “tendería a favorecer el desarrollo de personas libres e íntegras a través de la consolidación de la autoestima, la dignidad personal, la libertad y la responsabilidad y la formación de futuros ciudadanos con criterio propio, respetuosos, participativos y solidarios, que conozcan sus derechos, asuman sus deberes y desarrollen hábitos cívicos para que puedan ejercer la ciudadanía de forma eficaz y responsable.”¹

Estos han sido uno de los retos planteados desde 1983, cuando entra en vigor la actual Constitución de la República de El Salvador. Precisamente, puede inferirse que nuestra Constitución, al señalar los fines de la educación, acoge en ellos toda una filosofía tendiente a educar para la ciudadanía. Así pues dice:

¹ Educación para la Ciudadanía. Wikipedia. La Enciclopedia Libre

Art. 55.- La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

Tras veinticinco años de vigencia de la actual Constitución, puede observarse como lejos de haberse fortalecido la ciudadanía, conforme al referente del Art. 55 Cn., lo que tenemos es un alto porcentaje de población temerosa de participar, esperanzada en que se concreten exigencias de ‘asistencialismo’, atenuadas, conformistas, desconfiadas, presas de manipulación ideológica. Y aunque se ha creado la Comisión Nacional de Desarrollo, (CND) esta comisión está a cargo de la formulación y promoción del plan de nación, el cual se convirtió en un programa presidencial, cuyo objetivo es impulsar la construcción concentrada de un estrategia nacional de desarrollo, la meta es desactivar la marginación y exclusión territorial, económica, social y cultural para construir una nación integrada y próspera tendiente a que nuestro país pueda enrumbarse hacia el anhelado desarrollo, pareciera que los resultados del trabajo de esta Comisión si los hay, se han quedado en un nivel teórico muy alejado de las concreciones, pues no es un organismo ejecutor sino de consulta y propositivo.

Ciertamente, bajo esas premisas es difícil garantizar el “desarrollo” y más aún, el poder prevenir y afrontar las crisis periódicas del capitalismo; los pobres son más golpeados, pero sobre la base de ello está la falta de conciencia de que como personas tienen derechos y que tiene el derecho y el deber de exigir la protección y garantía de estos. Siendo eso así, debe considerarse que la ciudadanía constituye uno de los elementos indispensables para la existencia del Estado, por lo que es inevitable el cuestionarse sobre el ¿por qué no buscar el fortalecimiento de la misma para que pueda por si contribuir a prevenir y mitigar las crisis que se presentan? Resulta claro, que con el fortalecimiento de la ciudadanía se logra alcanzar un mayor grado de participación y organización de la población en orden a autogestionar su propio desarrollo, y a satisfacer sus necesidades básicas.

No se debe perder la memoria histórica, para rescatar la idea de que El Salvador ha estado inmerso en un ‘autoritarismo’ político que se manifiesta en todas las estructuras del poder, en las cuales el individuo crece y se desarrolla. Aun en la actualidad las decisiones fundamentales se toman en el gobierno central circunscribiendo la participación de la ciudadanía únicamente al ejercicio del sufragio; con la agravante de que en aquellos órganos deliberativos donde la ciudadanía está representada, existe muy poca cultura ciudadana y se aplican muchas veces practicas que tratan de anular la participación de la oposición, así es frecuente la expresión “madrugón”, para decir de que la decisión se tomo cuando no estaba la oposición, (la famosa Ley de Integración Monetaria fue producto de un “madrugón”) lamentablemente, dentro de ese ambiente, todo intento de organización, se ha visto como una oposición al gobierno, y nadie desconoce la suerte de un disidente o de un opositor; ese ambiente ha llevado a que todo opositor, todo ‘preso de conciencia’, asuma como un deber moral su rol admitiendo de antemano que ello implica una lucha contra el derecho norma; la insurrección aunque con el reconocimiento formal del derecho² no fue reconocido por los poderes fácticos llevándonos a un conflicto armado que no debería haber tenido razón en una sociedad democrática o en una sociedad que promueve y alienta la constante construcción de ciudadanía.

Si bien los Acuerdos de Paz ponen fin al conflicto armado de la década de los 80’s, no debe olvidarse que se cierra el espacio a la concreción del acuerdo de creación del “Foro de Concertación Económico Social”.

Por otra parte, mientras en otros países el sindicalismo es una herramienta valiosa para el fortalecimiento del Estado³, y que obviamente presupone una ciudadanía

² **Art. 87.-** Se reconoce el derecho del pueblo a la insurrección, para el solo objeto de restablecer el orden constitucional alterado por la trasgresión de las normas relativas a la forma de gobierno o al sistema político establecido, o por graves violaciones a los derechos consagrados en esta Constitución. **(Constitución de la República de El Salvador)**

³ Art. 228.- Corresponde a los sindicatos:e) Fomentar las buenas relaciones obrero- patronales sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley, así como colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; **(Código de Trabajo)**

fortalecida, en nuestro país se ve con recelo el desarrollo del sindicalismo; bástenos hacer lectura de los Convenios el primero el convenio 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación y el segundo 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y negociación colectiva de la OIT, los cuales pese a haberse ratificado finalmente fueron declarados inconstitucionales por la mayoría de los Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, con el voto disidente de la Doctora Victoria Marina Velásquez de Avilés. Obviamente, se olvida que uno de los fines del sindicato es el *“el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional”*, y ese olvido intencionado obedece a que al reconocimiento no grato para quienes ostentan el poder –político-económico- que las relaciones obrero patronales deben regirse *“sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley”*. No hay duda que institucionalmente ha existido una tendencia a negar la promoción de la participación igualitaria de las personas en casi todos los ámbitos de la vida política y social; tal situación, llevó a que fracasará el Foro de Concertación; ello se vio agravado con el desarrollo del modelo neoliberal dentro de una concepción globalizadora de la economía.

Hacer mas fuerte a la sociedad mediante la participación ciudadana es de imperiosa necesidad para avanzar hacia el desarrollo y la democratización del país. La edificación de una verdadera ‘ciudadanía’ implica hacer efectivo el poder y la responsabilidad de las personas, las organizaciones sectoriales y territoriales en la construcción de una verdadera democracia participativa, mediante la apertura, inclusión y participación en la toma de decisiones que son de vital importancia para el futuro del país. Ello nos llevaría a un efectivo poder democrático que tiene el poder de deslumbrar, capacidad de gestión y control, pero no tiene dominio ni subordinación, no tiene superioridad ni inferioridad en otras palabras es una verdadera sociedad democrática. Es necesario reiterar, que ser ciudadano no se reduce simplemente a ejercer los derechos políticos, sino que ser ciudadano también envuelve tener conciencia de nuestros derechos y deberes, y participar activamente de todas las decisiones sociales; es tener derecho de reclamar y salir del plano de subordinación que se tiene frente al Estado.

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

A partir de las consideraciones anteriores que identifican ciertos criterios que son aspectos determinantes del tema objeto de estudio, se enuncian las siguientes preguntas:

1.1.2 ENUNCIADOS GENERALES.

- ❖ ¿Se podría prevenir y mitigar la crisis económica sin fortalecer a la ciudadanía?
- ❖ ¿Cuáles son los obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía?

1.1.3 ENUNCIADOS ESPECIFICOS.

- ❖ ¿Cuál es la importancia del fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis?
- ❖ ¿Cómo se logra el fortalecimiento ciudadano para la prevención y mitigación de la crisis en un Estado democrático?
- ❖ ¿Cuáles serían las consecuencias de no fortalecer a la ciudadanía?
- ❖ ¿Existirá realmente políticas sociales que vayan encaminadas al fortalecimiento de la ciudadanía para prevenir y mitigar la actual crisis económica?

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION.

El diseño de investigación está motivado en la necesidad del “fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis”; ya que, en los últimos años en El Salvador se han producido una serie de situaciones en la actividad socioeconómica que exigen una detenida reflexión, pues no es un secreto que la economía salvadoreña actualmente está siendo vulnerada por una crisis económica de carácter internacional; aunado a ello nos encontramos en una crisis institucional que desde hace años se viene agravando por la impunidad de los agentes del Estado ante el cometimiento de delitos oficiales y prácticas corruptas o propicias a ellas en las distintas instituciones estatales, municipales y autónomas; tal situación va acompañada de una total ausencia de participación ciudadana en la toma de decisiones que son de interés social, así como en la definición y formulación de aquellas políticas públicas que tienen un fuerte impacto en la vida nacional. Como grupo investigador consideramos de vital importancia dilucidar aspectos que ayuden a identificar el nivel de desarrollo de la ciudadanía en la sociedad salvadoreña y su capacidad para enfrentar y mitigar la actual crisis económica; así mismo conocer el grado de involucramiento e interés que tiene el Estado en fortalecer a la ciudadanía, dado que por el modelo neoliberal imperante en nuestro país, es eminentemente económico al margen de lo político social.

Se considera que la presente investigación proporcionará un valioso aporte a la población en general, ya que servirá como instrumento de consulta para todos aquellos que se interesen en su estudio; lo mismo para aquellas instituciones que se encargan de crear políticas sociales encaminadas a fortalecer a la población; además se pretende concientizar en alguna medida a la población de los derechos que como personas integrantes de una sociedad tenemos y del derecho de exigibilidad que se tiene frente al

Estado para alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas, así como también lograr conciencia en los sectores institucionales para que autoanalicen su actividad y puedan ser entes respetuosos y garantes de los derechos humanos tal como lo dicta la Constitución de la República; pero sobre todo el que para el íntegro cumplimiento de sus objetivos promuevan la participación ciudadana.

Es importante destacar que la investigación reviste de una gran importancia ya que el tema objeto de estudio es novedoso porque puede considerarse como una herramienta útil el fortalecer a la ciudadanía ante el surgimiento de crisis, no solo de carácter económico si no de cualquier índole; también es un tema actual porque dada la realidad coyuntural que vive el país es una necesidad que se fortalezca a la ciudadanía para atenuar y en alguna medida mitigar los efectos de esta crisis económica que hoy en día vive la sociedad salvadoreña; es un tema innovador, por cuanto se pretende transformar la actitud de desconocimiento, pasiva y conformista que existe en la población respecto al derecho que se tiene de participar activamente en la toma de decisiones de trascendencia social; asimismo, se espera recalcar la obligación del Estado de abrir o crear los espacios de participación ciudadana para la solución de los diferentes problemas que se presentan en la sociedad salvadoreña, lo cual nos genera una motivación y un reto al mismo tiempo.

La pretensión de nuestro trabajo de investigación es el contribuir en la medida de lo posible al fortalecimiento de la ciudadanía, formando conciencia en las personas sobre sus derechos y en la necesidad de participar activa y críticamente en la toma de decisiones, y combatiendo toda actitud temerosa y conformista propia de regímenes autoritarios.

Además se proyecta en este trabajo investigativo identificar cuáles son los mecanismos de exigencia con los cuales cuenta la población para participar en la toma de decisiones que sean de interés general para la sociedad salvadoreña; así mismo, el establecer qué tipo de obstáculos le impiden al Estado salvadoreño fortalecer a la

ciudadanía para afrontar los diferentes problemas sociales y de manera particular la crisis económica mundial que impacta a la población.

Así mismo que el fortalecimiento de la ciudadanía es vital para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano dentro de una sociedad democrática; obviamente todo ello contribuye al fortalecimiento del Estado, y a la seguridad de este, bajo el concepto de la llamada Seguridad Democrática.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

- ❖ Determinar cuáles son los obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía como un derecho humano.

- ❖ Identificar los recursos o herramientas con los que cuenta el Estado para fortalecer la ciudadanía.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ❖ Determinar la importancia del fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis.

- ❖ Analizar el marco jurídico nacional e internacional que reconoce y garantiza el ejercicio de la ciudadanía.

- ❖ Identificar los mecanismos con los que cuenta la población para participar activamente en la toma de decisiones de interés general.

- ❖ Señalar los factores que condicionan la ausencia de participación de la ciudadanía para la toma de decisiones de interés social.

1.4 ALCANCES DE LA INVESTIGACION.

La responsabilidad del Estado salvadoreño en el fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis económica que actualmente enfrenta el país y su importancia para el respeto y garantía de los Derechos Humanos, supone la existencia de alcances como grupo investigador pretendemos alcanzar.

1.4.1 ALCANCE DOCTRINARIO.

Fundar la responsabilidad del Estado salvadoreño para la prevención y mitigación de la crisis es de vital importancia para la constitución de un Estado Democrático que permita monitorear y controlar la Gestión Pública, por ende posibilita la participación ciudadana en la formación de la opinión. En cuanto al fortalecimiento de la ciudadanía para la solución de problemas de interés social se busca que haya una transformación de un Estado individualista a un Estado Social, más responsable en el cumplimiento de sus obligaciones de asegurar la libertad, salud, bienestar económico y justicia social. La investigación implica descubrir aspectos interesantes sobre la Responsabilidad del Estado en el Fortalecimiento de la Ciudadanía por tanto para un mejor alcance de la investigación se considera conveniente iniciar hablando de lo siguiente.

Hay una tendencia a identificar los orígenes del Estado con el Contrato Social de Juan Jacobo Rousseau, el cual consideraba que el principio fundamental del Estado debería ser netamente democrático, ya que el poder soberano solo lo es tal, cuando es la expresión de la voluntad general de todos los ciudadanos de un Estado. Consecuentemente es importante hacer alusión a la evolución que ha tenido la

responsabilidad del Estado en lo relativo a la obligación que tiene de fortalecer a la ciudadanía ante diferentes problemas sociales.

Además se considera trascendental hablar de la Revolución Francesa causada por el descontento de las clases populares, la expansión de las nuevas ideas liberales, la crisis económica que infirió en Francia. Es por eso que se consideran fundamentales las ideas expuestas por Voltaire y Rousseau, de libertad política, fraternidad y de igualdad y de rechazo a una sociedad dividida.

La Revolución Industrial, es un antecedente significativo la cual ocurre en los años de 1750-1840 y 1880- 1914. Este constituye un período histórico que sufre un conjunto de transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y culturales de la historia de la humanidad que generó proletariado urbano, la burguesía industrial y propuestas para solucionar el problema social.

La Revolución Mexicana 1910-1920 esta se dividió en tres fases la primera empezó con una rebelión en contra de la dictadura de Porfirio Díaz quien tenía treinta años en el gobierno; la segunda se da por desacuerdos entre la antigua clase burguesa porfirista y Madero. Después de estas dos fases, la Revolución se convirtió en una revolución social luchando por causas sociales como una reforma agraria, justicia social, y educación. La Tercera fase es la culminación de la revolución armada con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, reconocida por haber sido una constitución liberal social y la primera de su tipo en el mundo que aún rige al México de hoy. La Constitución garantizó reformas y derechos liberales y sociales.

La Gran Depresión Económica que vivió los Estados Unidos de Norteamérica en los años de 1929, la cual fue causada por el incremento del endeudamiento y una especulación bursátil con beneficios rápidos y fáciles que generó consecuencias como el deterioro del nivel de vida, enormes cifras de desempleo y trabajadores vagabundos deambulando de un Estado a otro huyendo de la miseria en pos de la supervivencia.

Lo anterior hace referencia a las diferentes doctrinas buscando realizar un análisis más profundo de la temática en estudio no olvidando estudiar la realidad salvadoreña que vive una crisis de carácter económica.

1.4.2 ALCANCE JURÍDICO.

En el Salvador “la Responsabilidad del Estado en materia de fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis”, no está reconocido de manera expresa por la Constitución sino más bien se deriva del Artículo 55. En el cual establece:

“La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano”.

Dentro de la normativa internacional relativos a la responsabilidad del Estado en el fortalecimiento de la ciudadanía tenemos que El Salvador ha aprobado y / o ratificado los siguientes instrumentos internacionales: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Carta Democrática Interamericana, Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ó “Protocolo de San Salvador”.

1.4.3 ALCANCE TEORICO.

Para el desarrollo de nuestra investigación pretendemos identificar y desarrollar todos aquellos conceptos y definiciones que nos ayuden a comprender y dar a conocer con mayor propiedad el derecho que se posee de participar en la toma de decisiones de interés social, siendo así que a continuación explicaremos los siguientes conceptos:

Responsabilidad del Estado:

Es la obligación que pesa sobre este de reparar los daños causados por hechos ilícitos de sus órganos; la responsabilidad del Estado se basa en el principio de que todo daño causado ilícitamente por él; debe ser reparado de buena fe.⁴

Participación Ciudadana:

Intervención organizada o informal según los casos o situaciones, de la ciudadanía, en la toma de decisiones políticas a nivel local o nacional. Una ciudadanía activa puede exigir con mayor efectividad, el respeto de los derechos humanos de todas las personas, el respeto al medio ambiente y el desarrollo sostenible.⁵

Democracia:

Democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

Democracia Participativa:

Cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas. En sentido estricto la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que le confieren legitimidad a los representantes.⁶

Ciudadanía:

⁴ Responsabilidad del Estado. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

⁵ Diccionario Básico de los Derechos Humanos Internacionales. Pág. 122. Mata Tobar, Víctor Hugo. San Salvador, El Salvador 2008.

⁶ Democracia. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

Un ciudadano es un miembro de una comunidad política. La condición de miembro de dicha comunidad se conoce como ciudadanía, y conlleva una serie de deberes y derechos. Permite concebir a las personas como sujetos de derechos y deberes en el marco de un consenso social representativo y políticamente válido.

La ciudadanía se puede definir como "*El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.*" Entre los más importantes derechos, destacan por su importancia los de participación en los beneficios de la vida en común. Además de la imprescindible participación política, mediante el derecho al voto, que es la seña de identidad de las democracias representativas predominantes en el mundo.⁷

Lo anterior nos ayudara a dar trascendencia a nuestra investigación pues se entenderá de mejor forma los elementos importantes para lograr fortalecimiento ciudadano derivar a quien le compete buscar este fortalecimiento en la ciudadanía.

1.4.4 ALCANCE TEMPORAL.

La Responsabilidad del Estado Salvadoreño para la Prevención y Mitigación de la Crisis, es de relevancia actual y se viene dando desde hace un tiempo; pero debido a la complejidad del tema y el corto tiempo que se tiene para realizar la investigación, se analizará parte de la administración del Presidente Elías Antonio Saca, que comprende desde el año 2006 al año 2009, reconociendo que últimamente la Responsabilidad del Estado salvadoreño en el Fortalecimiento de la Ciudadanía para la Prevención y Mitigación de la actual Crisis Económica que afecta al país, ha retomado mayor interés debido a que los impactos de esta crisis se están haciendo más sensibles en la población salvadoreña más vulnerable, aunado a ello la crisis institucional que se hereda de la Administración del Presidente Elías Antonio Saca, para la Administración entrante del Presidente electo Mauricio Funes que por ser esta una transición de carácter histórico, genera inevitablemente fricciones de carácter político que en definitiva solo afectan a la población salvadoreña y agudizan la actual crisis económica que vive el país.

⁷ Ciudadanía. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

1.4.5 ALCANCE ESPACIAL.

El tema a investigar refleja la necesidad de la tutela específica sobre la Responsabilidad del Estado salvadoreño en fortalecimiento ciudadano, para garantizar la protección y defensa de los Derechos Humanos, el tema es muy amplio, tomando en cuenta el tiempo, los recursos humanos y económicos, la investigación se limitara específicamente a la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

1.5 LIMITACIONES.

Documental:

Las fuentes de información documental y bibliográfica son muy generales y carecen de actualidad, tomando en consideración que el tema objeto de estudio es novedoso.

De Campo:

La poca accesibilidad a las instituciones y funcionarios del Estado que puedan brindar información significativa para la realización de la presente investigación.

CAPITULO
II
MARCO TEORICO.

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La participación ciudadana se ha visto reprimida en todas las épocas, sufriendo múltiples cambios ante el asedio de los gobernantes, quienes en algunas ocasiones lo han considerado lesivo a su gobierno, por lo que lo han restringido, creando mecanismos coactivos de control para poder manipular de manera arbitraria el ejercicio de este derecho, el cual se va especificando en la medida que la sociedad va reconociendo las necesidades humanas, mas fundamentales, ello ha venido consolidando los fundamentos de toda la organización social. La participación ciudadana ha sido reconocida desde el siglo XVIII en Francia con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

La cambiante situación mundial histórica produce y sigue produciendo profundas alteraciones en la humanidad, cambios que abren paralelamente amplias y complejas posibilidades y perspectivas, evidenciando una estrecha relación entre las necesidades humanas, los mecanismos de participación y los derechos humanos.

Cabe recalcar que en las últimas dos décadas se ha afianzado el proceso de democratización en la mayor parte del mundo, algunos países aun siguen el proceso de transición o apenas están aprendiendo a vivir bajo el nuevo régimen; otras naciones ya se han encontrado con ciertos límites y con los retos que la democracia representativa conlleva. Al mismo tiempo, las sociedades y de manera paralela, la democracia están en constante evolución, lo cual implica una continua redefinición de las necesidades y demandas de los ciudadanos, ya que como se afirma, el ejercicio de la ciudadanía implica la posibilidad de diálogo entre las distintas instancias de la sociedad, demandas en cuanto a determinadas necesidades que tienen que ser discutidas.

2.1.1 ANTECEDENTES MEDIATOS.

2.1.1.1 EL SURGIMIENTO DEL ESTADO.

En el Estado de Naturaleza, se vive sin dependencia de nadie; sin estar supeditado a ningún poder, el ser humano podía hacer lo que se le antojaba; dispone de sus bienes, y de su voluntad. La única restricción que se le imponía son los límites de su poder, pues el goce de derechos, solo tiene por límite el poder del ser humano.

El ser humano en el Estado de Naturaleza, puede hacer cuanto le place teniendo como límites sus propias fuerzas y debe entenderse tal situación, como valedera para todos los seres humanos que se encuentran en parecido estado, con lo cual se crea una igualdad, pues ninguna persona, puede tener más que otro habitando en el mismo estado; nacen sin diferencias, tienen iguales derechos por naturaleza, por lo que hay igualdad manifiesta; nadie depende de nadie, no se admite ninguna autoridad, ninguna ley dictada por la persona humana que obligue y determine hacer o no una cosa. Las sujeciones están eliminadas en este estado natural pues no tienen sentido.

Partiendo del supuesto que en el Estado de Naturaleza, se da la igualdad entre las personas, bien puede admitirse la necesidad de respetar a los demás, como requisito para preservarse a sí mismos, ya que apreciando las cosas por igual, no se ve la dificultad para que la persona sacrificándose un poco, recoja como resultado una vida menguada de sabores. Aceptando este estado, donde existe la igualdad, tanto puede dar como recibir beneficios que hagan llevadera la vida; con lo cual la persona admite la existencia de un límite en sus derechos, con lo cual reconoce que el ser humano más próximo a él tiene igual estado, e iguales necesidades.

El hecho de ser libre, aún dentro del Estado de Naturaleza, no lo autoriza para volverse libertino y haciendo uso de tal degeneración atente perjudicar a los demás o causar algún daño en cualquier bien de los que lo rodean; por ello el ser humano “debe

hacer de su libertad el mejor y más noble uso que exige de él su propia conservación”.⁸ El ser humano debe seguir el curso natural de las cosas, de la razón, adecuado al medio que tiene por escenario; la forma más conveniente de vivir en el Estado de Naturaleza, es respetar sus leyes y supeditar todos los actos de la persona humana a tal orden; es una necesidad obedecer a la naturaleza con todo su cuerpo de leyes; si hay leyes que respetar, cualquiera que sea su origen, ninguna nos manda a irrespetar a los que conviven con nosotros, a destruir bienes, en general, a causar destrucción; que nadie perjudique a nadie, si no se quiere ver perjudicado, esta es la regla de oro para vivir con tranquilidad en el Estado de Naturaleza.

Se puede decir entonces que el Estado de Naturaleza, es la situación y desenvolvimiento perfecto de la persona, pues por naturaleza, el ser humano goza de igualdad, libertad, justicia, respeto. El ser humano vive sin supeditación a ningún poder, se considera como un estado con sus propias leyes, que las ejecuta sin más autorización y delegación que su propia soberanía y voluntad. Gozar de su propia soberanía y voluntad, faculta a los hombres a tener dos derechos fundamentales:⁹

- ❖ *La facultad de castigar por sus propios medios a todo aquel que le infiera una ofensa.*
- ❖ *Exigir directamente, reparación por un daño sufrido.*

A decir del autor Francisco Ayala de Paz, lo anterior hace concluir que:

- ❖ *El hombre solo tiene una restricción: el límite de su poder.*
- ❖ *No existe autoridad universal que norme la conducta de los hombres.*
- ❖ *La clave para convivir en el Estado de Naturaleza es la observancia de la regla que manda no hacer a otro lo que no me gustaría que me hicieran a mí.*

⁸ Locke, John. Tratado del gobierno civil. Citado por Ayala de Paz, Francisco, Orígenes del Estado Contractual.

⁹ Ayala de Paz, Francisco, Orígenes del Estado Contractual, El Salvador, Editorial Abril Uno, primera Edición 1992, Pág.21.

Como ya se ha dicho por naturaleza, todos los seres humanos son libres e iguales sin supeditación a ningún poder salido de la persona humana; tratando de preservarse ya sea por temor, necesidad, por un ánimo especial de la persona a prolongar su existencia.

Según Francisco Ayala de Paz, las personas que pactan para formar una sociedad civil buscan también supeditar sus actos a la dirección de una autoridad común y quedan por este sólo hecho, unidos a un mismo cuerpo político dentro del cual está toda una comunidad de derechos cedidos por cada hombre mediante un pacto que les permite la libertad de hacer u omitir, de obrar, y determinar todo aquello que haga posible la vida dentro de la sociedad. Así pues resulta ser que el consentimiento, la conformidad de cada hombre, es necesaria para que surja una sociedad, adaptada a un poder tal que hace de la sociedad civil un conjunto capaz de obrar por voluntad propia, teniendo por punto de apoyo la conveniencia del mayor número de hombres, con lo cual se logra la aprobación de cada uno de los componentes, asentimiento que le da vida e impulso a la sociedad que se mueve en una dirección y con fuerzas propias que es el resultado de mayor número de voluntades dentro de la sociedad, y como bien lo dice Francisco Ayala de Paz seguir el consentimiento del mayor número de voluntades conduce pues, a la voluntad particular, a tener sentido solo en tanto se obedece la determinación de la mayoría.

La degeneración del Estado de Naturaleza, es una situación insostenible para la conservación de la vida de la persona humana, está personificada por los desacuerdos constantes que se puedan generar en ese estado y que pueda generar esclavitud. La esclavitud niega la esencia misma del ser humano y así el Estado de Naturaleza se ve superado, por lo cual los seres humanos buscan una solución adecuada para su conservación: surge la sociedad civil o el Estado, como instrumento para asegurar los valores fundamentales de la persona. No obstante, solo a través del consentimiento o voluntad propia, la persona puede formar parte de un Estado. Pues para formar parte de una sociedad política hay que despojarse de algunos derechos necesarios para hacer posible la vida de la sociedad.¹⁰

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 23.

Según la teoría de Jean Jacques Rousseau, que resulta ser la más aceptada, para que se dé la formación de un pacto social se debe suponer a los seres humanos en un punto insostenible que atenta contra su conservación en el Estado de Naturaleza, pues por la degeneración de dicho Estado, las fuerzas de cada persona resultan impotentes para poderse sostener en él. El Estado de Naturaleza, por adquirir caracteres destructivos se vuelve insostenible para la persona humana y por necesidad debe desaparecer para beneficio del ser humano, pues si no fuera así, la humanidad tendería a desaparecer si no modificara su forma de convivencia, pues es difícil supervivir en un estado de perenne aniquilamiento; y siendo débiles las fuerzas de la persona, para poder durar de modo aislado, se busca el auxilio de nuevas fuerzas para sumarla a las suya, hecho con el cual trata de obtener una fuerza suficiente para que refute los obstáculos que lo presionan a salir del estado de Naturaleza.

La relación que se establece, entre el ser humano y la sociedad, pone en evidencia la necesidad que tienen ambos entes uno del otro, pues si bien es cierto que la persona que se asocia pierde cierta cantidad de derechos, evidentes son los beneficios que obtiene a nivel de sociedad civil, cediéndole aquellos derechos para la realización de los fines que eran imposible materializar en el Estado de Naturaleza.

De todas las sociedades que hasta el momento han existido la más antigua y natural es la familia, a ella los hijos no permanecen más tiempo reunido que el necesario para generar fuerzas que les dé capacidad de llevar una vida independiente de sus progenitores. Satisfecha esa necesidad, tan bella sociedad se desintegra, pues necesariamente y por naturaleza los hijos se alejan de los padres para conformar nuevos grupos familiares, admisión que trae por resultado la prolongación de la especie y la existencia de la persona humana. La libertad, innata en el ser humano de que gozan padres e hijos se constituye en la esencia misma de la prolongación o crecimiento de la sociedad civil. Por eso a la familia se le considera como el pilar de la sociedad y por mandato natural se debe cuidar de su conservación, pues en ella se dan los primeros

cuidados o los que mediante su consentimiento decidirán tácita o expresamente, querer o no pertenecer a una sociedad determinada.

Así pues, puede afirmarse que la familia se constituye en el primer tipo de sociedad política: el padre despierta la imagen del jefe, el pueblo está formado por los hijos, y las dos partes habiendo por naturaleza nacido iguales y libres, no comprometen su libertad e igualdad sino a cambio de recibir un beneficio. La diferencia que existe entre el gobierno que se ejerce en la familia y en la sociedad política es que en aquella se usa el amor como instrumento para cuidar de la conducción de los hijos; mientras que en la sociedad civil el jefe hace uso del poder que le conceden las leyes para la conducción del pueblo.¹¹

El poder que tienen los padres sobre los hijos deriva de la obligación en que están aquellos, de cuidar de los hijos durante su infancia. Están obligados a instruirles, a cultivar el espíritu y a dirigir sus acciones hasta que habiendo llegado a gozar de toda su razón, puedan conducirse por sí mismos, pues teniendo el ser humano entendimiento para obrar tiene libre determinación, libre albedrío y capacidad para poder dirigirse de acuerdo con las leyes que rigen en una sociedad.

Es importante decir que la persona humana a través de la historia no siempre fue considerada como un ciudadano/a, pues en el surgimiento del Estado, la persona humana se encontraba en un Estado de Naturaleza en cual no había subordinación a ninguna otra persona o ente, no tenía más límite que su voluntad para realizar cualquier acto que a su entender estuviera correcto lo cual hacía prevalecer el derecho del más fuerte, la persona no era considerado ciudadano/a no existía la idea de Estado, ni mucho menos existían leyes que normaran la conducta del ser humano. Es innegable la evolución que tuvo esta forma de actuar y pensar de la persona humana, con la creación del Estado al cual tuvo que ceder una parte de sus derechos para que

¹¹ *Ibíd.* Pág. 34.

este le brindara su protección, buscando de alguna forma supeditar sus actos a una autoridad común.

Las normas que nacen con la formación del Estado se transforman en normas universales, las cuales tienen vigencia para todas las personas que integran la sociedad, partiendo del principio de que todos los seres humanos deben estar en igualdad de condiciones al formar parte del Estado que han convenido formar. La persona deja de ser un ser aislado y pasa a ser parte del conglomerado social en donde se considera ciudadano sometido a leyes que norman su conducta, lo cual permite resolver los conflictos que se susciten entre las personas, buscando con esto que exista realmente igualdad y libertad en la sociedad.

2.1.1.2 SURGIMIENTO DE LA CIUDADANIA EN GRECIA.

Eran ciudadanos en Atenas solamente los varones que fueren atenienses, adultos que hubiesen terminado su entrenamiento militar como “*efebos*”¹² y tenían derecho a votar. Esto excluía a una mayoría de la población: esclavos, niños, mujeres y “*metecos*”¹³. También se rechazó a los ciudadanos cuyos derechos estuviesen en suspensión (típicamente por la “*atimia*”¹⁴); para algunos atenienses esto significaba la incapacitación permanente (incluso hereditaria). No obstante, al contrario que en las sociedades oligárquicas, no había requisitos de posesión de riquezas o propiedades que limitaran el acceso a la ciudadanía (las clases económicas de la constitución de Solón permanecían en la legislación, pero eran papel mojado). A pesar del ancestral y exclusivo concepto de ciudadanía que se mantuvo en las ciudades-estado griegas, una porción relativamente grande de la población participó en el gobierno de Atenas y de otras democracias similares. En Atenas algunos ciudadanos eran mucho más activos que otros, pero los grandes números de personas requeridos sólo para que el sistema funcionase atestiguan la enorme participación que se daba entre los que tenían derecho a ello, cantidades que exceden de lejos las de cualquier democracia de hoy en día.

¹² Era la etapa de adolescencia.

¹³ Eran los extranjeros que vivían en la ciudad Ateniense.

¹⁴ Consistente en no haber pagado una deuda a la ciudad.

Los ciudadanos atenienses debían ser descendientes legítimos de otros ciudadanos de ambos lados de la familia, excepto los niños de hombres atenienses y de mujeres extranjeras. Aunque la legislación no fuera retrospectiva. La ciudadanía podría asimismo ser concedida por la asamblea y en ocasiones fue otorgada a grandes grupos de gente, pero a partir del siglo IV, solamente se podía otorgar de forma individual y mediante una votación especial con un quórum de 6000¹⁵ personas. Generalmente era una recompensa por un cierto servicio al Estado. En el transcurso de un siglo el número de condiciones de ciudadanía otorgadas se podía estimar en cientos más que en miles.

Por ende se puede decir que la ciudadanía en Atenas constituía un privilegio del cual solo gozaban los hombres que fueran mayores de edad, atenienses y que fueren educados militarmente y por esta condición tenían derecho a votar; las mujeres carecían de derechos y solo se preparaban para el hogar y el matrimonio.

La Participación ciudadana en Atenas.

Las instituciones como la Asamblea, funcionarios, Consejo, tribunales están incompletas sin la figura que administraba el sistema, el “*Ho boulomenos*”¹⁶. Esta expresión denotaba el derecho de los ciudadanos de tomar la iniciativa: para hablar en la asamblea, para iniciar un juicio público que pudiera afectar a toda la comunidad política, para proponer una ley ante los legisladores o para proponer sugerencias al Consejo. Al contrario que los funcionarios, el ciudadano no era examinado antes de acceder al cargo ni tenía que rendir cuentas después de finalizar, a fin de cuentas no tenía ningún cargo que defender y su propuesta podía durar solamente un momento.

El grado de participación de los ciudadanos oscilaba, desde no hacer prácticamente nada hasta algo similar a una ocupación a tiempo completo. Pero incluso para el ciudadano más activo, la base formal de su actividad política era la invitación

¹⁵ La ciudadanía en Atenas. [http://es. Wikipedia.org](http://es.wikipedia.org).

¹⁶ que significa “cualquier persona que lo desee”

que todos tenían a participar (cada ciudadano libre, ateniense y varón) resumida por la frase “*cualquiera que lo desee*”. Había entonces tres funciones básicas: los funcionarios organizaban y llevaban a cabo los protocolos administrativos; cualquier persona que lo deseara era el iniciador y el ponente; y finalmente la gente, reunida en la Asamblea o en un tribunal, tomaba las decisiones, entre sí o no, o entre las alternativas en cada caso.¹⁷

En el mundo antiguo el ciudadano era soberano en la Asamblea Popular, pero en la vida privada significaba no más que un esclavo de las decisiones colectivas. El hombre en su singularidad como porción del cuerpo colectivo; interrogaba, destituía, juzgaba, despojaba, exiliaba, condenaba a muerte a los magistrados o a sus superiores; como sometido al cuerpo colectivo, podía a su vez ser privado de su estado, despojado de sus dignidades, desterrado, condenado a muerte por la voluntad discrecional del conjunto del cual formaba parte.

Es de mencionar que Atenas es una de las primeras civilizaciones en donde la persona comienza a ser considerado ciudadano, claro que con muchas limitantes puesto que en esta sociedad solo eran ciudadanos los varones que fueren de nacionalidad atenienses, adultos que hubiesen terminado su entrenamiento militar; es innegable lo avanzado en cuanto a la ciudadanía en esta civilización pero también es digno de mencionar lo excluyente en cuanto al ejercicio de los derechos ciudadanos la mujer era excluida por completo del ejercicio de este derecho la mujer no tenía ningún tipo de participación en la vida política de Atenas su función se veía limitada a los quehaceres del hogar subordinada al mandato del hombre, la ciudadanía en esta sociedad ya tenía causas de suspensión e incluso ya se contemplaban causas por las cuales se podía perder la ciudadanía, en esta sociedad no era requisito el tener posesiones materiales solo era requisito ser hombre, mayor de edad y ateniense.

¹⁷ Democracia Ateniense y Ciudadanía. Wikipedia la Enciclopedia. Libre

Es importante mencionar que la sociedad griega era muy avanzada en cuanto al reconocimiento de los derechos ciudadanos se refiere, pues es una de las primeras sociedades que instituyó la figura de la participación ciudadana, pues se le daba amplia participación a las personas que tenían calidad de ciudadano, las cuales podían tener incidencia en muchos aspectos que se podían considerar fundamentales para el funcionamiento de la sociedad se les consultaba en Asamblea Popular a los ciudadanos aspectos tan relevantes; como el otorgamiento o no de la calidad de ciudadano a una persona, se proponían leyes por parte de los ciudadanos, podían juzgar a sus funcionarios por acciones incorrectas; la participación ciudadana en esta época era tan amplia que las sanciones para las personas que obraran de forma incorrecta eran tomadas por la colectividad, entre los funcionarios y los ciudadanos; este es un aspecto muy positivo de la concepción Ateniense sobre los derechos ciudadanos aun con las críticas que genera el que fuera una sociedad selectiva al momento de establecer quiénes eran ciudadanos en Grecia y quienes quedaban al margen del ejercicio de los derechos ciudadanos; pero tal actitud no le quita el mérito a esta sociedad sobre el reconocimiento importante que se le hacía a la población al permitir que se participara en todo aquello que tuviera incidencia en la sociedad y no ser el ciudadano nada más que un simple espectador de las decisiones que tomaban las autoridades; esto les permitía a los ciudadanos atenienses ejercer algún tipo de control sobre las decisiones que tomaban los funcionarios.

2.1.1.3 SURGIMIENTO DE LA CIUDADANIA EN ROMA.

Una gran oscuridad reina acerca de los orígenes de Roma. Con arreglo a las conjeturas con que la ciencia moderna ha sustituido los relatos legendarios y poetas latinos, tres poblaciones ocurrieron a su formación: una de raza latina, los Ramnenses, que tenían por jefe a Rómulo; otra de raza sabina, los Titienses bajo el gobierno de Tatio; y por último la raza etrusca, los luceres cuyo jefe llevaba el título de Lucuwio. La reunión de estos tres pueblos, agrupados en tres tribus distintas y establecidas sobre las colinas que bordean la rivera izquierda del Tiber, bajo la autoridad de un rey, constituía la ciudad romana.

Organización Social y Política.

Los patricios, los clientes y la plebe. Cada una de las tres tribus primitivas estaba dividida en diez curias. Cada curia comprendía un cierto número de gentes. Mientras que la curias no es más que una división artificial, la “gens” parece haber sido agregación natural, teniendo por base el parentesco. Cada familia comprendía el conjunto de personas que desciende por los varones de un autor común. A la muerte del fundador de la “gens” sus hijos llegan a hacerse jefes de familias distintas; mas estas familias, que son ramas diversas de un mismo tronco, conservaban una señal de su común origen; este es el nombre “*nomen gentilitium*” llevado por todos los miembros que constituían parte de la familia.

Cada familia estaba colocada bajo la autoridad de un jefe, “*paterfamilias*”. Estos “*patres*” y sus descendientes que componían las gentes de las treinta curias primitivas, forman la clase de los patricios, ellos constituyen una nobleza de raza, y ellos solo participaban del gobierno del Estado y gozaban de todos los privilegios del ciudadano romano.¹⁸ A lado de cada familia patricia se encontraban un cierto número de personas agrupadas, a titulo de clientes, bajo la protección de un jefe que es su patrón. Los clientes eran los extranjeros o refugiados pobres, sujetos a un “*patricio*”, el cual le brindaba ayuda económica, lo defendía ante la ley, y le concedía gratuitamente tierras, para que puedan cultivarlas y vivir de su producto, lo dejaba participar de las ceremonias religiosas a cambio de que éste lo acompañe en la guerra y lo ayude en todos los trabajos en el que el “*patricio*” lo solicitara.

Los “*plebeyos*” o la plebe, libre de toda unión con los “*patricios*”, ocupaban en la ciudad un rango inferior. No tenían ninguna participación en el gobierno; estaba prohibido su acceso a las funciones públicas, y no podían contraer matrimonio legítimo con los “*patricios*”, constituían la mayor parte de la población, compuesta también con extranjeros, refugiados pobres o clientes que se habían enemistado con sus patronos.

¹⁸ Petit, Eugène. Tratado Elemental de Derecho Romano. Argentina: Editorial Porrúa. 13ª Edición 1997. Pág.29.

Los Ciudadanos.

Los ciudadanos romanos que no hayan sido incapacitados por alguna causa particular gozaba de todas las prerrogativas del “*jus civitatis*”, es decir participaba de todas las instituciones de derecho civil romano, público y privado entre las ventajas que resultaban estaban las que caracterizaban la condición de ciudadano en el orden privado, el “*connubium*”, es decir la actitud para contraer matrimonio de derecho civil y el “*commercium*” que es el derecho de adquirir y transmitir la propiedad, valiéndose de los medios del derecho civil. A estas ventajas en derecho privado el ciudadano unía las de orden público, el derecho a votar en los comicios para hacer la ley y proceder a la elección de magistrados.

No ciudadanos.

Los no ciudadanos o extranjeros, en un principio, estaban privados de las ventajas que confiere el derecho de ciudad romana y solo participaban de las instituciones derivadas del “*jus gentium*”.

Los “*no ciudadanos*” son los peregrinos, son los habitantes de los países que hubieren hecho tratados de alianza con Roma, o que se sometieron mas tarde a la dominación romana reduciéndose al estado de provincia, pueblos con los cuales Roma no había hecho ningún trato o no sostenía con ellos relación alguna de amistad. Los “*latinos*”¹⁹ tratados con más favor y para los cuales se habían acordado ciertas ventajas comprendidas en el derecho de ciudadanía romana.

Adquisición del derecho de Ciudadanía.

La ciudadanía se adquiría de tres formas:²⁰

¹⁹ Eran los peregrinos, extranjeros, personas que pertenece a un pueblo distinto del romano. Su presencia en roma dio lugar al “*ius gentium*”, que era el Derecho de gentes y a la creación del “*praetor peregrinus*” que era el que administrava justicia entre los peregrinos.

²⁰ Eugene Petit. Ob cit. Pág.82.

❖ *Por nacimiento: en derecho romano, el estado de las personas se determina por la condición del padre o de la madre, y no por el lugar del nacimiento, naciendo de matrimonio legítimo (iustae nuptiae) de un civis; siendo hijo de liberto o extranjero favorecido con la concesión de la ciudadanía (civitatis donatio);*

❖ *Por concesión legal: por hacer una casa en Roma, o construir un barco capaz para 10000 medios de grano, o por hacer condenar a un magistrado;*

❖ *Por concesión del Estado, representado, para el caso, por los comicios, el general vencedor, las comisiones encargadas de fundar una colonia romana o el emperador.*

Pérdida del derecho de ciudadanía (civitas).

En cuanto a la pérdida de la ciudadanía, esta podía ser por dos situaciones:

❖ *Perdiendo el status libertatis: por condena penal (venta pública trans Tiberim) por insolvencia, pronto suprimida; por privación de agua y luz (interdictio aquae et ignis) o deportación; o por negarse al censo, al servicio militar, por desertar, por caer preso en una guerra, o por violar los derechos de gentes;*

❖ *Perdiendo el status civitatis: renuncia a la ciudadanía (reiecto civitatis) o por hacerse ciudadano de otra ciudad.²¹*

Ciudades dependientes de Roma.

El Foro Romano fue el centro a partir del cual la Roma antigua se desarrolló, y el punto de referencia de la vida cotidiana en Roma. Iniciada la expansión territorial romana muchas ciudades pasaron a depender de Roma. Cuando una ciudad se sometía a Roma a discreción, sus ciudadanos quedaban con el estatuto jurídico de “*Dediticios*”. Aunque la mayoría de las ciudades sometidas a discreción lo fueron después de la primera guerra púnica, probablemente la institución es anterior.²²

Roma se reservaba la soberanía eminente sobre estas ciudades, pero les devolvía el usufructo. Roma reconoció la autonomía de alguna de estas ciudades pero sus tierras quedaron sometidas al diezmo de la cosecha, y en caso de exenciones, estas se daban a título personal (por ejemplo a los habitantes de una ciudad aunque cultivaran tierras en otra ciudad). El diezmo se pagaba generalmente en especie y el beneficio permitido al recaudador era limitado. Las ciudades sometidas a Roma, con su territorio rural incluido,

²¹ *Ibíd.* Pág.82-85

²² República Romana. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

no tenían derecho a declarar la guerra por su cuenta, pero debían declarar la guerra forzosamente en caso de que Roma lo hiciera. También tenían prohibido hacer convenios de ningún tipo con otros Estados Ciudades. Además no podían acuñar moneda y eran las monedas romanas las que tenían curso legal en todas estas ciudades.

Había varios tipos de ciudades vinculadas a Roma²³:

***Ciudades de derecho romano:** Algunas ciudades recibieron el derecho completo de ciudadanía romana (civitas óptimo jure), especialmente las antiguas ciudades aliadas de la Liga Latina, las ciudades Sabinas y junto a ellas estaban las colonias que disfrutaban del derecho de ciudadanía.*

***Ciudades latinas:** Las ciudades sujetas llamadas Latinas eran las otras ciudades de la Liga Latina que no habían recibido el derecho de ciudadanía, y las colonias de derecho latino (es decir las colonias que no tenían derecho de ciudadanía). Los latinos y los romanos eran iguales en sus relaciones privadas, en los negocios, el comercio y las sucesiones.*

***Ciudades sin voto:** Estaban en tercer lugar las ciudades con derecho de civitas pero sin voto (civitas sine suffragio), que aunque podían llamarse ciudadanos, debían soportar todas las cargas cívicas (reclutamiento militar, impuestos ordinarios, servicios y contribuciones especiales) sin compensación (sin derecho a votar). Estas ciudades estaban administradas para los asuntos judiciales. Su administración civil estaba en manos de sus propios magistrados locales, generalmente de la aristocracia.*

***Ciudades confederadas no latinas:** Finalmente estaban las ciudades confederadas no latinas, cuyos derechos quedaban establecidos por los tratados particulares concertadas con cada una de ellas. Estas ciudades suministran contingentes al ejército en cuantía prefijada de antemano, siendo el equipamiento del contingente a cargo de la ciudad. Igualmente estas ciudades estaban gobernadas por magistrados locales surgidos de la aristocracia.*

2.1.1.4 LA CARTA DE DERECHOS (BILL OF RIGHT).

La Carta de Derechos (en inglés, *Bill of Rights*)²⁴ es el término por el que se conocen las diez primeras enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos de América. Estas enmiendas limitan el poder del gobierno federal, y garantizan los derechos y libertades de las personas. Entre los derechos y libertades que la Carta de Derechos garantiza se encuentran los siguientes: la libertad de expresión, la libertad de

²³ Ibíd.

²⁴ Es un documento redactado en 1791.

asamblea, la libertad religiosa, la libertad de petición, y el derecho a tener y portar armas; el derecho a no ser sometido a registros e incautaciones irrazonables, o a castigos crueles e inusuales; el derecho a no testificar contra uno mismo, al debido proceso, y a un juicio rápido con un jurado imparcial y local. Además, la Carta de Derechos establece que *“la enumeración en la Constitución, de ciertos derechos, no debe ser interpretada para negar o menospreciar otros retenidos por el pueblo.”* La Carta de Derechos también reserva a los Estados o al pueblo todos los poderes no delegados al gobierno federal. Estas enmiendas entraron en vigor el 15 de diciembre de 1791, cuando fueron ratificadas por tres cuartas partes de los Estados.

Constituye uno de los precedentes inmediatos de las modernas «Declaraciones de Derechos», incluyendo:

- ❖ *El preámbulo de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos (1776),*
- ❖ *La revolucionaria Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y;*
- ❖ *La internacional Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).*
- ❖

Una vez que la Constitución de Estados Unidos fue ratificada en 1789, el primer Congreso de los Estados Unidos se reunió en el Edificio Federal de la ciudad de Nueva York. La mayoría de los delegados acordaron que una *"carta de derechos"* era necesaria, y el determinar qué derechos deberían estar enumerados en ella. James Madison de la delegación de Virginia en el Primer Congreso, propuso una Carta de Derechos con la esperanza de que así se prevendría un potencial desastre político. La segunda Convención Constitucional podría deshacer los difíciles compromisos alcanzados en 1787, poner la Constitución entera a reconsideración y subvertir el trabajo que él y muchos otros habían realizado para establecer la estructura de gobierno de los Estados Unidos

Madison basó su trabajo en la Declaración de Derechos de Virginia (1776)²⁵, obra de George Mason. Además de esta influencia directa, la Carta de Derechos de James Madison reflejaba siglos de derecho y filosofía ingleses, modificados por los principios de la revolución estadounidense. La tradición jurídica inglesa incluía documentos revolucionarios tales como la Carta Magna (1215), que protegió los derechos de los nobles contra el rey de Inglaterra, y la Carta de Derechos inglesa (1689), que protegió los derechos de los legisladores en el Parlamento contra de los poderes del rey. También influyó el pensamiento político de John Locke, quien había argumentado que todos los hombres tenían derechos naturales inalienables por su condición de seres humanos y que el propósito del gobierno era proteger los derechos de propiedad, ideas que se

²⁵ 12 de junio de 1776 esta Declaración de derechos fue hecha por los representantes del buen pueblo de Virginia, reunidos en convención plena y libre, como derechos que pertenecen a ellos y a su posteridad como base y fundamento de su Gobierno. La cual entre los derechos que contemplaban están:

1. Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad. **2.** Que todo poder reside en el pueblo, y, en consecuencia, deriva de él; que los magistrados son sus administradores v sirvientes, en todo momento responsables ante el pueblo. **3.** Que el gobierno es, o debiera ser, instituido para el bien común, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; de todos los modos y formas de gobierno, el mejor es el capaz de producir el máximo grado de felicidad y seguridad, y es el más eficazmente protegido contra el peligro de la mala administración; y que cuando cualquier gobierno sea considerado inadecuado, o contrario a estos propósitos, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo, de la manera que más satisfaga el bien común. **4.** Que ningún hombre, o grupo de hombres, tienen derecho a emolumentos exclusivos o privilegiados de la comunidad, sino en consideración a servicios públicos, los cuales, al no ser hereditarios, se contraponen a que los cargos de magistrado, legislador o juez, lo sean. **5.** Que los poderes legislativo y ejecutivo del Estado deben ser separados y distintos del judicial; que a los miembros de los dos primeros les sea evitado el ejercicio de la opresión a base de hacerles sentir las cargas del pueblo v de hacerles participar en ellas; para ello debieran, en períodos fijados, ser reducidos a un estado civil, devueltos a ese cuerpo del que originalmente fueron sacados; y que las vacantes se cubran por medio de elecciones frecuentes, fijas y periódicas, en las cuales, todos, o cualquier parte de los ex-miembros, sean de vuelta elegibles, o inelegibles, según dicten las leyes. **6.** Que las elecciones de los miembros que servirán como representantes del pueblo en asamblea, deben ser libres; que todos los hombres que tengan suficiente evidencia de un permanente interés común y vinculación con la comunidad, tengan derecho al sufragio, y no se les puede imponer cargas fiscales a sus propiedades ni desposeerles de esas propiedades, para destinarlas a uso público, sin su propio consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni estar obligados por ninguna ley que ellos, de la misma manera, no hayan aprobado en aras del bien común. **7.** Que todo poder de suspender leyes, o la ejecutoria de las leyes, por cualesquiera autoridad, sin consentimiento de los representantes del pueblo, es injurioso para sus derechos, y no se debe ejercer. La declaración consta de dieciséis artículos que tratan de regular todos los derechos que el pueblo de Virginia, los anteriores artículos son los que más destacan los derechos de ciudadanía.

convirtieron en parte de la concepción estadounidense de gobierno. James Madison, en la Carta de Derechos de Estados Unidos, continuó la tradición radical de la revolución estadounidense extendiendo y codificando estos derechos.

Hasta cierto punto, la Carta de Derechos y la revolución estadounidense incorporaban las ideas del filósofo inglés John Locke, quien argumentó en su trabajo de 1689, el *“Ensayo Sobre el Gobierno Civil”*, que la sociedad civil fue creada para la protección de la propiedad o de lo que es propio de cada ser humano, refiriéndose a la *“vida, libertad y Estado”*. John Locke avanzó la noción de que cada individuo es libre e igual en el Estado de Naturaleza. También desarrolló la idea de derechos naturales inherentes a todos los individuos de la raza humana, un concepto que James Madison mencionó en su discurso al presentar la Carta de Derechos al Primer Congreso. Esta carta derechos consta de diez artículos y se documentan los derechos fundamentales a los ciudadanos y no ciudadanos que residen dentro del país entre los cuales están:

- 1. El derecho de libertad de discurso, prensa, religión, asamblea pacifista y el derecho a pedir cambio de gobierno.*
- 2. El derecho de portar armas (el derecho de poseer armas o revólveres, aunque sujeto a ciertas regulaciones).*
- 3. El gobierno no puede desmembrar casas o habitar a soldados en los hogares de la gente durante tiempos de paz sin el permiso explícito de la gente.*
- 4. El gobierno no puede buscar o tomar las propiedades personales sin una orden judicial.*
- 5. No se puede juzgar a una persona dos veces por el mismo crimen y no se le puede forzar a que testifique contra él/ella misma.*
- 6. Una persona acusada de un crimen todavía tiene algunos derechos, tal como el derecho a una audiencia judicial y el derecho de tener un abogado.*
- 7. El derecho de una audiencia por el jurado en la mayoría de los casos.*
- 8. Protege a la gente contra multas irrazonables o castigos crueles y excesivos.*
- 9. La gente también tiene otros derechos no mencionados en la Constitución.*
- 10. Cualquier poder no dado explícitamente al gobierno federal por la Constitución es un poder del Estado o de la gente.*

Los derechos reconocidos en este documento a los ciudadanos eran los que mayormente eran violentados por las autoridades que cometían actos arbitrarios contra las personas, amparados en el vacío legal existente en la Constitución de esa época, por ejemplo las personas no tenían derecho a pedir cambio en las autoridades pues se acostumbraba que algunos cargos públicos tenían carácter hereditario, lo que generaba que la persona podía optar el cargo de forma vitalicia, lo cual conllevaba a la comisión de actos arbitrarios por parte de las autoridades sin que tuvieran una sanción por esto. El segundo de los derechos reconocidos en esta Carta de Derechos está inspirada en que muchos ciudadanos eran desarmados, mientras que las autoridades si poseían armas que utilizaban con finalidades que eran contrarias a ley. Algo que es importante de mencionar es que esta Carta de Derechos se diferenció de la Declaración de 1689, la cual protegía los derechos del parlamento, esta Declaración de 1791 estaba enfocada en la protección de los derechos fundamentales de la persona humana que formaba parte del Estado y por tanto era considerado ciudadano portador de derechos, los cuales debían ser reconocidos de forma expresa por la ley, lo cual conllevó a la enmienda de la Constitución de los Estados Unidos que adolecía de vacío en cuanto al reconocimiento de estos derechos tan fundamentales como el debido proceso, el derecho a no declarar contra uno mismo etc., ya que se violentaban estos derechos mediante la imposición de multas que en muchas ocasiones la persona no podía pagar para no conceder los beneficios contenidos en las leyes relativas a la libertad de las personas.

2.1.2 ANTECEDENTES INMEDIATOS.

2.1.2.1 LA DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO PRODUCTO DE LA REVOLUCION FRANCESA 1789.

La Revolución Francesa se inició en 1789, y fue uno de los más trascendentales acontecimientos de la historia universal. Se trató de una revolución burguesa que contó con amplio apoyo del pueblo francés. En sus comienzos estalló una revuelta de la nobleza contra el absolutismo monárquico representado por Luis XVI, pero a continuación, el proceso revolucionario adquirió un carácter insurreccional mucho más amplio; la burguesía se pone a la vanguardia del movimiento para luchar no sólo contra el absolutismo real sino también contra los privilegios de las viejas clases aristocráticas y feudales.²⁶

En términos generales para Sergio Beltrán se puede decir que fueron varios los factores que influyeron en la Revolución: Un régimen monárquico que sucumbiría ante su propia rigidez en el contexto de un mundo cambiante; el surgimiento de una clase burguesa que nació siglos atrás y que había alcanzado un gran poder en el terreno económico y que ahora empezaba a propugnar el político; el descontento de las clases populares; la expansión de las nuevas ideas liberales; la crisis económica que imperó en Francia tras las malas cosechas y los graves problemas hacendísticos causados por el apoyo militar a la independencia de Estados Unidos. Ésta intervención militar se convertiría en arma de doble filo, pues, pese a ganar Francia la guerra contra Gran Bretaña y resarcirse así de la anterior derrota en la Guerra de los siete años, la hacienda quedó en bancarrota y con una importante deuda externa. Los problemas fiscales de la monarquía, junto al ejemplo de democracia del nuevo Estado emancipado precipitaron los acontecimientos. Sin lugar a duda la Revolución Francesa substituyó, las viejas

²⁶ Santamaría Beltrán, Sergio. Historia Universal, Modulo 2, México, editorial Trillas, S.A de C.V., 1ª edición 1984, pág.: 157.

instituciones feudales por otras igualitarias, fundadas en la centralización de la administración y en la igualdad jurídica.

Entre los logros revolucionarios están los derechos humanos que sigue siendo invocado por todas las Constituciones. De estos derechos que el hombre ha de disfrutar sólo por el hecho de serlo, para Sergio Beltrán citando a Locke dos son fundamentales: la libertad y la igualdad. En cierto modo la Revolución Francesa encarna en la idea de libertad e igualdad como derecho elemental, previo y necesario para la relación entre los seres humanos. La soberanía popular supuso un cambio radical. Desde la Revolución, la soberanía ya no tiene su origen en la idea de igualdad, de la dignidad, sino que es expresión de la voluntad del pueblo. Existió, una ruptura definitiva con un orden fundado en la desigualdad, el pueblo sería, con ello, artífice de su propia historia. Si bien los revolucionarios hablaban de derechos del hombre y del ciudadano, éstos no siempre coincidían.

La ciudadanía implica el respeto absoluto al derecho del hombre en el ejercicio de sus funciones sociales y ciudadanas. Derechos que tiene *“per se”* y nadie, en consecuencia, se los otorga. Entender en profundidad el derecho a la ciudadanía, que no es el de la libertad e igualdad juntos, supondría aceptar como intocable el de la dignidad de la persona. Pero basta calificar a la persona como súbdito para que deje de tener sus derechos *“per se”*. El súbdito recibe “derechos” de un “dador” al que debe recompensar esta donación; la ciudadanía es un derecho clave en la articulación democrática y en la convivencia de los pueblos. La idea de libertad incorporada por los pueblos supone el respeto a sus diferencias y conlleva la autonomía de los municipios y de las nacionalidades.²⁷ También cabe mencionar otro logro que se dio producto de esta revolución, y fue el reconocimiento de los derechos de las minorías religiosas, la abolición de la esclavitud, la puesta en marcha de un sistema de educación de ámbito nacional e instrucción gratuita.

²⁷ Enciclopedia Océano, Historia Universal, grupo editorial Océano, España. Pág.: 2938.

La Revolución Francesa como bien se dijo ha sido uno de los acontecimientos más relevantes a lo largo de la historia, principalmente en cuanto a derechos de la ciudadanía; casi se puede afirmar que ha sido una de las revoluciones donde la ciudadanía ha tenido más logros en lo concerniente a derechos, pues previamente a la revolución el hombre era tratado como esclavo y no tenía reconocimiento de sus derechos como ciudadano pues los derechos en sí eran privilegios que solo existían para la realeza y por tanto en pureza no eran tales.

Y es que no se debe olvidar que uno de los mayores logros o producto de la Revolución Francesa es la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, uno de los documentos más importantes en cuanto se refiere a reconocer los derechos de los ciudadanos aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente francesa el 26 de agosto de 1789; es uno de los documentos fundamentales de la Revolución Francesa en cuanto a definir los derechos personales y colectivos como universales. Aun cuando establece los derechos fundamentales de los ciudadanos franceses y de todos los hombres sin excepción, no se refiere a la condición de las mujeres o la esclavitud.

La Declaración establece los principios que serían la base de la legitimidad de la nueva sociedad. Cada artículo condena los principios, las instituciones y las prácticas del Antiguo Régimen: *"El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación"*. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano considera legítima la revuelta de los diputados en contra de la monarquía, al declarar como derecho imprescriptible del hombre la *"resistencia a la opresión"*.

En la declaración se definen los derechos *"naturales e imprescriptibles"* como la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión. Asimismo, reconoce la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley y la justicia. Por último, afirma el principio de la separación de poderes. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano consta de diecisiete artículos, los cuales trataban de proteger al hombre y al ciudadano.

Artículo primero.- Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Artículo 3.- *El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.*

Artículo 4.- *La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley.*

Artículo 6.- *La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos, ya sea que proteja o que sancione. Como todos los ciudadanos son iguales ante ella, todos son igualmente admisibles en toda dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos.*

Artículo 10.- *Nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley.*

Artículo 11.- *La libre comunicación de pensamientos y de opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre; en consecuencia, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, a trueque de responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley.*

Artículo 12.- *La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita de una fuerza pública; por lo tanto, esta fuerza ha sido instituida en beneficio de todos, y no para el provecho particular de aquellos a quienes ha sido encomendada.*

Artículo 13.- *Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, resulta indispensable una contribución común; ésta debe repartirse equitativamente entre los ciudadanos, proporcionalmente a su capacidad.*

Artículo 14.- *Los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, de aceptarla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su prorrata, su base, su recaudación y su duración.*

Artículo 15.- *La sociedad tiene derecho a pedir cuentas de su gestión a todo agente público.*

Pero, como se decía anteriormente, esta Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano fue discriminativa en lo concerniente a la condición de la mujer ya que solo había reconocimiento de derechos para el hombre quedando la mujer fuera de todo reconocimiento y protección de sus derechos, elaborando por tal circunstancia una declaración que regulara y protegiera los derechos ciudadanos de forma igual que al hombre, siendo creadora de este documento Olympe Gauges. La Declaración de los

Derechos de la Mujer y la Ciudadana constituye el primer documento que se refiere a la igualdad jurídica y legal de las mujeres en relación a los hombres.

La evolución del concepto de los derechos humanos ha ido acorde con las épocas y los acontecimientos. En 1776 fue recogido por primera vez en la Declaración de los Derechos de Virginia (EE.UU.), y en 1789 en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fruto de la Revolución Francesa. En ninguno de estos documentos se consideró a las mujeres debido al alto grado de machismo e intolerancia por parte de quienes hacían las leyes.

La "*Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*", constituye por sí misma un alegato brillante y radical en favor de las reivindicaciones femeninas y una proclama auténtica de la universalización de los derechos humanos. Olympe²⁸ denunciaba que la revolución olvidase a las mujeres en su proyecto de igualdad y libertad. Defendía que la: "*mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos*" y que "*la Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y los Ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación*".

Asimismo, reclamaba un trato igualitario hacia las mujeres en todos los ámbitos de la vida tanto públicos como privados: derecho al voto y a la propiedad

²⁸ Olympe de Gouges Montauban ,Francia; 7 de mayo de 1748 - París; 3 de noviembre de 1793 es el seudónimo de Marie Gouze, escritora y panfletista francesa, autora de la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* 1791. Nació en Montauban, en una familia burguesa (su padre era carnicero y su madre hija de un negociante de telas). Se casó muy joven con un hombre mayor quedando al cabo de un tiempo viuda y con un hijo. Llegado 1788 se trasladó a París donde cambió de nombre y emprendió una carrera literaria redactando obras de teatro cuyos ingresos apenas le permitían mantenerse. Escasamente educada, su gramática, ortografía y escritura no brillaron por su calidad y sus escritos tendieron a la verborrea y a la desorientación. Consecuentemente, no fue una autora de éxito, aunque intentó encarecidamente llegar a serlo. En 1789 se lanza a la Revolución defendiendo una monarquía moderada. Durante este periodo escribió una buena cantidad de artículos, manifiestos y discursos. Se calcula que fueron cerca de 30 panfletos. Fundó varias Sociedades Fraternas para ambos sexos. Su pensamiento ilustrado ya era patente en algunas de sus obras de teatro como "*La esclavitud de los negros*" donde criticó con dureza la esclavitud.

privada, poder participar en el educación y en el ejército, y ejercer cargos públicos llegando incluso a pedir la igualdad de poder en la familia y en la Iglesia.

Sin embargo, el planteamiento feminista no era compartido por los varones que dirigían la revolución, incluso entre los más radicales de ellos. Fue tachada de traidora a la revolución por oponerse a la pena de muerte contra el rey Luis XVI. En 1791 escribió su famosa Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana que comenzaba con las siguientes palabras:

"Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta."

“La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana” contemplaba en su forma y contenido los mismos diecisiete artículos de la Declaración de los Derechos de la Hombre y el Ciudadano, lo único que ella cambio fue la condición de la mujer ante el hombre pues ella planteaba esa igualdad que tenía que existir entre el hombre y la mujer, ella proclamaba el porqué la mujer no poseía los mismos derechos de los cuales el hombre podía gozar, derechos que a la mujer le eran restringidos.

2.1.2.2 LA INDEPENDENCIA DE EL SALVADOR Y EL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL DE 1821.

Lo que se conoce como "Primer Grito de Independencia", no fue un hecho aislado, sino más bien, el acontecimiento más publicitado, por el hecho de haberse realizado en la capital, de una serie de levantamientos realizados el 4, 5 y 6 de noviembre de 1811 en San Salvador, San Pedro Grande y Santiago Nonualco, el día 17 en Usulután, Chalatenango y Tejutla, el 20 en Santa Ana, el 24 y el 30 en Metapán y Cojutepeque y el 20 de diciembre en Sensuntepeque. Numerosos próceres desconocidos fueron capturados y encarcelarlos por el régimen español sin que podamos siquiera conocer sus nombres para la posteridad.

Con ocasión del levantamiento en San Salvador el 5 de noviembre de 1811, cuando el Presbítero José Matías Delgado hizo sonar las campanas de la iglesia de La Merced para levantar al pueblo, el General Manuel José Arce, fundador del Ejército

salvadoreño, pronunció su famosa frase: *"No hay ni rey ni Capitán General, solo debemos obediencia a nuestros alcaldes"*.

El papel de los próceres que aparecen como los dirigentes del movimiento insurreccional, fue más bien de tratar de canalizar y apaciguar los ánimos de las turbas capitalinas ante la posibilidad de obtener ciertas concesiones de la Corte de Cádiz que había convocado a las colonias españolas ante el asedio de que estaba siendo objeto España por parte de los ejércitos napoleónicos.

El 24 de enero de 1814 se dio un segundo intento insurreccional en San Salvador dirigido por Pedro Pablo Castillo, luego de que fueron anuladas dos elecciones municipales ganadas por los anticolonialistas para Intendente de Colonias para la Provincia de San Salvador, estas elecciones se habían realizado bajo prescripciones de la Constitución de Cádiz de 1812. Ante la inminencia de un movimiento popular anticolonialista, el intendente de apellido Peinado, fortaleció un cuerpo de Guardia Civil llamado "Voluntarios Honrados de Fernando VII". Peinado acusó fuertemente a los insurrectos de traición y ordenó la captura de todos los alcaldes de barrio que no eran partidarios suyos. El pueblo se movilizó indignado por esta acción y Pedro Pablo Castillo los encabezó para exigir la libertad de los alcaldes y la disolución de los "voluntarios".

Los próceres de la independencia que desde noviembre de 1811 veían crecer su liderazgo en medio de la población, crearon una "Junta de Notables" para dialogar con Peinado, habiendo conseguido la libertad de los alcaldes arrestados pero no así la desmovilización de los "voluntarios", lo que hizo mantenerse en pie de guerra al pueblo dirigido por Castillo quien amenazó con cortar los suministros de la capital y con entrar en batalla frontal contra las fuerzas de Peinado; pero la superioridad de las fuerzas gubernamentales se impuso sobre las mal armadas huestes populares y se inició una cruel represión que llevó al encarcelamiento de la misma Junta de Notables .

Posteriormente, la intendencia de San Salvador y la alcaldía mayor de Sonsonate, rompieron sus lazos políticos con España, más como partes integrantes de una tentativa independentista salvadoreña que como un esfuerzo centroamericano. La independencia centroamericana como entidad política, se declaró en la ciudad de Guatemala el 15 de

septiembre de 1821 y se ratificó allí mismo en 1823. Pero no fue sino hasta 1841 cuando un grupo de ciudadanos en San Salvador, declaró que la tierra y la gente que les rodeaba constituían una República Libre, Soberana e Independiente.

El 15 de septiembre de 1821, luego de haberse realizado diversas iniciativas independentistas, no solo en la provincia de El Salvador, sino también en el resto de provincias hermanas de Centroamérica, se firmó en la ciudad de Guatemala el acta que proclamaba la independencia de las Provincias de Centroamérica del dominio de la Corona Española. Debido a las dificultades en materia de comunicaciones de la época y a la relativa lentitud de los correos extraordinarios que se designaron para anunciar al resto de las provincias centroamericanas la firma del Acta de Independencia de Centroamérica, fue imposible conocer en el momento la realización de este magno acontecimiento.

En El Salvador, el 21 de septiembre de 1821 se firmó el Acta de Independencia de San Salvador como una ratificación de lo firmado en Guatemala siete días antes luego de que la copia del acta de independencia entrara a San Salvador por la calle que conduce a mejicanos, parte de su texto original es el siguiente: *“Al concretarse la independencia centroamericana, solamente le quedaban tres opciones a la naciente unión de provincias: primero, conservar la unidad de las provincias; Segundo, independizarse en naciones bien definidas; Y tercero, anexarse al Imperio mexicano de Agustín de Iturbide”*.

El primero de julio de 1823, la Asamblea Constituyente decretó una nueva y absoluta independencia de las Provincias Unidas de Centroamérica. En noviembre de 1824, la Asamblea Constituyente promulgó una Constitución Federal y estableció que el nombre oficial de la unión sería: *“República Federal de Centroamérica”*; se determinó que cada Estado tendría sus respectivos poderes Legislativo y Ejecutivo, este último precedido por un Jefe de Estado; asimismo la Federación tendría un Congreso y un Presidente, tanto la Federación como los Estados podían recolectar impuestos. En esta ocasión cada Estado se declaró *“libre e independiente en su administración interna”*; se le dio existencia a un ejército federal.

EL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL.

El Constitucionalismo liberal es el ordenamiento jurídico de una sociedad política mediante una Constitución escrita, cuya supremacía significa la subordinación a sus disposiciones de todos los actos emanados de los poderes constituidos que forman el gobierno ordinario, integrándose estos actos en un sistema que busca asegurar la vida, la libertad y la propiedad del individuo.

El Salvador ha tenido numerosas Constituciones desde su independencia, este hecho evidencia la evolución política que ha predominado a lo largo de la historia. Hasta la fecha han existido en El Salvador dieciséis constituciones, trece de ellas como Estado independiente y tres como Estado Federal.

LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE 1824.

En 1824 se emitieron dos Constituciones la primera es la Constitución Federal de 1824 del 12 de junio de ese mismo año; esta constitución tenía carácter provisional, en la cual se hacía alusión en el Art. 8, el cual decía: *“todos los salvadoreños son hombres libres, y son igualmente Ciudadanos en éste y los otros Estados de la Federación, con la edad y condiciones que establezca la Constitución general de la República”*

En esta Constitución que tenía carácter provisional, no se establecían condiciones rígidas para la adquisición del derecho de ciudadanía pues no se tenía que cumplir mas requisitos que ser un hombre libre y que habitara en El Salvador o en cualquiera de los Estados Federados y se debían sujetar a las reglas que estableciera la Constitución general de la República. El veintidós de Noviembre de 1824 se promulgo la Constitución de la República Federal de Centro América que en su Art. 14 establecía: *“Son ciudadanos todos los habitantes de la república naturales del país, o naturalizados en el, que fueren casados, o mayores de dieciocho años, siempre que ejerzan alguna profesión útil, o tenga medios conocidos de subsistencia”*.

Eran ciudadanos todas las personas que hubiesen nacido en la federación o que hubiesen sido naturalizados²⁹, también las personas que tuvieran un vínculo matrimonial adquirirían la calidad de ciudadanos y se consideraban también ciudadanos los que fueran mayores de los dieciocho años de edad; lo que da la pauta para analizar que los que tuviesen dieciocho años y los que tenían menos de esa edad no eran considerados como ciudadanos, no tenían derechos de los cuales gozaban las personas que según la Constitución reunían los requisitos para ser ciudadanos, pero a juicio de lo que reza el artículo se puede decir que la ciudadanía estaba condicionada a que la persona para ejercer sus derechos como ciudadano tenía que desempeñar algún tipo de profesión que fuese, considerada como útil en la sociedad, o que demostrara tener los medios conocidos para su subsistencia; ello puede considerarse inspirado en una “*concepción patrimonialista de la ciudadanía*”. Es decir que los derechos de ciudadano no se adquirían solo por el hecho de nacer o residir en los Estados federados que recién estaban adquiriendo su independencia, si no que limitaban la adquisición de este derecho a aquellas personas que tuvieran una profesión, o estuviere casada y tuviere los medios materiales de subsistencia, lo que dejaba en el desamparo a personas que no reunieran las condiciones necesarias para ser considerados ciudadanos.

Según el Art. 20 de la Constitución de 1824 se perdía la calidad de ciudadano por los motivos siguientes: Por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del Congreso y por delitos que según la ley merezcan pena más que correccional, si no tuvieran rehabilitación; es decir que se perdía la calidad de ciudadano solo por aceptar empleo de otro gobierno ignorando con este motivo las necesidades que pudiera tener el ciudadano para aceptar el empleo y decidir emigrar para buscar una forma de subsistencia que no le era posible encontrar en la República Federal, pareciendo un motivo sin fundamento y poco humanista sobre los derechos ciudadanos de esa época; otro motivo por el cual se perdía el derecho a ser ciudadano en la República Federal era por el comisión de delitos que para la ley merecieran una sanción más fuerte, en este

²⁹ Las personas se naturalizaban por servicios relevantes que se hicieran a la nación o por hechos que la ley designara, por invención útil o por ejercicio de una ciencia, arte u oficio que no estuviesen establecidos en el país, también se adquiría por contraer matrimonio en la República y por adquirir bienes raíces de mucho valor.

caso la persona también perdía sus derechos ciudadanos era como una pena accesoria a la pena principal que se imponía por la comisión de delitos que se consideraran graves para la normativa jurídica de ese entonces, además por haber cometido un delito que no permitiera la rehabilitación de la persona en este caso la persona perdía definitivamente sus derechos ciudadanos.

En la misma Constitución, en el artículo 21 regulaba los motivos por los cuales se suspendían los derechos ciudadanos uno de los cuales era por tener un proceso criminal abierto por la comisión de un delito, por ser un deudor fraudulento y ser requerido judicialmente para el pago, por tener una conducta notoriamente viciada estas eran causas que suspendían el ejercicio de la ciudadanía.

En el artículo 22 de la misma Constitución decía que *“solo los ciudadanos en ejercicio pueden obtener servicios en la República”*. Es de mencionar que este artículo condicionaba la prestación de servicios por parte del Estado solo a aquellas personas que según la ley gozaran del derecho a ejercer la ciudadanía; esta condición excluía al resto de personas que formaran parte de la sociedad marginándolas de poseer y ejercer todos aquellos derechos que son inherentes a la persona y que de acuerdo a los orígenes y fines del Estado era su obligación garantizar.

CONSTITUCIÓN DE 1841.

Esta constitución se emite mediante decreto en el que se declaró que El Salvador será una Nación Libre, Independiente y Soberana, y que tomaría el nombre de República de El Salvador. Aquí se dedica el Título II para los salvadoreños y ciudadanos. Según el Art. 5 *“Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años que sean padres de familia, o cabezas de casa, o que sepan leer y escribir, o que tengan la propiedad que designa la ley”*.

En esta Constitución hubo una evolución en cuanto a quienes eran ciudadanos pues era menos rigurosa la adquisición del derecho de ciudadanía, pues ya era una concepción tan rígida de este derecho³⁰ ya no imperaba la base que una persona solo era

³⁰ Acá las personas que fueren mayores de veintiún años y que concurrieran cualquiera de estas condiciones: que fueren padres de familia, cabezas de casa, o que supieran leer y escribir eran condiciones más flexibles para la adquisición de el derecho de ciudadanía.

ciudadano si demostraba lo que poseía para su subsistencia, seguía siendo tomada en cuenta para la adquisición del derecho de ciudadanía el que la persona tuviera la propiedad que designaba la ley pero no era ya un requisito sin el cual la persona no fuera considerado ciudadano.

Se suspendían los derechos de ciudadanía según el Art. 8 de la Constitución de 1841 por un proceso criminal que se haya proveído auto de prisión que según la ley merezca pena más que correccional, por deudor fraudulento legalmente declarado y que sea requerido en pago, por conducta notoriamente viciada o sin ninguna ocupación honesta legalmente calificada. Estas eran causas de suspensión del derecho de ciudadanía que inhabilitaban a las personas para que pudieran ejercer sus derechos ciudadanos.

CONSTITUCIONES DE 1864 Y 1871.

Estas Constituciones regulaban la adquisición del derecho de ciudadanía de forma muy parecida pues en lo relativo a la adquisición, suspensión y pérdida de este derecho los requisitos eran iguales nada mas cambiaba la numeración de los artículos ya que la Constitución de 1864 de su artículo siete al artículo once establece los requisitos para la adquisición, suspensión y pérdida de este derecho las cuales son: *“Art.7 Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años y de buena conducta, que tengan además alguna de las cualidades siguientes:*

“Ser padres de familia, o cabezas de casa, Saber leer y escribir, o Tener la propiedad que designe la ley. También son ciudadanos los mayores de diez y ocho años que obtengan grado literario o sean casados”.

“Art. 10 Los derechos de los ciudadanos se suspenden por auto motivado de prisión en proceso criminal, por deudor fraudulento requerido ejecutivamente para el pago, por conducta notoriamente viciada o vagancia calificada y por enajenación mental”.

“Art. 11 Pierden la calidad de ciudadano por haber sido sentenciados por delito, los que admitieren empleo con otros gobiernos sin licencia de la Asamblea General y los que se naturalicen en país extranjero”.

Los mismos requisitos exigía la Constitución de 1871 en su artículo nueve al artículo número doce. En estas constituciones regían la adquisición del derecho de ciudadanía de igual forma y de una manera más incluyente y flexible en comparación a las anteriores constituciones, puesto que ya no se tomaba tanto en cuenta las propiedades que tuviera una persona para ser considerado ciudadano, puesto que si la persona era

padre de familia o cabeza de casa podía acceder a la obtención del derecho de ciudadanía, si sabía leer y escribir, es decir estas Constituciones daban un poco más de apertura para el goce de los derechos de ciudadanía; las causas de suspensión y pérdida de los derechos de ciudadano no diferenciaban mucho de las exigencias reguladas en las Constituciones anteriores.

CONSTITUCIONES DE 1872, 1880 Y 1883

Estas Constituciones regulaban con distintita numeración en la articulación pero de forma muy parecida la adquisición y limitaciones para el ejercicio de la ciudadanía, con variantes en las Constituciones 1880 y 1883; en la constitución de 1872 se regulaba así la adquisición de la calidad de ciudadano: *“Art. 9. Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años y de buena conducta, que tengan además alguna de las cualidades siguientes: Ser padres de familia, o cabezas de casa; Saber leer y escribir, o tener un modo de vida independiente. También son ciudadanos los mayores de diez años y ocho años que obtengan grado literario”*.

La calidad de ciudadano se suspendía y perdía por las mismas causas reguladas en las Constituciones de 1864 y 1871.

La Constitución de 1880 en su Art. 7 establecía quienes eran ciudadanos, con requisitos muy similares a la Constitución de 1872 pero con la diferencia que en esta Constitución también podían adquirir los derechos de ciudadano las personas que fueren mayores de veintiún años y estuvieran en la lista de la milicia o el ejército de la república y a la vez se le podía otorgar a las personas que tuvieran dieciocho años que hubieren obtenido algún título literario, esto era requisito suficiente para ser considerado como ciudadano, de igual forma accedían a los derechos de ciudadanía los menores de veintiuno y dieciocho años siempre y cuando estuvieren casados.³¹

³¹ “Art. 7. Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años que sapan leer y escribir, o tengan un modo de vivir independiente y los individuos de la misma edad que se hallen alistados en las milicias o en el Ejército de la República. También son ciudadanos los mayores de dieciocho años que hayan obtenido algún título literario y los casados aunque no hayan llegado a esa edad.”

En la Constitución 1883, en su Título VI, se refiere de forma exclusiva a los derechos ciudadanos, en sus artículos del 43 al 46 deja de lado muchos de los requisitos que se establecieron en las Constituciones que le presidieron pues acá ya no se exigía que las personas fueren padres de familia, saber leer y escribir o estar alistados en la milicia o el ejército para ser considerado ciudadano, en la Constitución de este año se suprimieron varios de los requisitos que se venían estableciendo de forma repetitiva en las anteriores Constituciones y establecía lo siguiente en el Art. 43: *“Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de veintiún años, casados, y los que hayan obtenido un grado literario, aunque no hubieren llegado a esta edad”*.

La suspensión del derecho de ciudadanía era muy similar a lo establecido en las Constituciones anteriores a ella, con la variante de que se incluía la suspensión del derecho de ciudadanía no solo a las personas que estuviesen siendo procesadas criminalmente sino también se les suspendía a las personas que se hallaren sometidas a juicio de quiebra y se les suspendía el ejercicio de la ciudadanía a las personas que sin justa causa se negaren a desempeñar un cargo de elección popular. En cuanto a la pérdida del derecho de ciudadanía se ajusta a lo dispuesto en las Constituciones anteriores, con la variante que se perdía este derecho por la quiebra fraudulenta que hubiese sido judicialmente declarada y por obtener o ejercer la ciudadanía en otro Estado.

LAS CONSTITUCIONES DE 1886 Y 1898.

Estas constituciones regulaban la adquisición de la ciudadanía casi de igual forma a las anteriores puesto que las variantes incorporadas son muy pocas en cuanto a lo que reza cada artículo, ya que el artículo 51 de la Constitución de 1886 decía lo siguiente: *“Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años, casados, y los que hayan obtenido un grado literario, aunque no hubieren llegado a esta edad”*.

Y en la Constitución de 1898 se establecía lo mismo con la diferencia de que en su Art. 51 existía una diferencia en cuanto a la edad que se debía de tener para acceder al derecho de ciudadanía, puesto que en la Constitución de 1886 la edad requisito era de dieciocho años y en la Constitución de 1898 la persona debía ser de veintiún años o mayor de dieciocho pero que estuvieren casados.

Las causas de suspensión de este derecho eran muy parecidas a las reguladas en las Constituciones anteriores, la diferencia radicaba en la Constitución de 1886 en la que uno de los motivos de suspensión era por sentencia judicial, que trajera consigo la suspensión de la ciudadanía y la interdicción judicial. En cuanto a la pérdida de los derechos de ciudadano en la Constitución de 1898 se estaba a lo dispuesto en las Constituciones anteriores con la única diferencia que en esta Constitución perdían los derechos ciudadanos las personas que vendieran su voto en las elecciones y los que apoyaran o promovieran la reelección del Presidente de la República y los funcionarios que ejerciendo la autoridad pública coartaren el libre ejercicio del sufragio.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CENTRO AMÉRICA DE 1921.

Esta Constitución en su Art. 27 establecía que: *Son ciudadanos los centroamericanos mayores de veintiún años, y los mayores de dieciocho que sean casados y sapan leer y escribir.*

En esta Constitución surgieron importantes cambios en cuanto a la adquisición, suspensión, pérdida y limitación de los derechos ciudadanos puesto que para ser considerado ciudadano bastaba para esta Constitución la concurrencia de los siguientes requisitos: Ser mayor de veintiún años para obtener la calidad de ciudadanos y podían optar también los que fueren mayores de dieciocho que estuvieren casados, lo que se entiende como requisito indispensable; aparte de lo anterior en ambos casos de obtención del los derechos ciudadanos las personas debían saber leer y escribir, sin este requisito no accedían a la ciudadanía, circunstancia que limitaba la participación de la población en el ejercicio del derecho al sufragio, por lo tanto no participaban en la

elección de las autoridades de ese entonces; algo muy importante de mencionar es que en esta Constitución ya se delimitaban en el Art. 28 cuales eran los derechos que tenían los ciudadanos los cuales eran dos; el derecho electoral que se traducía a derecho a emitir el sufragio y el derecho de optar cargos públicos. En el Art. 29 de la misma Constitución presentó una innovación la cual consistía en que se le reconoció a la mujer el derecho al sufragio, para las mujeres que estuvieren casadas o que fueren viudas, mayores de veintiún años de edad, que supieran leer y escribir, limitando el acceso para las mujeres solteras pues debían reunir los requisitos siguientes: ser mayores de veinticinco años además de acreditar de forma suficiente haber recibido educación primaria y las que poseyeran capital o renta en la cuantía que la Ley Electoral de esa fecha dictaba.

En lo relativo a la limitación del ejercicio de los derechos ciudadanos se limitaba por estar prestando servicio activo en el ejército, en la armada o en la policía; en estos casos no podía ser elector de las autoridades pero si podía ser elegible para cargos en los casos que no estuvieren prohibidos por la ley.

Los derechos ciudadanos se suspendían por haberse dictado auto de prisión formal o de haber lugar a formación de causa, por sentencia firme que privare de los derechos políticos, por interdicción judicial, por estar declarado deudor fraudulento o tener una conducta notoriamente viciosa, esto se contemplaba en el Art. 30 de esta Constitución.

La pérdida de los derechos ciudadanos estaba sujeta a que concurrieran dos casos, el primero era aceptar condecoraciones de países extranjeros sin el permiso debido y desempeñar sin la licencia debida empleo en las naciones extranjeras del ramo militar o de carácter político, en el caso de aceptar empleos de países extranjeros ya no era tan generalizada como lo regularon Constituciones anteriores a esta, ya los limitaba a empleos que fueran relativos a el ramo militar o que tuvieran relación con el aspecto político.

Una de las cosas que es importante destacar en relación a esta Constitución es que en ésta ya se regulaba la figura del restablecimiento del ejercicio de la ciudadanía, que ocurría en los casos que se hubiera cesado del servicio en la fuerza pública, por

sobreseimiento en alguna causa que se hubiere tenido, por dictarse una sentencia absolutoria del cargo o de la instancia, por cumplimiento de la pena, por amnistía y por rehabilitación de conformidad a la ley.

LA CONSTITUCIÓN DE 1939.

Esta Constitución se aprueba con el objeto de organizar la vida del país sobre bases justas y firmes, que armonicen los derechos individuales de la sociedad y del Estado, a fin de que sea una garantía positiva para la realización de los principios de libertad y solidaridad. Estableciendo que la soberanía es inalienable e imprescriptible y limitada a lo honesto, justo y conveniente a la sociedad; reside esencialmente en la universalidad de los salvadoreños y ninguna fracción de pueblo o de individuos puede atribuírsela.

Esta Constitución suprime muchos de los requisitos establecidos en las Constituciones anteriores puesto que supone como único requisito para la obtención de los derechos de ciudadanía el que los salvadoreños fueren mayores de dieciocho años en su Art. 17. En esta Constitución se enumeraron en el Art. 20 los derechos que poseían los ciudadanos, los cuales eran emitir el sufragio y la opción a optar a cargos públicos. Los mismos derechos regulados por la Constitución de 1921 en su Art. 28 lo cual da fundamento para decir que ambos casos de reconocimiento de derechos en estas Constituciones era limitado el derecho de la población a participar en los asuntos importantes ya que estaba limitado a elegir a las autoridades y optar a cargos públicos, pero la ciudadanía no tenía derecho a participar de la toma de decisiones que fueran de relevancia para la sociedad. Además en el artículo veintiuno de esta Constitución se establecía el derecho al sufragio de la mujer.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1944.

A esta Constitución se le conoce como "*la Reforma*"; esto es así porque se modificó para que el General Maximiliano Hernández Martínez continuara en el poder, no tuvo mayores cambios en cuanto a la adquisición, suspensión, pérdida de los

derechos que poseía el ciudadano; la innovación radicaba en que en el Art. 18 de esa Constitución se le reconoce el derecho del sufragio a la mujer.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA 1950.

Se le considera como una de las Constituciones que tiene mejores contenidos del siglo XX; entre las innovaciones más significativas que tuvo esta Constitución en lo relativo a la ciudadanía, fue en su Art. 22 el cual dice: “*Son ciudadanos todos los salvadoreños sin, distinción de sexo, mayores de dieciocho años*”.

Dándole expresamente los mismos derechos políticos a la mujer, evitando todo tipo de ambigüedades, como había ocurrido en las anteriores Constituciones, pues al decir que son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años, se interpretaba que solo se refería a los varones, dejando fuera a la mujer, lo que fue superado por esta Constitución al mencionar la frase “*sin distinción de sexo*”; además en esta Constitución se superó el requisito impuesto por las anteriores Constituciones de saber leer y escribir pues se les permitió el ejercicio de los derechos políticos a las personas analfabetas.

La Constitución de 1962 es vista igual que la de 1950 con cambios de mínima trascendencia; entre las innovaciones de esta constitución se destaca el derecho a la insurrección y mediante este derecho se podían separar de sus cargos a los funcionarios del poder ejecutivo. (Art. 7). Se permitió la sindicalización de los empleados y los obreros de las instituciones oficiales autónomas o semiautónomas. (Art.191).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR 1983.

Esta Constitución, en su Capítulo III se refiere a los “*ciudadanos, sus derechos y deberes políticos*”, en esta constitución su Art. 71 manifiesta que “*Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años*”. Aquí ya se ve superada exclusión de la mujer en el ejercicio de los derechos políticos, de las personas que no saben leer ni escribir, y el que la persona haya obtenido un título o grado académico para ser

considerado ciudadano, sin importar el estado civil de la persona; hoy en día es considerado ciudadano/a cualquier persona sin discriminación alguna y puede ejercer los derechos políticos sin más condicionante que la de ser mayor de dieciocho años.

Las causas de suspensión de los derechos ciudadanos en esta Constitución son muy similares a las Constituciones anteriores a ella, puesto que se suspenden por auto de prisión formal, por enajenación mental, por interdicción judicial y por negarse a desempeñar, sin justa causa, un cargo de elección popular; la suspensión durará por el tiempo que debiera desempeñarse el cargo. La pérdida de los derechos ciudadanos está sujeta a lo dispuesto en el Art. 75 de esta Constitución es decir a los de conducta notoriamente viciada, los condenados por un delito, los que compren o vendan votos para las elecciones, los que promuevan la reelección del Presidente de la República y los funcionarios, las autoridades y los agentes de estas que coarten la libertad del sufragio.

Es de hacer notar que en ésta Constitución en lo relativo a los derechos ciudadanos manifiesta como uno de los principales el derecho a ejercer el sufragio, cumplir y velar por que la Constitución se cumpla y servir al Estado de conformidad a la ley.

Existe vacío en cuanto al derecho de la ciudadanía de participar activamente en la toma de decisiones de interés general. Este derecho no ha sido tomado en cuenta por las Constituciones anteriores ni por la Constitución vigente de 1983 lo cual genera un atraso en cuanto la existencia de una verdadera democracia se refiere, solo se refiere a la elección de las autoridades por medio del sufragio, pero no dice nada de cómo los ciudadanos pueden ejercer control y tener participación en la toma de decisiones junto a las autoridades.

2.1.2.3 LA REVOLUCION MEXICANA Y SU INFLUENCIA EN EL CONCEPTO DE CIUDADANIA.

La Revolución Mexicana fue la primera revolución social del siglo XX cuya etapa o fase armada duró del 1910 al 1920. La revolución empezó como una rebelión en contra de la dictadura de Porfirio Díaz que ya tenía más de treinta años en el poder. Fue

otro gran movimiento popular, el pueblo se reveló contra el gobierno dictatorial de Porfirio Díaz sobre todo, luchó contra la injusticia y la desigualdad que imperaban en México durante esa época. El movimiento fue liderado por el intelectual y teorista político Francisco I. Madero que con su lema "sufragio efectivo, no reelección" cristalizó el descontento alrededor del país en contra del dictador Díaz. Esta fase terminó con el exilio de Díaz en París y el triunfo de Madero en las elecciones democráticas de 1911.³²

La miseria corroía los cimientos de la sociedad mexicana, finalmente no afloraba de manera abierta debido a la ancestral sumisión y al control que las poderosas fuerzas locales mantenían sobre un pueblo hundido en la ignorancia. Pero la falta de libertades políticas, que se traducían en la escasa posibilidad para las clases medias emergentes de ascender socialmente y tener acceso a los puestos de mando y la riqueza, fue abriendo paso a los reclamos y exigencias de éstas, hasta llegar al estallido de la violencia armada.

México estaba bajo el férreo control del dictador Porfirio Díaz y aunque su política económica favoreció el progreso comercial y la producción mexicana, los beneficios se repartían entre los miembros de una oligarquía excluyente. Para 1910, el 85% de la tierra mexicana le pertenecía a menos del 1% de la población. Los campesinos se quedaron sin tierras y sin trabajo y sufrían a diario los efectos del hambre y la pobreza.

Luego de más de 30 años en el poder, Díaz hizo un simulacro de apertura democrática y llamó a elecciones ese año. Surgió un oponente poderoso, Francisco I. Madero, que simpatizaba con la causa de la reforma agraria, contaba con el apoyo del campesinado y postulaba el principio de la no re-elección. Madero fue encarcelado y Díaz obtuvo una victoria electoral por la vía del fraude.

³² Morales Velado, Oscar Armando. Estudios Sociales y Cívica, Noveno grado. El Salvador. Editorial Santillana, S.A. 2005. Pág. 126

Porfirio Díaz llegó al poder en 1876 e intentó modernizar el país. Con el lema liberal de orden y progreso, quitó a los campesinos sus tierras para otorgárselas a los grandes hacendados o a compañías extranjeras. Deseaba un progreso económico rápido, sin importar la situación de las personas. Para lograr su fin, Porfirio Díaz consideró que debía otorgar tierras a inversionistas extranjeros o a los grandes hacendados locales. Según él, estas personas tenían más conocimientos y, por ello, podrían lograr un rápido desarrollo económico del país. De esta manera, grandes extensiones de tierra pasaron a manos de unos cuantos terratenientes. Por ejemplo, una hacienda ocupó más de 65,000km², es decir, tres veces más que el territorio de El Salvador. Además, el 22% de la superficie del país pertenecía a compañías extranjeras.

Aunque los grandes hacendados y las compañías extranjeras lograron el progreso económico, la población padecía miseria. El orden y progreso que buscaba Porfirio Díaz no buscaba la democracia ni la justicia social. Simplemente buscaba el desarrollo económico rápido, favoreciendo únicamente a los más ricos. Paradójicamente, el 90% de los campesinos mexicanos carecía de tierras propias. Ese mismo porcentaje era analfabeta.³³ A pesar de que el gobierno no permitía la organización política ni sindical, el descontento y la rebelión fueron inevitables. Hacia 1906 se iniciaron algunas huelgas de obreros y de trabajadores mineros. Los campesinos también empezaron a organizarse. En 1910 estalló la lucha revolucionaria y Porfirio Díaz tuvo que abandonar el poder.

La Revolución Mexicana es considerada como la primera revolución social del siglo veinte donde el pueblo mexicano había perdido todos sus derechos ciudadanos que eran reprimidos por la dictadura de treinta años ejercida por Porfirio Díaz, lo que conllevó al pueblo mexicano a la miseria y al despotismo; ya que no había ninguna ley que los favoreciera a las grandes mayorías, ya que los únicos favorecidos eran los extranjeros y los grandes hacendados; los campesinos ya no eran propietarios de nada, sus tierras se las había quitado el gobierno, y por lo tanto tenían que ser sometidos a la voluntad de quienes tenían el poder (hacendados y extranjeros) todo lo anterior llevó al

³³ Morales Velado, Oscar Armando. Ob. cit. Pág. 126.

pueblo a manifestarse contra las injusticias que les afectaban de forma directa en su calidad y estilo de vida; ya que el lema liberal de orden y progreso de Porfirio Díaz era a costa de los campesinos, las personas se encontraban en la penuria puesto que Porfirio Díaz nunca se preocupó de forma verdadera durante el tiempo que duró su dictadura de dignificar la calidad de vida de las grandes masas, sino todo lo contrario prevalecían intereses personales o de pequeños sectores; nunca permitió el ejercicio pleno y libre de los derechos ciudadanos de las personas por considerarlas analfabetas lo que llevó a los campesinos a buscar una democracia y mejores condiciones laborales mediante su lucha.

La lucha revolucionaria se inició en 1910. Un fraude electoral cometido por Porfirio Díaz para reelegirse fue una de las causas iniciales de la Revolución. Francisco I. Madero llamó a todo el pueblo a rebelarse y a iniciar una lucha armada contra el tirano. El llamado fue obedecido inmediatamente por grandes grupo de campesinos. En el sur, los campesinos combatían al mando de Emilio Zapata su lema “*era tierra y libertad*”, querían que el gobierno les devolviera la tierra y les permitiera gobernarse a sí mismos. En el norte, Francisco Villa comandó la rebelión. Estos grupos guerrilleros lograron derrocar a Porfirio Díaz. En 1911 asumió la presidencia Francisco I. Madero. Este presidente democratizó al país y obedeció las leyes. Sin embargo, no se interesó por solucionar las grandes injusticias del campo. Por ello, Emilio Zapata y Francisco Villa lo desconocieron como presidente. Se reinició la lucha armada. Después de siete años de guerra, los revolucionarios tomaron el poder. Se redactó una nueva Constitución en donde se declaraba que toda la tierra era del Estado y que debía ser entregada a quien la trabajara.

Así, durante las siguientes décadas, se desarrolló la reforma agraria. Muchas empresas, como las de petróleo, volvieron a ser propiedad del país. También se dio un gran impulso en la educación.³⁴

³⁴ Ibid. Pág. 127.

“*Tierra y libertad*” fue el lema que utilizaron los campesinos en la revolución en la cual salieron ganadores ya que lograron su objetivo el cual era recuperar sus tierras y su libertad, pues habían sido sometidos por treinta años a la voluntad de la burguesía, este fue un gran avance para el pueblo mexicano, por que una persona sea analfabeta, humilde, no quiere decir que por ello va a perder sus derechos que como persona le corresponden. Fue una gran satisfacción para estas personas porque el salir de aquella opresión a la que estaban sometidas era como volver a nacer en un nuevo mundo en donde ellos tenían sus tierras, su libertad donde ya no iban a ser esclavos de nadie y que iban a poder decidir el destino de sus vidas de forma libre. El ideal de la revolución era crear una ciudadanía moderna con derechos y alfabetismo.

Como bien se sabe toda revolución tiene un ideal y esta no era la excepción, y es que es de mencionar que a lo largo de la historia el que siempre ha estado desprotegido es el ciudadano, aquella persona humilde y no porque ella quiera sino porque los gobernantes nunca le dieron la oportunidad de participar activamente en la toma de decisiones de interés común para poder dignificar su calidad de vida, nunca cuentan con su opinión, se piensa que por ser aquel ciudadano “*común y corriente*” que no sabe leer y escribir no puede sacar adelante a un país; y este fue el caso del gobernante Porfirio Díaz que durante su período de gobierno el ciudadano se encontraba desprotegido en cuanto a derechos se refiere; pues los ciudadanos no podían participar, ya que los que tenían el poder en sus manos eran los grandes hacendados y los extranjeros quienes se apoderaron de las tierras del campesinado, pues estos eran quienes decidían por la suerte de país, es decir por la economía del país.

El propósito de esta revolución era recuperar sus tierras y desde luego que naciera una ciudadanía moderna con derechos y alfabetismo, lo que implicaba no más analfabetismo, no más esclavitud; donde se pudieran reconocer los derechos que como ciudadano de todo país debería tener toda persona.

La Constitución de 1917 fue el logro más alto de esta Revolución; en esta Constitución se convocó a un Congreso Constituyente en la Ciudad de Querétaro, al que

concurrieron diputados de todo el país, aunque hay quienes afirman que fueron deliberadamente excluidos los adversarios ideológico; los integrantes de este *Congreso Constituyente* se aplicaron a elaborar la nueva Constitución Federal, que en cierto modo siguió muchos principios de la anterior, la de 1857, aunque en no pocos artículos se introdujeron reformas, o se establecieron principios completamente nuevos, sobre todo en lo referente a la reforma agraria, que impulsó la desaparición del régimen feudal preexistente y la consecuente distribución de la tierra. Del mismo modo se plasmaron cambios radicales en la protección de la clase obrera. Los aspectos educativos y de la laicidad del Estado Mexicano, también fueron introducidos en el texto constitucional. Pero en el curso del debate, el contenido fue modificado hasta alcanzar su forma final, que fue promulgada el 5 de Febrero de 1917.

Esta Constitución fue considerada como uno de los mayores logros de la Revolución Mexicana, tanto el Art. 1 el cual establece los derechos y garantías individuales para “*toda clase de persona*”, lo cual implica que no era para los extranjeros o solo para los ricos sino para todas aquellas personas pobres, desprotegidas económicamente, las que nunca tuvieron derecho a participación y en las que el gobierno de Porfirio Díaz nunca confió por ser analfabetas.

LA EXTINCION DE EJIDOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.

Aunque en el transcurso de la revolución murieron muchas personas, gracias a ellas se crearon leyes más justas para la población. Además, esta revolución sirvió a los pueblos americanos durante mucho tiempo como ejemplo para rebelarse en contra de la tiranía. Es importante mencionar que también este mismo paralelo ocurrió en El Salvador; la burguesía y la oligarquía en muchos casos, junto con altos funcionarios gubernamentales, de manera consciente impulsaron la privatización de las tierras comunales³⁵ y ejidales³⁶, se constituyó así en el eje de la política económica liberal de

³⁵ Llamada comunes de labranza. Eran las tierras colectivas de los indios de cada pueblo. Son tierras que la corona española concedió en nombre del rey a todos los pueblos coloniales desde el momento de su

finales del siglo XIX que delimitó, garantizó y consolidó la propiedad privada y el cultivo del café, lo que produjo una transformación radical de la economía y un significativo crecimiento económico y poblacional.

El proceso de expansión cafetalero, demandó mejoras sustanciales y modernizantes en la infraestructura del país, se hicieron transacciones con empresas extranjeras a las cuales se les hizo exageradas concesiones, que significaron el control y apropiación de recursos naturales y económicos del país. Además es de mencionar, que el café demandó nuevas técnicas de cultivo, mano de obra permanente para diversas labores y abundante fuerza de trabajo para la recolección de la cosecha, lo cual provocó contradicciones que afectaron especialmente a las comunidades y ejidos localizados en las zonas aptas para el cultivo del café.

Las comunidades indígenas, cuyos miembros en su mayoría producían para subsistir, sin delimitaciones estrictas de la tierra bajo su posesión; y los ejidos, en condiciones de mayor control de la propiedad en posesión, fueron perdiendo sus tierras, pauperizándose a través de los mecanismos siguientes:³⁷

❖ *Arrendatarios cultivadores de café a quienes la ley convirtió en propietarios.*

❖ *Ocupación de tierras comunales y ejidales, aptas para el cultivo del café por terratenientes, oligarcas y burgueses, quienes mediante soborno a gobernadores y alcaldes influían para la aprobación de decretos favorables a sus intereses, ampliaban sus fincas o cercaban determinada extensión.*

organización en la época en que fueron creados. Esta propiedad común era administrada por el cabildo o ayuntamiento de indios.

³⁶ Tierra indispensable y de uso común en los alrededores de un pueblo en el tiempo de la colonia, era la tierra usada por lo general para recolectar madera y otros materiales de construcción, hojas secas para leña; los animales de propiedad particular se soltaban, a fin de que se alimentaran en estas tierras. La ley establecía que la extensión de los ejidos debía calcularse presentándose dos líneas rectas que se cruzaran en el centro del pueblo, la fuente, la plaza (si la había), cada línea debía tener una legua de longitud, o sea media legua desde el centro del poblado. Se suponía que el área encerrada entre los cuatro extremos de esas líneas podía considerarse como ejido de un pueblo, pero esta forma era muy flexible y sufrió toda clase de violaciones, desfavoreciendo siempre al pueblo.

³⁷ Martínez Peñate, Oscar. El Salvador, Historia General, segunda edición, El Salvador, Editorial Nuevo Enfoque, 2007, pág. 66-67.

- ❖ *Perdidas de tierra de comuneros y ejidarios al no acatar las nuevas disposiciones relativas al cultivo del café.*
- ❖ *Reclamos de tierra comunales y ejidales de particulares, especialmente cuando los que poseían vivían fuera de la propiedad, aunque no se configurara el ausentismo.*
- ❖ *Compras de tierras de comunidades o ejidos.*
- ❖ *Expropiación de terrenos ejidales, cuando al delimitar una finca cafetalera, dichos terrenos quedaban localizados en el interior de la propiedad.*
- ❖ *Ejecución hipotecaria.*
- ❖ *El auge del cultivo, producción, comercialización y el procesamiento en el beneficio de café, estimularon a gobernantes y cafetaleros a dictar leyes tendiente a reformar el uso y tenencia de la tierra.*

Pues tanto, las tierras comunales y ejidales se le fueron quitadas a las comunidades indígenas, tierras que estos utilizaban para su subsistencia, ya que estas tierras eran utilizadas para el cultivo del añil; pero como la mayor parte de estas tierras estaba en manos del campesinado indígena, y el cultivo de añil ya no estaba produciendo altos beneficios económicos para el país, principalmente a los terratenientes, es ahí donde los grandes terratenientes se aprovecharon para quitárselas basándose en que había un nuevo cultivo que iba a producir mayores beneficios, en este caso era el café; así se aprovecharon creando leyes a su favor y así poderles quitar las tierras al campesinado, y es que es de mencionar que la clase dominante querían sacar beneficio con el nuevo cultivo, pero no a favor de todo el pueblo sino que solo para ellos, lo que implicó un desalojamiento de los campesinos de sus tierras y ser sometidos a la voluntad de ellos, trabajándoles en condiciones paupérrimas, privándoles de sus libertades, ya que estos tenían que trabajar largas jornadas de trabajo para obtener una remuneración, lo cual solo alcanzaba para el autoconsumo familiar, existiendo una desigualdad de condiciones de vida, pues eran explotados por la burguesía agraria, y por lo tanto vivían en las peores condiciones de existencia, ya que con las pérdidas de las tierras pasaron a ser parte de los sectores marginales desempleados, los cuales enfrentaban series dificultades entre ellas enfermedades, muerte del jefe de familia, malas cosechas que se traducían en hambre.

La ciudadanía campesina vio reprimidos sus derechos como ciudadano, ya que fue marginado por la clase dominante, y es importante mencionar que en aquel entonces quien ostentaba el poder era la burguesía, lo cual era un obstáculo para la ciudadanía desprotegida para poder exigir sus derechos y en consecuencia la ciudadanía considerada como humilde no opinaban en ningún asunto que fuera de interés general, pues la clase dominante cuando llegaba al poder no buscaban el beneficio de todos los ciudadanos; sino los propios, dejando a un lado a la ciudadanía mayormente desprotegida.

2.1.2.4 LA CRISIS ECONÓMICA DE 1929 EN EL SALVADOR Y EL LEVANTAMIENTO CAMPESINO E INDÍGENA EN 1932.

La “*Gran Depresión*” fue una crisis económica mundial iniciada en octubre de 1929, y que se prolongó durante toda la década de 1930, siendo particularmente intensa hasta 1934.

La causa que dio origen a esta crisis económica de magnitudes extraordinarias que afectó no solo al país donde se originó (los Estados Unidos de Norteamérica), si no al mundo entero y por supuesto El Salvador no escapó a los efectos de este fenómeno de dimensiones económicas que perturbó no solo la economía del país, también el ámbito social sufrió los efectos de esta crisis. Se menciona que una de las causas principales que desató la crisis fue, que Estados Unidos mantuvo durante toda una década de crecimiento económico, incrementó del endeudamiento y especulación bursátil, con beneficios rápidos y fáciles.

Según Oscar Martínez Peñate en su libro *El Salvador: Historia General*, entre las medidas tomadas por el gobierno de Estados Unidos para mitigar las consecuencias negativas que esta crisis traía consigo se adoptaron medidas que no tuvieron el éxito deseado, entre las cuales destacan el establecimiento de un control de numerosos precios con un intervencionismo particularmente agresivo en el sector agrícola, otra medida de enormes consecuencias negativas fue el establecimiento de aranceles en

1930, que condujo a una carrera mundial hacia el proteccionismo y el nacionalismo económico. Además de esto se produce el control de precios que lleva a la reducción del beneficio empresarial, ya de por sí muy bajo, esto produce la quiebra de muchos negocios y aumenta el desempleo.

Las consecuencias fueron una década de deterioro del nivel de vida, de enormes cifras de desempleo, de trabajadores vagabundos deambulando de un Estado a otro huyendo de la miseria y en pos de la supervivencia. El paquete de medidas económicas y sociales de la Administración de Franklin Delano Roosevelt, conocido como el “*New Deal*”³⁸ o el “*Pacto Nuevo*”, a menudo considerado como la salvación de la Gran Depresión, tampoco reactivó la economía, que volvió a entrar en una profunda crisis en 1937, aunque gozara de una gran popularidad, grandes obras públicas, controles de precios, alta regulación, políticas de rentas, aunque con una mayor preocupación por los sectores más desfavorecidos.

En El Salvador los años que median entre 1927 y 1931 revistieron gran importancia en nuestra historia tal como se relata en los libros que recogen las vivencias experimentadas durante esas épocas. Pues el salvadoreño de todo nivel y condición fue testigo de grandes transformaciones y del surgimiento de diversos planteamientos políticos y, por consiguiente de distintos puntos de vista sobre la realidad vivida en ese entonces. Los movimientos de protesta tuvieron apogeo debido a la creciente politización de los sectores populares, a la labor proselitista de dirigentes sindicales y sociales, y a la crisis económica que golpeó con fuerza a los grupos de menores ingresos.

Es de mencionar que el aspecto político de esa época, manifestaba un ambiente de apertura política cuando el doctor Pio Romero Bosque asume la presidencia se vive una creciente participación de los sectores populares en la vida política. En los gobiernos anteriores al de Pio Romero se preocuparon por organizar a los trabajadores, creían que a través de las organizaciones mutuales, se podría mejorar la calidad de vida,

³⁸ Los dos objetivos principales de esta figura del New Deal o Pacto Nuevo, eran la reactivación de la economía vía inversión y consumo, y el establecimiento de controles bancarios más estrictos.

tanto moral, como material de los sectores populares. Por su parte el sector capitalista salvadoreño no daría fácilmente concesiones a sus trabajadores y tampoco estarían dispuestos en un proceso político que llevara al fortalecimiento de ese sector.

La crisis económica de 1929 impactó en la vida nacional cuando ejercía su mandato el doctor Pio Romero Bosque mandato que coincidió con una de las crisis más severas del sistema capitalista mundial. El doctor Pio Romero tenía intenciones de mejorar las condiciones de vida de las masas, pero el periodo que le correspondió gobernar fue el menos oportuno para hacer realidad tales aspiraciones. Sus propuestas de apertura política y reforma social, lejos de propiciar un clima de consenso nacional, despertó sentimientos de frustración en los sectores más populares. Frustración por cuanto la política reformista creaba nuevas aspiraciones, mientras el nivel de vida de los sectores medios descendía abruptamente; rencor por que con la crisis los contrastes sociales se agudizaban y el peso de la misma caía con especial fuerza sobre los pequeños propietarios y los desposeídos.

Como se mencionó al inicio, esta crisis comenzó en Estados Unidos cuando las acciones de las empresas que se compraban y vendían en la bolsa Wall Street en la ciudad de Nueva York empezaron a bajar de precio en octubre de 1929 después de una década de alza. La baja de los precios afectó casi de inmediato al sistema financiero norteamericano, que a su vez tuvo repercusiones en los países europeos, como los bancos eran la principal fuente de crédito, las empresas que dependían de ellos para financiar sus operaciones también empezaron a entrar en crisis y despedir buena parte de trabajadores.

Para entonces en El Salvador el café marcaba el ritmo de la economía nacional, en un 95% de las exportaciones del país correspondía al grano de oro. A partir de 1929 en el mercado internacional el café empezó a cotizarse a precios que estaban por debajo del costo de producción. El comportamiento de la economía interna estaba muy ligada al café, es decir la demanda de bienes alimenticios y artesanales producidos en el país estaba determinada en buena medida por la cosecha y especialmente por los precios del grano en el mercado mundial, en años de buena cosecha de café, el campesino maicero,

el artesano y el resto de productores contaban con precios atractivos en el mercado interno, en cambio los precios del café disminuían, la economía del país se deprimía, pues había menos dinero en circulación, el campesino que cultivaba granos básicos normalmente consumía él mismo parte de su producción; por tanto no dependía totalmente de la venta para sobrevivir.

Según Oscar Martínez Peñate, es de recordar que para este período de nuestra historia gran parte de la población trabajadora de nuestro país estaba compuesta de jornaleros y artesanos carentes de medios de producción, a ellos la crisis económica los dejaba totalmente desprotegidos, diariamente eran despedidos cientos de jornaleros y artesanos de las haciendas y talleres, y como no tenían alternativa de empleo, ellos y sus familias inevitablemente fueron víctimas de la miseria y el hambre, los que tuvieron un poco más de suerte y pudieron conservar sus trabajos sufrieron una salvaje disminución en sus salarios y patrón en ese entonces hacia alarde del pago que realizaba al trabajador y que este último debía considerar que dadas las condiciones económicas que aquejaban al país, el trabajador debía considerar su pago como un favor que el patrón le hacía y que por tanto al trabajador le convenía estar agradecido.

Los discursos y alianzas políticas de El Salvador, nunca habían vivido un proceso político tan dinámico como el que se experimentó de 1927 a 1931; cuando el Presidente Romero Bosque permitió la libertad de expresión y organización política surgió entonces una multiplicidad de tendencias políticas. Los más reacios defensores del sistema de esa época agrupados en la figura de don Enrique Córdoba, alegaban que no era necesario crear nuevas oportunidades o espacios para los sectores populares sociales, según su argumento todo aquel que tuviera talento y empuje podía superarse; es decir, dejar de ser un peón o un artesano pobre y convertirse en un individuo de recursos económicos; ellos alegaban que todo en el país estaba bien, es de mencionar que este planteamiento solo fue aplaudido por la clase alta de ese entonces y por un grupo minoritario de la clase media, para los pobres de la ciudad y del campo, que para ese entonces pasaban la

amarga experiencia de la crisis económica, tal argumentación fue considerada como una ironía.

Es de mencionar que no por casualidad en esta época se expresó uno de los pensadores más destacados que ha tenido El Salvador, como lo fue Alberto Masferrer, para él la más cotidiana de las preocupaciones del salvadoreño era la supervivencia, por lo tanto centró su propuesta de cambio alrededor del concepto “Minimum Vital”³⁹ mediante este concepto Masferrer se refería a las necesidades mínimas del ser humano, necesidades que para él no debían ser privilegios de pocos, sino derecho de todos, el más elemental de estos consistía en la alimentación adecuada, pero la comida no era suficiente, el desarrollo del ser humano debía ser complementado con educación, salud, viviendas dignas y finalmente una atmósfera social donde la tranquilidad y la armonía sustituyan a la violencia.

En esta obra de Alberto Masferrer sostiene que esta doctrina del Mínimum Vital, viene a ser como un llamamiento al buen sentido de los hombres, a su bondad primaria, a su instinto de conservación, casi a su egoísmo, para que no se desgarran, para que no se devoren; para mantener unos la esperanza fundada de un mayor bienestar y en otros la seguridad de no ser despojados de aquel excedente de riqueza, obtenido sin extorsión ni ruina de sus semejantes⁴⁰, queriendo representar con esta afirmación que los hombres si pueden superarse, sin que sea necesario pasar por encima de los demás seres humanos,

³⁹ El Mínimum Vital, para Alberto Masferrer es entendido como la satisfacción constante y segura de nuestras necesidades primordiales, las cuales si no se satisfacen, acarrear la degeneración, la ruina y la muerte del individuo entre otras cosas, la cual no es considerada para este pensamiento como beneficencia, ni quiere oír hablar de ella, si no de Derecho, y derecho primario y absoluto. No es el Estado dando Escuelas y otras cosas “después de atender la función principalísima de defender la soberanía” si no la Nación organizada como una gran familia, en que se atiende a la función capital, primaria, de procurar vida a todos sus miembros. Nosotros los vitalistas no queremos oír hablar más de soberanía ni de abstracciones de ningún género; queremos oír hablar de niños que comen buen pan y toman buena leche; de gentes que van calzadas y vestidas de verdad; de trabajadores que se nutren bien; en fin, de un pueblo fuerte, sano, vigoroso, alegre, cuya religión es trabajar y cuya recompensa es vivir. Pág. 23.

⁴⁰ Masferrer Alberto, Minimum Vital (Ensayo Sociológico), San Salvador, El Salvador. Editorial Hellos, 1929. Pág.3

obviando la explotación y mal trato al semejante, apelando al buen sentido que por naturaleza el hombre posee pero que el poder corroe.

Además Alberto Masferrer, se refiere el deber del Estado de buscar la satisfacción de estas necesidades de sus ciudadanos en cuanto a esto literalmente dice:

“Si hasta ahora las naciones no han realizado esta cosa sencilla y justa del Minimum Vital, es, simplemente, porque no han pensado en ello; porque en la escala de sus actividades le han señalado el último lugar, en vez de señalarle el primero; porque no han visto con amor esa realización primaria de justicia, y es claro que no se alcanza lo que no se anhela”.

Con ello Alberto Masferrer quiso decir que el Estado no ha pensado o no ha querido pensar en la importancia que representa para el ciudadano el alcanzar estas necesidades básicas que le fortalezcan su nivel de vida y que estas no las puede alcanzar por sí sólo, necesita de la ayuda adecuada y oportuna que el Estado le pueda brindar en la búsqueda de su dignidad, pensamiento que el Estado ha obviado por intereses particulares de las personas que han ostentado el poder político a lo largo de nuestra historia.

EL LEVANTAMIENTO CAMPESINO E INDÍGENA DE 1932.

El Levantamiento Campesino e Indígena ocurrido en el año de 1932 se da en una época muy difícil para la población que enfrentando en ese tiempo una crisis económica mundial que ya había tenido impacto en El Salvador se aunaba una crisis de carácter social situación que podemos afirmar agravó las condiciones de vida de la población más humilde de nuestro país. Variadas interpretaciones se han hecho sobre el tema, la razón de ello no obedece sólo a la importancia que tuvo para El Salvador, sino porque se percibió como el primer alzamiento popular en Latinoamérica conducido por el comunismo internacional.⁴¹

Entre las causas que dieron lugar al levantamiento, se señalan como uno de los detonantes el malestar social en El Salvador que había crecido durante toda la década de 1920 a causa de los abusos por parte de la clase política y la amplia desigualdad entre los

⁴¹ Martínez Peñate, Oscar. El Salvador Historia General. El Salvador. Editorial Nuevo Enfoque, 2007. Segunda Edición Pág. 100.

terratenedores y el campesinado, producto de las políticas aplicadas sobre latifundios. Dicho malestar se vio agudizado por la tremenda baja de los precios del café y el creciente desempleo; debe tenerse en cuenta que durante las dos últimas décadas del siglo XIX y las primeras tres décadas del siglo XX, la economía salvadoreña se sostuvo gracias al cultivo del café, de tal forma que dicha época se conoce como la "República Cafetalera".

En tal sentido, la caída de los precios del café significó el despido masivo de campesinos y el cierre de varias haciendas, lo cual llevaría a una crisis económica muy profunda⁴². El sector cafetalero nacional había surgido por la acumulación de riquezas por parte de un pequeño grupo de hacendados y comerciantes, los cuales, aprovechando el negocio cafetalero, habían acaparado una gran cantidad de terrenos, dando empleo a campesinos, buena parte de ellos indígenas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el empleo brindado por los hacendados fue deformándose hasta convertirse en explotación, ya que la paga era muy poca y el trato hacia los campesinos era despótico.

Según señala Oscar Martínez Peñate, en su libro *El Salvador Historia General*, para finales de 1930, la paga en las haciendas consistía en dos tortillas y dos cucharadas de frijoles salcochados al inicio y al final de la jornada. Se puede decir entonces que los derechos de los ciudadanos más humildes como lo eran el sector campesino e indígena se veían vulnerados de manera salvaje y arbitraria por parte de las personas que manejaban el aspecto económico del país que este entonces se constituía en la producción del café, dicho levantamiento constituyó para los campesinos e indígenas una opción para buscar de algún modo el respeto y garantía de los derechos que como ciudadanos integrantes de una sociedad se poseían.

Lo que hoy conocemos como la insurrección o el levantamiento campesino e indígena de 1932, para muchos es considerado como una mezcla de protesta e

⁴² Ministerio de Educación, *Historia de El Salvador*, Tomo II. Esta edición se imprimió en la Ciudad de México, D. F., el mes de Mayo de 1994. Pág. 134.

insurrección que acabó en *Etnocidio*.⁴³ Los hechos centrales que narran este suceso en la historia del pueblo salvadoreño destacan, que hacia la medianoche del 22 de enero de 1932, en regiones del occidente del país, se alzaron miles de campesinos, armados principalmente de machetes, atacando poblados, haciendas e instalaciones militares. En algunas partes como en Juayúa, Nahuizalco, Izalco, y Tacuba lograron controlar la totalidad de la población, mientras que en otros casos como en Ahuachapán, Santa Tecla y Sonsonate fallaron en su intento de capturar los cuarteles.

Es necesario recordar el malestar social que se había venido gestando a todo lo largo de la década anterior, agudizado por la tremenda baja de los precios del café y el creciente desempleo. Aunque esto había afectado a la población entera del país, la zona en que se produjo el alzamiento era precisamente una en la que desde hacía tiempo se había ido dejando sin propiedad de la tierra a muchos campesinos, también la zona era la de mayor presencia de población indígena; los indios, progresivamente marginados de las posibilidades de progreso, buscaron apoyo en sus autoridades tradicionales. Además, los políticos buscaban el apoyo del campesinado de la región a través de sus caciques.

Por otra parte, los indios habían encontrado formas de organizarse a través de las “cofradías”, que eran asociaciones de apoyo a las festividades religiosas católicas, en las que participaban exclusivamente los indios. Los caciques eran los jefes naturales de esas cofradías, que a menudo abarcan a muchos cientos de personas. Un ejemplo de lo anterior fue el de Feliciano Ama, cacique de los indígenas de Izalco, verdadero líder de la comunidad, que había canalizado apoyo al gobierno del doctor Romero Bosque y a su candidato en las elecciones de mil novecientos treinta y uno, el doctor Gómez Zárate.

⁴³ Etnocidio es la destrucción de la cultura de un pueblo. Este concepto fue expuesto por Robert Jaulin, quien partió de la denuncia del *genocidio cultural*, que hizo Jean Malaurie en 1968, para referirse a la liquidación de las culturas indígenas. Para Pierre Clastres, el Etnocidio es la destrucción sistemática de los modos de vida y pensamiento de gentes diferentes a las que imponen la destrucción. El etnocidio se ejerce "por el bien del salvaje". Si el genocidio liquida los cuerpos, el etnocidio mata el espíritu. La base ideológica del etnocidio es el etnocentrismo que pregona la superioridad de una cultura sobre otras. Etnocidio Wikipedia. La enciclopedia libre.

Estas comunidades y sus representantes buscaban todo tipo de apoyo en su enfrentamiento con las personas no indias de la localidad, a los que consideraban sus más directos adversarios. Comprometidos a fondo en una revuelta cuyas dimensiones probablemente no comprendían, estos líderes fueron casi todos capturados vivos después de ella, y ahorcados como Feliciano Ama, o fusilados.

Es importante decir, tal como lo relata Oscar Martínez Peñate que el gobierno para contrarrestar este levantamiento contó con importante armamento que fue utilizado sin contemplaciones para reprimir dicho suceso, los relatos hablan de “oleadas de indígenas barridos por las ametralladoras” ejecutadas por el Ejército, la Policía y la Guardia Nacional, así como también por voluntarios organizados en “Guardias Cívicas”⁴⁴, algo muy importante de mencionar es que a las personas que perpetraron esta matanza el 11 de julio de 1932, se les concedió Amnistía en un Decreto Legislativo el cual en su Artículo 121 numeral 2, cual reza:⁴⁵

“Asimismo, se concede amplia e incondicional amnistía a favor de los funcionarios, autoridades, empleados, agentes de la autoridad, y cualquiera otra persona civil o militar, que de alguna manera aparezcan ser responsables de infracciones a las leyes, que puedan conceptuarse como delitos de cualquier naturaleza, al proceder en todo el país al restablecimiento del orden, represión, persecución, castigo y captura de los sindicados en el delito de rebelión del presente año”.

A decir de Oscar Martínez Peñate, esto hace pensar que los represores de este levantamiento gozaron de inmunidad por la masacre perpetrada en contra de la comunidad campesina e indígena que luchaba en busca de mejoras en su calidad de vida y por el respeto de sus derechos, no es de extrañar que la oligarquía haya cometido y sigue cometiendo abusos por que siempre ha gozado del proteccionismo y aval del Estado en acciones que han atentado contra los derechos de los ciudadanos salvadoreños a lo largo de nuestra historia; resulta importante mencionar que, como consecuencia lógica y por el tipo de gobierno en cual se vivió este levantamiento que fue durante la

⁴⁴ Los Guardias Civiles, eran personas voluntarias que se ponían al servicio de los cuerpos de seguridad para colaborar en las labores de patrullaje y en caso de necesidad, combatían junto a los militares.

⁴⁵ Martínez Peñate, Oscar. El Salvador Historia General. El Salvador. Editorial Nuevo Enfoque, 2007. Segunda Edición Pág. 109.

dictadura del General Maximiliano Hernández Martínez todo intento o búsqueda de participación ciudadanía fue reprimido de forma categórica por el gobierno de turno.

Oscar Martínez Peñate al emitir conclusión y análisis de este suceso afirma:

“Este alzamiento campesino e indígena de 1932 dejó profundas huellas en la conciencia de los salvadoreños, la población india prácticamente dejó de ser la misma, sobre todo porque de ahí en adelante existió el temor de mostrarse como “indio”, dejó de hablarse el idioma, de portarse la vestimenta que los caracterizaba y las costumbres de los indios pasaron a ser formas peligrosas de identificarse y fueron reemplazados por otras menos evidentes.”⁴⁶

Circunstancia que es de lamentar por que indica la pérdida de nuestra cultura, la incompetencia que ha tenido el Estado para enfrentar y solucionar los problemas sociales que aquejado a la sociedad Salvadoreña, problemas que en muchas ocasiones han sido generados por manifiesta inactividad del Estado, ante circunstancias en las cuales tiene la obligación de reaccionar, para proteger a quienes realmente el Estado se debe de manera absoluta al ciudadano que lo eligió como su representante y no a elites o pequeños grupos sociales que ostentan el poder económico, erradicando con esta actitud toda forma de fortalecimiento ciudadano que permita a la población tener una vida digna en igualdad de oportunidades para desarrollarse plenamente como seres humanos dignos. Es de mencionar que la mujer no ejercía sus derechos ciudadanos pues no podía participar para ser electa en cargos públicos, y no tenía derecho a ejercer el sufragio.

2.1.2.5 LA CRISIS ECONÓMICA DE 1969 EN EL SALVADOR.

Esta crisis de 1969 se traduce un conflicto armado que llevó a El Salvador a enfrentarse con la vecina República de Honduras. Sobre las causas de este desacuerdo entre ambos países, se adjudicaron motivos futbolísticos por parte de los periódicos mexicanos, por la casualidad que cuando detonó el conflicto se estaban llevando a cabo las eliminatorias mundialistas para la Copa Oro de 1970, pero las causas reales que dieron origen a este conflicto nacen de circunstancias muy diferentes entre las cuales desfilan aspectos relativos al ámbito económico y a la tenencia de la tierra.

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 115.

Un acontecimiento tan dramático como una guerra siempre aparece unido a provocaciones y agresiones que, usualmente, se presenta como su “causa”. Pero sólo pueden entenderse las causas de la llamada “*guerra de las cien horas*” si se buscan los antecedentes que “prepararon el terreno” tanto del lado salvadoreño como del hondureño.

Se indican como detonantes del conflicto lo siguiente:

*“se establece que los latifundistas controlaban la mayor parte de la tierra cultivable en El Salvador. Esto llevó a la emigración constante de campesinos pobres a regiones de Honduras cercanas a la frontera con El Salvador. En 1969, Honduras decidió redistribuir la tierra a campesinos hondureños, para lo cual expulsaron a los campesinos salvadoreños que habían vivido ahí durante varias generaciones. Esto generó una persecución de salvadoreños en Honduras y un “regreso” masivo de campesinos a El Salvador. Esta escalada de tensión fue aprovechada por los gobiernos de ambos países para orientar la atención de sus poblaciones hacia afuera, en vez de los conflictos políticos internos de cada país”.*⁴⁷

Esta situación de expulsar masivamente a los salvadoreños de honduras generó preocupaciones en el gobierno salvadoreño, los conservadores en el poder temían que la llegada de más campesinos implicaría más presiones a redistribuir la tierra en nuestro país, razón por la cual decidieron intervenir militarmente en Honduras. Es de mencionar que ambos países tenían un problema en común, poseían fronteras mal definidas⁴⁸, este hecho en sí, aunque irregular, nunca había generado mayores problemas, ya que tal situación les permitía a ambos lados desarrollar actividades económicas y sociales sin tramites fronterizos. En tiempos difíciles como durante la década de 1920 y 1930, muchos salvadoreños emigraron a Honduras, al punto que para 1960 se estima que en Honduras se tenía un estimado de 300 mil salvadoreños residiendo en ese país.

Los problemas entre los dos países se originaron a partir de situaciones internas entre cada uno de ellos, por parte de El Salvador, el país adolecía de una estructura agraria problemática, donde la producción tradicional no había logrado dar paso a una verdadera diversificación capaz de sustentar de forma permanente a la población, el

⁴⁷ Ibíd. Pág. 134.

⁴⁸ Ibíd. Pág. 143.

problema agrario se unía a un crecimiento acelerado de la población producto de mejoras en la sanidad pública, tales como el control de la fiebre amarilla y el paludismo.

En la década de 1960, mas ciudadanos salvadoreños fueron a buscar en las localidades donde supuestamente las nuevas industrias necesitaban trabajadores, a pesar de que si se habían creado nuevas industrias, las plazas de trabajo que resultaban absolutamente insuficientes para la creciente población, empezaron a aparecer los enormes hacinamientos de personas en zonas urbanas, especialmente en la capital. Frente a estas condiciones tan difíciles de carácter económico y social para la ciudadanía salvadoreña, la migración de salvadoreños a Honduras se fue haciendo cada vez más frecuente, muchos de los emigrantes eran personas dedicadas a la pequeña agricultura ocupaban tierras estatales sin obtener títulos legales sobre ellas, ya que tradicionalmente no había sido necesario.⁴⁹

En Honduras también habían venido ocurriendo una serie de novedosos acontecimientos; desde 1963 el vecino país estaba siendo gobernado por el Coronel Oswaldo López Arellano, quien para mediados de esa década estaba enfrentando problemas de una falta de inversión pública, la de una creciente deuda y una presión por tierras, es necesario mencionar que poderosas organizaciones de grandes propietarios, interesados en extender sus propiedades, se habían propuesto tomar aquellas que pertenecieran a los salvadoreños que residieron en ese país. Por otro lado también existían beligerantes movimientos obreros y campesinos, que presionaban por que se aplicara una reforma agraria, cuya ley existía desde 1962.

Durante 1968 y la primera mitad de 1969 numerosas huelgas tenían a Honduras al borde del caos y finalmente el país se consideraba en desventaja dentro del Mercado Común Centroamericano, en particular con respecto a El Salvador y Guatemala, a los que se veía como los beneficiados del intercambio comercial generado por la integración regional, esto llevó a producir un clima de enorme tensión social.

⁴⁹ Ministerio de Educación, Historia de El Salvador, Ob. Cit Pág.216.

Para fines de 1968, el gobierno de Honduras dispuso reactivar la reforma agraria, de cuyos beneficios se excluía a los salvadoreños; estos, por su situación de ilegalidad, fueron fácilmente expulsados de las tierras que cultivaban bajo pretexto que se aplicaba la reforma agraria de ese entonces.

En abril de 1969, se inicio migración en masa de salvadoreños que regresaban al país, huyendo de las autoridades y de ciudadanos hondureños que realizaron ultrajes a los salvadoreños que dejaban Honduras; en el mes de Julio todo se precipitó, tras la realización de los partidos de fútbol en la eliminatoria de la Copa Mundial, que mas que contiendas deportivas fueron escenarios de violentas manifestaciones de resentimiento, desataron un arrebato de violencia del lado de Honduras y una opinión pública cada vez mas enardecida en El Salvador que pedía compensar los ofensas que habían sufrido los salvadoreños que salieron de Honduras.

En el Salvador para enfrentar esta situación, se conformó un Frente de Unidad Nacional (FUN) con todos los partidos políticos y varias asociaciones gremiales para apoyar al gobierno, el cual acusó formalmente a Honduras por las agresiones que recibieron salvadoreños en ese país; como consecuencia El Salvador rompió relaciones con Honduras el 26 de junio de 1969, además otro de los resultados fue el agravamiento de la situación social en El Salvador, producto de las deportaciones desde Honduras, ya que el gobierno tuvo que facilitar a estas personas la reinserción económica, que no se logró satisfacer adecuadamente, aumentó la presión social que derivó en la guerra civil que viviría el país.

No se puede juzgar este conflicto sólo por los desacuerdos que se tuvieron con Honduras, es menester también hacer énfasis en las necesidades que tuvieron los ciudadanos salvadoreños que los llevaron a emigrar al país vecino, indica que el gobierno que fungió en esa época carecía de políticas y medios suficientes para satisfacer las necesidades de los salvadoreños, por tanto estos buscaron oportunidades en lugares alternativos para lograr su propia supervivencia y la de su familia, esto demuestra que por décadas no se ha poseído una política autentica que busque el fortalecimiento ciudadano, por el contrario siempre ha existido dificultad para sobrevivir

en condiciones de vida digna, no han existido condiciones que no obligue a las personas a someterse a los abusos de países extranjeros que al final ven al emigrante como un estorbo y comienzan a violentar los derechos humanos de los mismos.

2.1.2.6 EL GOLPE DE ESTADO Y LA PROCLAMA DE LA FUERZA ARMADA DEL 15 DE OCTUBRE DE 1979.

Es necesario mencionar las causas que dieron origen a este Golpe de Estado de 1979, a partir de los cual llevó a la Fuerza Armada de ese entonces a tomar el poder y la dirección del Estado salvadoreño. Tal como ante hemos visto, desde la década de 1970 la conflictividad social que vivió El Salvador se vio enmarcada dentro de los aspectos que determinaron el rumbo del país, pues en esta década se llegó a la culminación de una crisis mundial que ya llevaba tiempo gestándose, desde el punto de vista económico, por primera vez se enfrentó la escasez energética cuando los precios de los combustibles se elevaron dramáticamente.

En el aspecto político es necesario mencionar que para esa época fungía como Presidente de la República el General Carlos Humberto Romero, quien en su gobierno superó las fuerzas de violencia dentro del pueblo salvadoreño, la impunidad estaba de moda y ésta causaba horror y temor. La gestión del general Humberto Romero radicalizó el panorama político del país, reprimiendo las protestas populares por todos los medios existentes, aunado a esta situación los cuerpos policíacos actuaban en conjunto con la Organización Demócrata Nacionalista “ORDEN”, que había sido fundada por el ex-presidente Julio Rivera (que tuvo su mandato en los años de 1966), dicha organización fue creada para tener un mejor control sobre el campesinado de ese tiempo. El ex-presidente Romero también creó la Ley para la Defensa del Orden Público; a la que se autodenomino la “Licencia para matar”. Como consecuencia el Presidente Humberto Romero fue acusado internacionalmente de violar los Derechos Humanos, sus bases de apoyo fueron perdiendo su estabilidad.⁵⁰

⁵⁰ Ibid. Pág.246.

Siendo así que el 15 de Octubre de 1979 el General Humberto Romero, fue derrocado por Golpe de Estado, lo que dio paso a una Junta Cívico Militar; el grupo de militares golpistas que se afianzaron en el poder redactó una Proclama la cual constituyó una de las más categóricas denuncias que había tenido El Salvador. La proclama menciona entre otros puntos lo siguiente:

“Con ocasión del Golpe de Estado del 15 de octubre de 1979, la Fuerza Armada de El Salvador, plenamente consciente de sus sagrados deberes para con el pueblo salvadoreño y compenetrada del clamor de todos sus habitantes contra un Gobierno que:

- 1. Ha violado los derechos humanos del conglomerado.*
- 2. Ha fomentado y tolerado la corrupción en la administración pública y de justicia.*
- 3. Ha creado un verdadero desastre económico y social.*
- 4. Ha desprestigiado profundamente al país y a la noble institución armada..*

Conocedora con certeza de que los gobiernos en turno, productos a la vez de escandalosos fraudes electorales, han adoptado programas inadecuados de desarrollo, en los que los tímidos cambios de estructuras han sido frenados por el poder económico y político de sectores conservadores, los cuales en todo momento han defendido sus privilegios ancestrales de clases dominantes, poniendo incluso en peligro el capital consciente y de proyección social del país, el cual ha manifestado su interés en lograr un desarrollo económico justo de la población. Firmemente convencida de que las condiciones anteriores son la causa fundamental del caos económico y social y de la violencia que se está adoleciendo en la actualidad, lo cual sólo puede ser superado con la llegada al Poder de un Gobierno que garantice la vigencia de un régimen auténticamente democrático.

Teniendo como lineamientos este Programa de Emergencia el cese a la violencia y corrupción, garantizar la vigencia de los derechos humanos, adoptar medidas que conduzcan a una distribución equitativa de la riqueza nacional, incrementando al mismo tiempo, en forma acelerada, el producto territorial bruto y encauzar en forma positiva las relaciones externas del país. Siendo así que esta Junta Cívico Militar se comprometió a ponerle fin a las violaciones de los derechos humanos ocurridas durante el gobierno del general Humberto Romero, y hacer una distribución equitativa de la riqueza”.

A los pocos días se había conformado una Junta Revolucionaria de Gobierno, integrada por seis militares y seis civiles, la Junta se encontró en una situación de gran dificultad, por un lado las fuerzas de izquierda, aglutinadas ya en diversos movimientos de masas, seguían manifestándose y tomándose edificios públicos para protestar contra la Junta; por otro lado la derecha se organizaba también para oponerse a las reformas anunciadas. La Junta incapaz de controlar el rumbo de los acontecimientos y la creciente espiral de violencia, aun menos pudo poner en marcha la reforma agraria y otras medidas anunciadas.

Hacia finales de ese año, se sostuvo una tormentosa reunión entre la Junta y gabinete de gobierno y emplazaron al Alto Mando de la Fuerza Armada, exigiendo una estricta obediencia de los militares al gobierno y cese a la represión. Ante la negativa del alto mando, los civiles en la Junta y los ministros del gabinete terminaron renunciando a comienzos de 1980, dando fin a la primera Junta Cívico Militar cuyas intenciones estaban revestidas de buenas intenciones, que se vieron frustradas por el interés de la oligarquía de ese entonces y causando un descontento en los sectores populares del país.

2.1.2.7 EL CONFLICTO ARMADO EN EL SALVADOR Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA.

La realidad que enfrentó el pueblo salvadoreño durante el período de 1980, tiene como antecedente la crisis económica y social, además de la constante violación los Derechos Humanos que se experimentó a largo de los años de 1960 hasta 1979 lo cual desembocó en el conflicto armado salvadoreño. Durante la década del 1970, El Salvador se transformó progresivamente en un hervidero social. La falta de libertades, la abismal brecha entre ricos y pobres (el 10% de la población disfrutaba del 80% de las riquezas del país), sumados a la creciente tensión internacional entre occidente y el bloque comunista, contribuían a caldear el país.

En las elecciones del 20 de febrero de 1972, la oposición civil conformó la coalición denominada Unión Nacional Opositora (UNO) que presentó como candidato presidencial, al ex alcalde de San Salvador, José Napoleón Duarte. Luego de los comicios, el Consejo Central de Elecciones, declaró ganador al candidato oficial, Coronel Arturo Armando Molina. La UNO realizó denuncias reiteradas sobre un fraude electoral de grandes proporciones.⁵¹

⁵¹ La guerra Civil Salvadoreña. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

El 25 de marzo de 1972, en protesta por el fraude, un grupo de jóvenes militares trató fallidamente de dar un Golpe de Estado. El fracaso de la oposición electoral contribuyó a acelerar el proceso de radicalización social y a engrosar las filas de las recientemente fundadas organizaciones guerrilleras. En febrero de 1977, en un nuevo proceso electoral calificado como fraudulento fue elegido presidente el general Carlos Humberto Romero.

El gobierno de coronel Arturo Armando Molina y el de su sucesor Humberto Romero trataron de contener el crecimiento de los movimientos de izquierda con la represión ejecutada por los cuerpos de seguridad y el grupo paramilitar ORDEN. Hubo asesinatos selectivos de maestros, dirigentes campesinos y sindicales y estudiantes universitarios y represión de manifestaciones públicas, como la disolución de una marcha estudiantil el 30 de julio de 1975 y la llamada matanza de las gradas de Catedral el 8 de mayo de 1979.

En 1980 a pocos días de haberse disuelto la primera Junta Cívico Militar se proclamó una nueva Junta de Gobierno, en base a un acuerdo entre el Partido Demócrata Cristiano (PDC), y la Fuerza Armada, en donde se acordó realizar una reforma agraria y la nacionalización de la banca y el comercio exterior, difícilmente esto se llevaría a cabo pues para éste entonces el Ejército y la Guerrilla ya se enfrentaban en diferentes zonas rurales del país.

Diversas agrupaciones y personalidades del país intentaron frenar la espiral de violencia y buscaron salidas negociadas al conflicto, una de estas figuras fue el arzobispo de San Salvador, Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, quien estaba al servicio del pueblo salvadoreño y en especial del pueblo pobre y oprimido, acompañó en su lucha por la justicia con la proclamación de la verdad. Nadie ha hablado tanto y tan claro como él sobre la verdad en este país. Fue un defensor de la vida, y especialmente la vida de los pobres, sostenía que la miseria de los pobres toca el corazón de Dios y por ello como en antaño el profeta Isaías, veía en la vida y en sus manifestaciones más primarias la manifestación de Dios. El mundo en el que los obreros edifican casas y las habitan, en que los campesinos plantan viñas y comen de sus frutos (Isaías 65, 21) es el mundo

que Dios quiere. La pobreza y la miseria es la negación de la voluntad de Dios, es una creación viciada, donde se escarnece y envilece la gloria de Dios. Por esa fe en Dios Monseñor Romero denunció el pecado de nuestro país con una fuerza solo comparable a la de los profetas, a la del Obispo Bartolomé de las Casas o la del mismo Jesús.⁵² Denunció que la miseria no es destino natural de los salvadoreños, sino fundamentalmente fruto de estructuras injustas; fustigó con patetismo inigualable la represión, las masacres y el genocidio del pueblo.

Esta situación le generó a Monseñor Romero relaciones difíciles con el gobierno de turno, que había asesinado a varios sacerdotes y por la constante violación de los Derechos Humanos a la población más reprimida de ese entonces. Monseñor en sus homilias realizaba críticas al gobierno de la Junta y a los cuerpos de seguridad, a quienes acusó de diversas matanzas y persecuciones de civiles indefensos.

En su última homilía, hizo un llamado a los hombres de uniforme para que, en el nombre de Dios, cesaran las represiones contra el pueblo. Al día siguiente, 24 de Marzo de 1980, el Arzobispo de San Salvador fue asesinado mientras oficiaba una homilía en la capilla del Hospital la Divina Providencia. Sus funerales en la catedral de San Salvador terminaron en medio de estallidos de bombas y balazos, y el consiguiente pánico en que murieron atropelladas decenas de personas; escenas trágicas que eran transmitidas por televisión al mundo entero dejando muy claro que habían silenciado a una de las últimas voces que llamaba al diálogo y a la conciliación.

Durante los meses restantes de 1980, el país se fue sumiendo cada vez más en la espiral de la violencia, la represión por parte del Estado se fue haciendo cada vez más sensible. Se crearon decretos para llevar represión en un contexto legal contra la oposición política como por ejemplo:

❖ *Se prohibió a los medios de comunicación colectiva la realización de reportajes sobre temas militares y sobre las declaraciones de las organizaciones militares (Decreto 155. Ley de Estado de Sitio, 06-03-1980).*

⁵² Martín Baró Ignacio. La Voz de los sin voz, la palabra viva de Monseñor Oscar Arnulfo Romero. San Salvador, El Salvador, 1º edición, UCA Editores, impresión 2005. Pág.36

- ❖ *Las acciones populares de presión serían delitos (Decretos 264 y 265. Reformas Penales, 22-05-1980).*
- ❖ *Se anularon los derechos sindicales de los trabajadores del Estado, (Decreto 296. prohibición de organizarse para los empleados públicos, 24-06-1980).*
- ❖ *La militarización de los servicios públicos y la anulación de las organizaciones sindicales y del derecho de contrato colectivo (Decreto 44. Estado de Emergencia Nacional 21-08-1980).*
- ❖ *La legitimación de la tortura como medio para obtener información, comprendidos también los menores de edad, y la extensión del secreto del proceso judicial hasta 180 días (Decreto 507. Ley Especial de Procedimiento, 21-08-1980).*
- ❖ *Congelamiento de salarios y establecimiento de represalias contra los trabajadores que solicitaran aumentos salariales (Decreto 544. Ley temporal de estabilización económica, 21-12-1980).⁵³*

Es claro que estas acciones tenían un impacto negativo en el ejercicio de la ciudadanía, limitando a la población para que pudiera exigir sus derechos y garantías que la Constitución establecía, pero que durante décadas o era modificada la Constitución a su antojo o simplemente ignorada para mantener intereses de sectores dominantes en el país, que exigían la represión contra el movimiento social y contra las organizaciones sindicales de izquierda. Era evidente que el país se desempeñaba al abismo de la guerra civil, tal como lo entendieron los países vecinos y las grandes potencias del mundo. El conflicto armado salvadoreño fue adquiriendo una importancia continental y hasta cierto punto mundial.

El caso es que varios factores externos estaban implicados en el apoyo a una u otra de las partes en conflicto. Destacaba en primer lugar por su poderío y presencia a Estados Unidos, que consideraba a Centroamérica como una zona de confrontación con la antigua Unión Soviética. La administración del presidente Jimmy Carter, consciente de los problemas que había ocasionado a los Estados Unidos la Revolución Sandinista en Nicaragua, decidió que no pasaría algo igual en El Salvador. A mediados de 1980, la administración de Carter había aprobado una partida de casi seis millones de dólares en

⁵³ Lazo Francisco y Herrera Jorge, El Movimiento Sindical Salvadoreño, 1979-1984. citado por Martínez Pénate Oscar, en El Salvador del Conflicto Armado a la Negociación, 1º edición, El Salvador, Pág. 33.

ayuda militar para el Salvador, manejando a la vez el doble discurso de que en el país se debían respetar los derechos humanos de la población.⁵⁴

La posterior administración que se instauró en los Estados Unidos, que fue la del presidente Ronald Reagan, seguía insistiendo sobre el peligro que representaba para los intereses de su país los gobiernos de Cuba y Nicaragua, teniendo el temor que en El Salvador pudiera instalarse un gobierno de la misma línea ideológica. Pues sus asesores y el Departamento de Estado de ese país le hicieron ver que tal situación podría generar un “*efecto dómimo*”; es decir que después de caer Nicaragua en manos de un gobierno revolucionario de carácter Anti norteamericano, caería El Salvador y en seguida Guatemala, lo cual representaba una amenaza para la seguridad nacional de los Estados Unidos y a sus intereses estratégicos en la región. La administración del presidente Reagan buscó frenar el avance de la izquierda y sus esfuerzos se dirigieron a lograr que las Fuerzas armadas de El Salvador derrotaran a la insurgencia sin la necesidad de intervención de tropas norteamericanas.

Según Oscar Martínez Peñate, que Nicaragua y Cuba dieron apoyo logístico a la guerrilla salvadoreña, incluyendo adiestramiento y armamento ligero. Los gobiernos de estos dos países se dice que tenían interés en el triunfo de El Salvador, ya que le daría más fuerza a sus propios gobiernos revolucionarios. Se menciona que desde la Unión Soviética y los países de Europa Oriental también llegaba ayuda, a través de Nicaragua y Cuba. La ayuda era canalizada al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), con participación de los cinco grupos Guerrilleros que habían actuado hasta ese entonces de forma más o menos independiente estos eran:

- ❖ *El Ejército Revolucionario del Pueblo (RPL)*
- ❖ *Las Fuerzas Populares de Liberación (FPL)*
- ❖ *Las Fuerzas Armadas de la Resistencia Nacional (FARN)*
- ❖ *El Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos (PRTC).*

⁵⁴ *Ibíd.* Pág. 36

- ❖ *Las Fuerzas Armadas de Liberación (FAL). y*
- ❖ *Brazo Armado del Partido Comunista de El Salvador.*⁵⁵

Aunque existía coordinación sobre una estrategia militar, cada una de las organizaciones tenía su propia concepción sobre su forma de proceder.

Con la idea de generar una insurrección popular, el FMLN lanzó una ofensiva general el 10 de Enero de 1981. Esta tenía tres fines la insurrección de las masas y la huelga general, el ataque a los cuarteles y principales ciudades y la revolución de los militares del ejército que apoyaban al FMLN. La lucha armada de esta fecha se prolongó en no menos de siete departamentos, los sabotajes estuvieron seguidos uno tras otro y fue así como fue dinamitado el Puente de Oro en mil novecientos ochenta y uno.

Esperando una insurrección en noviembre de 1989, el FMLN lanza la ofensiva final de gran envergadura en San Salvador y San Miguel, así como también otras zonas del país, en esta oportunidad murieron muchos guerrilleros, pues no tuvieron el apoyo esperado. Fue también en esa oportunidad que ocurrió el asesinato de seis sacerdotes Jesuitas y sus empleadas domésticas hecho acontecido en la Universidad José Simeón Cañas (UCA). Este hecho conmocionó la opinión pública mundial. En esta ofensiva hubo más de dos mil pérdidas humanas en ambos mandos y daños materiales superiores a los seis millones de colones.

Después de todos estos hechos quedó en evidencia la imposibilidad de tomar el poder por medio de la represión, masacres y las armas, entonces se abrió paso a mejores expectativas de negociación para lograr la finalización del conflicto armado en El Salvador.

Es innegable la influencia negativa que tuvo esta guerra civil en el ejercicio de la ciudadanía del pueblo salvadoreño pues se le negó por todos los medios existentes legales o no su libre ejercicio, a pesar de contar con todos los cuerpos normativos que amparaban su realización éste les fue negado por las propias autoridades que gobernaron a lo largo de la década de mil novecientos sesenta hasta la década de los ochenta fueron

⁵⁵ Martínez Peñate, Oscar, *El Salvador Historia General*, El Salvador, Editorial Nuevo Enfoque. 2007. Pág. 154-155.

gobiernos militares que caracterizaron por el autoritarismo y la represión contra el pueblo para salvaguardar sus intereses y los de pequeños grupos oligárquicos.

La situación de las organizaciones sociales de la época, se caracterizaba por la excesiva represión del gobierno, pero aún así éstas hacían el intento por hablar y más aún el de ser escuchadas, queriendo hacer alusión al derecho humano de organización en la búsqueda del respeto y garantía de los mismos, así mismo el deber de denunciar la violación de sus derechos en la búsqueda del bien común.

Es esta parte de la historia del El Salvador donde se puso a prueba en repetidas ocasiones el término democracia y no sólo democracia que fuera enfocada a ejercer los derechos políticos o sea el derecho a votar a elegir y ser elegido para un cargo público, sino de algo que va aun mas allá como es la democracia participativa, el pueblo quiso manifestar y defender sus puntos de vista sobre la realidad vivida pero sencillamente el gobierno no respondió, ni escuchó ese clamor si no que se subordinó a la oligarquía imperante de ese período. Existió discriminación contra el pueblo de índole social, cultural y política, lo cual llevó casi al exterminio de nuestra población indígena y la represión excesiva de la voz de la población civil, por lo que profesores, sacerdotes y estudiantes fueron asesinados solo por hacer uso del derecho que se posee de denunciar las actuaciones que se consideren atentatorias contra la dignidad humana.

2.1.2.8. LOS ACUERDOS DE PAZ Y LAS REFORMAS POLITICAS Y SOCIALES EN EL SALVADOR.

El 16 de enero de 1992, el Gobierno de la República y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), suscriben en Chapultepec, México, los Acuerdos de Paz, poniendo con ello cierre a uno de los capítulos más dolorosos de la historia en El Salvador. A raíz de ello se han afianzado los mecanismos democráticos y se han impulsado la transformación institucional del país a través de organismos como: la Procuraduría de la Defensa de los Derechos Humanos, el Tribunal Supremo Electoral, la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Órgano Judicial, la Policía Nacional Civil y

otras instituciones creadas y/o reformadas para hacer prevalecer el Estado de Derecho en el país.⁵⁶

Cabe mencionar que la crisis vivida en El Salvador durante el conflicto, afectó en diversas formas y grados a todos los sectores de la sociedad salvadoreña. Esto generó un enorme costo económico y social, del que se derivan la profundización del deterioro de la calidad de vida de amplios sectores de la población; la reducción sustancial de los niveles de producción y productividad de la economía; el incremento de los niveles de violencia, incertidumbre y temor; y la degradación ambiental. Además del irreparable costo de la pérdida de vidas humanas y lisiados que cobró el conflicto, gran parte de la profundización de los problemas de pobreza, desempleo e insatisfacción de otras necesidades básicas de la población durante la última década.

Después de doce años de guerra, la firma de los Acuerdos de Paz trajo consigo severos cambios fundamentales en la vida de la ciudadanía en el país; y es que no debemos de olvidar que después de ser una sociedad reprimida sin poder participar, ciudadanía con temor de expresar sus ideas porque temía por su vida y la de su familia, empezó el caminar de ser una ciudadanía sin temor, con más libertad, a ser protegida contra cualquier abuso o arbitrariedad por parte de las autoridades gracias a las nuevas instituciones que fueron creadas como producto de los Acuerdos de Paz.

Los Acuerdos de Paz según Villalta Baldovinos, significaron una negociación sustantiva que buscaban soluciones viables para ponerle fin al conflicto armado, donde los objetivos fundamentales eran un cese al fuego y una desmilitarización de la sociedad que consistía en una separación de fuerzas concentrando a la guerrilla y a la Fuerza Armada, en diferentes lugares para evitar enfrentamientos armados, crear y desarrollar un Estado de Derecho, donde existiera una nueva manera de relacionar al Estado con la sociedad civil para que la población no sólo gozara de derechos políticos sino a su vez

⁵⁶ Villalta Baldovinos, Darío, Teoría del Estado. El salvador: Editorial e Imprenta Universitaria, 3ªEdición, 2003. Pág. 235.

del derecho a la libertad en todas sus formas, y el goce de los derechos económicos, sociales y culturales; otro de los objetivos era la reconciliación nacional, en base al derecho a la dignidad del ser humano y su no discriminación, a promover la igualdad de oportunidades, y a tener acceso a la verdad y a vivir en un orden basado en el respeto a los derechos humanos. Desde luego que con esto lo que se pretendía o lo que se buscaba era la paz misma, cuya esencia implicaba la exigencias básicas para la existencia del ser humano, como la dignidad de la persona, su promoción humana y desarrollo integral, derecho a la vida, a la educación, así como la misma participación de la ciudadanía en las decisiones que son de interés general.

La paz entendida como ausencia de guerra, en El Salvador fue posible por la voluntad política de ambas partes en el conflicto, que pidieron la intervención del secretario General de las Naciones Unidas (ONU), Boustros Boustros-Ghali, quien fue el catalizador del proceso y contó para el desempeño de su papel con el apoyo de la comunidad internacional, como la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y, especialmente, por la cooperación y la ayuda que le brindaron en todo momento los Jefes de Gobierno de Colombia, España, México y Venezuela, así como representantes diplomáticos acreditados en El Salvador y ante la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York.⁵⁷

Si bien los acuerdos de paz se dieron bajo consenso voluntario, hubo presiones nacionales e internacionales que orillaron a las partes a buscar una solución pacífica, y se puede mencionar que dentro de los factores que hicieron posible los Acuerdos de Paz están:⁵⁸

Factores internos.

- ❖ **El anhelo de Paz del pueblo salvadoreño:** a medida que transcurría el conflicto bélico, el anhelo de paz fue creciendo en la conciencia colectiva del pueblo. Al final, el convencimiento de que la alternativa

⁵⁷ ONU, Los Acuerdos de El Salvador: en el camino de la Paz. Editorial Arcoíris, Pág.: vi

⁵⁸ Zacarías Ortez, Eladio, Estudios Sociales y Cívica I, El Salvador, Editorial Clásico Roxsil, primera edición 1999, segunda reimpresión 2005. Pag. 96-99

más razonable para acabar con el conflicto era la negociación se extendía en la mayoría de sectores de la población,

- ❖ **Los cambios de la derecha civil:** un desarrollo que abrió el camino hacia las negociaciones con el FMLN fue la transformación gradual de Alianza Republicana Nacionalista en un partido civil, de amplia base, representativo de la empresa privada, de las clases medias y de sectores pobres de ideología conservadora.
- ❖ **La deslegitimación de la Fuerza Armada:** un factor clave que influyó en el cambio de la posición institucional del ejército frente a la negociación, fue el asesinato de seis sacerdotes jesuitas, perpetrados por la fuerza armada, en el marco de la ofensiva guerrillera en noviembre de 1989. La Fuerza Armada se vio obligada negociar por presiones internacionales, en el entendido de que su integridad institucional no se vería afectada.
- ❖ **La evolución ideológica del FMLN:** El FMLN descubrió que no tenía la fuerza suficiente para derrocar al gobierno y que una insurrección popular de masas era algo muy lejano. Sus metas revolucionarias cambiaron hacia la transformación del país en un Estado verdaderamente democrático; de hecho, varios meses antes del acuerdo final, la dirigencia guerrillera ya anunciaba el fin de la guerra a nivel internacional.

Factores externos

- ❖ **La mediación de las Naciones Unidas:** logró de manera sostenida el desarrollo del proceso de pacificación al ligar a ambas partes a compromisos de los cuales les sería muy difícil retractarse, a no ser a un alto costo político.
- ❖ **El nuevo escenario geo-político mundial y regional:** la crisis del bloque soviético y la extinción del conflicto este-oeste, protagonizado por las potencias que entonces ejercían una notable influencia en el desenlace del conflicto armado en El Salvador.

El documento final de los Acuerdos de Paz se dividió en nueve capítulos que abarcan cinco áreas fundamentales:

- ❖ Modificación de las Fuerzas Armadas,
- ❖ Creación de la Policía Nacional Civil,

- ❖ Modificaciones al sistema judicial y a la defensa de los Derechos Humanos,
- ❖ Modificación en el sistema electoral y adopción de medidas en el campo económico y social.
- ❖ El cumplimiento de los acuerdos se dio bajo la tutela de una misión especial de Naciones Unidas, la cual dio un finiquito tras 3 años de gestión.

Para Villalta Valdovinos, sin lugar a duda los Acuerdos de Paz ha sido uno de los acontecimientos que han marcado historia en el pueblo salvadoreño donde por años y años el pueblo anhela una paz, tanto en sentido positivo como en sentido negativo negociación tras negociación tanto dentro como fuera del país, por fin se logró la firma de los Acuerdos de Paz, hecho que trajo una tranquilidad para la ciudadanía salvadoreña, ya que además de encontrar aquella libertad que se buscaba hoy no solo se encontraban con ella sino que como producto de los Acuerdos de Paz se crearon nuevas instituciones, cuyo objetivo primordial era velar por la seguridad y protección de la ciudadanía salvadoreña; donde no existiera temor de participar y de poder expresar sus ideologías. Se dio un gran avance donde surgió un cambio en el escenario salvadoreño en cuanto a que la ciudadanía no estaría más sometida al militarismos que durante muchos años se venía propugnando en el país, quedando la voluntad de la ciudadanía en último plano, pues prevalecía la “ley del más fuerte”, es decir la burguesía y por otro lado la Fuerza Armada que aprovechándose de su situación utilizaban las armas para amenazar a la ciudadanía y someterla a su voluntad.

2.2 BASE TEORICA

2.2.1 TEORÍAS MEDIATAS.

2.2.1.1 INDIVISIBILIDAD, INTERDEPENDENCIA E INTEGRALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La indivisibilidad, integralidad e interdependencia de los derechos humanos hacen alusión a la circunstancia que *“los seres humanos son como la parte de un cuerpo, creado de la misma esencia. Cuando una parte está herida o adolorida, las otras no pueden permanecer en silencio y estar tranquilas”*⁵⁹. Así los derechos humanos deben ser entendidos como un todo integrado por partes, que son cada uno de los derechos.

Como lo plantea la Declaración de Teherán, los derechos humanos dependen unos de otros, no es posible el cumplimiento de unos sin satisfacer los demás derechos, es decir la violación de un derecho humano afecta el disfrute de los demás derechos, por ejemplo: la negación de asistencia médica o de medicamentos pone en peligro la vida, estos derechos se interrelacionan y dependen uno de otro, es decir que si se obstaculiza el derecho a la salud se negaría consecuentemente el derecho a la vida.

Los Derechos Humanos nacen con el ser humano, por lo que no necesitan ser reconocidos en algún cuerpo legal para su existencia; sin embargo su exigibilidad puede garantizarse de mejor forma a través de la positivación⁶⁰ de los mismos. Los derechos humanos se dividen en generaciones. Así, se le denomina a la primera: generación de los derechos Civiles y Políticos; a la segunda generación: Derechos Económicos, Sociales y Culturales; a la tercera generación Derechos de los Pueblos; también se habla de una cuarta generación que proteja al ser humano contra los avances de la ciencia y a la tecnología. La anterior clasificación no quiere decir que sean diferentes en su esencia, *“la concepción generacional de los derechos humanos, implica más bien, reconocer que*

⁵⁹ Tomado del Refrán de la Escuela de Trabajo Social de Teherán 1958-1959.

⁶⁰ La positivación es un proceso mediante el cual se reconoce algún derecho incorporándolo a un cuerpo legal.

el catálogo de libertades nunca será una obra cerrada y acabada. Una sociedad libre y democrática deberá mostrarse siempre sensible y abierta a la aparición de nuevas necesidades, que fundamenten nuevos derechos.”⁶¹

El desarrollo generacional de los derechos humanos ha llevado a una confusión haciendo ver a los derechos económicos, sociales y culturales como derechos de menor categoría ante los derechos civiles y políticos. Para el caso, el tema de investigación la participación ciudadana también ha provocado una confusión, pues se ha creído que la participación ciudadana se limita a un ejercicio político consagrado como derecho al voto o al sufragio un derecho contemplado en la primera generación, pero en realidad el derecho de participación ciudadana es un derecho social que se ubica dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, pues con la intervención que la ciudadanía ejerce está contribuyendo con el desarrollo social y productivo de los pueblos y generando mejores condiciones de vida para la comunidad o el país.

Las diferentes categorías de derechos humanos forman un todo integral, pues, “la observancia de ciertos derechos sociales y desde luego el derecho al desarrollo tienen repercusiones directas en el ejercicio de los derechos civiles y políticos,”⁶²

2.2.1.2 JUSTIFICACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Los derechos humanos deben entenderse como un todo indivisible, pues si bien es cierto, los derechos civiles son esenciales y básicos hasta el punto de ocupar el lugar más alto en la axiología jurídica; y los políticos tienen una gran importancia, ni los unos ni los otros son suficientes por dos razones que señala Recansens Siches en su obra “Tratado General de Filosofía del Derecho:”⁶³

⁶¹ Pérez Luño, Antonio Enrique, “Derechos humanos y constitucionalismo ante el tercer milenio” 1996. Ediciones jurídicas y sociales S.A. Madrid pág. 15.

⁶² Quintanilla, Soledad. “El proceso de privatización de servicios públicos y los derechos económicos, sociales y culturales en El Salvador”, 1998, Primera Edición pág. 5

⁶³ Recansens Siches, Luis. “Tratado General de Filosofía del Derecho”. Octava Edición, México 1983.

*“La primera de las razones es que los derechos individuales o democráticos no pueden realizarse satisfactoriamente cuando no existen ciertas condiciones de seguridad material (económica) y de educación y cultura. Incluso cuando no se produzcan violaciones de tales derechos, suele acontecer que estos no se convierten en una realidad efectiva para los sectores de la población carecen del *mínimum deseable de bienestar económico y de educación.*”*

Una de las principales razones que aboga por los derechos económicos, sociales y culturales, es la explicación de que la libertad jurídica o formal que figura dentro de los derechos civiles, no es suficiente; si no existe la posibilidad de elegir entre lo permitido. En este plano “la noción de capacidad tiene que ver esencialmente con la libertad: la variedad de opciones que tiene una persona para decidir qué tipo de vida desea llevar;”⁶⁴ y es por ello que, estos derechos civiles y democráticos como los define Recasens Siches, no pueden ser plenamente satisfechos si no se cumplen primero los derechos económicos, sociales y culturales.

La segunda razón es porque los derechos individuales y democráticos no agotan todos los requerimientos de la justicia. Es decir la persona (no como ser individual sino inserto en la sociedad) no puede realizarse en cuanto a las posibilidades y potencialidades que tiene, como no sea contando con una serie de múltiples y varias condiciones y ayudas que reciba de la sociedad. De ahí que, la justicia requiere una serie de prestaciones sociales positivas en beneficio de los individuos”.

Para el cumplimiento de los Derechos Civiles y Políticos no se requiere la actividad del Estado; sino por el contrario es requerida la no intervención constituyendo así categoría negativa de los derechos. En cambio, para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no basta con el “no hacer” en contra de la persona por parte del Estado o de las instituciones estatales, sino que además se hace indispensable que éste tome una actitud positiva al “hacer” “contribuir” y “ayudar”; deben ser instrumentos al servicio de las personas, como medio para que estas puedan cumplir sus fines, al fin y al cabo *“las instituciones sociales incluyendo al Estado en primer plano existen por razón del hombre, para servir al hombre, y no al revés, el hombre en razón de las instituciones;*

⁶⁴ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003) “Círculo de Derechos. Una herramienta para la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales”. Primera edición. Pág. 16.

por lo tanto deben esforzarse en crear en la medida de lo posible los supuestos, las condiciones y los servicios para realizar, en la mayor cuantía que la situación lo permita, las exigencias de la justicia, no solo en la esfera puramente personal, sino también en el campo material o económico’⁶⁵

Se puede afirmar que, existe una verdadera democracia o una verdadera justicia social en la medida en que, al ser humano se le proporcionen todos los medios materiales necesarios para que viva dignamente. En ese sentido, la proclamación de los Derechos Económicos⁶⁶, Sociales y Culturales supone una garantía para la democracia, esto es, para el efectivo disfrute por todos de las libertades personales, civiles, y políticas. Es por ello que, se debe entender a la democracia, no solo como una escritura jurídica y un régimen político, sino también como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Por lo anterior, *“en casos en los que las personas viven en situación de pobreza y degradación no se justifica priorizar los derechos civiles y políticos, ya que tomar medidas para promover condiciones dignas de salud, higiene y vivienda es sin dudas más importante de cualquier reivindicación de libertad.”*⁶⁷ En este sentido, *“es evidente que en el plano de la fundamentación de los Derechos Económicos, sociales y Culturales no puede considerarse menos natural el derecho a la salud, a la cultura y al trabajo que asegure un nivel económico de existencia conforme a la dignidad humana que el derecho a la libertad de opinión o el derecho de sufragio. Además resulta evidente que de poco sirve proclamar determinadas libertades para aquellos sectores de población que carecen de medios para disfrutarlos.”*⁶⁸ Si el responsable principal de promover tales medidas, no lo hace, las personas tendrán una mala calidad de vida y por lo tanto no habría razón para hablar de *“libertad”*, si como se explicó antes la capacidad o posibilidad de elección tiene mucho que ver con este principio.

⁶⁵ Recasens Siches, Luis. (1993) “Tratado General de Filosofía del Derecho”. Octava edición, pág. 605.

⁶⁶ Pérez Luño, Antonio Enrique (1988) “Los derechos fundamentales” 3ª edición. Editoriales Tecnos. Pag.213.

⁶⁷ Programa Internacional de Becas en Derechos Humanos (2003) Óp. . Cit. Pág. 48.

⁶⁸ Pérez Luño, Antonio Enrique (1988) Óp. Cit. Pag.207

2.2.1.3. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADADANA.

La democracia es una forma de organización de los grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

Para Kelsen la democracia es en la idea una forma del Estado o una sociedad en la cual el orden social es creado por los sometidos a él, es decir, por el pueblo; una forma de vida donde el orden social es engendrado por el pueblo; existiendo identidad entre gobernantes y gobernados. En consecuencia la democracia es un elemento indispensable para el funcionamiento y organización de una sociedad, cuyo presupuesto predominante es la importancia de la sociedad la cual debería tener un papel decisivo en el control de la toma de decisiones que sean de interés general ya que las consecuencias de las decisiones que tome el gobierno repercuten directamente en la ciudadanía debe ser un complemento del Estado en la decisión del gobierno. La democracia no puede ser entendida como un concepto cerrado pues aparte de lo anteriormente explicado hay diferentes acepciones del término democracia, las cuales tienden a delimitar la participación de la ciudadanía, como la democracia representativa que es aquella donde la ciudadanía es representada por las personas que son elegidas por la población por medio del sufragio que se emite en las elecciones populares; además también está la democracia participativa definida como un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

Por tanto un Estado Democrático es el fundado sobre la base del derecho a la igualdad y a la libertad de los ciudadanos; la democracia entonces, es el sistema en el que mejor se garantiza la vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por eso se afirma que un Estado no es democrático cuando solo impone deberes a las personas más no le reconoce derechos y libertades; es por eso que para que exista una verdadera democracia es requisito indispensable la participación de la ciudadanía, para que pueda expresarse, opinar y decidir sobre los problemas que afectan a la sociedad, tratando

de implementar una democracia más participativa erradicando el autoritarismo que puedan ejercer los representantes de la ciudadanía tales como el Presidente, los Diputados, los Alcaldes, o los Consejos Municipales que administran los gobiernos locales.⁶⁹

La democracia en América Latina como señala Jaime Barba⁷⁰ ha experimentado una transición a un régimen democrático en el que ha prevalecido una concepción defensiva de la democracia; su invocación tiene un significado de doble rechazo: en contra de un gobierno autoritario y en contra de las dinámicas políticas que conducían a golpes militares. Este sentido del orden se ha agotado no tanto porque las fuerzas armadas hayan dejado de ser un factor de poder, de hecho su presencia política sigue siendo importante, sino por los cambios del contexto internacionales. Para el caso, uno de los cambios importantes fue el surgimiento de los movimientos sociales, estos expresaban nuevas formas de solidaridad de cara a la modernización, estos movimientos sociales han construido desde sus inicios como movimientos reactivos; es decir, una reacción corporativa en contra de las diferentes crisis que ha enfrentado América Latina y no formas innovadoras de integración social.

Lo anterior resalta la importancia que poseen los movimientos sociales, a que tienen una función de resistencia frente a los gobiernos autoritarios y, posteriormente, su débil influencia política en los procesos de democratización; los movimientos sociales han llevado una oposición a lo político de modo tal que han tenido dificultades para expresar la demanda de comunidad en referencia al Estado. Es importante recordar que el fortalecimiento de la sociedad no es una alternativa del Estado, por el contrario consiste primordialmente en una reforma del Estado que fortalezca su carácter democrático, ambos pueden coexistir en la sociedad; desde esta perspectiva hay que explorar las posibles respuestas de la democracia a la demanda de la comunidad. Los procesos de democratización en América Latina exigen para Hannah Arendt la invocación de la “civilidad”, esto tiene como consecuencia, múltiples significados; en primer lugar, el

⁶⁹ Meléndez, Florentín, *Los Derechos y Deberes de la Persona Humana*, El Salvador, 1ª reimpresión, 2008. Pág.35.

⁷⁰ Barba, Jaime. “La Democracia de Hoy”. El Salvador, Istmo Editores, sin número de edición .pág. 33.

rechazo a los gobiernos militares, sin embargo es más relevante la vinculación con los derechos humanos, la reivindicación de la civilidad frente a la dictadura lo que implica, por encima de todo, reivindicar “el derecho a tener derechos”.⁷¹

Este principio de invocación de la civilidad es como señala Hannah Arendt citada por Jaime Barba, el derecho en que se funda toda la comunidad, pues al invocar la civilidad se exige no solo el imperio de la ley, y el Estado de Derecho, sino también la ciudadanía; también es relevante lo público, esto es así porque la dictadura neoliberal limita el ámbito público al mercado, pues lo público no solo consta de relaciones de intercambio, sino que es un reconocimiento recíproco: saliendo de la privacidad a la luz pública, el ciudadano es reconocido como tal reconociéndole espacio en el ámbito público; pues la idea de comunidad es la premisa para el reconocimiento, entre gobernantes y gobernados. Es importante decir que la lucha de ciudadanía en la búsqueda de respeto de diferenciación individual que asegure una verdadera integración colectiva, lo anterior hace reflexionar sobre, ¿Qué otra cosa es la ciudadanía? Sino un ejercicio efectivo de la democracia como lo afirma Jaime Barba.

En El Salvador la democracia es el resultado de todo un proceso histórico puesto que para gozar de Democracia se ha pasado por momentos como el militarismo, y el autoritarismo hasta llegar a lo que se conoce como democracia liberal. La Democracia Liberal para Pherson Mc, citado por Edelberto Torres Rivas,⁷² se reconoce tanto en el gobierno como en los cuerpos legislativos electos, directa o indirectamente, por medio de elecciones periódicas con sufragio universal; cuando a los electores se les da la posibilidad de optar por los diversos partidos políticos, todo lo anterior en el marco de los Derechos Civiles y Políticos de la ciudadanía, como la libertad de palabra, de prensa, de asociación, etc., para asegurar estos Derechos Políticos existe una igualdad formal ante la ley y algún tipo de protección de la minoría, así como la aceptación general del principio libertad individual.

⁷¹ Barba, Jaime. “La Democracia de Hoy”, El Salvador, Istmo Editores, sin número de edición. Pág. 48 -50

⁷² Edelberto Torres Rivas. El Tamaño de Nuestra Democracia, año 1992. El Salvador, talleres gráficos UCA, sin edición. pág 22-31.

Cabe afirmar entonces que según Edelberto Torres Rivas⁷³ las posibilidades democráticas de una sociedad quedan paulatinamente definidas a partir de cierto grado de diferenciación e integración social; cuando los temas de igualdad política, de la participación y organización de la ciudadanía cobran efectos prácticos y reiterados en las políticas de gobierno dando paso a la práctica de una verdadera democracia.

En El Salvador la Democracia sigue sustentándose en los principios de igualdad, que los gobiernos deben ser elegidos por la ciudadanía por medio del voto universal, que el poder del Estado debe estar distribuido para evitar el absolutismo y la concentración de poder bajo la premisa que el patrimonio del Estado debe ser usado solo para beneficio de la población, estas supuestas teorías se mantienen incluso regulado en nuestra Constitución, pero como ha sucedido a través de la historia, siguen existiendo las limitantes al ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la realización de una auténtica Democracia; pues hoy en día como lo afirma Edelberto Torres los representantes y autoridades que son elegidas por la ciudadanía, no crean las políticas públicas que garanticen el ejercicio pleno del derecho de participación ciudadana y que conscientemente a través de la Democracia pueda mejorarse la calidad de vida de la ciudadanía.

La participación ciudadana es condición necesaria para la actividad y funcionamiento del Estado Social de derecho y en especial en sus medidas de planificación económica, para ser democrática exige la presencia activa de los afectados en la adopción de procedimientos, en la formación y adopción del plan⁷⁴. Sin lugar a duda la participación ciudadana se relaciona principalmente con la democracia participativa y directa la cual está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno o de un partido político. Es de mencionar que la participación ciudadana, es parte esencial de un sistema democrático, por lo tanto es de gran importancia generar los espacios que contribuyen a que los derechos y deberes institucionalmente establecidos sean efectivamente reconocidos y ejercidos.

⁷³ *Ibíd.* Pág.60.

⁷⁴ Pérez Luñoz, Antonio Enrique, *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*. España, Editorial Tecnos, S.A; 6ª edición, 1999. Pág. 205.

CARACTERES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos la participación ciudadana contiene muchos aspectos que la caracterizan, dentro de los cuales se pueden mencionar:

“Actuar con libertad, esto supone que cada persona debe poder expresar sin ningún temor, sus sentimientos y opiniones. Pues decidir es una consecuencia de la libertad; intervenir en la toma de decisiones es otra condición, esto supone que la toma de decisiones no deben de ser tomadas por pequeños sectores que decida por las mayorías, pues en la medida de lo posible debe participar la ciudadanía en general sin exclusión alguna; se debe además respetar a los demás cultivando la tolerancia y no ejercer ningún tipo de discriminación para con los diferentes sectores que forman parte de la sociedad, pues se deben escuchar y respetar las opiniones que tengan todos y cada uno de los ciudadanos; se debe recordar que somos iguales en dignidad y derechos, esto se refiere a que no debe existir ningún tipo de discriminación de raza, sexo, religión o cualquier otra condición”.

Para fortalecer estos aspectos es requisito indispensable la participación de todos los sectores de la sociedad es decir, gobiernos, ciudadanía, concejos municipales, partidos políticos, etc., para construir en unidad una verdadera cultura democrática que promueva la participación, la organización ciudadana y el respeto irrestricto de los derechos humanos.

La participación ciudadana tradicionalmente se ha entendido como participación electoral, es decir, la participación de cada uno de los miembros de un país o municipio en la elección de autoridades. Por esta razón la normativa nacional e internacional en sus textos cuando hacen alusión a la participación se refieren al derecho de las personas *“a participar en el gobierno del país, directa o indirectamente por medio de representantes libremente elegidos a votar y ser elegidos y a tener acceso a los cargos públicos”*. Sin embargo, la participación ciudadana es más amplia pues abarca y supera la participación electoral, así como la participación política.

La participación ciudadana puede darse en períodos electorales, pero también fuera de estos, supone la participación de muchas organizaciones y movimientos sociales, no solo de los partidos políticos; estas organizaciones y movimientos sociales realizan

muchas actividades dentro del proceso político: Difusión, movilización, educación, preparación y negociación de propuestas, observación de procesos electorales, además de ello pueden fiscalizar y reclamar por cualquier irregularidad que surja durante la realización de cualquier proceso que puedan incidir la forma positiva o negativa en la sociedad. La participación ciudadana va mas allá del ejercicio de los derechos civiles y políticos, es mas abarcadora que la participación política porque significa involucrarse de manera activa, consciente en la eliminación de los obstáculos a la igualdad, a la tarea de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos humanos y la vida en democracia, así como la construcción de una igualdad real para todas las personas que integran la sociedad.⁷⁵

Para el Instituto Interamericano de Derechos Humanos el desarrollo de una ciudadanía activa, en la que se incluye diversos sectores de la sociedad civil tradicionalmente excluidos de las instancias del poder como las mujeres, los pueblos indígenas, la juventud y el campesinado, representa quizá la más importante propuesta de renovación democrática. Para participar democráticamente es indispensable informar y educar a la ciudadanía, estas son las herramientas que permiten al ciudadano comprender, prevenir y mitigar los diferentes problemas sociales que aquejan a la sociedad para poder cambiar la realidad y exigir de forma activa el respeto y cumplimiento de los derechos humanos. En un sentido más amplio, la participación ciudadana supone participar para ejercer los derechos de ciudadanía, o sea todos aquellos derechos fundamentales para vivir en democracia con dignidad. Además de los derechos civiles y políticos, el ejercicio de la ciudadanía exige la posibilidad de gozar de los derechos económicos, sociales y culturales. Pues para que se dé una verdadera participación ciudadana es necesario abrir y fortalecer los espacios de participación que permita definir las políticas sociales que ayudarán a la solución de los problemas sociales.

⁷⁵ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Participación ciudadana, San José Costa Rica. Primera Edición 1997, Pág.13.

PRINCIPIOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA.

La participación ciudadana es, una intervención activa y responsable en las decisiones y acciones con el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de ciudadanía. Para que la participación ciudadana sea efectiva según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos se basa en los siguientes principios:⁷⁶

1) La transparencia. Lo cual significa que todos los ciudadanos deben estar informados sobre las acciones que realizan las autoridades nacionales y municipales y saber de esta forma el cómo y por qué y para beneficio de quien se toman las decisiones.

2) La comunicación. Esto va referido a que se le debe de informar a la ciudadanía en general antes de tomar decisiones que tengan un impacto en la vida social, es necesario además tomar en cuenta, escuchar e incorporar las ideas, propuestas y opiniones de la ciudadanía en general y de los integrantes de las organizaciones sociales, y de esta manera evitar cualquier tipo de exclusión y arbitrariedades en la toma de decisiones.

3) La responsabilidad. Este principio permite identificar a los autores de las decisiones y de esta forma hacer que expliquen y fundamenten sus decisiones, de esta forma permite delimitar el accionar de las autoridades.

4) El respeto a la diversidad. Este principio se sustenta en la idea de que para la participación ciudadana se potencialice de forma adecuada, la ciudadanía no debe ser discriminada por sus creencias por parte de las autoridades a la hora de tomar decisiones, ya que la diversidad de pensamientos pueden enriquecer los proyectos y políticas social que implementan las autoridades locales y nacionales porque se pueden aprovechar las diferentes experiencias, habilidades recursos con los que cuenta la ciudadanía.

⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 14.

5) El respeto del disenso. Esto se traduce a que en una sociedad democráticamente organizada es indispensable respetar las opiniones de cada miembro de la sociedad, es decir, reconocer a la persona humana que tiene derecho a pensar diferente o a sostener posiciones contrarias a lo que la mayoría opina sin temor a tener alguna consecuencia negativa.

Los principios anteriormente mencionados son elementos fundamentales para fortalecer la participación ciudadana y que esto permita avanzar hacia una verdadera democracia; democracia que vaya más allá del ejercicio de los derechos políticos y que permita a la ciudadanía alcanzar y disfrutar los derechos económicos y sociales.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Es indiscutible la importancia que representa la participación ciudadana por los beneficios que esta trae para mejorar las condiciones y calidad de vida de la ciudadanía en general, por lo tanto la participación ciudadana requiere de ciertas condiciones para su respectivo desarrollo tales condiciones requieren de cambio de actitud tanto del gobierno como de la ciudadanía, dentro de estas condiciones se encuentran.⁷⁷

1) Erradicar o disminuir actitudes antidemocráticas significando con esto que se debe cambiar las actitudes arbitrarias y autoritarias que ejercen las autoridades a la hora de tomar y ejecutar decisiones y ser más incluyentes con la ciudadanía para participar en la toma de decisiones y buscar soluciones conjuntas y educar a la ciudadanía para participar y que sepa la ciudadanía que no solo es responsabilidad del gobierno solucionar los problemas sociales y evitar de esta forma la toma de decisiones injustas.

2) Se debe democratizar la vida cotidiana de la ciudadanía es decir, educar a la ciudadanía, que la participación se forma en el hogar escuchando y respetando las

⁷⁷ *Ibíd.* pág.16-17.

opiniones de las personas que forman parte del núcleo familiar, con esto se estaría fomentando la participación de las presentes y futuras generaciones enseñándoles a practicar el respeto mutuo, el desarrollo de opiniones propias y la búsqueda conjunta de soluciones. Esto es así porque solo si se está educando para participar, estará preparada la ciudadanía para exigir una participación democrática a nivel local y nacional.

3) Que tanto el gobierno como la ciudadanía deben estar abiertos al diálogo y respetar los pensamientos de las demás personas pues es de tener presente que cada persona tiene una forma propia de ver la realidad y consecuentemente una forma de resolver los problemas por eso es muy importante que para que se dé la participación ciudadana es preciso dialogar, buscar aspectos que unan a la ciudadanía y al gobierno respetando las diferencias que puedan surgir entre cada uno de ellos.

4) Que nadie mejor que ella conoce sus necesidades, es decir que la ciudadanía no debe esperar que las personas que dirigen o gobiernan el país tomen en cuenta las necesidades y aspiraciones que tiene la ciudadanía tenga participación activa en la vida política, para que sin exclusiones pueda la ciudadanía participar en las decisiones del presente y del futuro del país.

2.2.1.4 LOS BENEFICIOS Y COSTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Dentro de los beneficios y costos de la participación ciudadana se pueden citar los siguientes:

1) Mejora en el funcionamiento del gobierno los programas gubernamentales se pueden llevar a cabo sin participación directa de los ciudadanos, depositando toda la confianza en los representantes electos, para garantizar los puntos de vista y necesidades públicas se reflejan en los planes y programas que desarrollan los cuerpos de legislativos. Sin embargo, como dice Joseph Zimmerman, la participación amplia y activa de los ciudadanos es esencial para el mejor funcionamiento de las diferentes unidades que conforman el gobierno, pues no siempre representan de forma adecuada los puntos de vista de los ciudadanos. Tal participación debe ser permanente y comienza

en la fase de planificación de un nuevo programa o proyecto y continúa después de la ejecución, a fin de asegurar la efectividad del proyecto. En la medida de lo posible, todos los ciudadanos deben tener igualdad de oportunidades de participar.⁷⁸

Los beneficios de que exista participación ciudadana, de manera activa y significativa aduciendo que los programas de gobierno afectan directamente la vida de los ciudadanos, y que las instituciones y procesos tradicionales no siempre son capaces de identificar y resolver los problemas que grupos de ciudadanos perciben como serios.

2) Aportaciones de la ciudadanía otro beneficio potencial de la participación ciudadana se deriva de las aportaciones valiosas que pueden hacer los ciudadanos para los procesos de planificación y ejecución sobre la base del conocimiento detallado de las condiciones, necesidades y deseos locales.

3) Compartir responsabilidades otro beneficio desde el punto de vista gubernamental es el hecho de que los ciudadanos puedan compartir con los funcionarios públicos la responsabilidad en la toma de decisiones, y tiene la ventaja de facilitar la ejecución de los planes y programas, en la medida que los ciudadanos estarán deseosos de aceptar y trabajar para la realización de los proyectos. La participación ciudadana tiene un valor democrático, pues facilita el cumplimiento de exigir sus responsabilidades a los funcionarios públicos. El conocimiento es poder y los ciudadanos bien informados son capaces de juzgar la calidad en el desempeño de las funciones gubernamentales.

La participación ciudadana no deja de tener gastos gubernamentales debido al costo mantener una opinión pública plenamente informada y, en algunos casos dar cabida al referéndum, las demandas de los ciudadanos para la realización de estudios adicionales puede demorar la preparación y ejecución de los planes, lo cual da como

⁷⁸ Zimmerman Joseph. Democracia Participativa, el Resurgimiento del Populismo. México. Primera Edición, 1992. Pág. 13.

resultado el aumento significativo de los costos. El que los ciudadanos no sean competentes para juzgar adecuadamente los aspectos técnicos de los planes y programas, y los intentos de los funcionarios de explicar las sutilezas técnicas pueden producir retrasos. El conflicto de valores de los participantes, si los valores difieren significativamente de los concebidos por los funcionarios, pero tal conflicto puede convertirse en algo saludable si obliga a los funcionarios a reflexionar sobre sus valores. Y obviamente se harán más responsables frente a la ciudadanía.

2.2.1.5 TIPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Como la participación debe abarcar todas las decisiones que los representantes del pueblo tomen y que puedan afectar a las personas, esta debe ser permanente. Para una mayor comprensión del abanico de posibilidades de acción, pueden señalarse algunas formas de participación sin que se agoten las posibilidades.

Formas Pasivas:⁷⁹

Estas incluyen la labor de los funcionarios públicos para informar a los ciudadanos de los problemas y los planes para resolverlos, y para determinar la percepción que tienen los ciudadanos respecto de los problemas y los planes que se tienen para resolverlos. Los ciudadanos juegan un papel activo al proporcionar elementos para el sistema de planificación. Los funcionarios públicos suelen recurrir a las formas pasivas de participación ciudadana para encontrar el apoyo del pueblo para llevar a cabo los proyectos que tienen. En cuanto a los aspectos de la información en la participación ciudadana de forma pasiva, los funcionarios del gobierno preparan y distribuyen publicaciones informativas para despertar el interés y explicar conceptos, temas y procedimientos.

La investigación mediante encuestas es una valiosa fuente de información a la que necesitan recurrir los funcionarios y planificadores de gobierno en supuesto que sea realizada correctamente y que los resultados se analicen con esmero; la encuesta

⁷⁹ *Ibíd.* pág. 18-25

debe ser conducida por una organización neutral, posiblemente universidad o empresa dedicada a la realización de encuestas, la cual no es responsable de la preparación o ejecución de los planes.

Formas Activas:

Estas varían desde la Asamblea Popular abierta, hasta la iniciativa distrital comunal y la reunión de protesta.

La Asamblea Popular: Es la forma más antigua y directa de la participación ciudadana, donde los votantes asisten a asambleas populares y toman decisiones directamente sobre todos los asuntos locales. Los votantes, por supuesto, son orientados en el proceso de toma de decisiones por el comité de planificación de la localidad, así como también por otros funcionarios locales.

La Audiencias públicas: En los gobiernos locales con consejos electos, la forma más antigua de participación ciudadana activa en la toma de decisiones incluye las audiencias públicas formales en las cuales los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar sus puntos de vista y, en algunas audiencias tienen la oportunidad de cuestionar a los funcionarios públicos. Estas audiencias públicas; que serían como los cabildos abiertos⁸⁰ en nuestro país, tienen la característica de que no desplazan a la autoridad que debe tomar decisiones, pero pueden inducir a los funcionarios públicos a modificar sus puntos de vista y propuestas originales. Los funcionarios deben considerar seriamente los puntos de vista expresados por los ciudadanos, de lo contrario la audiencia pública se convertiría en poco más que un ritual previo de consulta. Para algunos, la audiencia pública típica es una forma poco eficaz de participación ciudadana, en parte, porque los ciudadanos carecen de la información y del apoyo de asesores, que sí tiene los funcionarios públicos.

⁸⁰Junta de la corporación municipal que se celebra de manera que el pueblo pueda participar en ella y enterarse de todo lo que allí ocurre. Esto lo regula el Art. 115 y 116 del Código Municipal.

Comités de Consulta de los Ciudadanos: Los propósitos legítimos de estos tipos de comités permanentes y ad hoc son similares.

- ❖ *Proporcionar a los ciudadanos una oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones.*
- ❖ *Mejorar las comunicaciones bilaterales entre los ciudadanos y los funcionarios públicos y;*
- ❖ *Aprovechar la habilidad de los ciudadanos en diversas áreas funcionales.*

El proceso de selección es crucial para que se les confiera legitimidad y puedan actuar en el logro de metas. Las principales ventajas de este método son, el que se realiza con base a la pericia o habilidad de los ciudadanos y en base a sus propios intereses; y el equilibrio en la composición de sus miembros en términos de situación geográfica, étnica, racial, socioeconómica y otras características.

El referéndum.⁸¹

Por medio de los referéndums, los ciudadanos tienen, con frecuencia, la oportunidad de hacer saber a quienes han sido elegidos para tomar decisiones, los puntos de vista de la población, sobre algún punto controvertido, y pueden, también, llegar a tomar decisiones acerca de algún asunto. Un órgano de gobierno puede decidirse a emplear el referéndum de recomendación,⁸² que no lleva ningún compromiso, para determinar los puntos de vista populares acerca de un determinado asunto. En otros casos, el órgano gubernamental puede elegir que los votantes tomen la decisión, en virtud de de la gran importancia del asunto o por un deseo de evitar el enfrentamiento con un gran número de votantes, que podría producirse al tomar una decisión sobre algún punto que tiene una gran carga emocional para ellos.

⁸¹ De manera expresa solo está reconocido en el Art. 89.inc final que dice: “El proyecto y bases de la unión se someterán a consulta popular.”

⁸² Caso del Presidente Manuel Zelaya de Honduras, se catalogaría como un “Referéndum de Recomendación” para que luego la autoridad competente si procediere lo hiciera legalmente, haciendo las reformas legales o constitucionales.

En algunos Estados, los ciudadanos pueden utilizar el referéndum de protesta o petición, para retrasar y posiblemente evitar que entre en vigor una ley promulgada por la legislatura local o estatal.

La Iniciativa.

Es un tipo de participación directa, de carácter positivo que permite a los votantes promulgar leyes sin la acción del cuerpo legislativo. En el caso de la iniciativa directa, es posible someter a votación, en general o especial, una petición por un determinado número de votantes, el texto de ella se incluye directamente en las boletas de votación. La iniciativa indirecta la medida se ha propuesto mediante la petición, se transmite al cuerpo legislativo, el cual tendrá cierto plazo para actuar al respecto. Si la legislatura deja de actuar o enmienda la petición, entonces se incluye la petición original en las boletas del referéndum para que los votantes decidan al respecto.

La Convocatoria.

Está diseñada para que los funcionarios públicos respondan continuamente a los votantes, al autorizar a estos a realizar una elección especial para determinar si uno o varios funcionarios deben o no permanecer en sus puestos.

Acción Voluntaria.

Esta hace referencia a la existencia de una ciudadanía con gran confianza en sí misma, que pudiese trabajar voluntariamente para resolver los problemas comunes, y por tanto, que redujese la necesidad de la acción gubernamental. El voluntarismo se basa en la asistencia vecinal, y el voluntarismo se puede promover para resolver los problemas públicos, (Comité de apoyo, Consejo vecinal, etc.)⁸³

⁸³ Zimmerman Joseph. Democracia Participativa, el Resurgimiento del Populismo. México. Primera Edición 1992. Pág. 14-18.

2.2.1.6 DEL DERECHO A LA INFORMACION AL DERECHO A LA PARTICIPACION.

La participación ciudadana es entonces un derecho fundamental de los gobernados que sirve como apoyo a las actividades de gestión y administración de los órganos de gobierno, para efecto de hacer eficiente su ejercicio. Para Aguiar Retes⁸⁴ la idea de participación es una palabra que explica el funcionamiento de la democracia contemporánea, así pues da buenas razones sobre la necesidad de la participación ciudadana al afirmar:

“Que la ciudadanía Participa porque los representantes formales no siempre cumplen su papel de enlace entre gobierno y los problemas puntuales de una porción de la sociedad; se participa para cuidar los intereses y los derechos particulares y de grupos de personas que se diluyen en el conjunto mucho más amplio de las naciones; las persona participan para corregir los defectos de la representación política que supone la democracia; participan además para influir en las decisiones de quienes los representan y para asegurar que las mismas realmente obedezcan a las demandas y a las expectativas de los distintos grupos que integran una nación”.

La unidad nacional es frágil, la sociedad está fragmentada. Con facilidad se forman grupos en torno a ideales, aficiones, visiones e intereses, y con la misma facilidad los gremios se confrontan al no compartir la manera de ver la historia, de valorar las coyunturas, de enfrentar las dificultades, de resolver los dilemas. El pluralismo social y cultural es legítimo y enriquecedor, sin embargo, cuando se exagera o cuando se violenta a la sociedad, se favorecen desencuentros, se dificulta el diálogo y se impiden los consensos. La polarización social dificulta la gobernabilidad.

En un país democrático la ciudadanía debe dar seguimiento a las acciones de quienes ejercen el poder. El acceso a la información y la liberalización de los medios masivos de comunicación, permiten que la ciudadanía se informe de los errores, excesos, abusos, atropellos, irregularidades y hasta delitos cometidos por sus gobernantes, pero para ello deben existir las formas de sancionarlos, a fin de no provocar sentimientos de decepción y frustración. La difusión pública de los escándalos y la ausencia de vías para

⁸⁴ Aguiar Retes, Carlos, Arzobispo de Tlalnepantla, México. Conferencia del Episcopado Mexicano: “No hay democracia verdadera y estable sin participación Ciudadana y justicia social” México, D.F., 24 de abril de 2009. pág.: 8

sancionar a los malos gobernantes, acrecienta la percepción de impunidad, una de las grandes debilidades del Estado.

Lamentablemente la actividad democrática se ha reducido a la mera participación en los procesos electorales. La aportación ciudadana, para su consolidación, supone un estilo de vida que se cultiva desde la propia familia y actitudes ordinarias que la favorezcan. Siguiendo a Aguiar Retes se señalan ciertos dinamismos culturales que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida democrática de nuestro país:

- a) poner el interés propio o de grupo encima de las necesidades de la nación,*
- b) hacer prevalecer los intereses individuales sobre los comunitarios*
- c) justificar el recurso a cualquier medio,*
- d) considerar el quehacer político como algo sucio y*
- e) incapacidad de escucha y diálogo con quienes piensan diferente⁸⁵.*

Para que la participación ciudadana sea efectiva, los ciudadanos deben estar en posibilidades de proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a los organismos públicos, presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por la irregularidad de la actuación de los servidores públicos, emitir opiniones y formular propuestas para la solución de problemas de interés público o general y para el mejoramiento de las normas jurídicas o administrativas, ser informados sobre leyes, decretos y toda acción de gobierno de interés público, recibir la prestación adecuada de servicios y bienes públicos, y ser informados sobre la realización de obras y servicios de la administración pública mediante la difusión pública y el derecho a la información. La participación ciudadana consagra un elemento subjetivo en interacción con el objeto (administración del Estado), en el ámbito micro y macro del Estado, dentro del marco sistemático y coordinado de los asuntos públicos, en la manifestación conjunta de los ciudadanos, en busca de fines comunes.

La participación ciudadana obedece a la facultad soberana que posee la población, para que de forma organizada racional y consciente los ciudadanos se reúnan con el propósito de satisfacer necesidades o alcanzar objetivos comunes para lograr su propio desarrollo y mejorara sus condiciones de vida. Renovando los procesos de la

⁸⁵ibíd. Pág.10-11

forma de gobierno, en el establecimiento, ordenación y reorientación de los planes y programas del desarrollo nacional, estatal o municipal, que repercuten en el mejoramiento de la calidad de vida en el Estado.

2.2.1.7 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO UN DERECHO HUMANO.

Si bien es cierto todos los seres humanos poseen características e intereses muy personales, también es indiscutible que cada persona es lo que vive en la familia en que ha crecido, las posibilidades que el núcleo familiar le ha brindado, en fin la vida que ha cada ciudadano le ha tocado vivir.

Es difícil separar lo personal de lo grupal y lo social; pues los seres humanos están siempre en continuo contacto con la sociedad, no puede aislarse de los problemas que afectan a la sociedad. Uno de los impulsos naturales en la persona humana es la búsqueda de las soluciones a los problemas individuales y los problemas de las personas que tienen cerca con las cuales conviven. Es por tal circunstancia que la ciudadanía crea y se integra a agrupaciones como las organizaciones vecinales, comunales, sindicatos y otras; pues por medio de estas buscan tener más fuerza en la protección y exigencia del derecho ciudadano a participar en la toma de decisiones y adopción de medidas para solucionar los problemas que aquejan a la sociedad sean estos de cualquier índole social, económico, político etc.

Cabe afirmar entonces que participar es propio del ser humano; puesto que las personas son libres, racionales y tienen la facultad de pensar es por eso que tiene la capacidad de decidir, elegir cambiar de decisiones cuando lo considere conveniente; por eso participar es más que el asistencialismo que pueda brindar el Estado, la participación ciudadana es lo que permite que la ciudadanía haga aportes decisivos para la vida en comunidad con el propósito de mejorar cualquier situación.

La participación ciudadana como un derecho humano no es algo antojadizo o que no tenga algún tipo de reconocimiento jurídico que sustente su ejercicio por lo menos a nivel internacional, en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y

Culturales se establece como presupuesto indispensable para que se dé la participación ciudadana, la educación, ya que se debe capacitar a la ciudadanía para participar efectivamente en una sociedad libre, esto para que se dé una participación activa y significativa en la adopción de decisiones para el desarrollo y en la aplicación de estas decisiones y para esto se requiere que la ciudadanía posea los conocimientos y calificaciones idóneas de los problemas que afectan a la sociedad. No se puede dejar de lado que para hacer más efectivo este derecho humano a participar la ciudadanía debe estar informada de que posee derecho y que puede hacerlo exigible como titular del poder soberano.

En este sentido, el derecho a la participación ciudadana solo es posible en una sociedad libre, porque se hace necesaria la garantía y realización de varios derechos humanos que sólo son posibles cuando el pueblo determina su condición política, su desarrollo económico, social y cultural. Entre estos derechos aludidos, el derecho a la asociación, el derecho a participar en el gobierno, el derecho a la libre expresión, el derecho a la libertad de opinión, así como el derecho a la reunión pacífica, el derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad y el derecho a disfrutar de las manifestaciones artísticas y a compartir los beneficios de los adelantos artísticos. En este sentido, el derecho a la participación ciudadana es un derecho humano que se realiza individual y colectivamente, siendo sujetos de este derecho: las personas individuales y los pueblos.

2.2.1.8 LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En una sociedad democráticamente organizada la responsabilidad y el deber de proteger los Derechos Humanos le corresponde al Estado, es una de las tareas fundamentales que se genera a consecuencia de las obligaciones que el Estado contrae con la ciudadanía cuando crea leyes, decretos, reglamentos, y aprobando tratados internacionales, tratando de normar la conducta humana, para proteger y garantizar de forma más eficiente los derechos fundamentales que la persona posee, de tal forma que

pueden ser ejercidas plenamente en la vida diaria por cualquier persona, en todo momento y lugar.

Teóricamente para Juan Jacobo Rousseau en su obra *“El contrato social”*, ha dicho que el Estado es *“una forma de asociación que defiende y protege con toda la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado”*. Pues para el autor el único fundamento legítimo de la obligación del Estado se encuentra en el convenio que celebran todos los miembros que tratan de construir una sociedad, convención en virtud de la cual, cada uno de los individuos contrata por decirlo así consigo mismo, no obligándose más que a su sola voluntad, todo resulta del libre albedrío de la persona obligada. El pacto social recibe su legitimidad del consentimiento unánime de los otorgantes. Además cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y recibe en cuerpo a cada miembro como parte indivisible del todo y por tanto la responsabilidad de Estado es producto de los derechos naturales. Surge como consecuencia que el gobierno es un mero órgano con sus poderes solamente delegado, y por tanto sujeto a la eventualidad de ser retirados, suprimidos o modificados por la voluntad general.

El Estado ha sido creado precisamente para asegurar el respeto y la vigencia real y efectiva de los derechos humanos. Para lo cual las instituciones del Estado están obligadas a crear las condiciones necesarias y tomar una serie de medidas que permita a cualquier persona la seguridad del que en todo momento se le van a respetar sus derechos.⁸⁶ Estas obligaciones son consecuencia de la firma particular de tratados y convenciones internacionales, como por la universalidad inherente a estos; a los Estados corresponde, la responsabilidad en torno a la violación de derechos humanos tanto por la acción directa como por la omisión de sus funcionarios.

⁸⁶ Meléndez, Florentín, Los derechos y deberes de la persona. Imprenta criterios. El Salvador. 1998. Pág. 34.

La relación que se establece entre el Estado y los derechos humanos, y el ciudadano y los derechos humanos, es claramente diferente. El Estado se relaciona con los derechos humanos como garante y debe responder por su promoción, defensa y protección por medio de políticas públicas; el ciudadano, por su parte, es quien ejercita los derechos humanos, pasiva o activamente, lo cual no implica que no exista ningún punto de encuentro entre el Estado y ciudadanía, en lo que a derechos humanos se refiere, sino que es necesario tener siempre claro que la violación de los derechos es una cuestión en términos de responsabilidad puramente estatal. La acción en derechos humanos aparece como un punto de encuentro entre el Estado y el ciudadano, en lo que a derechos humanos se refiere, posibilitando la participación más activa del ciudadano sin descargar la responsabilidad del Estado en esta cuestión. En general, se entiende por acción en derechos humanos la promoción, defensa, protección y garantía de estos derechos, todas ellas son responsabilidad del Estado.

2.2.2 TEORÍAS INMEDIATAS

2.2.2.1 SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Alfredo Burgos define a la sociedad civil como *“un conjunto organizado de personas que trata de influir en las decisiones gubernamentales, sin pretender situar a sus miembros en cargos públicos”*.⁸⁷ A partir de ello, también puede entenderse como el conjunto de organizaciones distintas a las del aparato del Estado, a través de las cuales las personas buscan colectivamente la solución a sus propios problemas; así como vigilar la actuación del gobierno para que este no se extralimite en sus funciones y se mantenga dentro del marco de las leyes del país. Esto se hace principalmente, a través de la opinión pública favorable a las demandas de estas organizaciones y de otras formas de presión de participación ciudadana.

⁸⁷ Burgos Alfredo. La Democracia, versión Popular. El Salvador, editado en la Unesco 2000. Pag.26.

En distintas épocas y lugares, estas asociaciones tomaron especial importancia para la defensa y fomento de la democracia, ya que se trate de sindicatos, asociaciones profesionales, grupos de mujeres, organizaciones de defensa de los derechos humanos etc. La existencia y desarrollo de la sociedad civil es indispensable para el desarrollo de la democracia, pues esta permite la existencia de ideas y pensamientos diferentes a los de los gobernantes en cada periodo de la historia de cada país. Es a través de la sociedad civil como las personas pueden ejercer con mayor efectividad sus derechos ciudadanos.

2.2.2.2 CIUDADANÍA UNIVERSAL VERSUS CIUDADANÍA FRAGMENTADA.

La ciudadanía universal es para María José Fariñas Dulce,⁸⁸ la transfronterización de la ciudadanía o, incluso se podría decir, el fenómeno de la globalización de la ciudadanía. Este proceso podría conducir a la constitución de una ciudadanía universal, como globalizadora de todas las ciudadanías fragmentadas, a una ciudadanía cosmopolita⁸⁹, basada en un nuevo "*derecho de gentes*", cuyos principios básicos se aplicarían también a las comunidades o pueblos no organizados liberal y democráticamente, a los pueblos organizados jerárquicamente, siempre y cuando el sistema jurídico de dichas comunidades esté orientado por una concepción de justicia basada en el bien común. Ahora bien, para María José Fariñas Dulce dicho fenómeno o proceso de transfronterización o globalización de la ciudadanía tiene una doble lectura⁹⁰.

En primer lugar, la pérdida creciente de soberanía nacional de los Estados modernos estructurados como estado-nación en favor de instancias internacionales o de regiones globales, las cuales refuerzan la protección de los derechos humanos, de manera que el sujeto de los derechos es cada vez más un sujeto transfronterizado, o siguiendo la idea

⁸⁸ María José Fariñas Dulce, Profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III de Madrid. Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho. Ciudadanía "Universal" versus Ciudadanía "Fragmentada".

⁸⁹. Dícese de la persona que considera a todo el mundo como patria suya, y de la que ha vivido en muchos países o ha viajado mucho. De lo que es común a todos los países o a la mayoría de ellos.

⁹⁰ <http://www.francoangeli.it>. Ciudadanía Universal y Ciudadanía Fragmentada.

de John Rawls citado por María José Fariñas Dulce cosmopolita; esto es, un sujeto que ejerce los derechos derivados de su ciudadanía no sólo dentro de los límites de la soberanía nacional de su Estado, sino también fuera. Esto quiere decir, que la protección jurídica, política y social estructurada en sus diferentes derechos fundamentales derivada de la ciudadanía ya no responde hoy día a un proceso unilateral por parte de la soberanía del Estado nacional, sino que deriva de una interrelación entre múltiples y diferentes esferas jurídicas, tanto internas (las propias de cada uno de los Estados) como externas (las derivadas de las distintas instancias transnacionales).

En segundo lugar, la tendencia "*globalizadora*" de las relaciones e intercambios económicos, esto es, lo que se viene denominando como el "proceso de globalización económica" tiene también una incidencia directa en la protección de los derechos fundamentales. Pero, en este caso, la tendencia es hoy por hoy negativa, especialmente en los referentes a todos aquellos derechos que tienen un contenido redistributivo, esto es, los derechos económicos, sociales y culturales. Dado que el proceso de globalización económica impone la ley de los mercados financieros por encima, incluso, de las decisiones estatales, la consecuencia inmediata de esto se traduce, por ejemplo, en un retroceso en la protección social de los ciudadanos, que se hace más evidente en los países subdesarrollados o del tercer mundo, acrecentando aún más la diferencia entre los países ricos y los países pobres.

Todo ello impide, de momento, implementar y consolidar una ciudadanía universal o global, salvo que se consiguiera responsabilizar también a esos ciegos mecanismos financieros que hoy enfrentan una crisis económica que imposibilita aun más la protección de los derechos humanos y en la redistribución social de los bienes y de la riqueza, mediante nuevas formas de autoridad compartida.

Si en la concepción tradicional y liberal de la ciudadanía aparece la igualdad formal como el principio regulativo de la misma, se hace necesario, replantearse los términos de la propia institución de la ciudadanía. No cabe duda, que estamos ante una institución

compleja, cuya complejidad deriva, en principio, de la existencia de una polisemia⁹¹ en torno a su propio concepto. En efecto, se puede utilizar un concepto meramente jurídico de ciudadanía, o un concepto político de la misma, pero también se debería considerar una concepción social de la ciudadanía, que reclama el desarrollo de una democracia también económica y social, y no sólo política.

Ahora bien, aparte de la problemática concreta derivada de cada una de las tres dimensiones de la ciudadanía (política, jurídica y social), lo cierto es que la concepción jurídico-política moderna de la misma ha ido elaborando un status legal de ciudadanía igualitaria e indiferenciada, que en la práctica ha resultado ser excluyente de la pluralidad. Consecuentemente, ante la situación actual, de resurgimiento de la pluralidad en todos sus aspectos, se hace necesario replantearse el concepto de ciudadanía desde nuevos contextos, tanto particulares, como globales.

El concepto de ciudadanía ha cumplido siempre una función integradora social, jurídica y políticamente de los individuos supuestamente "semejantes" en estructuras homogeneizadoras⁹². Cuando se plantea la posibilidad de llegar a construir una idea de ciudadanía fragmentada, con diferencias jurídica y políticamente estables, inmediatamente se piensa en la ruptura de la cohesión social, jurídica y política, a la vez que en la vuelta a situaciones pre-modernas. Sin embargo, frecuentemente, se olvida que contribuyen mucho más a la ruptura de la cohesión social las propuestas neoliberales de desregulación y de desprotección social de los ciudadanos, que la propuesta de reconocimiento y preservación de las diferencias en el ámbito de las estructuras públicas.

Por otra parte, el cuestionar el concepto tradicional de ciudadanía en favor de un concepto "*diferenciado*" o "*fragmentado*" de la misma, no implica el cuestionar la igualdad de todos los individuos ante la ley, sino considerar, que esa igualdad formal requiere hoy día ser articulada con el reconocimiento de circunstancias especiales que

⁹¹ Tipo de fenómeno semántico que consiste en que una misma forma fonética puede poseer diversas significaciones que presentan cierta proximidad.

⁹² Cuyos elementos son de igual naturaleza o condición.

están presentes en determinados grupos diferenciados, porque, en ocasiones, aquellas circunstancias especiales impiden que los individuos pertenecientes a dichos grupos puedan ejercer sus derechos de forma igual a como la ejercen otros individuos, en los que no concurren las referidas especialidades. De lo contrario, se seguiría generando un sutil mecanismo de exclusión.

La tradición político liberal ha ido construyendo el concepto de ciudadanía desde la dialéctica de lo interno/externo, es decir, con la finalidad de unir dentro de una misma organización política a los que se considera supuestamente semejantes y, a la vez, con la finalidad de separar a éstos de los que son considerados como diferentes. De esta manera, se fue creando la ficción política de que los "*diferentes*" se encontraban siempre situados "fuera" o en el exterior de una determinada organización política homogénea en su interior, esto es, el Estado estructurado como Estado-Nación. El problema surge precisamente, cuando se constata que los "*diferentes*" ya no se encuentran solamente "*fuera*", sino también "dentro" de una misma y supuestamente homogénea organización política, debido a diversas causas, tales como, la emigración política o la emigración laboral y económica, la existencia de comunidades nacionales o étnicas diferentes dentro de un mismo Estado o la existencia de grupos socialmente diferenciados por otras diversas razones.

El conflicto social, político y jurídico, que genera la constatación de este hecho, implica inevitable aunque no fácilmente la puesta en práctica de una cierta diferenciación o fragmentación en el concepto tradicional de ciudadanía, por cuanto los grupos diferenciados reclaman también sus derechos y libertades desde un punto de vista jurídico, a la vez, que el reconocimiento y preservación de su propia identidad desde un punto de vista político.

Ahora bien, el proceso de implementación de una ciudadanía diferenciada o fragmentada conlleva algunas cuestiones difíciles de resolver, así por ejemplo María José Fariñas Dulce se pregunta ¿dónde se sitúa el punto de unión o de cohesión entre los diferentes grupos diferenciados dentro de un mismo contexto político? Es decir, ¿es

viable la puesta en práctica de una ciudadanía fragmentada?, y ¿en qué consistiría ésta realmente?

En primer lugar, si se parte de la base de que el reconocimiento y la garantía del igual derecho de todos a ser diferentes tiene como último objetivo la integración social y política de las personas que tienen pensamientos diferentes, desde su diferencia y, por tanto, no obviándola, ni vaciándola de contenido, en una sociedad cohesionada, que, consecuentemente, acepte y respete las diversas maneras de ser diferente, entonces no debería verse ningún tipo de amenaza en la articulación de un tipo de ciudadanía fragmentada. Y ello, porque la diversidad o la diferencia de cualquier tipo no es realmente una amenaza para la cohesión social, siempre y cuando aquélla sea reconocida, aceptada y, consecuentemente, preservada y protegida. En otras palabras, la diferencia y la pluralidad aceptada y preservada pueden ser y debe ser considerada también como un factor de cohesión e integración social, y nunca como un factor de desintegración. Una política de reconocimiento de las "*diferencias*" contribuye, a resolver muchos de los conflictos sociales, políticos y jurídicos que se plantean a los actuales Estados estructurados como Estado-Nación, contribuyendo, pues a una mayor cohesión social, pero no desde la homogeneidad y uniformidad de la igualdad formal como concepto universal y, a la vez, excluyente, sino desde la "diferencia" y la aceptación del "otro" en pie de igualdad.

En segundo lugar, aunque desde un punto de vista teórico sigue existiendo todavía una fuerte resistencia a la consolidación de un concepto de ciudadanía, lo cierto es que en las actuales democracias, paulatina pero irremediabilmente, han ido reconociendo algunos derechos "*especiales*" para grupos social y culturalmente diferenciados. Desde derechos derivados del denominado proceso de especificación, como los derechos de la mujer, los de los minusválidos, los de la infancia, los de la ancianidad, los de los consumidores, etc., hasta el reconocimiento de algún tipo de derechos etnoculturales⁹³,

⁹³ Agrupación natural de individuos de igual cultura que admite grupos raciales y organizaciones sociales varias.

como los derechos de representación política, los derechos lingüísticos, los derechos de autogobierno o de reconocimiento de mecanismos consuetudinarios de resolución de conflictos.

En resumen, para María José Fariñas la integración social, política y jurídica de varios grupos diferenciados en una única comunidad política abierta y plural y, a la vez, fragmentada sólo se puede conseguir mediante la voluntad de compartir y de dialogar, transformando entonces el pendular y tradicional conflicto dialéctico en una tensión dialógica. La integración y el diálogo entre las culturas diferentes se deben basar en los valores de la solidaridad y de la reciprocidad, en virtud de los cuales se debería producir un reconocimiento y aceptación "*recíprocos*" entre todos los grupos diferenciados existentes, sin pretensiones de ningún tipo de supremacía o dominación etnocultural, y procurando, a su vez, alcanzar la igualdad entre los grupos (los grupos también como titulares del derecho a la igualdad), lo cual supone partir siempre de la conciencia "recíproca" de que ninguna cultura es "*pura y excluyente*".

Únicamente así, una ciudadanía "*fragmentada*", además de viable, puede llegar a ser integradora e igualitaria, sólo así, es posible mantener la cohesión social, siendo el punto de partida de ésta, precisamente, la política de reconocimiento del igual derecho de todos a ser diferentes.

2.2.2.3 FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL.

En toda democracia funcional hay sujetos que activan el desenvolvimiento de la realidad. Los principales son los partidos políticos y los grupos de presión ciudadana. Estos últimos representan los diversos intereses que existen en la sociedad y su sano desarrollo es indispensable para el buen funcionamiento democrático. El reconocimiento, el estímulo y el fomento de la actividad de dichos grupos, dentro del marco de la ley, deben formar parte del acuerdo nacional.

Una sociedad civil fuerte y estructurada es uno de los síntomas y una de las condiciones del desarrollo. Este, más allá del concurso del Estado, de los partidos

políticos, del sector privado/productivo, y de la sociedad civil, necesita de la organización y participación de toda la ciudadanía. Por ello, es indispensable establecer acuerdos que permitan y faciliten mayores y mejores niveles de organización social, al tiempo que amplíen y eleven los grados de participación ciudadana.

Hay que contar con un marco legal que favorezca y estimule la iniciativa ciudadana, no sólo como mecanismo democrático, sino como vía de solución de los problemas de las comunidades. Se requiere de políticas, recursos y actitudes que promuevan la iniciativa y la organización de los consumidores, de los empresarios, de los profesionales, de los movimientos sociales y laborales, de las asociaciones vecinales o comunales, de las asociaciones cívicas o de servicios y de las organizaciones no gubernamentales, entre otros.

Tal promoción debe llevar a estas organizaciones a ensanchar y calificar sus espacios de participación de cara a una mayor democratización y descentralización de los procesos de toma de decisiones en todos los niveles.⁹⁴ Para contribuir al fortalecimiento de la democracia integral, nuestro aporte está fundamentalmente en la educación, pues a través de ella *“es posible construir una cultura más participativa, representativa y respetuosa de la dignidad humana en todos los ámbitos, es decir, una cultura de la democracia”*⁹⁵

La sociedad civil se encuentra en un aparente letargo o muestra una conducta más próxima a la indiferencia o apatía. Hay que recordar que ha estado por generaciones bajo el imperio de una cultura autoritaria, en la cual el terror fue un elemento de fuerza para coartar, cohibir y castigar al ciudadano por sus demandas y manifestaciones pacíficas.

⁹⁴ Comisión Nacional de Desarrollo. Bases para el Plan de Nación. El Salvador: sin edición.1998. Pág.40.

⁹⁵ Conferencia del Episcopado Mexicano, *Del encuentro con Jesucristo a la solidaridad con todos*, No. 353. Citado por Aguiar Retes, Carlos, Arzobispo de Tlalnepantla, México. “No hay democracia verdadera y estable sin participación Ciudadana y justicia social” México, D.F., 24 de abril de 2009 Pág.17.

En el conflicto finalizó, la sociedad civil fue la más afectada. Hoy se encuentra en estado de convalecencia y, en la medida en que el Estado disminuya el autoritarismo, y dé paso al proceso de democratización, la sociedad civil obtendrá el vigor que le hace falta. No obstante la mala influencia del Estado autoritario, la sociedad civil se ha manifestado a través de sus organizaciones, no en las dimensiones deseables, pero sí se ha hecho presente durante todo el conflicto bélico y en los Acuerdos de Paz, sólo que después de haber alcanzado el objetivo pareciera ser que la conciencia de éste anhelo de paz la debilitó.⁹⁶

Si el proceso democratizador se realiza y el diálogo – negociación se convierten en normas, El Salvador estará en condiciones de formar paulatinamente un hombre nuevo, que por primera vez ejercerá la democracia a través de su participación directa, la cual será su auto - aprendizaje, de devenir demócrata, de tal forma que no solamente tome parte en la elección de sus representantes, sino que también intervenga en la discusión de la toma de decisiones que le concierne, como en la ejecución de las mismas. “la democracia exige al ciudadano el esfuerzo de actuar y decidir pensando también en lo que es bueno para la nación a la que pertenece o para la municipalidad en la que reside”.⁹⁷

Con este procedimiento, la sociedad civil pasa de ser objeto a ser sujeto; a la vez sus representantes tendrán que rendirle cuentas por sus acciones u omisiones en el gobierno. De esta manera quedará excluida la impunidad de la oligarquía y de los militares, asimismo, la de los otros sectores de la población que se ha beneficiado del autoritarismo.

⁹⁶ Camacho Daniel, El movimiento popular en busca de su utopía, citado por Martínez Peñate, Oscar, El Salvador Democracia y Autoritarismo. El salvador: Editorial Nuevo Enfoque, 2ª reimpresión 1998, Pág. 79.

⁹⁷ Borea Odria, Alberto. “Los nuevos retos de la democracia” citado por Martínez Peñate, Oscar, El Salvador Democracia y Autoritarismo. El salvador: Editorial Nuevo Enfoque, 2ª reimpresión 1998, pág. 80

Para Norberto Lechner un rasgo que comparten los procesos de democratización en América Latina con los de Europa Central es la innovación de la “civilidad”. La noción tiene, por supuesto, múltiples significados. En América Latina expresa, en primer lugar, el rechazo a un gobierno militar. Más relevante, empero, es la vinculación a los derechos Humanos. La reivindicación de la civilidad frente a la dictadura implica, por encima de todo, reivindicar “el derecho a tener derecho”. Este principio es, como señala Hannah Arndt, el derecho humano en que se funda toda la comunidad. Al invocar la civilidad, se exige no solo el imperio de la ley, el Estado de Derecho sino también la ciudadanía, la comunidad de ciudadanos.⁹⁸

Con el crecimiento y fortalecimiento de la participación de la sociedad civil, desde sus comunidades hasta llegar a nivel nacional, se irá paulatinamente erradicando el autoritarismo, si es que éste no reacciona violentamente al sentir que van disminuyendo sus “privilegios e inmunidades”. Cuando nos referimos a la sociedad civil, hacemos alusión a la gran parte de la sociedad a la que se le impidió históricamente su participación en los órganos del Estado. El autoritarismo ha permitido únicamente la participación plena y activa de una pequeña parte de la población civil, la cual le es inherente a su régimen político, es decir, los grandes empresarios y los grandes propietarios. La participación de la sociedad civil sin exclusiones, viene no sólo a compartir responsabilidades en la toma de decisiones, sino que la cualifica; a la vez es un seguro para protegerse del autoritarismo de la mayoría o de la minoría sobre la sociedad.

Según Norberto Lechner, uno de los obstáculos a la participación civil es la hegemonía, el vanguardismo y el protagonismo partidario, que busca posesionarse de las estructuras formales. Con esta acción se corre el riesgo de ideologizar la participación de

⁹⁸ Lechner Norberto. “a la búsqueda de la comunidad perdida: los retos de la democracia en América Latinas”. citado por Martínez Peñate, Oscar, El Salvador Democracia y Autoritarismo. El salvador: Editorial Enfoque, 2ª reimpresión 1998, Pag. 80.

la sociedad civil y de perder su razón de ser, pues las instituciones políticas buscan en buena parte de los casos, instrumentalizarla con fines partidarios.

La interrelación que exista entre el Estado, partidos políticos y sociedad civil, de manera “autónoma de cada uno de estos elementos y de tensión complementaria entre ellos, beneficia al proceso de democratización. Esta interrelación podría estar reemplazando la teoría clásica de los frenos y contrapesos entre las instituciones del Estado, por excelencia se tomaban los tres poderes: Legislativo, ejecutivo y Judicial. En una democracia, el mayor freno y balance lo constituye la oposición política, pero en el caso salvadoreño el mayor freno y contrapeso, además de la oposición política debería ocuparlo también la sociedad civil.

Una acción conjunta de las fuerzas democráticas para presionar a una mayor democratización del sistema político, una movilización constante de las organizaciones sociales para dar mayor participación a la sociedad civil en la construcción de democracia, una mejor relación entre los partidos políticos y la sociedad civil, parecen requisitos indispensables para convertir las posibilidades de construcción de un país democrático.

La sociedad civil está integrada, entre otros, por clases sociales, profesionales, ideologías, etc.; que organizados, buscan el bien de la localidad o la nación, que se encuentran unidos por la causa que apoyan o defienden, en todo caso con un vínculo político o el interés personal, cuya sumatoria da como resultado la colectividad. La sociedad civil no debe estar controlada, suprimida o absorbida por ningún partido político, lo cual no excluye la representación que de ella puedan hacer los partidos políticos; estos tienen puesto un pie en la sociedad civil y otro en las instituciones, hasta tal punto que se han propuesto enriquecer el sistema conceptual dicotómico e intercalar entre los conceptos de sociedad civil y Estado el de sociedad política, con el fin de incluir el fenómeno de los partidos que de hecho no pertenecen completamente ni a la sociedad civil ni al Estado. La libre existencia y autonomía de la sociedad civil es tan

importante como la de la sociedad política, ésta última está constituida por los partidos políticos, y es el vaso comunicante entre lo privado y lo público.

Tal y como lo afirma Norberto Lechner, la democracia supone una interrelación permanente que va de abajo hacia arriba y viceversa. Con esta figura, vemos que el sistema de frenos y contrapesos del régimen político podría estar determinado por la interrelación y función fiscalizadora de los cuatro elementos recíprocamente. La interrelación permanente se puede obstaculizar o paralizar debido a la clase política, porque puede llegar a un momento en que podría perder el contrato directo con la sociedad civil. Por ejemplo el estar constituida por que toman a la política no como un medio para alcanzar la democracia, sino como un medio de supervivencia económica, en este momento la clase política no está interesada en las reivindicaciones y demandas de la sociedad civil, ni en fiscalizar al Estado, sino que lo medular para los miembros de la clase política es conservar el puesto de dirigente o funcionario en la institución política, al llegar a esta situación la clase política deslegitima a la institución política que dirige y cae en demagogia, al mismo tiempo que pierde seriedad y credibilidad.

La falta de credibilidad en la clase política está produciendo el fenómeno de que miembros de la sociedad civil se lancen de candidatos a presidentes en algunos países de América Latina y que ciertos ministerios estén dirigidos por empresarios, profesionales, deportistas, literatos e intelectuales. Esta situación se puede tomar también como el resultado directo del desgaste de la clase política.

2.2.2.4 EL ROL DE LAS ONG'S EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA.

En El Salvador, las ONG's, florecieron durante el conflicto bélico, como resultado de las aspiraciones de paz, democratización y desarrollo de la población civil. Fueron instituciones que canalizaron las demandas e iniciativas de la sociedad civil, y captaron la cooperación y solidaridad internacional destinada a favorecer a la población más afectada de la guerra.

La sociedad civil se fortaleció con la presencia de las ONG's para presionar con mayor energía por la salida negociada de la guerra. Estas instituciones continúan brindando su aporte no solo para reconstruir al país en los aspectos del desarrollo político, sino que también desarrollan una labor importante encaminada a tratar de construir la democracia en el país.

Entre las ONGs que con frecuencia desarrollan actividades como publicaciones, talleres seminarios, paneles fórums, para promover el diálogo y la democracia, tenemos la siguiente muestra:

- ❖ *Instituto de Estudio Jurídicos de El Salvador (IEJES).*
- ❖ *Asociación Salvadoreña para la Paz y la Democracia (ASPAD).*
- ❖ *Equipo de Educación Maíz.*
- ❖ *Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Sociales (FLACSO).*
- ❖ *Instituto de Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" (IMU).*
- ❖ *Programa Regional de Investigación sobre El Salvador (PREIS).*
- ❖ *Instituto de Estudios de Centroamérica (IESCA).*

Estas ONG's por lo general las dirigen profesionales provenientes de los diferentes estratos sociales, académicos y políticos, y el punto de convergencia de la mayoría de ellas es la construcción de la democracia, crecimiento y desarrollo de El Salvador. Con las actividades que realizan las ONG's involucran a sectores de la población civil y fortalecen su desarrollo mediante la participación. De esta forma, las ONG's y una parte de la población civil, identifican los principales problemas y necesidades prioritarias locales y nacionales, asimismo tratan de encontrar y proponer soluciones. En este mismo esfuerzo, la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la cultura (UNESCO) está trabajando con 190 ONG's para la ejecución de varios proyectos⁹⁹, con el objeto de rescatar los valores ancestrales de la paz y, en cierta medida, la identidad nacional, para ir ampliando el espacio en que germine la paz y la democracia. El programa impulsado por la UNESCO se llama "Cultura de Paz en El Salvador".

⁹⁹ Mata, Mario "el programa cultura de Paz en El Salvador" Ed. Cit. No.22 pag.9 citado por: por Martínez Peñate, Oscar, El Salvador Democracia y Autoritarismo. El salvador: Editorial Nuevo Enfoque, 2ª reimpresión 1998, pág.97.

En este mismo orden, la Fundación para la Paz (FUNDAPAZ) es una ONG que consagrará sus funciones a la promoción de la democracia, respeto a los valores humanos y al fortalecimiento de la paz.

Los objetivos de FUNDAPAZ, según la redacción preliminar del proyecto para la creación y funcionamiento de la fundación son:

- ❖ *Contribuir al fortalecimiento del sistema democrático, al desarrollo del país, y a promover la participación ciudadana en la vida política.*
- ❖ *Promover y fortalecer el respeto a los derechos humanos y a la cultura de paz.*
- ❖ *Promover el fortalecimiento de las instituciones originadas de los Acuerdos de Paz, y en general, las que promuevan el desarrollo social del país.*
- ❖ *Funcionar como foro para el análisis de asuntos de relevancia nacional.*
- ❖ *Promover la formación de personal idóneo que contribuya al desarrollo de esos objetos.¹⁰⁰*

2.2.2.5 LA INVERSIÓN EN EL CAPITAL HUMANO REQUISITO PARA LA DEMOCRACIA.

El Salvador ha entrado a una etapa de reconstrucción nacional en el área económica, social y política, y es indispensable que haya inversión en el capital humano, para que efectivamente se inicie el desarrollo y crecimiento nacional y el proceso de democratización. El gobierno debería tomar conciencia de que la inversión en la educación es estratégica para que existan avances científicos con base nacional, para contrarrestar el nivel de atraso en que se encuentra El Salvador. Por ejemplo, para desarrollar el sector agropecuario, industrial, de servicios y comercial, se requieren profesionales con la formación científica indispensable, para contribuir a hacer viable el crecimiento y desarrollo económico en un contexto democrático, al respecto, el artículo 55 de la Constitución de la República, señala como una de los fines de la educación, *“contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos”*.

¹⁰⁰ Martínez Peñate, Oscar, El Salvador Democracia y Autoritarismo. El salvador: Editorial Nuevo Enfoque, 2ª reimpresión 1998, pág.99.

La educación es un medio eficaz para abatir la pobreza, eliminar la marginación y redistribuir las oportunidades. A corto plazo la educación eleva directamente el bienestar de las familias y mejora sus expectativas. Los gobiernos de El Salvador, hasta la fecha, no han planificado el desarrollo del país, al contrario, han creado las condiciones para profundizar más el subdesarrollo. No puede existir desarrollo sino se invierte en la educación nacional.¹⁰¹ Como bien lo dijo Fabio Castillo, ex rector de la Universidad de El Salvador “*la palabra democracia, su existencia es una falacia, en tanto la población no tenga acceso a un buen sistema educativo que le permita adquirir un nivel adecuado de formación y capacitación para desempeñarse en la vida y tener la aptitud de valorar críticamente a la sociedad y sus actores*”¹⁰².

La educación en una democracia tiene moralmente la función de preparar a sus miembros para comprometerse en la toma de decisiones, si la toma de decisión participativa en una democracia ha de tener sentido, no puede restringirse a la toma de decisiones en asuntos relativamente menores. Y si ha de concernir a asuntos importantes, debe ciertamente concernir a los más importantes, lo cual incluye la educación. La participación civil en la toma de decisiones de la sociedad democrática favorece la acción voluntaria de los miembros de dicha sociedad. Como la participación es voluntaria en y por si misma, garantiza la acción voluntaria y asegura que las decisiones serán seguidas voluntariamente por los miembros.¹⁰³

2.2.2.6 LOS OBSTACULOS A LA DEMOCRATIZACION EN EL SALVADOR.

Dentro de los esfuerzos por construir una democracia de nuevo tipo es de crucial importancia identificar cuáles son los obstáculos esenciales que enfrenta el proceso y poder definir la estrategia a impulsar para alcanzar este objetivo. En un estudio realizado por Jaime Barba en 1994 señalaba siete obstáculos, de los cuales seis mantienen en la

¹⁰¹ Ibid. Pág.101.

¹⁰² Castillo Fabio, “Democracia sin educación: una falacia”. Democracia y democratización en Centroamérica, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1993, Pág.32.

¹⁰³ Heslep, Robert D. La Educación en Democracia: la Función moral de la educación en el Estado democrático. Buenos Aires, Argentina: grupo Editor Latinoamericano S.R.L. 1ª edición. 1993. Pág. 246.

actualidad, en mayor o menor medida, vigencia. Todos, a excepción del primero están referidos a la estructura socioeconómica y al sistema heredado con anterioridad a la firma de los Acuerdos de Paz. Estos son los siguientes:

- ❖ *Primero, la militarización del Estado y la sociedad.*
- ❖ *Segundo, la existencia de una estructura del aparato estatal desfasada, burocratizada, y la ausencia de claridad sobre la reforma del Estado a impulsar.*
- ❖ *Tercero, la limitación de los espacios de representación y participación política*
- ❖ *Cuarto, el control de los medios de comunicación por los sectores políticos de la derecha.*
- ❖ *Quinto, el predominio de una cultura política autoritaria.*
- ❖ *Sexto, la desintegración social y la atomización de las acciones de la sociedad civil.*
- ❖ *Séptimo, la concentración de la riqueza.*

La militarización del Estado y la sociedad: esta ha sido considerada, por años y por muchos, como el mayor obstáculo para el establecimiento de la democracia en El Salvador. Estrechamente vinculada a la concentración de la economía durante la década anterior, por la lucha popular revolucionaria que rompe con el absoluto control territorial que tenían los militares, pero también por la decisión de los grupos económicamente dominantes de ejercer directamente el gobierno, en un dinámico y moderno proceso de su reconstrucción como clase política.

La existencia de una estructura del aparato estatal está desfasada, burocratizada, y la ausencia de claridad sobre la reforma del Estado a impulsar: Desfasa de con respecto a las necesidades actuales y altamente burocratizadas, pero se impone la necesidad de luchar, por un lado, contra quienes pretenden reducir sus funciones integrativas, redistributivas y de desarrollo mientras refuerzan, modernizándolas, sus funciones represivas; por otro lado, reconocen la obsolescencia de la estructura actual, partiendo de que para vencer este obstáculo es indispensable pensar

¿cuál es la reforma del Estado? y ¿cuáles son las políticas públicas que se necesita impulsar?, reflexión en la que muy poco se ha avanzado.

Según Jaime Barba (compilador) que cita a Mario Lungo Uclés habrá que luchar contra la incompreensión que pueda generarse en el seno de un importante sector popular: los empleados públicos y abordar sus mistificaciones problemas candentes como la privatización de activos y servicios que brinda el gobierno central y los gobiernos locales. Esto es también, paradójicamente, es el mayor obstáculo que enfrentan las políticas neoliberales para el ajuste de la economía salvadoreña.

La limitación de los espacios de representación y participación política: esto también constituye un obstáculo que solo se superará parcialmente, a través de la realización de elecciones no fraudulentas. Pero las elecciones libres son solo un elemento en el proceso de ampliación permanente de los espacios de participación política que debe caracterizar a una democracia de nuevo tipo. Entidades como COPAZ¹⁰⁴ y el Foro de Concertación Económico y social, creados por los Acuerdos de Paz, son un ejemplo pese a un que el segundo no tuvo funcionabilidad, valdría la pena hacer una reflexión sobre ello, a fin de profundizar en la creación e institucionalización de nuevos espacios de representación, participación y decisión.

El control de los medios de comunicación por los sectores políticos de la derecha: Es otro obstáculo difícil de superar, especialmente por el desarrollo tecnológico que hace, paradójicamente, cada vez más difícil el acceso a ellos para los sectores populares. Alrededor de este enclave de autoritarismo de opinión aparece con claridad el hecho de que no basta con la existencia jurídica de la libertad de expresión y su cumplimiento, sino que el ejercicio pleno de este derecho, y la creación de condiciones de igualdad real para todos los sectores políticos pasa por la posesión de medios de comunicación o por una participación efectiva en la utilización de los mismos

¹⁰⁴ Comisión para la Consolidación de la Paz.

y en la orientación de sus programas. Aquí aparece con claridad el necesario papel regulador del Estado¹⁰⁵.

El predominio de una cultura política autoritaria: existen obstáculos y no de poco peso, al proceso de construcción de una democracia de nuevo tipo en El Salvador, el primero enmarcado en el predominio que por largo tiempo ha tenido en el país la cultura política del autoritarismo, en la existencia de enclaves autoritarios en el seno de las organizaciones populares y democráticas, tanto a nivel de la práctica política como a nivel de las mentalidades, cuestión que se agrava ante la falta de referentes ideológicos y de proyectos o estrategias concretas de desarrollo alternativo, fenómeno que no es ajeno a la interiorización así sea involuntaria, de rasgos de militarismo en las organizaciones revolucionarias y populares.¹⁰⁶

La enorme atomización de las acciones que realizan las organizaciones de la sociedad civil: la que se inscribe dentro de un acentuado proceso de desintegración social cuya causa no ha sido solamente la guerra, sino y como en otros países de América Latina, la aplicación indiscriminada de las políticas neoliberales de ajuste económico. Sin una articulación de estas múltiples acciones ni se reforzará el desarrollo de la sociedad civil y la democracia, ni se avanzará sustancialmente en la solución de problemas nacionales a largo plazo.

La concentración de la riqueza: es bien conocido por todos que la economía salvadoreña se ha caracterizado, desde la segunda mitad del siglo XIX, por el alto nivel de concentración de la propiedad y la riqueza socialmente producida en muy pocas manos.

¹⁰⁵ Hay una especie de oligopolio de los medios de comunicación; mientras que varias radios alternativas no tradicionales y participativas ocupan una sola frecuencia.

¹⁰⁶ Esta situación se da en las diferentes formas de organización e institución, familia, escuela, universidad, ONG'S, Asamblea Legislativa (donde la mayoría sin razones vence a la minoría), etc.

¿Cómo democratizar la distribución de esta riqueza? La respuesta conduce al problema de la propiedad, y ha oscilado desde la posición de los que postulan la propiedad estatal y colectiva hasta los defensores del mercado total. No se trata sólo de establecer diferentes formas de propiedad. Una real democratización de la riqueza nacional exige la participación más amplia posible, especialmente de los sectores populares, en todos los mecanismos y circuitos de las decisiones económicas, es decir, de nuevo la ampliación de la democracia. Las relaciones entre los niveles macro y microeconómicos, entre lo regulado y lo no regulado, entre lo público y lo privado, entre lo nacional y lo internacional, aparecen como núcleos claves a discutir para ubicar el rol del Estado y evitar que recaiga sobre la sociedad civil el manejo de la actual distribución desigual de la riqueza del país.

2.2.2.7 FACTORES QUE CONDICIONAN LA AUSENCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SALVADOR.

La participación Ciudadana es un derecho que le corresponde a cada individuo por el solo de ser ciudadano de un país y por ende ser participe de las decisiones de interés general que toma el Estado, pero este derecho muchas veces se encuentra condicionado por factores que imposibilitan una verdadera participación ciudadana y como consecuencia de ello existe una ausencia en el momento de ejercer la participación ciudadana.

Entre los factores que condicionan la ausencia de participación ciudadana según la Comisión Nacional de Desarrollo se pueden mencionar:

- ❖ *La falta de un marco legal que favorezca y estimule la iniciativa ciudadana, no solo como mecanismo democrático, sino como vía de solución de los problemas que aquejan a la sociedad.*
- ❖ *La falta de políticas por parte del Estado, así como recursos y actitudes que promuevan la iniciativa y organización de los diferentes sectores sociales para poder participar en los procesos de toma de decisión en todos los niveles.*

- ❖ *El entorno social, político y cultural, así como las perspectivas económicas, crean una atmósfera en la que poco se valora las iniciativas y responsabilidad ciudadana.*
- ❖ *La marginación del ciudadano en la toma de decisiones de interés general; en este caso el ciudadano se siente marginado, no participa, y por ende se siente que no pertenece o no es parte fundamental del Estado.*
- ❖ *La falta de programas y proyectos en el sistema de comunicación, imposibilita la participación ciudadana en cuanto a la evaluación de la administración pública, pues la ciudadanía no tiene información fundamentada sobre la gestión pública que genere confianza y poder así enjuiciar los avances y resultados que dan a conocer los medios de comunicación ya existentes, por estar estos parcializados e identificados con una determinada ideología política y económica.*
- ❖ *La falta de consulta ciudadana, genera ausentismo de participación en la toma de decisiones en los acuerdos nacionales, todo esto en consecuencia de la indiferencia del Estado en la organización de los grupos sociales y sectores representantes a nivel nacional para asumir todos juntos la responsabilidad de impulsar el proceso de discusión y articulación de necesidades existente dentro de una comunidad determinada.*

Pues la esencia de la democracia reside en la participación real de los ciudadanos y ciudadanas en la conducción del poder. La democracia no puede funcionar si los ciudadanos no participan y no gozan de sus derechos fundamentales, por lo tanto un Estado Democrático debe superar todos estos factores para que pueda existir un verdadero cumplimiento al ejercicio de este derecho.

2.2.2.8 LA PARTICIPACION CIUDADANA Y SU INFLUENCIA EN LOS GOBIERNOS DE ARENA.

Según Oscar Martínez Pénate en su libro El Salvador Historia General sostiene que el partido ARENA fue fundado por Roberto D' Abuisson, éste partido gobernó el país por cuatro períodos consecutivos desde el año mil novecientos ochenta y nueve hasta el año dos mil nueve es decir veinte años de gobierno arenero, partido que se caracterizó por velar por los intereses de la minoría y no de la mayoría, es decir que la clase social desprotegida y marginada no tuvo un nivel social estable y aceptable. Es de mencionar que en El Salvador la opinión pública ha estado amordazada por décadas y,

en consecuencia, los medios de comunicación, el Estado totalitario, (que es el Estado en el que la sociedad civil es absorbida por el Estado) es un Estado sin opinión pública.

En cuanto a los medios de comunicación hay un muy reducido número de ellos que se preocupan por la objetividad, pero que son “*aplastados*” por los medios de comunicación nacionales inclinados a mantener el status quo político, económico y social. Además el gobierno de ARENA no ha ampliado ni ha hecho posible a través de una política estatal, el acceso a la comunicación de la población marginada y excluida social, económica y políticamente.¹⁰⁷ La prensa generalmente obedece a determinados partidos políticos, cuya lógica proveniente todavía del período de confrontación política y militar, que se basa en la destrucción del adversario.

En los gobiernos de ARENA la opinión de la ciudadanía ha sido despreciada, y cuando aparecían sondeos de opinión pública no favorables estos eran tomados por el gobierno como instrumentos de la oposición política para criticar la gestión gubernamental, razón entre, otras, por la cual hoy en día prácticamente se ha instaurado una dictadura comunicacional.

La democracia social, como lo dice Martínez Peñate en su libro *Democracia y Autoritarismo*, es aspecto determinante en un sistema político democrático, conlleva el desarrollo social como medio para atacar la pobreza; el desempleo; desnutrición; marginación y exclusión de amplios sectores de la población; delincuencia; desintegración social; la brecha económica y social; crecimiento desmesurado de la población; enfermedades, desnutrición y mortalidad; analfabetismo; entre otros.

La democracia social en El Salvador ha sido prácticamente inexistente, y el gobierno de ARENA estuvo exterminando algunos rudimentarios indicadores existentes de desarrollo social, para abrirse completamente al neoliberalismo y a la globalización,

¹⁰⁷ Martínez Peñate, Oscar, *El Salvador Democracia y Autoritarismo*. El salvador: Editorial Nuevo Enfoque, 2ª reimpresión 1998, pág. 91.

pero a nivel de discurso gubernamental el gobierno afirmaba que estaba haciendo todo lo posible para lograr el desarrollo social, por ejemplo el ex presidente de la República Armando Calderón Sol, en su mensaje presidencial en ocasión de presentar a la Nación la plataforma económica para el desarrollo social, en la primera semana de febrero de mil novecientos noventa y cinco, aseguró que “eliminaría las distorsiones que benefician a unos pocos, en perjuicio de las grandes mayoría, ”. En este mismo orden, Calderón sol, en el siguiente mensaje presidencial sobre el plan de desarrollo, pronunciado al país el 28 de marzo de 1995 dijo:

“(...) reduciría sistemáticamente la pobreza, hasta erradicarla; promovería el desarrollo integral de la persona; mejoraría el nivel de vida de todos los salvadoreños, y crearía un país de oportunidades para todos, con equidad y movilidad social”.

A pesar de los discursos del ex presidente y de sus ministros, el 54.9% de la población salvadoreña consideró que el gobierno de ARENA no resuelve los problemas de orden social y económico, debido fundamentalmente a la incapacidad para gobernar y a la falta de voluntad política.¹⁰⁸

Durante su gobierno, Calderón Sol, aplicó un plan de privatizaciones de varias grandes empresas del Estado, y otras políticas de corte neoliberal. Es de mencionar que las políticas neoliberales aplicadas en nuestro país han provocado efectos negativos sobre los sectores de menores ingresos. El crecimiento económico obtenido no ha significado una mejora en las condiciones de vida de las y los pobres. Sólo han beneficiado a los sectores de más altos ingresos. Con las acciones realizadas por el ex presidente Calderón Sol cabe citar a Eduardo Galeano en una frase que dice:

“los políticos deben comprender que, desde ahora, están bajo el control de los mercados financieros.....Los gobiernos gobiernan cada vez menos, y cada vez se siente menos representado por ellos el pueblo que los ha elegido”.

“A las ordenes del mercado, el Estado se privatiza. ¿No habría que desprivatizarlo, mas bien, estando como está el Estado en manos de la banquería internacional y de los políticos nacionales que los desprestigian para después venderlo, impunemente, a precio

¹⁰⁸ La Prensa Grafica. San Salvador .09-03-95. Pág. 5A- 6A

de ganga? La ineficiencia y la corrupción hacen posible que las privatizaciones se realicen con el visto bueno o la indiferencia de la opinión pública mayoritaria”¹⁰⁹

Es de tomar en cuenta estas frases pues los países en subdesarrollo como es el nuestro consideran que para salir de las deudas externas consideran que la única pílora para la solución es la privatización de los bienes del Estado, sin tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía porque los bienes nacionales nos pertenecen a todos los ciudadanos y por ende ante cualquier decisión que se tomen con estos se debe de contar primeramente con la decisión de la ciudadanía porque el papel de ciudadano no solo es para emitir el sufragio sino también para que se nos consulte y poder emitir una determinada decisión.

En la elección presidencial del 7 de marzo de 1999, se produce un nuevo triunfo electoral del partido ARENA con su candidato Francisco Flores. Durante este período se dieron grande cambios radicales como la incorporación de El Salvador a la economía mundial que sirvió de justificante para otra reforma importante aprobada en el 2000, esta vez en el campo monetario. En noviembre de ese año se aprueba la Ley de Integración Monetaria, la cual contempla la sustitución del colón salvadoreño por el dólar estadounidense (a una tasa de cambio fija de 8.75 colones por cada dólar). Además, se permitió la contratación de obligaciones monetarias expresadas en cualquier otra moneda extranjera de circulación legal.¹¹⁰

En la opinión de Eduardo Galeano, esta fue una decisión en la que el presidente no contó en ningún momento con la opinión ciudadana, opinión que era de gran relevancia ya que a quienes iba a afectar directamente era a la población salvadoreña más desprotegida económicamente pues la ciudadanía no solo está para elegir a sus gobernantes sino también para poder participar crítica y activamente en la toma de decisiones que son de interés general o que afecten a esta. A consecuencia de esto la población salvadoreña se sintió traicionada y desilusionada por las acciones que tomó el presidente pues no tocó más que adaptarnos al dólar, pero el problema no solo fue esto

¹⁰⁹ Galeano, Eduardo. Patas arriba. La escuela del mundo al revés. Citado por Aguilar, José Víctor. La Privatización o el nuevo Colonialismo, El salvador: Algier's Impresores ,1ª Edición 2000. Asociacion Equipo Maíz.

¹¹⁰ Presidente Francisco Flores. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

sino que mucha de la población que apenas podían contar o conocer el dinero salvadoreño es de imaginar que sucedería con el dólar, ya que la población no estaba preparada para enfrentar esta situación.

Es de mencionar que el dólar vino a beneficiar a las grandes empresas y no a la ciudadanía en general ya que la canasta básica comenzó a subir, lo que implicó que lo que antes costaba cinco colones con la implementación de la dolarización subió el poder adquisitivo de la misma mercadería a un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cuestión que encareció la calidad de vida de los salvadoreños en general, pero en especial el de la población económicamente más vulnerable.

En las elecciones presidenciales del 21 de marzo de 2004, nuevamente ARENA logró la victoria, esta vez con el candidato Elías Antonio Saca González, afianzando un cuarto período consecutivo. El gobierno del Presidente Elías Antonio Saca implementó un plan denominado "*Red Solidaria*" para otorgar un subsidio a las familias que viven en situación de extrema pobreza severa en los municipios menos desarrollados del país. Este subsidio de \$15.00 mensuales fue calificado por algunos sectores de la oposición como populista teniendo en cuenta que el Presidente expresó su fidelidad al modelo económico neoliberal en su gestión; además se presentaron denuncias que este subsidio estaba siendo manipulado políticamente por el partido ARENA.

Poco después de asumir la Presidencia de la República, el Presidente implementó el llamado "*Plan Supermano Dura*" para contener los elevados niveles de delincuencia en el país. Al poner en marcha, este plan, el mandatario afirmó que estaba dando cumplimiento a su promesa de campaña de convertir a El Salvador en un "*País Seguro*". Entre las medidas comprendidas en el plan, estaba la creación de una fuerza especial de Policía Rural, así como el despliegue de tropas de la Fuerza Armada, para colaborar con las tareas de patrullaje de la Policía Nacional Civil, y la creación de unidades policiales especializadas en la investigación de homicidios.

Los resultados de este plan, son bastante controvertidos. El gobierno sostuvo que

logró reducir ligeramente el número de crímenes, mientras sus opositores destacaron la escasa efectividad de los planes gubernamentales y señalaron que el alto grado de criminalidad que impera en El Salvador, se mantiene constante, al igual que la elevada tasa de homicidios, además de acusar al gobierno de dar énfasis a la propaganda sobre la acción contra la delincuencia.

Al mismo tiempo, los críticos de este gobierno han denunciado la inacción del gobierno ante el incremento de los precios del combustible, canasta básica, transporte, energía eléctrica, y la falta de políticas contra el desempleo. El gobierno respondió a estas críticas afirmando que en un sistema de libre mercado tiene una capacidad prácticamente nula de incidir en la fijación de precios, además de afirmar que la creación de empleos es responsabilidad de las empresas privadas.

Ante todo esto es de preguntarse si se cumplieron las palabras que señaló el señor presidente Elías Antonio Saca en el discurso del primero de junio de dos mil cuatro en la toma de posesión donde dice que:

(.....) los salvadoreños se han pronunciado masivamente por un gobierno que tenga como proyección principal la cercanía a las necesidades del ciudadano común, que sea tolerante en el buen sentido de la palabra y ejerza la voluntad solidaria para entender y atender las exigencias y las aspiraciones populares”.

“El pueblo tiene el poder; nosotros sólo somos sus representantes. En esa línea, con la participación de las distintas fuerzas del país, nuestro Gobierno impulsará un Acuerdo Nacional que habrá de buscar, entre otras cosas, una inaplazable Reforma del Estado que nos lleve a una profunda Reforma Electoral cuyo objetivo será fortalecer nuestra democracia.”¹¹¹

A lo anterior cabe señalar ¿donde ha quedado la palabra “ciudadanía” esa responsabilidad que tiene el Estado para con ésta en los momentos que se lo necesita?; ¿habrá una verdadera participación ciudadana donde puedan exponer sus necesidades y que conjuntamente con el gobierno le busquen una salida a tal situación? A veinte años de gobierno del partido ARENA es de mencionar que la ciudadanía no ha logrado esa cercanía es decir sentirse protegida y que ante cualquier crisis siempre habrá una salida.

¹¹¹ <http://www.discursodelpresidenteeliasantoniosacadelprimerodejunio2004>.

En nuestro país no se ha podido lograr una democracia verdadera en la que el ciudadano no solo sea tomado en cuenta para emitir el sufragio sino también para poder ser escuchada y poder participar conjuntamente con el gobierno en los problemas de interés general.

Para Eduardo Galeano, desprestigiados y faltos de credibilidad son, quizás, los dos términos más usados para calificar el estado de la relación entre los partidos políticos y el electorado en El Salvador. Algunos consideran, incluso, que se han roto para siempre los vínculos de la representación política y de participación ciudadana. Los partidos políticos existentes en nuestro medio se caracterizan por no representar a nadie más que a sus propios dirigentes. Éstos son acusados de aprovechar sus puestos para promover y anteponer sus intereses personales y partidarios, incluyendo además los de sus círculos de amigos.

Vulnerando de esta forma los derechos de la mayoría de la población salvadoreña, erradicando con esta actitud toda forma de participación de los sectores sociales y en especial de aquellos que adolecen de condiciones de extrema fragilidad en los aspectos económicos y sociales y culturales, condiciones que inciden en el mejoramiento de la calidad de las familias salvadoreñas. Se reprocha la excesiva precisión en el proceso de toma de decisiones en el seno de los partidos. Además, los políticos son considerados como los principales saboteadores de los proyectos de renovación del sistema político. Se han negado a desmontar el candado jurídico que impide la participación de "*ciudadanos independientes*" en la competencia política.

Considerando todo lo anteriormente sucedido en los gobiernos dirigidos por representantes del partido político Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) que permanece activamente en la vida política nacional, Eduardo Galeano estima que a lo largo de los periodos en los cuales han ostentado el poder, la característica que ha predominado es la total ausencia de participación ciudadana en la toma de decisiones de interés nacional, poniendo en segundo plano el deber de fortalecer a la ciudadanía para

que esta logre mejorar las condiciones de vida, que suelen ser precarias para gran parte de la población salvadoreña, condiciones que durante las campañas electorales son aprovechadas e incluso fomentadas por los partidos políticos para lograr acceder al poder, mediante promesas de impulsar programas sociales que beneficiaran a la población marginada en gobiernos anteriores, pero al final solo son promesas que quedan inconclusas pues nunca llegan a realizarse, una vez logrando su objetivo que es alcanzar el poder se olvidan de la ciudadanía que los eligió con la esperanza de ser escuchados e involucrados para coadyuvar en la toma de decisiones que sean de interés general y buscar conjuntamente las soluciones a los principales problemas que aquejan a la sociedad salvadoreña para mitigar de una forma adecuada los efectos que estas dificultades producen, reduciendo la participación ciudadana a la participación meramente política, como única expresión de la democracia.

El candidato Rodrigo Ávila de ARENA en su plataforma de gobierno su lema era “país más justo”, basado en la Gran Alianza Nacional por el Empleo (GANE). Donde el principal desafío era mantener los niveles de empleo y crear nuevas oportunidades, así como establecer las condiciones para que el país aproveche el repunte o rebote económico que vendría, seguir contribuyendo la base de una economía competitiva por medio de desarrollar inversiones en educación, formación técnica y entrenamiento laboral, realizar inversiones estratégicas en los sectores de infraestructura, modernizar y volver más eficientes los servicios públicos, establecer institucionalidad de apoyo de la micro- mediana y pequeña empresa así como propiciar la ampliación de los servicios financieros.

También dentro de su programa estaba el agilizar y llevar la inversión pública en obras de infraestructura eléctrica, vial, de vivienda, distritos de riego, aeroportuaria, de transporte, hospitalaria y comunitaria, incluyendo la Represa Hidroeléctrica El Chaparral sobre el río Torola y el Cimarrón en el departamento de Chalatenango, el concesionamiento del puerto de la Unión y el desarrollo de las zonas extropuertarias, el proyecto para el funcionamiento de un canal interoceánico, la carretera longitudinal del

Norte. La prioridad del programa de gobierno era el empleo, mejores empleos mejores ingresos.¹¹²

El antes el candidato por el partido FMLN y actual Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, afirmó que el programa que presentaba para el período 2009-2014 era producto de la más amplia consulta social, expresando la concepción del quehacer gubernamental basado en el principio de la participación ciudadana. Así en el discurso de toma de posesión dijo:

“Siempre he sido sugestionado que la participación ciudadana, plena y concreta, confiere el sentido real a la construcción de una democracia. Junto con ello, nuestro estilo democrático participativo de gobierno encuentra su pleno sentido en una concepción real de desarrollo integral e incluyente, muy diferente al que hasta ahora ha predominado, orientado a superar la terrible realidad de la pobreza y de la exclusión a la que tantas veces Monseñor Romero, nuestro Obispo mártir, se refirió como una realidad de pecado estructural”.

El nuevo gobierno nace de la esperanza ciudadana de romper el continuismo en beneficio de toda la población. Así, se ha propuesto contribuir al logro de los objetivos:

- ❖ *Sacar a El Salvador de la crisis.*
- ❖ *Tomar la ruta hacia el desarrollo.*
- ❖ *Construir y consolidar la democracia y el Estado de derecho.*

Expresando en su discurso de toma de posesión que:

“asumirá y defenderá a la familia como el pilar sobre el que cimienta el desarrollo psicológico, moral, social, intelectual y físico del ser humano, y sobre el cual se construyen sus virtudes, talentos y potencialidades. En ese objetivo, se buscará elevar al primer lugar el interés superior de la niñez; tutelar los derechos de las personas adultas mayores; desarrollar los talentos en la juventud; dignificar el rol de la mujer, estimulando relaciones equitativas que permitan a la familia salvadoreña constituirse en modelo de justa y feliz convivencia, de construcción democrática basada en el amor, en valores, en el compromiso, la responsabilidad y la integración social. Creará una red de seguridad alimentaria para proteger a los grupos más vulnerables”.

También se refirió el Presidente Mauricio Funes en su discurso de toma de posesión, a la llamada reforma democrática, en la que prioriza en la participación ciudadana, se sostiene que:

¹¹² <http://www.programadegobiernoarenaparaelecciones2009-2014>.

“El poder del Estado reside en el pueblo que es el soberano, el cual elige a sus gobernantes y les delega mandato para administrar los bienes y asuntos del Estado, conservando el pueblo la titularidad de la soberanía y el poder, que le confiere el derecho de ejercer, con base en la Constitución y los principios democráticos, formas y niveles de participación directa, representativas y también de auto representación, en el proceso de formación de la voluntad nacional, en el ejercicio de las decisiones, en el impulso, aplicación y evaluación de las mismas, como también en los beneficios de ese gran producto social que es la democracia, el crecimiento económico y el desarrollo humano sustentable”.

NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En su plataforma de gobierno el Presidente Mauricio Funes señaló que:

“El Gobierno del Cambio propiciará la participación ciudadana en amplitud y profundidad en tres grandes direcciones: Primero. En aquellas formas de intervención ciudadana en las que se exprese su poder decisorio y su incidencia en la formación de la voluntad política en el país, con arreglo a la Constitución y las leyes. Segundo una participación socialmente compartida e interactiva en las responsabilidades y tareas para una mejor vida en común. Tercero una participación en los beneficios de los avances democráticos, de la vida económica, de la riqueza natural y de las relaciones de El Salvador con el mundo”.

Para lo cual, señaló como objetivo fundamental:

“Contribuir desde el Nuevo Gobierno democrático a inaugurar una etapa inédita en la que el pueblo, titular de la soberanía, pueda ejercer en el marco de la Constitución, su condición soberana que le permita expresarse e incidir responsable y decisoriamente en el rumbo y destino del país, en su vida pública, en la definición, formulación, ejecución monitoreo y evaluación de las políticas públicas y asegurar que sus mandatados en el Estado cumplan con las misiones encomendadas por la ciudadanía de dirigir el poder político y administrar los bienes públicos con eficacia, transparencia, honradez y probidad”.

Para ello, se fijó como meta inmediata, el que en el curso de los primeros cinco años, el Gobierno del Cambio abrirá, propiciará y consolidará espacios para que la ciudadanía y sus organizaciones puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública, el derecho de petición de cuentas a los gobernantes y sus representantes y ejercer sobre ellos el control y auditoria social.

Tal política estará sustentada en los principios de todo Estado Democrático y Constitucional de Derecho, como: Soberanía popular; Constitucionalidad y legalidad; Representación y representatividad; Pluralismo; Libertad; Igualdad; Solidaridad; Derecho de acceso a la información pública; Tolerancia y Concertación.¹¹³

¹¹³ <http://www.programadegobiernofmlnparaelecciones2009-2014>.

2.2.2.9 UN BALANCE DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DEL GOBIERNO DEL FMLN Y ARENA EN LA CAMPAÑA 2009.

Después de hacer un análisis de los dos programas de gobierno tanto del partido ARENA como del partido FMLN ahora es de hacer la pregunta ¿por qué después de estar en el poder por más de veinte años el partido ARENA pierde y triunfa el partido el FMLN en las elecciones del dieciocho de marzo del presente año? En primer lugar cabe mencionar el lema que utilizó en el programa de gobierno el ingeniero Rodrigo Ávila “país más justo” cuando por veinte años han estado gobernando el país y por lo tanto como va a ir en contra de los anteriores gobierno ese lema es como considerado un poco absurdo, falta de credibilidad, utilizando esa frase hasta podríamos llegar a pensar que ellos mismos consideran que los anteriores gobiernos no han gobernado de una manera justa, donde no han representado a aquella ciudadanía más vulnerable del país considerada que es la mayoritaria, pues siempre ha estado esa tendencia de todos los anteriores gobernantes de representar al sector privado.

Con ese lema hasta se puede considerar como un objeto de burla de la ciudadanía humilde aquella que fueron olvidadas por los gobernantes que durante veinte años estuvieron en el poder y nunca más se volvieron a acordar de que gracias a aquellas personas ellos llegaban al poder, que solo las utilizaban en las campañas políticas que les prometían mil cosas que hasta posaban con niños en brazos para que dijeran que ellos sí tenían cercanía con las comunidades humildes. Pero que hay después de las elecciones donde queda ese país democrático, esa libertad de expresión, esas necesidades de la población que con tanto anhelo sueñan en que algún día serán cumplidas sus promesas, y que por tener un alto nivel de analfabetismo no son tomados en cuenta para ser consultados y poder tener ellos un punto de vista de aquella situación de interés general. Pero tal analfabetismo no es culpa de la población sino del mismo gobierno ya que a lo que le apunta es a la industria o inversión extranjera y no a las necesidades de la ciudadanía.

Otro punto de vista es en cuanto a que el candidato a la presidencia por ARENA el Ingeniero Ávila, tenía como principal objetivo en el programa la llamada “gran alianza del empleo para todos los jóvenes”. Pero qué hay del sector informal que deberían tener las mismas oportunidades se consideraría como algo injusto, que oportunidades hay para ellos.

En otra línea ARENA estableció en su programa el agilizar la inversión en obras pública como la represa el Chaparral y ¿Donde han quedado esas marchas, esas manifestaciones que han hecho los pobladores de ese lugar quienes suplican y piden a gritos que no los despojen de ahí porque es el único lugar que tienen para vivir?, gentes humildes que con grandes sacrificios han logrado comprar su terreno. ¿Dónde está esa participación ciudadana esa cercanía con el pueblo para ser escuchados y poder sentir su dolor?

Podría decirse, que el candidato de ARENA, no fue realista ya que el país no está para generar empleos, ni para hacer grandes inversiones en infraestructura si no que estamos enfrentando una crisis que lo primero que se tendría que ver es como poder mitigarla o prevenirla y no proliferándola.

Por su parte Mauricio Funes en su programa estableció sobre todo que su gobierno tendrá una cercanía con la población donde podrá haber una participación ciudadana para poder ser escuchados y poder expresar sus necesidades, no dejando atrás que entre uno de sus principales objetivo es sacar a El Salvador de la crisis que se encuentra, se podría considerar que este candidato fue más realista en su plan de gobierno.

Además dentro de sus propuestas está dar una educación gratuita, así como la asistencia médica. Este candidato abordó muchos puntos que verdaderamente sí necesitan ser tratados ya que son necesidades primordiales de la ciudadanía. Y por último, en su discurso, este candidato se puede considerar que ha tomado en cuenta a la población más vulnerable y que pretende trabajar junto a ella para poder enfrentar la crisis económica que enfrenta el país.

2.2.2.10 JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Es importante hacer referencia a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (CrIDH) que se refiera sobre el derecho humano a participar activamente en el gobierno. En uno de los casos que se mencionaran; este derecho de participar se vio vulnerado con la negación del acceso a la información por parte del Estado a la ciudadanía; información que se refería a la realización de proyectos que la ciudadanía consideraba nocivos para su calidad de vida. El segundo de los casos es de suma importancia por que marca un precedente significativo, puesto que por primera vez se protege la lucha y defensa de los derechos de los pueblos indígenas que en este caso se estaba violentando el derecho de propiedad de los mismos por parte del Estado.

Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile

Los hechos expuestos por la Comisión en la demanda habrían ocurrido entre mayo y agosto de 1998 y se refieren a la supuesta negativa del Estado de brindar a los señores Marcel Claude Reyes, Sebastián Cox Urrejola y Arturo Longton Guerrero toda la información que requerían del Comité de Inversiones Extranjeras, en relación con la empresa forestal Trillium y el Proyecto Río Condor, el cual era un proyecto de deforestación que se llevaría a cabo en la décimo segunda región de Chile y “podía ser perjudicial para el medio ambiente e impedir el desarrollo sostenible de Chile”. La Comisión indicó que tal negativa se dio sin que el Estado “argumentara una justificación válida de acuerdo con la legislación chilena”, así como a que supuestamente “no les otorgó un recurso judicial efectivo para impugnar una violación del derecho al acceso a la información” y “no les aseguró los derechos al acceso a la información y a la protección judicial, ni contó con mecanismos establecidos para garantizar el derecho al acceso a la información pública”.

Asimismo, la Comisión solicitó a la Corte que, de conformidad con el artículo 63.1 de la Convención, ordene al Estado que adopte determinadas medidas de reparación indicadas en la demanda. Por último, solicitó al Tribunal que ordene al Estado el pago de las costas y gastos generados en la tramitación del caso en la jurisdicción interna y ante los órganos del Sistema Interamericano.

La Corte resolvió que el Estado Chile violó el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Marcel Claude Reyes y Arturo Longton Guerrero, en relación con las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos y libertades y de adoptar disposiciones de derecho interno establecidas en los artículos 1.1 y 2 de dicho tratado.

El Estado violó el derecho a las garantías judiciales consagrado en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Marcel Claude Reyes y Arturo Longton Guerrero, con respecto a la decisión de la autoridad administrativa de no entregar información, en relación con la obligación general de respetar y garantizar los derechos y libertades establecida en el artículo 1.1 de dicho tratado.

Además que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial consagrados en los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Marcel Claude Reyes, Arturo Longton Guerrero y Sebastián Cox Urrejola, con respecto a la decisión judicial del recurso de protección, en relación con la obligación general de respetar y garantizar los derechos y libertades establecida en el artículo 1.1 de dicho tratado

La corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua.

La Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni se encuentra ubicada en la Costa Atlántica de Nicaragua y alberga aproximadamente a 142 familias. Jaime Castillo Felipe, Síndico de la comunidad, denunció al Estado de Nicaragua ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por no demarcar las tierras comunales de la comunidad, ni tomar las medidas necesarias para asegurar los derechos de propiedad sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Asimismo, denunció al Estado por no garantizar el acceso a un recurso efectivo para dar respuesta a los reclamos de la comunidad respecto de la por entonces inminente concesión de 62 mil hectáreas de selva tropical a una empresa privada, que pretendía comenzar una explotación comercial en las tierras comunales.

La CIDH sometió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos quien concluyó que Nicaragua había violado los derechos de la comunidad a la protección judicial y a la propiedad privada. La Corte determinó que el derecho a la propiedad reconocido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos protege la tenencia tradicional de la tierra por parte de los pueblos indígenas y por ende, el Estado no está facultado para otorgar concesiones a terceros en dicha tierra. En consecuencia, decidió que el Estado debía adoptar las medidas necesarias para crear un mecanismo efectivo de demarcación y titulación del territorio de las comunidades indígenas, acorde con el derecho consuetudinario, sus valores, usos y costumbres.

La Corte decidió asimismo que el Estado debía abstenerse de realizar, en el ínterin, actos que pudieran afectar la existencia, valor, uso o goce de los bienes ubicados en la zona geográfica donde los miembros de la comunidad indígena habitan y realizan sus actividades. Este caso reviste particular importancia por ser la primera vez que la Corte Interamericana falla en favor del derecho a la tierra ancestral de los pueblos indígenas. Esta sentencia ha sentado un precedente de inestimable valor para la defensa de los derechos indígenas en el continente latinoamericano. Por lo tanto, esta resolución

constituye un paso crucial para revertir la situación de sometimiento a la que han estado y están sujetos los pueblos indígenas de la región.

La corte declara que el Estado de Nicaragua violó el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni. A demás declara que el Estado violó el derecho a la propiedad consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni.

2.3. BASE CONCEPTUAL.

❖ CIUDADANÍA.

Es el derecho de disposición de participar en una comunidad, a través de una acción autorreguladora, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.¹¹⁴

Concepto Gramatical.: es el habitante de las ciudades antiguas o de Estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolo, en el gobierno del país¹¹⁵.

También ciudadanía es; un modo de determinar a cual ciudadanía. Es también dar referencia cuando la persona tiene ciudadanía doble. Esto se presenta cuando la persona con ciudadanía doble se encuentre en un tercer Estado, particularmente en aquellos casos en que los Estados de la ciudadanía desean prestar protección diplomática a esa persona. Es la condición jurídica de una persona con relación a un Estado, que le faculta a intervenir en la elaboración de la voluntad de ese Estado, y en todos los asuntos esenciales del mismo¹¹⁶

❖ DEMOCRACIA.

Es una forma de organización de grupo de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responde a la voluntad colectiva de los miembros del grupo¹¹⁷.

Según Benn y Peter; citados por Roberto D. Heslep; sostienen que : El término “democracia” se toma no para significar meramente un conjunto de instituciones políticas como sufragio universal, el gobierno parlamentario y las decisiones por procedimientos de las mayorías, sino también un conjunto de principios que tales instituciones tienden a realizar. Estos son responsabilidad de los gobernantes... Libertad de prensa libertad de

¹¹⁴ Ciudadanía. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

¹¹⁵ OMEBA. Enciclopedia jurídica. Buenos Aires Argentina: editorial bibliográfica argentina S.R.L. sin edición, 1966. Pág. 1038.

¹¹⁶ Andrés Serra Rojas. Diccionario de ciencias Políticas. México, 1º edición, 1997, Pág.827.

¹¹⁷ Democracia. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

asociación pública. Estos están íntimamente conectados con los principios de imparcialidad y respeto por las personas como fuentes de petición y argumentos que subrayan todas las ideas políticas centrales, como justicia libertad e igualdad.¹¹⁸

❖ **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.**

Es cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

En sentido estricto la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que les confiere legítimamente a los habitantes.¹¹⁹

❖ **DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.**

Facultad o atributo de los pueblos a elegir sus representantes o delegados libremente, a través del sufragio o voto, para que ejerzan directamente el poder en su nombre. Este derecho está reconocido o reconocido explícitamente por la Carta Democrática Interamericana, y es un derecho de formación, *soft law*, en diferentes resoluciones internacionales de la ONU. La democracia representativa se contrapone a la democracia directa tal como se ejercía en la Grecia antigua o en algunos cantones suizos, y sus elementos son según la Carta citada, la celebración de elecciones libres y justas como expresión de la soberanía popular; al acceso al poder por medios constitucionales; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Otros derechos relacionados con el derecho a la democracia representativa, son la libertad de expresión, de información y de opinión.¹²⁰

¹¹⁸ Heslep, Roberto D, La Educación en Democracia: La Función Moral de la Educación en el Estado Democrático, Buenos Aires Argentina, 1º edición 1993, grupo editorial latinoamericano, S.R.L. Pág.76.

¹¹⁹ Democracia Participativa. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

¹²⁰ Mata Tobar Víctor Hugo. Diccionario Básico de los Derechos Humanos. San salvador El Salvador, 1º Edición, 2008. Pág. 62.

❖ DERECHOS HUMANOS.

Atributo de la persona humana, individualmente, en colectividad o poblaciones, originados como facultades legales primero particularmente en los diferentes derechos nacionales, y luego universalmente, en el derecho internacional. Se manifiesta como facultades de disposición, o de hacer o no hacer algo, frente a la autoridad y las otras personas; facultades de participación en la sociedad y en su gobierno; y en facultades de obtener un beneficio o una prestación de parte del gobierno. Solamente las personas humanas individual o colectivamente, tienen derechos humanos debido a su dignidad y razón.¹²¹

❖ DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Derechos humanos, atributos y facultades de las personas, el disfrute de la vida, libertad y propiedad, con las garantías para su defensa en caso de afectación, así mismo a participar en la vida social y política de la comunidad, bajo condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.¹²²

❖ ESTADO.

Es un ente social que se forma cuando, cuando sobre un territorio determinado, un pueblo se organiza jurídicamente, sometiéndose a la autoridad de un gobierno. También es considerado como ordenamiento jurídico territorial soberano, o sea, es la institución de instituciones encargadas de hacer que impere el derecho en las relaciones sociales.¹²³

Estado; es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva formada por un conjunto de instituciones, que tienen el poder de regular la vida sobre un territorio determinado.¹²⁴

¹²¹ Ibíd. Pág.68.

¹²² Ibíd. Pág.68.

¹²³ Paolo Biscaretti de Ruffia. Derecho Constitucional. Madrid, España Editorial Tecnos. S. A. 1973. Pág. 125.

¹²⁴ Estado. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

❖PARTICIPACION CIUDADANA.

Intervención organizada o informal según los casos o situaciones, de la ciudadanía, en la forma de decisión política a nivel local o nacional. La democracia participativa en su versión clásica solamente consideraba importante la participación ciudadana en el momento de las elecciones de sus representantes, pero esta posición ha venido variando frente al alejamiento de estos y la población, luego de superado el momento electoral. La participación ciudadana se manifiesta en la fiscalización constante del poder a través de constantes mecanismos como las asociaciones civiles, referendos. Plebiscitos mecanismos para obtener información gubernamental, cabildos abiertos, o consultas públicas, según las legislaciones. Una ciudadanía activa puede exigir con mayor efectividad, el respeto de los derechos humanos de todas las personas el respeto al medio ambiente y al desarrollo sostenible.¹²⁵

La participación ciudadana se relaciona principalmente con la democracia participativa y directa. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte del gobierno o de un partido político.¹²⁶

❖TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS.

Convenciones, pactos o acuerdos internacionales, que regulan el reconocimiento o establecimiento de los derechos humanos, su promoción y protección.¹²⁷

¹²⁵ Mata Tobar Víctor Hugo. Diccionario Básico de los Derechos Humanos. San salvador El Salvador, 1° Edición, 2008. Pág. 122.

¹²⁶ Participación Ciudadana. Wikipedia. La Enciclopedia Libre.

¹²⁷ Mata Tobar Víctor Hugo. Ob cit. Pág. 165.

2.4 BASE LEGAL.

LA CIUDADANÍA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los Mecanismos de Protección de los Derechos Humanos actúan por las violaciones a estos; y de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos y convenios internacionales, se entiende por violación de los derechos humanos, su lesión o puesta en peligro, tal circunstancia puede ser generada por la autoridad política(gobierno) o sus agentes, sea en el cumplimiento de disposiciones legales que son en sí mismos atentatorios contra dichos derechos; sea como parte de una política oficial (aunque no se le proclame como tal); sea en forma de abusos aislados o individuales de funcionarios o agentes públicos.

Aunque se reconoce la existencia del principio de indivisibilidad de los derechos humanos, la protección que brindan los Estados a derechos como el derecho de participación ciudadana, es desigual con la protección y reconocimiento de los derechos civiles y políticos, por tanto la tutela de los derechos Económicos, Sociales y Culturales es mucho más débil. Ante tal circunstancia se hace de imperiosa necesidad hacer mención a cerca de los instrumentos jurídicos Universales, Regionales, Sub-Regionales, Nacionales y Locales relativos al derecho de participación ciudadana.

Existen diversas regulaciones internacionales, las cuales han sido integradas a la normativa interna, de la forma establecida en el Art. 144Cn. Por medio de su firma y ratificación. Instrumentos tales como:

Declaración Universal de Derechos Humanos el cual dice:

Art.21. 1- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2.- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3.- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

En este artículo se reconocen algunos de los derechos políticos, también llamados derechos ciudadanos. Los derechos políticos son aquellos por medio de los cuales los ciudadanos de un país participan en su gobierno. Según sea el sistema político de cada país, la participación en el gobierno puede ser directa o indirecta. La participación directa se da cuando las decisiones de gobierno son tomadas por todo el pueblo y los gobernantes los ejecutan; en cambio, la participación indirecta se da cuando las decisiones las toman los gobernantes electos por el pueblo.

De acuerdo a nuestra Constitución, el gobierno en El Salvador es de tipo representativo, es decir que la aprobación de las leyes y las otras grandes decisiones políticas las toman las personas elegidas como representantes. Es decir que en El Salvador los ciudadanos participan indirectamente en el gobierno. Lo hacen a través de los representantes que eligen por votación popular para ocupar la Presidencia y la vicepresidencia de la República los cargos de Diputados y de miembros de los Consejos Municipales.

Siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales, todos puedan llegar a ocupar puestos en el gobierno del país. Para ocupar otros cargos en el gobierno es necesario que se reúnan los requisitos legales y que se nombren los funcionarios que tengan autoridad para hacerlo. Cada cierto tiempo debe haber votaciones en las cuales se elija a los gobernantes, los ciudadanos deben participar en la elección de los gobernantes a través del voto.

El voto debe tener las siguientes características: 1) Universal: pueden votar los ciudadanos que no tengan un impedimento legal, como estar condenados a prisión. Los salvadoreños mayores de dieciocho años son ciudadanos; 2) Igual: cada voto tiene el mismo valor, sea éste de una mujer, de un hombre, de una campesina, de alguien de la ciudad, de un profesional, de una obrera o de una analfabeta; 3) Libre: no se puede obligar a votar por un candidato, por un partido político, o por una opción determinada; 4) Secreto: nadie debe saber cómo o por quién vota.

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos¹²⁸, en su Art. 25 expresa que:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

En cuanto al Órgano encargado de supervisar el cumplimiento por parte de los Estados de las obligaciones contenidas en este Pacto. Al respecto dice:

Art.28.-1. Se establecerá un comité de Derechos Humanos (en adelante denominado el comité). Se compondrá de dieciocho miembros, y desempeñará las funciones que se señalan más adelante.

2. El Comité estará compuesto de nacionales de los Estados Partes en el presente Pacto, que deberán ser personas de gran integridad moral, con reconocida competencia en materia de derechos humanos. Se tomará en consideración la utilidad de la participación de algunas personas que tengan experiencia jurídica.

3. Los miembros del Comité serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹²⁹ establece:

Art.1.-1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Art.2.-1 Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Art.8.-1. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar:

¹²⁸ En el año de 1966, fue adoptado y abierto a la firma, entrando en vigor en 1976; siendo ratificados por El Salvador el 23 de Noviembre de 1979.

¹²⁹ En el año de 1966 fue adoptado y abierto a la firma, entrando en vigor en 1976; siendo ratificado por El Salvador el 23 de Noviembre de 1979.

a) El derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, con sujeción únicamente a los estatutos de la organización correspondiente, para promover y proteger sus intereses económicos y sociales. No podrán imponerse otras restricciones al ejercicio de este derecho que las que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos.

Art.6.-2. Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

En cuanto a la Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre establece:

Art. XX. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

Art. XXI. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Art. XXII. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José)¹³⁰ la cual en su Art.23 contempla que:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

¹³⁰ Fue aprobada en la Conferencia Especializada Interamericana sobre derechos Humanos, celebrada en San José de Costa Rica el 22 de Noviembre de 1969. Siendo ratificada por El Salvador en 1978.

En cuanto a los Órganos Competentes de conocer los asuntos relacionados a la Convención el Art. 33 regula que:

Son competentes para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes en esta Convención:

- a) *La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Comisión, y*
- b) *La Corte Interamericana de Derechos Humanos, llamada en adelante la Corte.*

En cuanto a la Organización de la Comisión Interamericana de derechos Humanos en el Art. 34 establece:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se compondrá de siete miembros, que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida versación en materia de Derechos Humanos.

El Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” establece en su Art. 13.

1. *Toda persona tiene derecho a la educación.*
2. *Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humano y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos radicales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.*

La Carta Democrática Interamericana de Derechos Humanos en su Art.6 Expresa en lo relativo a la participación ciudadana lo siguiente:

La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia.

Art. 7.-La democracia es indispensable para el ejercicio efectivo de las libertades fundamentales y los derechos humanos, en su carácter universal, indivisible e interdependiente, consagrados en las respectivas constituciones de los Estados y en los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos.

Art. 9.-La eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Art. 16.- La educación es clave para fortalecer las instituciones democráticas, promover el desarrollo del potencial humano y el alivio de la pobreza y fomentar un mayor entendimiento entre los pueblos. Para lograr estas metas, es esencial que una educación de calidad esté al alcance de todos, incluyendo a las niñas y las mujeres, los habitantes de las zonas rurales y las personas que pertenecen a las minorías.

El Tratado Marco de Seguridad Democrática establece:

Art. 1. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se basa en la democracia y el fortalecimiento de sus instituciones y el Estado de Derecho; en la existencia de gobiernos electos por sufragio universal, libre y secreto y en el irrestricto respeto de todos los derechos humanos en los Estados que conforman la región centroamericana.

El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática tiene su razón de ser en el respeto, promoción y tutela de todos los derechos humanos, por lo que sus disposiciones garantizan la seguridad de los Estados centroamericanos y sus habitantes, mediante la creación de condiciones que les permita su desarrollo personal, familiar y social en paz, libertad y democracia. Se sustenta en el fortalecimiento del poder civil, el pluralismo político, la libertad económica, la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural; la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas; el establecimiento de un balance razonable de fuerzas que tome en cuenta la situación interna de cada Estado y las necesidades de cooperación entre todos los países centroamericanos para garantizar su seguridad.

Art. 2. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se regirá por los siguientes principios relacionados con este Título:

a) el Estado de Derecho, que comprende la supremacía del imperio de la ley, la existencia de la seguridad jurídica y el efectivo ejercicio de las libertades ciudadanas;

b) el fortalecimiento y perfeccionamiento constante de las instituciones democráticas en cada uno de los Estados, para su consolidación mutua dentro de su propia esfera de acción y responsabilidad, por medio de un proceso continuo y sostenido de consolidación y fortalecimiento del poder civil, la limitación del papel de las fuerzas armadas y de seguridad pública a sus competencias constitucionales y la promoción de una cultura de paz, diálogo, entendimiento y tolerancia basada en los valores democráticos que les son comunes.

LA CIUDADANÍA EN LA NORMATIVA NACIONAL.

En el Ordenamiento Jurídico Nacional el derecho a la participación ciudadana no se ha reconocido de manera expresa, sino de forma implícita dentro de los Derechos Individuales, los Derechos Sociales, los derechos Ciudadanos, y del Estado y su forma de Gobierno, dentro de nuestra Constitución Política vigente; la que literalmente en sus artículos literalmente expresa:

Art. 7.- Los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

No podrá limitarse ni impedirse a una persona del ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación.

Se prohíbe la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o gremial.

Art. 55.- La educación tiene los siguientes fines: lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y a la observancia de los correspondientes deberes; combatir todo espíritu de intolerancia y de odio; conocer la realidad nacional e identificarse con los valores de la nacionalidad salvadoreña; y propiciar la unidad del pueblo centroamericano.

Los padres tendrán derecho preferente a escoger la educación de sus hijos.

Art. 71.-Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años.

Art.85.El gobierno es republicano, democrático y representativo.

El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos, que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa.

La existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecido en esta Constitución.

Art.86. el poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen mas facultades que las expresamente les da la ley.

Dentro de las leyes secundarias del Ordenamiento Jurídico Nacional en los que se regula el derecho a la participación ciudadana se encuentran los siguientes:

Código Municipal.

En el Título IX “De la participación ciudadana y la transparencia” en su capítulo I relativo a la participación ciudadana, establece en el Art.115:

Art. 115.- Es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana, para informar públicamente de la gestión municipal, tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitado y los que el mismo Concejo considere conveniente.

Art. 116.- Son mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Sesiones Públicas del Concejo;*
- b) Cabildo Abierto;*
- c) Consulta Popular;*
- d) Consulta Vecinal Sectorial;*
- e) Plan de Inversión Participativo;*
- f) Comités de Desarrollo Local;*
- g) Consejos de Seguridad Ciudadana;*
- h) Presupuesto de Inversión Participativa; e*
- i) Otros que el Concejo Municipal estime conveniente.*

El Secretario Municipal levantará acta de todo lo actuado, cualquiera que sea el mecanismo de participación que se haya utilizado.

Art. 117.- En la consulta popular se tomará en cuenta únicamente a los ciudadanos domiciliados en el respectivo municipio y podrá efectuarse por decisión de la mayoría calificada de Concejales propietarios electos, o a solicitud escrita de al menos el cuarenta por ciento (40%) de los ciudadanos del municipio habilitados para ejercer el derecho al sufragio, éstas serán para fortalecer las decisiones del Concejo Municipal y políticas públicas locales, sin obstaculizar el ejercicio y conformación del Gobierno Local. Para el desarrollo de esta consulta, la municipalidad podrá solicitar la asesoría y asistencia del Tribunal Supremo Electoral.

El Concejo no podrá actuar en contra de la opinión de la mayoría expresada en la Consulta Popular, si en ésta participa al menos el cuarenta por ciento (40%) del número de votantes en la elección del Concejo Municipal, que antecede a la Consulta Popular, según certificación del acta que al respecto extienda el Tribunal Supremo Electoral.

En el art 118 del Código municipal en cuanto a las asociaciones comunales establece:

Art. 118.- Los habitantes de las comunidades en los barrios, colonias, cantones y caseríos, podrán constituir asociaciones comunales para participar organizadamente en el estudio, análisis de la realidad social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en la elaboración e impulso de soluciones y proyectos de beneficio para la misma. Las asociaciones podrán participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquiera otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.

Art. 125-B.- Todos los ciudadanos domiciliados en el municipio tienen derecho a:

- a) Solicitar información por escrito a los Concejos Municipales y a recibir respuesta de manera clara y oportuna;*
- b) Ser informados de las decisiones gubernamentales que afecten al desarrollo local;*
- c) Conocer el funcionamiento del Gobierno Municipal y del manejo de su administración;*
- d) Ser tomados en cuenta por las autoridades municipales en la aplicación de las políticas públicas locales;*
- e) Recibir informe anual de rendición de cuentas y ejercer contraloría a través del comité respectivo, en la ejecución de obras de infraestructura.*

Art. 125-C.- La municipalidad tiene la obligación de:

- a) Garantizar el ejercicio de los derechos a que se refiere el Art. 125-B;*
- b) Informar a los ciudadanos de su comprensión lo pertinente a la administración municipal, en forma clara, oportuna y actualizada;*
- c) Proporcionar la información requerida por los ciudadanos cuando sea procedente de acuerdo a este Código.*

La Ley del Medio Ambiente en el capítulo II relativo a la participación de la población en la gestión Ambiental establece:

Art. 8.- Las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente previamente a la aprobación de sus políticas, planes y programas, consultará para su gestión ambiental, con las organizaciones de participación a nivel regional, departamental y local.

Art. 9.- Los habitantes tienen derecho a ser informados, de forma oportuna, clara y suficiente, en un plazo que no exceda de quince días hábiles sobre las políticas, planes y programas ambientales relacionados con la salud y calidad de vida de la población, especialmente para:

- a) Participar en las consultas previas a la definición y aprobación de la política ambiental, en las formas y mecanismos establecidos en la presente ley y sus reglamentos;*
- b) Participar en las consultas, por los canales que establezca la ley, cuando dentro de su municipio se vayan a otorgar concesiones para la explotación de recursos naturales;*
- c) Colaborar con las instituciones especializadas del Estado en la fiscalización y vigilancia para la protección del medio ambiente; y*
- d) Informarse y participar en las consultas sobre las actividades, obras o proyectos, que quedan afectarla o requieran Permiso Ambiental.*

El Ministerio establecerá lineamientos para la utilización de mecanismos de consultas públicas con relación a la gestión ambiental. Fomentará la participación de organismos no gubernamentales ambientalistas, de organismos empresariales y el sector académico.

Art. 10.- El Ministerio del Medio Ambiente y en lo que corresponda, las demás instituciones del Estado, adoptarán políticas y programas específicamente dirigidos a promover la participación de las comunidades en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental.

NORMATIVA MUNICIPAL RELATIVA A LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Existen Ordenanzas Municipales relativas a la Participación Ciudadana en el país, que regulan la participación de la comunidad tratando de facilitar en teoría espacios y mecanismos de participación para la ciudadanía, entre estas se encuentran el decreto número once el concejo municipal de san salvador, la ordenanza reguladora de la participación ciudadana, asociaciones comunales, la transparencia y acceso a la información pública municipal del municipio de san Fernando, departamento de Morazán y la política municipal de “transparencia pública y participación ciudadana el municipio de San Pedro Masahuat, esfuerzos que son muy importantes porque la cultura de participación ciudadana no está presente en todos los gobiernos municipales del país.

Decreto número once el concejo municipal de San Salvador, este decreto regula la forma en la cual podrá participar la ciudadanía que viva en El Salvador y establece lo siguiente: Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención sobre Derechos Humanos, en sus artículos 1, 20, 25 y 23 respectivamente, establecen el derecho de toda persona a participar en el gobierno de su país directamente, o por medio de representantes libremente escogidos. Que la transparencia en el ejercicio de la gestión municipal es un elemento necesario para permitir a la ciudadanía el control del buen uso de los recursos financieros y administrativos; así como el conocimiento de las potencialidades y las limitaciones financieras, técnicas y legales que facilite su participación en las decisiones. POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 4 Conceptos y definiciones básicas

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por: MUNICIPIO : El espacio inmediato de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Código Municipal, el que, en su Artículo 2 señala: “El municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local”.

TRANSPARENCIA: La generación de condiciones de confianza y franqueza entre los que administran la esfera de lo público, basado en competencias y reglas, acceso a la información pública, rendición de cuentas, participación y control ciudadano.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El involucramiento de la población que habita el municipio y de las organizaciones e instituciones en que se agrupan, en el proceso informativo, consultivo, resolutorio, ejecutivo y contralor de las gestiones relacionadas con el ejercicio del gobierno municipal y el desarrollo local

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

Todos aquellos medios de los que dispone la ciudadanía de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, para que en forma individual o colectiva, pida y reciba información, exprese opinión, tome decisión y contribuya en la ejecución y fiscalización de la labor de sus autoridades edilicias; de todos los servidores municipales, así como de aquellos que administren recursos de la comunidad.

Art. 5 Sujetos de la participación ciudadana

De conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se consideran sujetos de participación ciudadana:

- a) Todos los vecinos del municipio, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes en los ámbitos que inciden directamente en el desarrollo de sus vidas;*
- b) Las asociaciones u organizaciones domiciliadas en el municipio;*
- c) El Gobierno Municipal y sus dependencias, como contraparte activa de la participación ciudadana*

Art. 6 Derechos de la ciudadanía

En relación a la gestión municipal, la Alcaldía reconoce a la ciudadanía del Municipio, los siguientes derechos:

- a) Derecho a solicitar y recibir información;*
- b) Derecho a consulta y propuesta;*
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones;*
- d) Derecho de co-gestión;*
- e) Derecho de contraloría y denuncia.*

Art. 7 Deberes de la ciudadanía.

En el marco de los deberes cívicos previstos en la Constitución para todos los ciudadanos y ciudadanas, y especialmente en el Título noveno capítulo uno del Código Municipal y en las demás leyes vigentes, los vecinos y vecinas del municipio tendrán los deberes siguientes:

- a) Cumplir con las funciones de representación vecinal, zonal, distrital o municipal, para los cuales haya sido electo por la ciudadanía, así como con sus responsabilidades en las Comisiones para las cuales haya aceptado el nombramiento de parte del Concejo Municipal;*
- b) Todo ciudadano o ciudadana que administre recursos municipales o comunitarios, está obligado a rendir cuentas ante su respectiva instancia de participación, sin perjuicio de la rendición de cuentas en cualquier otra instancia determinada por la ley;*

- c) Solicitar las licencias, permisos y demás autorizaciones municipales para el ejercicio de cualquier actividad en que la ley u ordenanza del Municipio de San Salvador así los exigiere.*
- d) Facilitar la gestión del municipio en todo lo que son sus competencias contenidas en el Código Municipal*

Art. 8 De los mecanismos de participación ciudadana.

En la presente ordenanza se establecen y reconocen como mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Sistema municipal de información*
- b) Cabildos abiertos.*
- c) Consulta popular*
- d) Consulta vecinal*
- e) Sesiones públicas del concejo*
- f) Comisiones municipales de concertación participativas*
- g) Presupuesto participativo municipal.*
- h) Rendición de cuentas*
- i) Asociaciones de vecinos*
- j) Mesas de concertación zonal.*
- k) Mesas temáticas*
- l) Mesas distritales*
- m) Comités de contraloría ciudadana.*
- n) Todos aquellos lícitamente adoptados por la ciudadanía y la municipalidad, con el fin de incidir en los distintos procesos de gobierno municipal.*

Ordenanza reguladora de la participación ciudadana, asociaciones comunales, la transparencia y acceso a la información pública municipal del municipio de San Fernando, departamento de Morazán.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer, fomentar, promover y regular los mecanismos e instrumentos que permitan la organización y desarrollo de la participación ciudadana y la transparencia en el municipio de San Fernando, departamento de Morazán.

Art. 2.- Quedan sujetos a esta ordenanza los/as ciudadanos/as y autoridades municipales, civiles y militares que se involucren en la realización de cualquier mecanismo de participación ciudadana, asociaciones comunales, transparencia o de acceso a la información de la gestión pública municipal.

Art. 3.- La participación ciudadana en el municipio se regirá por principios, entendiéndose por ellos lo siguiente:

a. Democracia: *La igualdad de oportunidades de los y las ciudadanos/as para participar en la toma de decisiones públicas, sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial, ideológico, sexo, edad o de cualquier otra especie;*

b. Corresponsabilidad: *Es el compromiso compartido de acatar, por parte de los ciudadanos y sus autoridades, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de los ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos; postulando que la participación ciudadana es condición indispensable para una buena gestión municipal y no sustitución de las responsabilidades o menoscabo de la misma;*

c. Solidaridad: *Es la disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, que propicia el desarrollo de relaciones fraternales entre los ciudadanos/as, eleva la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutre y motiva las acciones para enfrentar colectivamente los problemas;*

d. Legalidad: *Garantía de que las decisiones serán siempre apegadas al derecho; y con la disposición expresa de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática;*

e. Tolerancia: *Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad siempre que esto no quebrante los derechos individuales y colectivos de quienes conforman la sociedad;*

f. Sustentabilidad: *Responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente, aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los derechos establecidos en la Constitución y en el Código Municipal;*

g. Equidad de Género: *Se refiere a la igualdad de oportunidades entre las personas o grupos estructurales;*

h. Transparencia: *Es la garantía que los ciudadanos/as tienen del acceso a conocer la información sobre la gestión municipal*

Política municipal de “transparencia pública y participación ciudadana el municipio de San Pedro Masahuat.

Conceptos básicos de esta política los siguientes:

1. MUNICIPIO:

Se retoma para este efecto, el Artículo 2 del Código Municipal:

“El municipio constituye LA UNIDAD POLITICA ADMINISTRATIVA PRIMARIA dentro de la organización estatal, establecido en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio esta en cargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común en general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente”.

2. PARTICIPACION CIUDADANA:

Es un proceso sistemático por medio del cual la ciudadanía se organiza para incidir en la vida pública municipal, a través de mecanismos e instrumentos que les facilite su empoderamiento para ser parte activa en la toma de decisiones, en el control social y en la corresponsabilidad actuando de manera asociada con su gobierno local.

3. MECANISMOS DE PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA:

Son las formas o medios que el Gobierno Municipal establece para que los/ as ciudadanos/ as de manera colectiva o individual emitan opinión y tomen decisiones.

4. TRANSPARENCIA:

Se retomará lo establecido en el Art. 125- A del Código Municipal:

“Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso al público a la información sobre la administración municipal” agregando como características de esta información que sea entregada de manera clara, precisa, completa y oportuna.

Ordenanza de transparencia pública y participación ciudadana del municipio de Santiago Nonualco.

OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDENANZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1. Finalidad.

Institucionalizar espacios y mecanismos de participación ciudadana, acceso a información pública y transparencia municipal para que la población sea parte del desarrollo local, desde todas sus organizaciones y sectores, intercambiando con el gobierno municipal opiniones y propuestas que favorezcan la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Santiago Nonualco.

Art. 2. Objetivos de la ordenanza.

Son objetivos de la presente Ordenanza:

- 1) Generar una práctica de corresponsabilidad entre la población y el gobierno local en la formulación de propuestas, toma de decisiones y ejecución de las mismas para beneficio de todo el municipio.*
- 2) Crear mecanismos de acceso a la información pública municipal según lo establece el Artículo.*

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BÁSICAS.

Art. 5. Conceptos y definiciones básicas.

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

a) Municipio:

El municipio constituye la Unidad Política Administrativa Primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado

bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio es el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales, gozando para cumplir con dichas funciones de poder, autoridad y autonomía suficiente.

b) Participación Ciudadana:

Proceso permanente de organización e inclusión ciudadana a través del cual la población puede incidir en la vida pública municipal, incorporando los intereses de todos los sectores del municipio y trabajando de forma asociada con el gobierno local.

c) Transparencia Municipal:

Se entenderá como el acceso público a la información municipal de manera clara, precisa y oportuna a través de mecanismos y espacios generados por la municipalidad y de la rendición de cuentas.

d) Mecanismos de Participación Ciudadana y Transparencia:

Formas o medios que el Gobierno Municipal establece para que las personas que habitan el municipio, de manera colectiva o individual emitan opinión y tomen decisiones.

e) Acceso a Información:

Facilitación de la información pública a la que el Código Municipal se refiere en su Artículo 125-D, a la población del municipio.

Art. 6. Principios.

Los principios que rigen la presente Ordenanza, son:

1) Representatividad y Legitimidad: Entendidos éstos como la capacidad y derecho que los y las líderes de las diferentes organizaciones del municipio tienen para ejercer la labor o función de expresar y hacer valer los intereses de su representación, recibiendo su respaldo efectivo y comprobado, asumiendo la responsabilidad de tomar decisiones en su nombre.

2) Solidaridad: Capacidad de adhesión de cada habitante del municipio a la causa e intereses de otros sectores, propiciando el desarrollo de relaciones fraternales que eleven la conciencia social y que motive acciones colectivas para enfrentar los problemas comunes con un alto grado de comprensión y de compromiso, que permitan buscar el bien común del municipio.

3) Corresponsabilidad: Cumplimiento mutuo de obligaciones, de toma de decisiones y de respeto a los acuerdos que entre Gobierno Local y población se vayan tomando; implica dos niveles: del gobierno local hacia los representantes y las representantes sectoriales, y de éstos y éstas hacia con sus representados y representadas.

4) *Equidad: Igualdad de obligaciones y oportunidades para todos los sectores del municipio y para hombres y mujeres, procurando que los beneficios de las medidas, políticas y decisiones lleguen a todos y todas y que puedan de esta forma superar sus niveles de exclusión y vulnerabilidad.*

5) *Respeto de Opinión: Promoción, atención y consideración necesaria, tanto por parte de las autoridades municipales como por parte de la población, de los puntos de vista y expresiones de los habitantes y las habitantes a través de sus organizaciones o cuando sea pertinente de forma individual a fin de que todos y todas sean escuchados y atendidos.*

6) *Inclusión: Es la posibilidad real de que los diferentes intereses de los sectores del municipio sean incorporados en las acciones y decisiones municipales, sin distinciones de credo, ideología o estatus social, procurando su vínculo con las organizaciones propias de su sector y su expresión a través de las mismas.*

7) *Promoción de la mujer: Son las medidas que la municipalidad tome y acciones que implemente para garantizar la incorporación de las mujeres en espacios de toma de decisión y de fortalecimiento de sus capacidades.*

CAPÍTULO III

DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 19. De los mecanismos de participación ciudadana.

Estos mecanismos buscan que la ciudadanía exprese su opinión, aporte propuestas que contribuyan a la toma de decisiones e incidan en las mismas para garantizar un municipio con desarrollo local integral.

Para efecto de promover la participación de la ciudadanía, la presente Ordenanza establece los siguientes mecanismos:

- a) Visitas comunitarias,*
- b) Sesiones Públicas de Concejo,*
- c) Cabildos abiertos,*
- d) Consulta vecinal y sectorial,*
- e) Plan de inversión participativo,*
- f) Presupuesto de inversión participativo.*

CAPITULO
III
METODOLOGÍA.

3.1 SISTEMA DE HIPÓTESIS.

3.1.1 HIPOTESIS GENERALES.

OBJETIVO GENERAL UNO.

Determinar cuáles son los obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía como un derecho humano.

HIPOTESIS GENERAL UNO.

La falta de promoción a la participación ciudadana, y la falta de reconocimiento claro, preciso y expreso de este derecho, son los principales obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía.

OBJETIVO GENERAL DOS.

Identificar los recursos o herramientas con los que cuenta el Estado para fortalecer la ciudadanía.

HIPOTESIS GENERAL DOS.

Los recursos y herramientas jurídicas con los que cuenta el Estado para la protección y promoción de los derechos ciudadanos son inadecuados, confusos y dispersos, y en consecuencia no genera una adecuada participación en la toma de decisiones de interés general.

HIPÓTESIS GENERAL I.

<p>OBJETIVO GENERAL I: Determinar cuáles son los obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía como un derecho humano.</p>					
<p>HIPOTESIS GENERAL I: La falta de promoción a la participación ciudadana, y la falta de reconocimiento claro, preciso y expreso de este derecho, son los principales obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía.</p>					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Fortalecimiento Ciudadano: Se refiere a la creación por parte del gobierno de políticas, estrategias y programas que permitan la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de interés social.</p>	<p>La participación ciudadana facilita a la población enfrentar de forma adecuada y oportuna los diferentes problemas sociales por los que se puede ver afectada, dicha intervención puede ser organizada o informal dependiendo de las políticas públicas con las que se cuente para ejercer este derecho.</p>	<p>La falta de promoción a la participación ciudadana, y la falta de reconocimiento claro, preciso y expreso de este derecho.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Participación Ciudadana. ▪ Fortalecer. ▪ Obstáculos. ▪ Reconocimiento Expreso. ▪ Derecho. 	<p>Son los principales obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciudadanía. ▪ Poder del Estado. ▪ Indiferencia. ▪ Desconocimiento

HIPÓTESIS GENERAL 2.

OBJETIVO GENERAL 2: Identificar los recursos o herramientas con los que cuenta el Estado para fortalecer la ciudadanía.					
HIPOTESIS GENERAL 2 Los recursos y herramientas jurídicas con los que cuenta el Estado para la protección y promoción de los derechos ciudadanos son inadecuados, confusos y dispersos, y en consecuencia no genera una adecuada participación en la toma de decisiones de interés general.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Herramientas Jurídicas: Leyes, Procedimientos o Mecanismos Jurídicos, que garanticen de una forma eficaz la participación ciudadana.</p>	<p>La ciudadanía salvadoreña tiene dificultades para tener una verdadera participación ciudadana, dado que las herramientas jurídicas disponibles no garantizan de forma adecuada este derecho.</p>	<p>Los recursos y herramientas jurídicas con los que cuenta el Estado para la protección del derecho fortalecimiento ciudadano son inadecuados, confusos y dispersos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estado. ▪ Fortalecimiento Ciudadano. ▪ Protección. ▪ Recursos. ▪ Herramienta. 	<p>En consecuencia no genera una adecuada participación en la toma de decisiones de interés general, imposibilitando este derecho ciudadano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho Ciudadano. ▪ Participación ▪ Decisiones. ▪ Interés General.

3.1.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

OBJETIVO ESPECIFICO UNO.

Determinar la importancia del fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis.

HIPOTESIS ESPECIFICA UNO.

El no fortalecimiento de la ciudadanía hace a nuestra población más vulnerable a los efectos de las crisis, resultando débil toda política social y económica del Estado, tendiente a su prevención y mitigación.

OBJETIVO ESPECIFICO DOS.

Analizar el marco jurídico nacional e internacional que reconoce y garantiza el ejercicio de la ciudadanía.

HIPOTESIS ESPECÍFICA DOS.

La falta de una legislación expresa, clara y precisa que promueva la participación ciudadana; favorece el que los funcionarios y autoridades públicas adopten decisiones arbitrarias que hacen prevalecer el interés particular sobre el general.

OBJETIVO ESPECIFICO TRES.

Identificar los mecanismos con los que cuenta la población para participar en la toma de decisiones de interés general.

HIPOTESIS ESPECÍFICA TRES.

Los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general, resultan ser ineficaces, inoperantes y carentes de credibilidad, al no desarrollarse teniendo como base el derecho a la información y el carácter vinculante para la administración pública.

OBJETIVO ESPECIFICO CUATRO.

Señalar los factores que condicionan la ausencia de participación de la ciudadanía para la toma de decisiones de interés social.

HIPOTESIS ESPECÍFICA CUATRO.

La existencia de relaciones autoritarias en los distintos espacios en los que la persona se desarrolla como tal (familia, escuela, organizaciones, etc.) y el temor a las consecuencias de tener un pensamiento disidente a quien ejerce el poder; condiciona la ausencia de participación ciudadana.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Determinar la importancia del fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis					
HIPOTESIS ESPECÍFICA 1: El no fortalecimiento de la ciudadanía hace a nuestra población más vulnerable a los efectos de las crisis, resultando débil toda política social y económica del Estado, tendiente a su prevención y mitigación.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Participación Ciudadana: intervención organizada o informal según los casos o situaciones, en la ciudadanía, en la forma de decisión política a nivel local o nacional.	Es el involucramiento de la población y de las organizaciones e instituciones en el proceso informativo, consultivo, resolutorio y controlador de las gestiones relacionadas con el ejercicio del gobierno.	El no fortalecimiento de la ciudadanía hace a nuestra población más vulnerable a los efectos de las crisis.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ fortalecimiento de la ciudadanía. ▪ Población ▪ Efectos de la crisis. 	Resultando débil toda política social y económica del Estado, tendiente a su prevención y mitigación.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Política social. ▪ Fortalecer. ▪ Estado. ▪ Prevención. ▪ Mitigación.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

<p>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Analizar el marco jurídico nacional e internacional que reconoce y garantiza el ejercicio de la ciudadanía.</p>					
<p>HIPOTESIS ESPECÍFICA 2: La falta de una legislación expresa, clara y precisa que promueva la participación ciudadana; favorece el que los funcionarios y autoridades públicas adopten decisiones arbitrarias que hacen prevalecer el interés particular sobre el general.</p>					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Legislación: Cuerpo de leyes que regulan una determinada materia o al conjunto de leyes de un país.</p>	<p>Son los dispositivos legales de garantía del derecho de participación ciudadana, mediante los cuales se puede exigir la satisfacción de este derecho</p>	<p>La falta de una legislación expresa, clara y precisa que promueva la participación ciudadana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Legislación. ▪ Participación ciudadana. ▪ Promover. ▪ Normativa. 	<p>Favorece el que los funcionarios y autoridades públicas adopten decisiones arbitrarias que hacen prevalecer el interés particular sobre el general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Funcionarios. ▪ Autoridades. ▪ Decisiones arbitrarias. ▪ Interés particular. ▪ Interés general.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Identificar los mecanismos con los que cuenta la población para participar en la toma de decisiones de interés general.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 3: Los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general, resultan ser ineficaces, inoperantes y carentes de credibilidad, al no desarrollarse teniendo como base el derecho a la información y el carácter vinculante para la administración pública.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Mecanismos de participación ciudadana: Son todos los medios de los que dispone la ciudadanía para que de forma individual o colectiva pueda emitir opinión y participar en la toma de decisiones de interés general.	La ciudadanía puede a través de los mecanismos de participación ciudadana, pedir, recibir información, expresar opinión, tomar decisiones y contribuir en la ejecución y fiscalización en la labor de las autoridades.	Los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general, resultan ser ineficaces, inoperantes y carentes de credibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mecanismos. ▪ Población. ▪ Participación. ▪ Interés general. ▪ Ineficaz. ▪ Inoperante. ▪ Credibilidad. 	Al no desarrollarse teniendo como base el derecho a la información y el carácter vinculante para la administración pública.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho a la información. ▪ Administración pública. ▪ Carácter vinculante

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Señalar los factores que condicionan la ausencia de participación ciudadana para la toma de decisiones de interés social.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 4: La existencia de relaciones autoritarias en los distintos espacios en los que la persona se desarrolla como tal (familia, escuela, organizaciones, etc.) y el temor a las consecuencias de tener un pensamiento disidente a quien ejerce el poder; condiciona la ausencia de participación ciudadana.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Democracia: Es una forma de organización de grupo de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros.	La democracia se traduce como la igualdad de oportunidades de los ciudadanos para participar en la toma de decisiones.	La existencia de relaciones autoritarias en los distintos espacios en los que la persona se desarrolla como tal (familia, escuela, organizaciones, etc.) y el temor a las consecuencias de tener un pensamiento disidente a quien ejerce el poder.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espacio. ▪ Democracia. ▪ Participar. ▪ Decisión. ▪ crisis. 	Condiciona la ausencia de participación ciudadana.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Poder. ▪ Temor. ▪ Ausencia. ▪ Participación ciudadana.

3.2 METODO.

El derecho a la participación ciudadana es uno de los pilares fundamentales para la concretización de la democracia en el país, por ello se hace necesario realizar una investigación para determinar el funcionamiento de este derecho, principalmente sobre el papel protagónico que debe asumir el Estado de El Salvador para su protección. Además que se debe garantizar el fortalecimiento de la ciudadanía mediante la participación activa en las actividades y decisiones de interés general.

Para lograr un mejor desarrollo del objeto de investigación es indispensable establecer teóricamente el significado del método, y este según Tamayo y Tamayo es:

“El procedimiento planeado que se sigue en la actividad científica para descubrir las formas de existencia de los procesos, distinguir las fases de su desarrollo, desentrañar sus enlaces internos y externos, esclarecer sus interacciones con otros procesos, garantizar y profundizar los conocimientos adquiridos de modo, demostrarlos luego con el rigor racional y conseguir después su comprobación en el experimento o técnica de su aplicación.”

En virtud de lo anterior se afirma que el estudio sobre “la responsabilidad del Estado salvadoreño para el fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis” se pretende realizar bajo los lineamientos de una serie de métodos, los cuales se definen a continuación:

❖ METODO CIENTIFICO.

La investigación que se realiza es de carácter científica, por lo tanto, se ha de utilizar necesariamente el método científico, el cual se entiende como:

“El procedimiento para descubrir las condiciones en que se presentan ciertos fenómenos de manera tentativa, verificable mediante la observación empírica es un procedimiento mediante el cual podemos alcanzar un conocimiento objetivo de la realidad”.

Este método científico será utilizado combinado con los métodos generales del análisis y la síntesis; los cuales significan la descomposición en los elementos que conforman la totalidad de datos.

❖ **METODO DE ANALISIS.**

Este es el método de investigación consiste en dividir una de las dificultades que encontramos en tantas partes como se pueda, hasta llegar a los elementos más simples, elementos cuya verdad es posible establecer mediante un acto de intuición. Este método nos ayudará a establecer posibles soluciones y alternativas al problema u objeto de estudio durante el desarrollo de la investigación.

❖ **METODO DE LA SINTESIS.**

Este método procede de lo simple a lo complejo, de la causa a los efectos, de la parte al todo. En la investigación se utilizará para priorizar en aquellas situaciones de más relevancia, y minimizar en aquellas que no necesitan un mayor enfoque, para llegar a establecer un análisis integral de la investigación realizada.

❖ **METODO DIALECTICO.**

Es un método marxista, este descubre las leyes de la historia, de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa (metafísica, sino transformadora). La característica esencial del método dialectico es que considera los fenómenos históricos y sociales en continuo movimiento. Por lo tanto propone que todos los fenómenos sean estudiados en sus relaciones con otros y en su estado de continuo cambio, ya que nada existe como un objeto aislado.

Este método es aplicado a nuestro tema ya que estamos viendo como está siendo afectado el derecho de participación ciudadana ante la crisis que enfrenta el país, por lo tanto debemos hacer un análisis de la realidad que enfrenta el país y el papel que está teniendo el Estado en el fortalecimiento de esta misma.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACION.

Nuestro tema objeto de estudio es la “Responsabilidad del Estado salvadoreño en el Fortalecimiento de la Ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis”.

Como bien sabemos, las Ciencias Sociales son aquellas que se basan en aspectos esenciales como la observación, lo empírico y la experiencia que va transformando la realidad social; por lo esencial en una investigación es necesario confrontar la teoría, la doctrina y las leyes con la práctica. Dado la disciplina en que se ubica el tema que se investiga, y los problemas sociales son dinámicos e interdependientes, y por consiguiente no son estáticos ni aislados, han sido de mucha importancia para el grupo el auxiliarse de la descripción del análisis como forma de descubrir, las variables que se han mostrado a lo largo de la investigación el tema, y es a través de la investigación que se permite, establecer cuándo, cómo y por qué surgió la problemática así como, la importancia que se ha mostrado en los distintos gobiernos.

Considerando que toda investigación puede ser clasificación de acuerdo a los intereses académicos que por ella se persigan; en este caso el objeto de estudio tiene las siguientes consideraciones:

❖ INVESTIGACION TEORICA.

Esta investigación es teórica porque se apoya y se fundamenta dentro de un contexto teórico, y uno de sus objetivos principales es desarrollar teoría mediante el descubrimiento de principios y doctrinas que poseen una relación precisa con el objeto de estudio.

❖ INVESTIGACION DESCRIPTIVA.

Tiene por objeto conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Interpreta la realidad de los hechos, es decir, las condiciones o conexiones existentes, practicas que prevalecen, opiniones, puntos de vista que se sostiene, procesos, efectos o tendencias a desarrollar. La investigación descriptiva va más allá de la toma y tabulación de datos. La

investigación descriptiva consiste en algo más que la recogida y tabulación de datos que han sido reunidos con un propósito definido, el de la comprensión y solución de problemas.

Esta puede ser utilizada para identificar metas u objetivos. Es descriptiva porque busca describir de una manera sistemática el estudio sobre la realidad de la participación ciudadana en nuestro país; su evolución histórica, las diferentes teorías sobre la participación ciudadana, con el objetivo de lograr que el Estado salvadoreño garantice el fortalecimiento de la ciudadanía para prevenir y mitigar la crisis. Por tanto, el uso de las diferentes concepciones y teorías que se tienen sobre la participación ciudadana, en el marco teórico y las diferentes corrientes de pensamiento que se adoptan sobre ellos, son fundamentales para la construcción del nuevo conocimiento en materia de Derechos Humanos.

❖ INVESTIGACION PRÁCTICA.

Tomando en consideración que toda investigación responde a una totalidad de elementos, el derecho a la participación ciudadana responde a dichas exigencias, a tal grado que este derecho es analizado desde los fundamentos doctrinales hasta llegar a los fundamentos prácticos para investigar el grado de conocimiento que tiene la ciudadanía en cuanto a este derecho, y desde luego conocer el rol que realiza el Estado para garantizar este mismo. Pues esta es la segunda fase de la investigación, aquí se recopila una serie de datos e instrumentos propios y requeridos para la investigación.

A lo anterior cabe a bien definir que la investigación práctica es una forma sistemática y técnica de pensar que emplea instrumentos y procedimientos especiales con miras a la resolución de problemas o adquisición de nuevos conocimientos mediante la ejecución práctica de una operación. Es la acción y aplicación de la investigación objeto de estudio.

3.4 UNIVERSO MUESTRA.

Como bien sabemos, que toda investigación en su parte práctica tiene como finalidad la extracción de datos estadísticos por consiguiente es importante para tal criterio tener conocimiento de las siguientes definiciones conceptuales.

❖ UNIVERSO.

Es la totalidad de individuos o elementos de los cuales pueden representarse determinadas características susceptibles de ser estudiadas.

Es el conjunto de unidades de análisis para los cuales serán validos los resultados y conclusiones del trabajo, por tanto es necesario que las unidades de análisis cumplan con los requisitos que constituye el universo.

❖ MUESTRA.

Es la porción de la población que se selecciona para su análisis. Parte representativa de una población. Es una reducida parte de un todo, de la cual nos servimos para describir las principales características de aquél.

❖ DATO.

Es la recopilación de información extraída de unidades de análisis o de la realidad en general.

❖ FORMULA.

Es el enunciado que posibilita calcular representaciones numéricas para precisar el grado de efectividad de planteamientos hipotéticos o de otro orden.

❖ HIPOTESIS.

Es aquella formulación que se apoya en un sistema de conocimientos organizados y sistematizados, que establece una relación entre dos o más variables para explicar y predecir, en la medida de lo posible, los fenómenos que interesan en caso de que se compruebe la relación establecida.

❖ POBLACION.

Es un conjunto de todos los elementos que poseen las principales características objetos de análisis y sus valores son conocidos como parámetros. Personas o elementos cuya situación se está investigando. Totalidad de población a estudiar.

❖ CUADRO ESTADISTICO.

Es el arreglo ordenado, en columnas e hileras, de datos numéricos y características relacionadas entre sí, con el objeto de facilitar sus relaciones, lectura, comparación e interpretación de los mismos.

❖ GRAFICA.

Representación de la relación de dos o más variables mediante líneas curvas o quebradas. Representación visual de datos estadísticos.

❖ TENDENCIA.

Características de ciertos acontecimientos, hechos o datos, de cualquier índole, por lo cual muestran una línea definida o dirección de progresión o un acercamiento a algún punto de los fenómenos o datos observados no pueden lograr.

❖ ERROR.

Desviación de una medida en relación con el valor real de lo que se mide.

❖ INTERPRETACION DE RESULTADOS.

Acción y efecto de interpretar, es la explicación o interpretación el sentido de unos datos estadísticos. Explicar acertadamente o no, acciones dichos o sucesos que pueden ser entendidos de diferentes modos. Aquí se considera si las variables correlacionadas en el sistema resisten una interpretación no solo a nivel de muestra sino del colectivo; si los resultados obtenidos nos resultaron o no (por honestidad se aclara siempre) extensivos o interpretativos de la población considerada. Básicamente la interpretación es ya la “*expresión de la relación existente entre los fenómenos*”. Esto es simplemente lo que en ciencia se define en la actualidad como ley: la expresión de la relación existente entre las variables consideradas en un estudio. En su forma más perfecta esta relación tiende a expresarse en términos cuantitativos.

APLICACIÓN DE FORMULA.

$$\frac{NC}{NTC} \times 100$$

NTC

NC= Número de Casos.

NTC=Número Total de Casos.

Fa= Frecuencia Absoluta.

Fr%=Frecuencia Relativa.

CUADRO DE UNIDAD DE ANALISIS.

UNIDAD DE ANALISIS	POBLACION	MUESTRA	INSTRUMENTO
Gobernador Político Departamental, del Departamento de San Miguel	1	1	Entrevista no Estructurada.
Lic. Dagoberto Gutiérrez.	1	1	Entrevista no Estructurada.
Lic. Ramón Villalta, Director Ejecutivo de Iniciativa Social para la Democracia.	1	1	Entrevista no Estructurada.
Mauricio Navarro Alvarenga, Representante de Caritas, San Miguel.	1	1	Entrevista no Estructurada.
Alcalde Municipal, San Miguel.	1	1	Entrevista Estructurada.
Lic. Nelson Quintanilla, Sociólogo de la Universidad de El Salvador. F.M.O.	1	1	Entrevista Estructurada.
Ciudadanía en General	100	100	Encuesta
Total	106	106	106

3.5 TECNICAS DE INVESTIGACION.

La técnica de investigación científica es la estructura del proceso de investigación y la herramienta que permite implementar las distintas etapas de la investigación y que permite determinar qué instrumentos se utilizan y ello permite la obtención de datos.

La técnica según Santiago Zanilla Arena *“es una ciencia; son los medios correctos de ejecutar las operaciones de interés de ésta”*

Dentro de la investigación surgen dos tipos de técnica que son:

- ❖ Técnica documental.
- ❖ Técnica de campo.

3.5.1. TECNICAS DE INVESTIGACION DOCUMENTAL.

La investigación documental para Raúl Rojas Soriano es: *“la que utiliza materiales provenientes de libros, revistas, periódicos, documentos públicos y privados o de otras fuentes para realizar investigación teórica, apoyar una investigación directa, redactar una monografía o informe”*.

Se puede decir que la recopilación documental es un instrumento o técnica de investigación social cuya finalidad es obtener datos e información a partir de documentos escritos y no escritos, susceptibles de ser utilizados dentro de los propósitos de una investigación en concreto.

Para la realización de la investigación sobre *“La responsabilidad del Estado Salvadoreño para el fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis”*, se requiere la utilización de diversas fuentes, las cuales se dividen en documentos básicos fundamentales o complementarios, los que son de suma utilidad para la investigación objeto de estudio. Tomando tal importancia de la forma siguiente:

❖ **Fuentes Primarias:** Son aquellos documentos que transfieren o generan información original y que sirve para fundamentar y proveer el objeto de estudio que se investiga; entre ellas encontramos: la Constitución de la República de El Salvador, ordenanzas municipales sobre participación ciudadana, distintos tratados internacionales

relativos a la ciudadanía, así como la responsabilidad del Estado en el fortalecimiento de la ciudadanía, y otra bibliografía en general, etc.

❖ **Fuentes Secundarias:** Son compilaciones y listados de referencias, publicadas en el área de conocimiento en particular. Dentro de estas se encuentran las tesis, revistas judiciales, etc. Se desarrolla fundamentalmente en diferentes doctrinas como son: “Participación Ciudadana”, “Enciclopedia Historia Universal”, “Teoría del Estado”, “Historia de El Salvador”, “Democracia y autoritarismo”; así también se recopiló información empírica indirecta proveniente de otras fuentes tales como investigaciones o informes publicados en revistas, que dentro de ello se analiza la participación ciudadana, también tesis, prensa, se ha hecho uso de fichas bibliográficas, fichas esquemáticas, fichas resúmenes.

3.5.2 TECNICAS DE INVESTIGACION DE CAMPO.

Según Raúl Rojas Soriano la investigación de campo *“es la que se planea, organiza y dirige para captar información de la realidad empírica que se estudio. Se utilizan diversas técnicas de recolección de datos, según sean las características del objeto de estudio, las hipótesis y objetivos y la disponibilidad de tiempo, personal y de recursos económicos materiales. La investigación de campo se apoya en la investigación documental, y la información que se obtiene en aquella se convierte con el tiempo en fuente documental para nuevas investigaciones”*.

Para la recolección de datos se utilizará una serie de instrumentos como la entrevista no estructurada, estructurada, y las encuestas, las cuales conceptualmente se puntualizaran a continuación:

❖ **Guía de observación:** Es la utilización de los sentidos para la percepción de hechos o fenómenos que nos rodean o son de interés del investigador. Es el registro visual de lo que ocurre en una situación real, clasificando los acontecimientos pertinentes de acuerdo con algún esquema previsto según el problema de estudio. La observación científica se da a partir de la

selección deliberada de un fenómeno o aspecto relevante de este, mediante la utilización del método científico.

El investigador debe definir los objetivos a lograr, determinar las unidades de observación, las condiciones en que asumirá la observación y los fenómenos o conductas a registrarse.

Como técnica de recolección de datos debe ser planificada cuidadosamente para que reúna los requisitos de validez y confiabilidad. Debe saber conducirse de una manera hábil y sistemática, tener destreza en el registro de datos, discriminar los aspectos significativos de la situación de los que no tienen mayor utilidad.

- ❖ **Entrevista:** Se refiere a la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el o los sujetos de estudio a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto.

Esta técnica facilita al investigador explicar el propósito del estudio y especificar claramente la información que se necesita, si hay una interpretación errónea de la pregunta permite aclararla asegurándose de una mejor respuesta.

La ventaja de esta técnica es que es que puede ser empleada con personas analfabetas, con niños o con aquellos que tienen limitaciones físicas u orgánicas.

La entrevista puede ser:

- ❖ **Entrevista Estructurada:** Es aquella que se hace de acuerdo con la estructura de la investigación; puede ser de orden flexible o rígido. La rígidamente estructurada son de orden formal y presentan un estilo idéntico del planteamiento de las preguntas y en igual orden a cada uno de los participantes. Son flexibles cuando conservan la estructura de la pregunta, pero su formulación obedece a las características del participante. La entrevista estructurada se caracteriza porque las preguntas están estandarizadas y de acuerdo con un orden al que el entrevistado responde.

Se dirigirá a personas con conocimiento sobre la participación ciudadana, personas técnicas o consultores en materia de este derecho.

- ❖ **Entrevista No Estructurada:** Es aquella en la que la pregunta puede ser modificada y adaptarse a las situaciones y características particulares del sujeto; el investigador puede seguir otras pautas al preguntar. Las preguntas se van formulando conforme el entrevistado va respondiendo a las situaciones planteadas; esto significa que el entrevistador no lleva preguntas previamente elaboradas, hay libertad para el entrevistado y el entrevistador, con preguntas abiertas y sin preparación alguna.

No se trabaja este tipo de entrevista cuando se van a verificar hipótesis, pues resulta difícil la cuantificación de los datos obtenidos.

Esta será dirigida a personas especialistas sobre el tema de participación ciudadana.

- ❖ **Encuesta:** Según Tamayo y Tamayo “*es un instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas por el empadronador*”. Este es un instrumento de observación formados por una serie de preguntas formuladas, en el cual se verifica el grado de conocimiento que tiene determinada población específica, para cumplir uno de los objetivos de la investigación verificando el conocimiento que tiene la población acerca del derecho de participación ciudadana.

3.5.3 ORGANIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS.

Son una serie de documentos que constituyen una serie de preguntas de forma ordenada dirigidas a un grupo determinado de personas con el objeto de recolectar datos de forma empírica sobre el objeto de estudio que es “La Responsabilidad del Estado salvadoreño en el fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis”, para establecer verídicamente el problema.

Al Gobernador Político Departamental Lic. Héctor Antonio Cruz, Lic. Ramón Villalta representante de ONG’s Iniciativa Social para la Democracia, Lic. Dagoberto Gutiérrez Analista Político, Mauricio Navarro Alvarenga sub- director de Caritas de San Miguel; se les realizará una entrevista no estructurada, en el caso del Alcalde Municipal de San Miguel y el Lic. Nelson Quintanilla se les realizará una entrevista estructurada, y a la Ciudadanía en General de San Miguel de forma aleatoria se les realizará una encuesta.

PARTE
II

CAPITULO
IV
PRESENTACIÓN Y
DESCRIPCION DE
RESULTADOS.

4.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS.

4.1.1 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Dirigida a: Lic Dagoberto Gutiérrez.

Cargo: Analista político y Vice-Rector de la Universidad Luterana de El Salvador.

1. ¿Qué entiende usted por derecho a la participación ciudadana?

R/ Un derecho es un interés jurídicamente protegido según lo plantea *Ihering* y con el cual yo estoy de acuerdo, hay derecho cuando hay interés ¿El Estado salvadoreño tiene interés en que las personas participen en el proceso de toma de decisiones? No, no hay interés, el régimen político tampoco tiene interés por que la democracia es representativa y no participativa. *“En realidad la participación ciudadana es un derecho que uno debe exigir como derecho, porque para el ser humano es una necesidad tan vital como el aire que respira”*, y para el Estado inteligente también debiera ser una necesidad de lo que se trata es más de establecer que de normar la participación.

2. ¿Considera usted que hay una adecuada promoción del derecho de participación ciudadana?

R/ No hay ninguna promoción porque no hay un interés.

3. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que impiden el reconocimiento claro, preciso y expreso del derecho de participación ciudadana?

R/ Es el miedo que la clase dominante tiene al pueblo, es porque la democracia, es una democracia muy magra es representativa por que la Constitución en toda su extensión impide la participación del pueblo.

4. ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas con los que cuenta el Estado para la protección y promoción del derecho de participación ciudadana, si es que los hay?

R/ Ninguno, no existe.

5. Según su criterio ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas que debe adoptar el Estado para proteger y promover el derecho de participación ciudadana?

R/ es que el Estado no tiene deber, no tiene ese deber de lo que se trata es de cambiar el actual Estado, por otro Estado que tenga otra democracia que sea una democracia participativa.

6. Según su criterio ¿Por qué considera usted que es fundamental que la ciudadanía conozca del derecho de participación ciudadana?

R/ Porque así la ciudadanía estará mejor preparada, para afrontar el impacto que tiene la crisis en todos los aspectos tanto económico, social, político y cultural. Porque la crisis afecta todos los espacios es que la persona se desenvuelve y por tanto debe tener las herramientas y mecanismos que le permitan estar fortalecido.

7. ¿Por qué considera usted que para la prevención y mitigación de crisis es necesario el fortalecimiento de la participación ciudadana?

R/ No es para fortalecer al Estado, porque para el Estado que la gente participe es una amenaza, es para fortalecer a la democracia, es para fortalecer a la gente misma.

¿Y en tiempo de crisis ayuda a mitigar o prevenir esos efectos? R/ depende del Estado, ya no de la crisis. ¿Por qué del Estado? R/ porque si el Estado es democrático y popular abre las puertas a la gente, en nuestro caso no.

8. ¿Por qué considera usted que es importante la existencia de políticas sociales y económicas por parte del Estado, para prevenir y mitigar el impacto de la actual crisis?

R/ No hay políticas económicas y sociales para prevenir la crisis, tampoco hay políticas económicas y sociales para impedir que el más pobre pague los costos de la crisis a lo mejor vienen después y si las hay no las conocemos.

9. ¿De qué manera cree usted que la existencia de una legislación, clara y precisa que proteja y promueva la participación ciudadana, evitaría la toma de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios y autoridades públicas?

R/ La arbitrariedad forma parte de la lógica del régimen político, hay cambiar el régimen político lentamente paso a paso, el hecho de convertir la ética en una norma jurídica es un paso de esos.

10. ¿Qué opinión le merecen los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el Estado, si es que considera que los hay?

R/ Los hay pero no les cumple el Estado, los viola.

11. ¿Cómo considera usted, que la existencia de relaciones autoritarias en los espacios en que se desarrolla la persona condiciona la ausencia de participación ciudadana?

R/ No por el autoritarismo. El autoritarismo forma parte de la esencia del régimen político, sin autoritarismo el régimen político desaparece y abre paso a otro régimen político que es la democracia participativa que es lo que se necesita la sociedad.

Análisis: En la entrevista antes mencionada se preguntó qué ¿se entiende por derecho a la participación ciudadana?, considerándolo como un derecho, un interés que debería estar jurídicamente protegido, circunstancia de la cual no goza de forma clara y expresa en nuestra legislación, pues no hay interés político para hacerlo y aunado a lo anterior hay un desconocimiento ciudadano para exigirlo, por la falta de promoción del derecho a participar y por el miedo que hoy por hoy domina a la ciudadanía salvadoreña a tener un pensamiento disidente.

Es fundamental que la ciudadanía busque impulsar las políticas sociales y económicas de las que adolece el Estado, para que estimulen el conocimiento, desarrollo, protección y garantía del derecho a la participación ciudadana.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Dirigida a: Lic. Ramón Villalta.

Cargo: Director Ejecutivo de la ONG, Iniciativa Social para la Democracia (ISD).

1. ¿Cuál es la concepción que tiene usted acerca del derecho de participación ciudadana?

Es tener acceso a la decisión dentro de la gestión pública; ser uniformado de la gestión pública; es a tener acceso a la información pública, porque una cosa es a tener derecho hacer informado y otra cosa es tener derecho de acceder a la información pública.

2. ¿Considera usted que hay una adecuada promoción del derecho de participación ciudadana?

No hay una adecuada promoción, aunque hay que reconocer de que hay muchas iniciativas, muchos esfuerzos encaminados a ese fin por diversos medios, tanto como entidades del Estado, ONG'S y Organismos de Cooperación que han estado impulsando acciones tendientes a esta idea. Muchos de ellos encaminados fundamentalmente hacia autoridades y empleados municipales. De parte del gobierno central no ha habido una acción directa promovida a la participación ciudadana. El nuevo gobierno tiene una política, dentro del programa de gobierno que presenta, hay una política de participación, ahí se hace relación al tema del acceso a la información acerca de la toma de decisiones por parte de la ciudadanía etc.; pero también el gobierno hoy por hoy está desarrollando la base institucional necesaria que acompañe este proceso; a través de la creación de las Secretarías de Asuntos Estratégicos.

3. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que impiden el reconocimiento claro, preciso y expreso del derecho de participación ciudadana?

Ahorita hay lo que se conoce desde el punto de vista se conoce como politización del derecho, a nivel nacional está en proceso, la Ley de Acceso a la Información, pero más allá del reconocimientos se trata de hacer efectivo el

cumplimiento del derecho a la participación ciudadana, porque ya se reconoció jurídicamente el derecho a nivel municipal, lo que no se ha logrado es que a nivel nacional se haga efectivo el cumplimiento de los derechos ciudadanos; tiene que ver entonces con esa la cultura política autoritaria, tanto en los que ejercen el poder como en la ciudadanía misma. El comportamiento político que no quiere avanzar, hay una lucha entre la Democracia Vs Autoritarismo.

5 -¿Considera usted que el Estado cuenta con los recursos y herramientas jurídicas para la protección y promoción del derecho de participación ciudadana?

Considero que el Estado no cuenta con los recursos y herramientas jurídicas específicas que promuevan y protejan este derecho de participación ciudadana, Porque está el Código Municipal pero la aplicabilidad que este tiene en cuanto al derecho de participación ciudadana es muy poca, también habría que remitirse a la Convención Interamericana contra la Corrupción, es una convención ratificada por El Salvador en la que se reconoce en alguna medida la necesidad de participación ciudadana. Y en algún momento habría que remitirse a la Ley de Ética Gubernamental estos instrumentos son los que de alguna manera promueven y protegen el derecho a la participación ciudadana.

5- Según su criterio ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas que debe adoptar el Estado para proteger y promover el derecho de participación ciudadana?

Yo creo que debe de desarrollarse y protegerse jurídicamente los bienes; es decir se deben generar los mecanismos sancionatorios para los que incumplen la ley y violan los derechos de la ciudadanía; el desarrollo y aprobación de la Ley de Acceso a la Información es una herramienta jurídica muy importante. Nosotros como ONG estamos promoviendo Ley de Participación Ciudadana, esto existe sus otros países y creemos que en El Salvador es posible; pero no solo es posible si no que es necesario.

6- Según su criterio ¿Por qué es fundamental que la ciudadanía conozca del derecho de participación ciudadana?

Porque es un requerimiento necesario para el desarrollo del país que busca alcanzar la democracia en su verdadera expresión; se necesita tener verdaderos ciudadanos es decir que los ciudadanos ejerzan ciudadanía, y es que aquí vamos a hablar de ciudadanía activa, de ciudadanía efectiva en el sentido que el ciudadano se reconozca como sujeto de derechos, para buscarlos y hacerlos valer y por eso necesitamos una ciudadanía no solo hacerles conocer sus derechos, sino que tiene que buscar y conocer todos los mecanismos que los hacen efectivos y que se les pueda reparar en caso de violación.

7 ¿Considera usted importante fortalecer a la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis?

Usted tiene que partir de reconocer de que el impacto de la crisis económica y social es desigual territorialmente hablando en el Salvador, y no es lo mismo hablar de zonas pobres en un mismo municipio usted territorialmente encuentra muy dividida la situación económica y social; y por lo tanto no es lo mismo hablar de esos miles y miles de personas que habitan en comunidades de miseria que de los que habitan en comunidades de capacidad media o de estratos altos, la posibilidad entonces de que se pueda contribuir en una lógica de desarrollo, no solo para prevenir sino para entrar en una lógica de desarrollo no es posible sino con el cursos de involucramiento de los distintos sectores, dentro de los cuales se puede ubicar a las comunidades organizadas a los sectores jóvenes, mujeres, agricultores, pero también al sector privado, porque ellos tienen una responsabilidad social que cumplir pero desde la perspectiva también del desarrollo económico; tiene una obligación y si hablamos particularmente de situación de mitigación, pues supuestamente el sector privado tiene una gran responsabilidad; porque en muchos municipios, en muchas cosas son causantes de deterioro social, ambiental.

8. Según su entender ¿Existen políticas sociales y económicas por parte del Estado, tendientes a prevenir y mitigar el impacto de la actual crisis?

Las condiciones de desarrollo económico y social de un país dependen mucho del modelo de política pública que se pretenda desarrollar y de cómo esas políticas públicas busca una equidad el debate que hay en materia de política fiscal por ejemplo que tiene una reacción opuesta por parte del sector privado, por supuesto que se está en la lógica que no se quiere asumir una responsabilidad fiscal y tributaria que busque la solidaridad y la responsabilidad, con ese concepto de solidaridad yo puedo y debo garantizar un pago de ese tributo al Estado; para que el Estado este en una condición de poder ofrecer mejores servicios públicos, hablo salud, educación, entonces la política social, la política económica por supuesto que tiene que estar bien delimitado para garantizar que el impacto que está teniendo la actual crisis se puede prevenir

9. Considera usted ¿Qué la existencia de una legislación, clara y precisa que proteja y promueva la participación ciudadana, evitaría la toma de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios y autoridades públicas?

Yo creo que la misma pregunta tiene la respuesta en el sentido que usted me está diciendo que hay una legislación que me dice claramente de manera muy precisa las formas establece los procedimientos, eso va a garantizar que las autoridades no tomen decisiones arbitrarias; si no es el uso y aplicación de esos mecanismos y procedimientos, que una ley está establecido. La importancia de la ley es que desarrolla los mecanismos y desarrolla los procedimientos incluso desarrolla los conceptos, mecanismos y procedimientos, entonces en esa medida que haya conceptos claros, mecanismo claro, y procedimientos claros las autoridades no tienen más que cumplir con esos procedimientos y eso evita que haya una toma arbitraria de decisiones.

10 ¿Qué opinión le merecen los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el Estado en cuanto al derecho de participación ciudadana?

Pues es de reconocer que el código municipal obviamente es un cuerpo Jurídico del Estado salvadoreño y establece claramente lo que se entiende como mecanismo de participación de participación que ya está establecido el art. 116

Código Municipal. los Cabildos Abiertos, las Sesiones Públicas de Consejos Municipales, la Consulta Popular, la Consulta Vecinal, el Plan de Inversión Participativa, el Comité de Desarrollo etc. en la Ley hay una confusión entre espacios participación ciudadana y mecanismos de participación ciudadana, en lo jurídico que lo que hay regulado en la ley es muy confusa y muy limitado, se requiere desarrollar mucho más los mecanismos de participación a efectos de la ciudadanía puede involucrarse en la dirección del país por ejemplo hace falta una reforma Constitucional para poder incluir el referéndum y el plebiscito como mecanismo de participación que existe en muchos países a través de la cual se le consulta a la población sobre la política pública.

11 Según su valoración considera usted ¿Qué la existencia de relaciones autoritarias en los espacios que se desarrolla la persona y el temor a las consecuencias de tener un pensamiento disidente a quien ejerce el poder condiciona la ausencia de participación ciudadana?

Ya hemos dicho en El Salvador hay una cultura política autoritaria en la que se desarrolla o expresa esas relaciones autoritarias de poder, que se expresa en todos los niveles y en todos los ambientes, los jóvenes van a la universidad y el portero que está en el portón tiene el poder del portón, y si él quiere lo deja entrar y si no; no es una relación de poder, la secretaria tiene el poder de ahí y si ella quiere la atiende o la pasa con el jefe. Hablamos de relaciones de poder como cultura, esas relaciones autoritarias son las que hacen que una persona impida a otra que participe y que se auto excluya así misma de participar en otros niveles. Esos factores de comportamiento y de actitudes y de el nivel o cargo que se puede obtener y con el carácter con que llega a un cargo elección o nombramiento eso determina mucho el tipo de relación que yo voy a tener; y eso mucho va a incidir en los niveles de participación y muchas veces un factor de dependiente donde yo me ubique si yo me ubico como ciudadano o sociedad civil puedo reivindicar determinados derechos, pero eso misma persona ubicado en un espacio de poder público como se ubica ya en la otra posición impide el cumplimiento de esos derechos.

Análisis.

Como bien se sabe que la participación ciudadana es incidir y tomar decisiones es la participación activa de la sociedad, consciente y responsablemente por el bien común, pero es necesario para llegar a esto que la ciudadanía se encuentre informada sobre la gestión pública. Analizando la entrevista se puede decir de que en la ciudadanía no hay una adecuada cultura de participación ciudadana, que es si bien es cierto si hay muchas iniciativas o esfuerzos encaminadas a ello, pero a la vez se está generando un problema grave y es que está jugando un papel organicista y no participacionista; es decir de que se están formando comités tras comités pero de qué sirve formarlos, si no se está contando con la participación ciudadana, pues a la población no se le está tomado en cuenta y es que afirma el Lic. Ramón Villalta de que no se está contando con un marco jurídico en el cual este regulada la participación ciudadana pues a su criterio, se requiere una ley que regule en primer lugar; los conceptos relativos a la participación ciudadana, luego los mecanismos y por último los procedimientos. Esto ayudaría a que la ciudadanía pueda tener más claro que es el derecho a la participación ciudadana, pues este desconocimiento es un problema para que la ciudadanía no reclame, se sienta con temor y desde luego no tenga esa cultura de participar, así también es importante tener el habito de la denuncia. Es que para fortalecer la ciudadanía, para prevenir y mitigar la crisis es necesario que sean tomados en cuenta como actores fundamentales en el proceso; todos los sectores desde el campesino hasta la empresa privada; ya que como miembros de una sociedad todos tienen responsabilidades que tienen que cumplir. Se debe de ir rompiendo esa cultura política autoritaria en todos los niveles ya que esto ha logrado que la misma ciudadanía se excluya por sí misma.

En síntesis, es posible afirmar la ciudadanía solo va a poder participar en la medida en que sea educada y así se logrará una sociedad civil fuerte y estructurada; además de un Estado que pueda garantizar la plena vigencia de los derechos económicos sociales y culturales a través de la participación ciudadana donde las decisiones sean consensadas.

ENTREVISTANO ESTRUCTURADA.

Dirigida a: Mauricio Navarro Alvarenga.

Cargo: Sub-director de CARITAS, San Miguel.

1¿Cuál es la concepción que tiene usted acerca del derecho de participación ciudadana?

Como un deber de la población para la conquista de sus legítimos derechos económicos, sociales, culturales y políticos; pero yo lo veo como un deber si usted quiere conquistar lo que la población no posee, si hay desempleo, un nivel de salud, si existe corrupción; es un nivel de exigir para conquistar sus legítimos derechos.

2¿Considera usted que hay una adecuada promoción del derecho de participación ciudadana?

Hasta hoy con estos 20 años de ARENA no ha habido promoción del derecho de participación ciudadana; es más la gente no sabe qué es eso, la gente piensa que es salir a votar cada cierto tiempo; con este nuevo gobierno que tenemos la esperanza que haya promoción y mas conocimiento de la población sobre este derecho, pero en sí, no hay una adecuada promoción del derecho de participación ciudadana, yo creo que en vez de promover se obstaculiza la participación ciudadana.

3 ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que impiden el reconocimiento claro, preciso y expreso del derecho de participación ciudadana?

Yo creo que hasta hoy los obstáculos que han existido son; los intereses económicos de sectores de poder en nuestro país, a los cuales no les interesa que la población participe, es más les conviene que el pueblo se quede callado que no participe, que esté al margen de la toma de decisiones que son de importancia para el país, por eso no hay educación, ni promoción de la participación ciudadana por parte del Estado como tal, ni de sus instituciones; quieren tener masa en vez de gente crítica.

4. ¿Considera usted que el Estado cuenta con los recursos y herramientas jurídicas para la protección y promoción del derecho de participación ciudadana?

Hasta ahora la participación ciudadana me parece un recurso muy bonito con el que podría contar la ciudadanía para promover y defender sus derechos; y lograr mejorar su calidad de vida en forma conjunta con el Estado y sus instituciones, lo que hace el para la Defensoría del Consumidor (DPC), me parece un trabajo muy importante que defiende los derechos como consumidor posee la ciudadanía, eso lo veo como un recurso o herramientas jurídicas para que la población participe aunque sea en una pequeña escala en la defensa de sus derecho para que lo se consume sea lo justo y de calidad.

5. Según su criterio ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas que debe adoptar el Estado para proteger y promover el derecho de participación ciudadana?

Sería bonito que se implementara el referéndum o la consulta ciudadana, que el presidente llama a estudiar y valorar temas específicos y permite que la población de su punto de vista, por ejemplo el caso de construcción de las presas sería bueno que se les consultara a los pobladores de un determinado lugar si están de acuerdo o no con la realización del proyecto que al final son los ciudadanos más humildes quienes se ven afectados con la realización de esas presas.

6. Según su criterio ¿Por qué es fundamental que la ciudadanía conozca del derecho de participación ciudadana?

Según mi criterio si la ciudadanía no participa y no nos metemos a conquistar nuestros derechos siempre van a estar decidiendo por nosotros, por eso es importante que se fortalezca. Ejemplo el impuesto del IVA, la dolarización, la privatización de ANTEL, son cosas que no se le consultaron a la ciudadanía, y al final es la que se ha visto más afectada con esas decisiones que el Estado tomó de forma arbitraria según mi criterio; por eso es importante la participación ciudadana, para que se dé la participación ciudadana, es necesaria la organización comunitaria, porque si no hay organización comunitaria la gente como va a participar; en nuestro trabajo hacemos eso tratamos de

fomentar la organización de la gente, concientizarla de los problemas y ya con un nivel de conocimientos de sensibilización de que es un problema, entonces ella se mete a participar, busca los mecanismos para lograr mejores servicios de agua, vivienda, educación etc., que logre la satisfacción de sus necesidades fundamentales.

7. ¿Considera usted importante fortalecer a la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis?

Si no participa la ciudadanía no se fortalece en su organización, tampoco va a haber fortalecimiento de la participación; si queremos que haya leyes justas, buenos servicios, si queremos que haya buena salud, etc., tenemos que participar presionando a las instituciones, pero dando también soluciones; porque en ocasiones solo pedimos pero no damos un canal de solidaridad; creo que importante fortalecer a la ciudadanía educándola, y que la población no tenga una visión tan distorsionada de la realidad.

8. Según su entender ¿Existen políticas sociales y económicas por parte del Estado, tendientes a prevenir y mitigar el impacto de la actual crisis?

No hay políticas sociales y económicas por parte del Estado, para que haya más igualdad en la aplicación de leyes es necesario que el Estado regule la participación ciudadana que ponga las reglas claras del juego, que no favorezcan a pequeños grupos; como decía Monseñor Romero que *“las leyes son como las serpientes solo muerden al descuido”*, pero eso es importante que el Estado defina alguna política social que vaya encaminada a fortalecer la participación ciudadana.

9. Considera usted ¿Qué la existencia de una legislación, clara y precisa que proteja y promueva la participación ciudadana, evitaría la toma de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios y autoridades públicas?

La existencia de una legislación clara y precisa que proteja y promueva la participación ciudadana evitara la toma de decisiones arbitrarias, ejemplo de ello, la rendición de cuentas que tienen que hacer los funcionarios públicos, que sea de conocimiento de la ciudadanía en general en que y cuanto se está invirtiendo, porque si no conoce en que está invirtiendo un funcionario público si no se sabe como maneja los fondos, se dan los

manejos arbitrarios de los fondos públicos, pero si la población conoce se evitara corrupción, los malos manejos.

10. ¿Qué opinión le merecen los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el Estado en cuanto al derecho de participación ciudadana?

Los anteriores gobiernos en 20 años no se han preocupado por promover y garantizar los mecanismos de participación ciudadana, por lo que considero que no hay un acuerdo de promover mecanismos de participación ciudadana.

11. Según su valoración considera usted ¿Qué la existencia de relaciones autoritarias en los espacios que se desarrolla la persona y el temor a las consecuencias de tener un pensamiento disidente a quien ejerce el poder condiciona la ausencia de participación ciudadana?

La existencia de relaciones autoritarias limita la participación ciudadana, porque llevamos esa cultura desde el hogar donde se dice que el papá es el que lleva los pantalones y nadie más toma decisiones, se dice que solo el hombre tiene derecho a participar, la mujer y los hijos no toman decisiones de importancia en el hogar. Esa cultura que trae de machismo en el hogar, y se traslada al gobierno entonces se crea la idea de que el Estado es el que decide, y la ciudadanía se somete a este, sin cuestionar, por lo que es importante ir disminuyendo esa actitud autoritaria en las diferentes esferas en que se desarrolla la persona.

Análisis.

La participación ciudadana es un derecho fundamental, que va orientado hacia el progreso de un país donde el ciudadano se considere como sujeto de derechos. Analizando la entrevista se puede establecer que la participación ciudadana no está siendo promovida por el Estado; pues el gobierno ha querido un sujeto que no critique, que no piense, y que no actúe puesto que no se ha preocupado por promover de forma activa este derecho, lo poco que se conoce de este derecho ha sido una lucha que la ciudadanía, que en la búsqueda de mejores condiciones de vida busca informarse a través de organismos que en muchas ocasiones son ajenas al Estado, y que como

consecuencia se genera la corrupción de los funcionarios en la administración pública. La ciudadanía no se fortalece si no participa y por ende no se podrá prevenir ni mitigar la actual crisis de forma adecuada y oportuna, por lo tanto se deben de crear políticas económicas y sociales encaminadas al fortalecimiento de la ciudadanía, así como la creación de leyes claras y precisas sobre el derecho a la participación ciudadana, y desde luego que se incorpore dentro de la Constitución de la República el referéndum y el plebiscito, así como la consulta popular etc., como mecanismos necesarios para que se dé la participación ciudadana. Para fortalecer a la ciudadanía es necesario educarla crear y fomentar una cultura de participación desde el hogar, para que esta se vea reflejada fuera de este, en el trabajo, en los espacios recreativos de la persona en la escuela etc., para que no tenga una visión distorsionada de la realidad y conozca de forma amplia el derecho a la participación.

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

Dirigida a: Héctor Antonio Cruz.

Cargo: Gobernador Político Departamental de San Miguel.

1. ¿Cuál es la concepción que tiene usted acerca del derecho de participación ciudadana?

En un sistema democrático la participación ciudadana no es solamente en la elección de un presidente, pues hay dos tipos de democracia, tanto la representativa como la democracia participativa; la democracia representativa que es la que nosotros tenemos en nuestro país, los ciudadanos eligen a los diputados por ejemplo o a los alcaldes; en la Asamblea Legislativa cuando se eligen a los diputados, cuando se aprobó el IVA por ejemplo no le preguntaron a los salvadoreños si estaban de acuerdo, porque el pueblo eligió a los diputados pero ellos decidieron sin consultar a la población si querían o no querían el IVA, la dolarización, la privatización, el TLC.

En la Democracia participativa es diferente, es una Democracia profunda en la cual el gobierno está obligado a consultarle a la población en miles de asambleas, por comunidad, por colonia, por barrio, por colegio, por fábrica, si usted está de acuerdo con esto, es un derecho que usted tiene; eso lo que denota es el nivel de Democracia que tenemos.

2. ¿Considera usted que hay una adecuada promoción del derecho de participación ciudadana?

En término medio de uno a diez le daría un cinco, porque normalmente se dice que los ciudadanos debemos de participar, pero al final no le toman la palabra a la ciudadanía; entonces por ejemplo me acaban de hacer una entrevista que me preguntaron que si le íbamos a cambiar nombre al Cine Gavidia, le dije yo *“yo quisiera que se lo cambiaran, pero que pasa no es lo que yo quiero, ahí se va a hacer una consulta ciudadana”*; es la ciudadanía quien decidirá qué nombre quiere para el Cine, pienso que los gobernantes estamos obligados a darle participación a los ciudadanos no solo en un discurso político, sino en promover, en educar a la gente en la participación; el problema es que a veces incluso hay

algunos que poniéndolos positivos “*si yo quiero participación ciudadana*” pero cuando ya viene la gente y le dice mira ya no me gusta lo que estás haciendo entonces allá atrás dice no mira esto me está afectando; entonces la idea es que haya un compromiso de participación, pero también es de incentivar a la población, ayudar a la participación, educar para la participación.

3. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que impiden el reconocimiento claro, preciso y expreso del derecho de participación ciudadana?

Los intereses políticos, los intereses mezquinos, los intereses personales los intereses individuales que son los que no permiten el desarrollo de una democracia; cuando hay más participación la gente pide más, exige sus derechos, exigen cuentas claras y muchos gobernantes no están dispuestos a pagar ese precio.

4. ¿Considera usted que el Estado cuenta con los recursos y herramientas jurídicas para la protección y promoción del derecho de participación ciudadana?

Le puedo decir que el Estado, este nuevo gobierno de cambio está comprometido en la participación ciudadana, y si no tiene los recursos, o herramientas jurídicas van a haber algunos cambios, con los recursos no se cuenta porque algunas instituciones solo han estado de nombre e incluso esta misma Gobernación solo ha estado de nombre, nosotros estamos poniendo en práctica la participación, se van a implementar políticas para eso por ejemplo: ahora todas las ayudas del gobierno, todos los programas de gobierno van a venir encaminadas para que sean ejecutadas por las Asociaciones de Desarrollo Comunal, por las Cooperativas, por las Asociaciones Campesinas, todos los grupos organizados ya no van a ser como anteriormente se hacía que solo se le daba a una persona que era el que representaba el partido y que él solo se los diera a todos sus correligionarios; ahora no, ahora va en su función, ahora por ejemplo nos estamos reuniendo con ADESCOS, con comunidades, les explicamos que

derechos tienen, que si no se organizan, y no participan en el desarrollo, tampoco van a desarrollar sus comunidades, les explicamos la función de las ADESCOS que es que deben de unirse todos sin color político, sin credo religioso en la búsqueda del desarrollo, ese es un proceso largo que no va a ser fácil.

5. Según su criterio ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas que debe adoptar el Estado para proteger y promover el derecho de participación ciudadana?

En primer lugar, yo digo que los recursos ya están; las instituciones ya están, una de las instituciones encargadas para la participación ciudadana son las alcaldías, en estas están lo que son los cabildos abiertos en los cuales el alcalde llega, el concejo llega y llegan los ciudadanos de las comunidades a decir yo quiero esto para mi comunidad, ¿pero qué pasa? que casi ya no se están haciendo cabildos abiertos, pero es por falta de educación política, es por la falta de educación democrática, en veces el alcalde dice: *“yo voy a hacer este proyecto porque ahí está esa comunidad con votos, y esta está sin votos”* entonces al final se toma la decisión que no es en base a la necesidad de la gente sino lo que el alcalde quiere hacer, hablo en general.

Para finalizar los recursos que debe adoptar el Estado están: En primer lugar están las alcaldías, en segundo lugar están las ADESCOS, ahora que deben de constituirse instituciones para la iniciativa para la democracia educativa, por ejemplo en las escuelas que enseñen sobre líderes comunitarios, también que a las comunidades se les enseñen los derechos que ellos tienen que ejercer.

6. Según su criterio ¿Por qué es fundamental que la ciudadanía conozca del derecho de participación ciudadana?

Porque solamente de esa forma van a conseguir el desarrollo y van a exigir sus derechos, tradicionalmente aquí se ha pensado yo soy el gobernador, yo soy el poderoso, entonces ustedes tienen que hacerme caso a mí; pero es a la inversa, realmente el patrono, el jefe, el que manda es el pueblo, el pueblo paga sus

impuestos esta va a pasar al Ministerio de Hacienda y esta nos paga a nosotros pero el dinero viene del pueblo; que la gente conozca esto.

7. ¿Considera usted importante fortalecer a la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis?

Es importante educar en este tiempo de crisis porque es como que usted esté en guerra, que debe de consumir lo necesario, tiene que limitarse, tiene que educarse, ahorro, no mucho consumo y que la gente sepa diferenciar entre lo primario y lo secundario.

8. Según su entender ¿Existen políticas sociales y económicas por parte del Estado, tendientes a prevenir y mitigar el impacto de la actual crisis?

Si, todas la política social del Estado va encaminada a enfrentar la crisis, se llama “*Plan Anti crisis*”; por ejemplo la donación que va a dar el gobierno de un millón cuatro mil estudiantes, tanto uniforme como útiles escolares; en el caso de salud, ya no cobran entrada ni medicamentos; en el caso de los uniformes se va a favorecer a la micro, mediana y pequeña empresa en la confección de uniformes, también en el abastecimiento de uniforme; también la construcción de diez mil viviendas este año, se van a generar cien mil empleos. Las políticas sociales del Estado van descentralizar las compras porque las licitaciones están abiertas para que mas empresas participen.

9. Considera usted ¿Qué la existencia de una legislación, clara y precisa que proteja y promueva la participación ciudadana, evitaría la toma de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios y autoridades públicas?

Yo digo que no tanto, yo digo que la legislación es clara y las leyes realmente le dan los derechos al pueblo, el problema es que ha habido arbitrariedad, abuso de poder, por ejemplo en la Constitución está el derecho a la organización, al trabajo., hay tantas cosas, luego las leyes secundarias que hablan de lo mismo lo que pasa es que nunca se pone en práctica, se necesita aplicabilidad.

10. ¿Qué opinión le merecen los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el Estado en cuanto al derecho de participación ciudadana?

El gobierno actual tiene excelentes mecanismos de participación ciudadana, todas las políticas que tiene el Estado son sorprendentes se han instaurado una cantidad de mesas de discusión en todas las áreas; pero no solo es eso, pues con los transportistas se llegó a un acuerdo después de una reunión con todos, se llegó a un acuerdo con el subsidio. Hay una mesa de diálogo social donde están los obreros, campesinos, maestros; un dialogo permanente con el gobierno en todas las áreas, no hay un solo tema que no se haya discutido.

Por primera vez se convocan a las doscientas alcaldías del país; otra novedad de la profundización de la democracia es que van a haber Concejos Municipales Integrados, aquí yo soy de un partido, usted es de otro y ella es de otro, pero yo me saque la mayoría de votos me llevo al alcalde, usted sacó menos votos queda en segundo lugar se lleva a unos cuantos concejales, que va a pasar, va a haber más transparencia más participación, no va a haber exclusión para una comunidad que pertenece a otro partido, vamos en ese camino de profundización de la democracia que va a ser más participación ciudadana.

11. Según su valoración considera usted ¿Qué la existencia de relaciones autoritarias en los espacios que se desarrolla la persona y el temor a las consecuencias de tener un pensamiento disidente a quien ejerce el poder condiciona la ausencia de participación ciudadana?

Si estoy cien por ciento de acuerdo, mire por ejemplo porque la participación ciudadana se detiene es por el temor de que vayan a haber represalias políticas en cuanto al desarrollo de su comunidad; ejemplo hay alcaldes que dicen “*ah a vos no te ayudo, tu votaste por el otro partido*”; eso es autoritarismo, eso es dictadura y es por la ingenuidad de la gente, son represalias tanto políticas como en el desarrollo, a tal grado que no le dan proyectos, hay comunidades que tienen todos los requisitos para formar una ADESCO y no se la aprueban porque son de otro partido.

Análisis.

Hay que llegar a un pleno acuerdo y es que la esencia de la democracia reside en la participación real de los ciudadanos en la conducción del poder, y a la vez poder participar y decidir los programas de gobierno tanto en lo económico, social y político que vaya en vía del desarrollo del país sin afectar intereses de la mayoría, por lo que no se debe olvidar que el derecho a la participación ciudadana debe de ser promovida a partir de la realidad social y política que vive el país.

El señor gobernador considera que el actual gobierno trae dentro de su programa llamado "*Plan Anti Crisis*"; creando diferentes políticas sociales las cuales él considera que van a ir orientadas al beneficio de la población en general; afirma además que no es necesario crear más instituciones que promuevan el derecho a la participación ciudadana sino mas bien que entren a funcionar que se den a conocer. Es claro que el nuevo gobierno trae nuevas políticas sociales y es que si revisamos el "*Plan de Gobierno*"; entre uno de sus puntos esta la participación ciudadana, pues como dice el señor Gobernador debe ir de la mano tanto el gobierno como la ciudadanía para poder sacar adelante el país frente a la actual crisis; pero falta mucho por lograr ya que la ciudadanía se encuentra atemorizada aun por anteriores gobiernos quienes consideraron a la ciudadanía como un ciudadano pasivo a quien solo lo ocupaban al momento de las elecciones.

Según la entrevista se debe ir rompiendo el esquema de temor así como el autoritarismo desde los gobiernos locales pues este ha sido uno de los principales obstáculos que siempre han existido y que por lo tanto hay que fortalecer una ciudadanía que se identifique como sujeto de derechos, que tenga un papel activo y protagónico frente a las decisiones de interés social.

4.1.2 ENTREVISTA ESTRUCTURADA.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA.

Dirigida a: José Wilfredo Salgado García.

Cargo: Alcalde de San Miguel.

1. ¿Cree usted que la participación ciudadana como un derecho humano es del conocimiento de la población en general?

R/ No, porque toda la población es toda, por falta de divulgación, por falta de información en los colegios no está como una materia, ni siquiera como horas sociales y lo que se sabe es poco.

2. ¿Considera importante que la ciudadanía sepa que tiene derecho a la participación ciudadana?

R/ Sí, porque así la población se dispone y lucha por mejoras para sus comunidades, por sus derechos y por hacerse sentir.

3. ¿Considera usted que existe una verdadera participación ciudadana?

R/ No, porque aquí todo es hablado, aquí todo es “*compadre hablado*”, la ley dice que hay que hacer un cabildo abierto y por ejemplo a un Cura se le antoja hacer la Iglesia en la zona verde donde juegan los niños de la colonia y la ley manda hacer un cabildo abierto, que es la participación ciudadana, lleva a todos los feligreses de otro lugar más que los de ahí y ganan. Considero que el cabildo abierto si fuera con gentes de la localidad fuera una figura importante, pienso además que para que el cabildo abierto sea una figura legal se deberían tomar medidas no tanto como el Documento Único de Identidad (DUI) si no como el recibo del agua y la luz de su casa para poder hablar de la identidad de cada ciudadano. La ley obliga a hacer cabildo abierto para la toma de decisiones, hasta un proyecto de su comunidad, porque su comunidad puede tener cuatro necesidades; necesita un parque, un pasaje, aguas negras, pavimentada de la calle, la necesidad de una casa comunal, una clínica o escuela. Son trescientas comunidades y todo mundo tiene estas necesidades la ley me obliga a mí a que yo

reúna a toda la comunidad y que se priorice el proyecto; por ejemplo si usted tiene aguas negras quiere que se le pavimente o adoquine y el otro que con las aguas negras; a si es que para ponerse de acuerdo es difícil entonces se llama a votación.

4. ¿Cree usted que el Estado desempeña un buen papel en la protección, promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana?

R/ No, si el Estado es el más violador, por ejemplo este nuevo gobierno va a desempeñar un buen papel como de aquí a diciembre van despertando, van viendo y van aprendiendo. Pero ellos se preguntan ¿pero a quien le voy a ayudar? A la gente que me dio el voto o al que me patrocinó la campaña (con la radio o la televisora que me dio dinero para las camisas) la realidad es esa, ayudan al que les dio la “plata” para la campaña y así están en línea todos. En mi caso yo ayudo a la gente cuando se le puede ayudar y cuando puedo, por que yo no le pido a nadie para patrocinar mi campaña, tengo mi radio y mi televisora y por lo tanto no le debo favores a nadie, pero no todos los funcionarios son así; considero que este es un obstáculo para la participación ciudadana, ya que el requisito de participación ciudadana lo violan haciendo actas ilícitas. Por ejemplo si el pueblo se molesta lo rellenan con gente de otros lados, eso sí es ilegal irrespetan la decisión de la gente.

5. ¿Cree usted que la falta de una legislación expresa sobre participación ciudadana sea uno de los obstáculos para que la ciudadanía pueda participar en la toma de decisiones de interés general?

R/ No se necesita ley, si la ley esta lo que hay son malos aplicadores de la ley, personas corruptas, deshonestas. Si usted viola el cabildo o no lo hizo, ese es un delito que hasta puede ir a la cárcel.

6. ¿Considera usted que el impacto de la actual crisis económica en nuestro país es mayor debido a la poca o nula participación ciudadana?

R/ No, en eso no tiene que ver la participación ciudadana por que la crisis económica no la genera la corrupción de un funcionario. Es que le va dar menos

al pueblo, por ejemplo si va a hacer diez calles y se roba la “*plata*” de tres, solo hizo seis; a la población en lo que se le está perjudicando es en recibir menos beneficios. Pero en que usted consiga trabajo, en que usted reciba su remesa en eso no. Pero de alguna forma tiene relación porque esos cuatro o tres proyectos que se dejaron de hacer hubieran generado empleo, en cierto punto afecta.

7. ¿Considera que la participación ciudadana solo debe promoverse para la prevención y mitigación de la crisis?

R/ La participación ciudadana debe promoverse en cualquier tiempo, pues si es ley independientemente haya o no crisis o emergencia. Aunque hay diferentes tipos de participación ciudadana, por ejemplo en épocas de crisis ahí es la solidaridad, ahí no se ocupa cabildo ahí es de dar una libra de frijól, arroz o azúcar. Esa es la participación ciudadana pero no estamos hablando de participación ciudadana que por obligación tenemos que hacer o por ley.

8. ¿Considera usted que el conocimiento del derecho de participación ciudadana fortalece a la ciudadanía para mitigar los efectos de la crisis económica?

R/ Si, los funcionarios tienen una frase que dice “*el pueblo, fuerza armada y gobierno*” podemos salir adelante, porque la participación ciudadana le ahorra una cantidad de cosas. Imagínese si el pueblo tuviera la confianza en la policía y hubiera mucha participación ciudadana, todos esos “*mareros*” rápido los agarraran, pero como los mismos funcionarios hacen que la ciudadanía no confíe, la participación ciudadana no camina en la forma que debiera por temor y desconfianza.

9. ¿Cree usted que la corrupción es consecuencia de la falta de participación ciudadana?

R/Si, por que si a usted no lo controlan es como que le digan anda agarra tres dólares, pero solo tres pero como no la vigilan después se agarra cinco dólares, diez, después hasta quince, pero ¿Por qué? Porque no se controla y ya después es “*piñata*”. La participación ciudadana se alborota una vez cada tres años en

épocas de elecciones, imagínese que hasta los tres años dicen a ver a aquel que a estado agarrando, que voy a saber yo cuanto agarró, como lo voy a medir o como voy a decir que tan corrupta fue la persona. En la alcaldía no se fomenta el acceso a la información pública porque solo la utilizan para denigrar le sacan fotocopia y le ponen otros datos, no la utilizan para una verdadera contraloría publica solo en épocas de campaña vienen a pedir información hasta con las cámaras.

Análisis.

En la entrevista estructurada realizada al señor Alcalde de San Miguel se le pregunta si el derecho a la participación ciudadana, es de conocimiento de la población a lo que se contesto que no por falta de difusión sobre la existencia de este derecho; por tanto la respuesta demuestra que existe por parte del Estado carencia en la divulgación de este derecho, tan fundamental para la ciudadanía para lograr el efectivo disfrute de los derechos humanos y lograr una calidad de vida digna; estimando además que no existe una verdadera participación ciudadana, porque la que existe es reducida al ejercicio de los derechos políticos por medio del sufragio, lo cual atenta contra los propósitos reales de la democracia y fomenta la cultura del desconocimiento y el asistencialismo por parte de la ciudadanía; siendo necesario para lo anterior la creación de una legislación especial que regule este derecho de forma expresa, pues la entrevista reflejo que existe confusión respecto a la existencia de legislación de este derecho, lo que fomenta el cometimiento de actuaciones arbitrarias por parte de los funcionarios públicos; circunstancia que no ayuda a enfrentar la crisis económica vivida por la ciudadanía salvadoreña.

ENTREVISTA ESTRUCTURADA.

Dirigida a: Nelson de Jesús Quintanilla Gómez.

Cargo: Docente de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria. Oriental.

1. ¿Cree usted que la participación ciudadana como un derecho humano es del conocimiento de la población en general?

R/ No, porque la participación ciudadana es un tema relativamente nuevo, algunas gentes especialmente los sectores organizados si tienen conocimientos de que la participación ciudadana es un mecanismo, es un medio y una posibilidad para poder participar en todas las decisiones trascendentales del país; pero la población en general no conoce que es un derecho y menos hay conocimientos del mismo, porque no es una cosa que se tenga que difundir simplemente los procesos que se van dando; y la gente que va conquistando espacios es precisamente la organizada.

2. ¿Considera importante que la ciudadanía sepa que tiene derecho a la participación ciudadana?

R/ Si, por que si la gente supiera que hay derecho de participación ciudadana, probablemente la gente se motivaría y perdería el miedo y rompería el esquema de apatía que hay en la gente por participar en los aspectos que atañen en la vida; yo considero que si la gente tuviera un conocimiento más amplio, claro y preciso de lo que significa la participación ciudadana muy probablemente la gente tuviera mayores niveles de participación en los distintos aspectos de su vida.

3. ¿Considera usted que existe una verdadera participación ciudadana?

R/ En realidad es que hablar de verdadera participación ciudadana implica como llegar a la idea de verdadera o falsa, lo cierto es que si hay un nivel de participación ciudadana pero muy limitado, muy insipiente; por ejemplo hablo del sector organizado que no es la gran mayoría de la ciudadanía, la gran mayoría de la población pues obviamente no conoce o no le interesa, excepto la gente

que si está organizada; digo la gente que si está organizada y me refiero a la gente que pertenece a una asociación, a un sindicato, a un partido, a una asociación de desarrollo comunal, a una asociación de profesionales etc., esa gente está consciente que su participación es necesaria e indispensable para lograr cosas positivas para su gremio o para su interés como miembro de una comunidad o de una determinada organización social que tiene participación en un lugar o en un contexto determinado. Entonces si existe participación ciudadana lo que pasa es que es muy limitada.

4. ¿Cree usted que el Estado desempeña un buen papel en la protección, promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana?

R/ No, así como Estado propiamente no le interesa que haya participación ciudadana por que en la medida de que la gente está consciente y hace acciones concretas, en esa medida el Estado se ve controlado por la misma ciudadanía y no hablo de población en general porque la ciudadanía según la Constitución es la persona mayor de dieciocho años de edad, significa que el resto de personas que no están en ese rango de edad no son ciudadanos, son parte de la población en general. El Estado no desempeña un buen papel de protección, promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana, es la misma ciudadanía la que va exigiendo abrir esos espacios; en la medida que la participación de la gente es limitada, en esa medida el Estado abre muy pocos espacios; es la presión y la participación activa de la gente, es la que en realidad hace que se abran los espacios de participación ciudadana.

5. ¿Cree usted que la falta de una legislación expresa sobre participación ciudadana sea uno de los obstáculos para que la ciudadanía pueda participar en la toma de decisiones de interés general?

R/Si, considero que la legislación es una buena parte, pero no lo es todo en la medida que hubiesen espacios legales garantizados a la población para que estos puedan participar; en esta medida la gente podría tener como una mayor proyección y la sociedad avanzaría de esa sociedad democrática representativa a

una sociedad democrática participativa, que es el verdadero sentido de la participación ciudadana.

6. ¿Considera usted que el impacto de la actual crisis económica en nuestro país es mayor debido a la poca o nula participación ciudadana?

R/ En realidad el actual impacto de la crisis económica no está como muy relacionado a la poca o nula participación ciudadana, yo creo que la crisis tiene otros aspectos más generales externas; si bien es cierto hay elementos internos que tienen que ver probablemente con la participación ciudadana, pero a mi juicio el que haya una amplia participación ciudadana no resolvería el tema de la crisis tan fácilmente; obviamente que con una amplia participación ciudadana el impacto de la crisis sería menor, porque no es lo mismo que la persona actué de manera individual a que actué de manera colectiva, por que de manera colectiva los beneficios son mucho mejores que los que se pueden obtener de manera individual. No es lo mismo enfrentar una crisis de manera individual que de manera colectiva, de hecho el impacto entonces sería menor y si la participación de la ciudadanía fuera más organizada, más confidente, más consciente y más sistemática; el impacto de la crisis naturalmente seria mucho menor.

7. ¿Considera que la participación ciudadana solo debe promoverse para la prevención y mitigación de la crisis?

R/No, al contrario la participación ciudadana debe promoverse en los distintos ámbitos y aspectos de la vida ¿por qué reducirlo al tema de la prevención y mitigación de la crisis? me parece que es cortoplacista y hasta cierto punto coyuntural, la crisis no va ser eterna en cambio la participación ciudadana debe ser un proceso en permanente construcción para transformar la sociedad injusta que tenemos a una sociedad más humana y más democrática, con mas perspectivas de desarrollo, porque en la medida de que la gente se involucra en los aspectos de la vida económica, política, social, cultural y ecológica etc. En esa medida la sociedad tendría que ser mucho mejor; en tanto en que si se reduce

al tema de prevención y mitigación de la crisis me parece que sería muy cortoplacista muy coyuntural.

8. ¿Considera usted que el conocimiento del derecho de participación ciudadana fortalece a la ciudadanía para mitigar los efectos de la crisis económica?

R/ Si, cuando la gente no conoce sus derechos es más fácil que la gente no haga procesos de participación conscientes, a veces la gente puede participar en algunos aspectos motivadas por algunas necesidades inmediatas pero para que haya conciencia de que se debe luchar para transformar aspectos que van más allá de necesidades particulares como persona o participar del grupo o del sector al que pertenecen. De hecho el conocimiento de participación ciudadana obviamente que fortalecería a la ciudadanía para prevenir y mitigar los efectos de la crisis económica, pero no solo eso ayudaría a ir más allá de los aspectos de la crisis, tendría que ver con otros aspectos de la vida presente y futura de la ciudadanía.

9. ¿Cree usted que la corrupción es consecuencia de la falta de participación ciudadana?

R/ Si, si hubiese una amplia participación ciudadana esto tuviese incidencia directa en lo que se llama “contraloría social”, en la medida de que eso no existe entonces la participación de la gente en auditar las cosas; los representantes del pueblo hacen los distintos escenarios y aspectos de la vida particularmente pública, ahí donde hay manejo de fondos y no hay presencia de la ciudadanía no hay auditoria, no hay participación en esa medida es terreno fértil para quienes administran fondos se corrompan con el uso indebido de los fondos. Entonces cuando hay presencia de la ciudadanía y hay participación en el manejo de los fondos no lo debe hacer un funcionario sino que lo debe hacer el pueblo a través de la participación ciudadana y en esa medida se evitaría que hayan procesos de corrupción de los funcionarios del Estado y de los que se dedican a la cosa pública.

Análisis.

La entrevista realizada permitió dilucidar por medio de la realización de cada una de las preguntas, establecer que la participación ciudadana es un tema relativamente nuevo en la sociedad por tanto es de escaso conocimiento de la ciudadanía en general, pues solo los sectores organizados conocen de la existencia del derecho a la participación ciudadana; y se considera de mucha importancia que la ciudadanía en general conozca de la existencia del mismo porque esto influiría en que las personas pierdan el miedo a participar el cual constituye uno de los obstáculos más importantes para que la gente no participe activamente, por eso es fundamental hacer de conocimiento público este derecho y educar a la ciudadanía para que lo ejerza de la forma adecuada y oportuna en la defensa de los derechos fundamentales de la persona; y buscar que se reconozcan de forma más específica en nuestra legislación para poder crear mecanismos idóneos para efectivizar el derecho y ejercer una verdadera contraloría social en el ejercicio de los cargos públicos y que la participación ciudadana no sea solo un proyecto de corto plazo que solo pretenda enfrentar la crisis económica actual; si no que se fomente una cultura de participación ciudadana para poder enfrentar los problemas sociales que se den en cualquier coyuntura social.

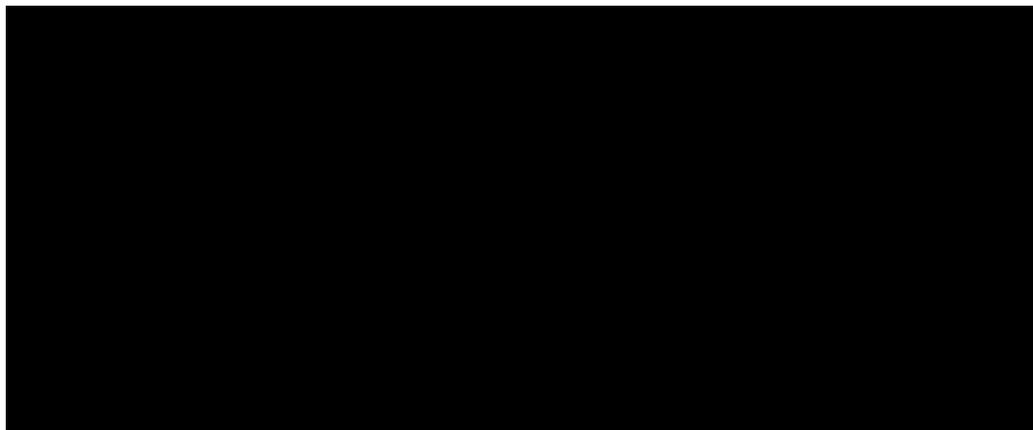
5.1.3 ENCUESTA.

La encuesta fue realizada en la ciudad de San Miguel la que comprende una muestra de 100 personas, dirigida a la ciudadanía en general de forma aleatoria por la naturaleza del tema, con la finalidad de obtener información acerca del conocimiento que tiene se tiene acerca del derecho de participación ciudadana:

Pregunta número uno:

1.- ¿Qué conocimientos tiene usted sobre el derecho a la participación ciudadana?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
MUCHO	24	24%	24
POCO	63	63%	63
NADA	13	13%	13
TOTAL	100	100%	100



Análisis de pregunta 1:

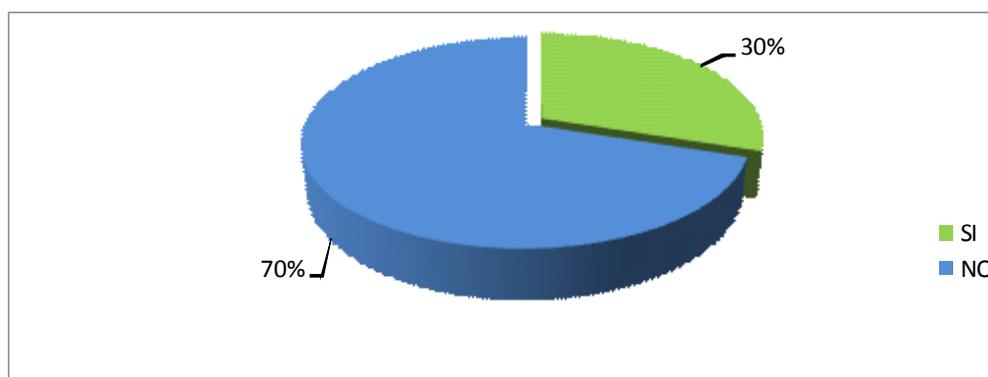
Al observar los resultados obtenidos se puede apreciar que en su mayoría el (63%) de las personas encuestadas manifiestan saber “*poco*” sobre la participación ciudadana un (24%) de encuestados dicen saber “*mucho*” y un (13%) dice no saber nada sobre participación ciudadana.

A criterio del grupo investigador el resultado “*poco*” puede ser entendido de manera ambigua, pues es de tener presente que la población encuestada fue tomada de forma aleatoria, y nos lleva a entender que la población no tiene en si un amplio conocimiento de dicho derecho; siendo preocupante que sea reducido el número de personas que conocen del derecho de participación ciudadana, pues esto conlleva a que los funcionarios públicos aprovechen el escaso conocimiento de la ciudadanía del derecho a la participación ciudadana, para tomar decisiones arbitrarias; y esto se afirma a partir de que el concepto es novedoso y por tanto son alarmantes los resultados obtenidos de la encuesta por que refleja que la población migueleña no tiene conocimiento sobre que es el derecho de participación ciudadana.

Pregunta numero dos:

2.- ¿Considera usted que el Estado está promoviendo, protegiendo y garantizando el derecho a la participación ciudadana?.

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	30	30%	30
NO	70	70%	70
TOTAL	100	100%	100

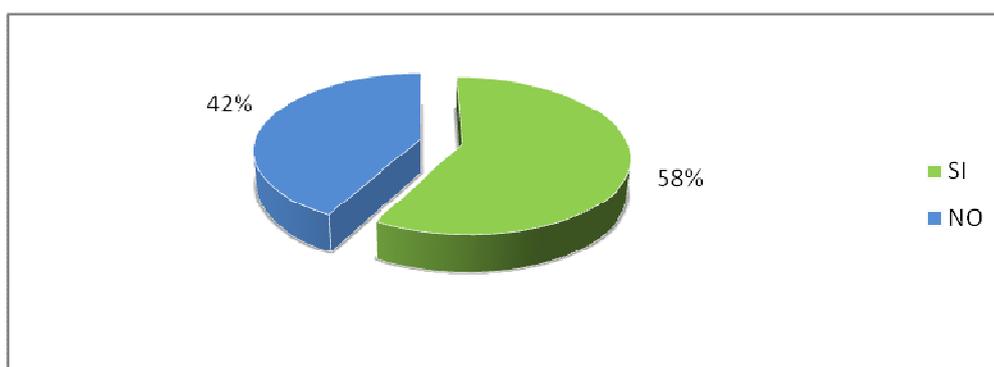
**Análisis de Resultados:**

Como bien se sabe el Estado es el ente encargado de garantizar y proteger los derechos humanos entre ellos el derecho a la participación ciudadana. El (30%) de la población dice que “si”, que el Estado promueve, protege y garantiza el derecho a la participación ciudadana; el (70%) de la ciudadanía dice que el Estado “no” promueve, no protege y no garantiza el derecho a la participación ciudadana. Es de tener en cuenta que si la población reconoce que el Estado no está realizando un papel efectivo en cuanto a la promoción, protección y garantía del derecho a la participación ciudadana, se hace necesario realizar una ardua labor para que los mismos sean efectivamente promovidos y que la población tenga un mejor conocimiento sobre el derecho a la participación ciudadana para la toma de decisiones de interés general.

Pregunta numero tres:

3.- ¿Sabe usted si el derecho a la participación ciudadana está reconocido en el derecho positivo de nuestro país?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	58	58%	58
NO	42	42%	42
TOTAL	100	100%	100

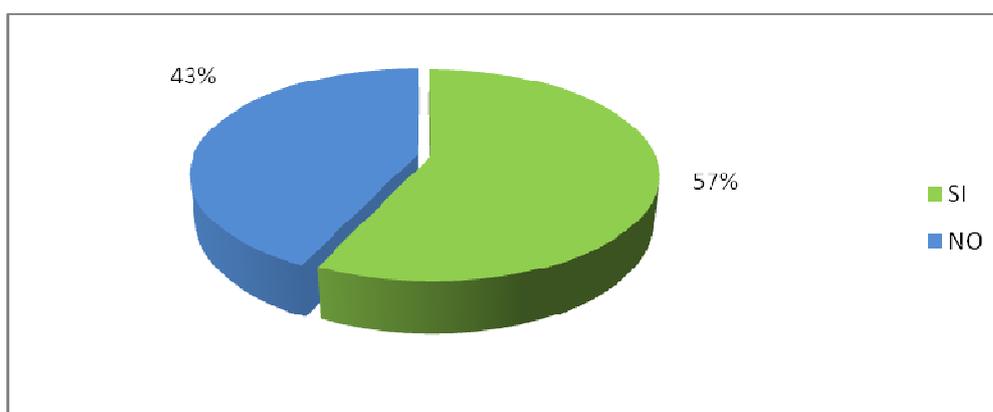
**Análisis de Resultados:**

Los datos obtenidos en la encuesta nos señalan que un (58%) de la población migüeña encuestada considera que el derecho a la participación ciudadana “si” está reconocida en el derecho positivo de nuestro país, y un (42%) estima que el mencionado derecho “no” está reconocido en el país. Para nosotros como grupo investigador los datos obtenidos son de mucha preocupación pues el término de participación ciudadana, la ciudadanía migüeña lo asocia a la participación política, entendida esta como la acción de ejercer el sufragio.

Pregunta número cuatro:

4- ¿Sabe usted si el derecho a la participación ciudadana se encuentra reconocida implícitamente dentro de otros derechos en el ordenamiento jurídico nacional?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	57	57%	57
NO	43	43%	43
TOTAL	100	100%	100

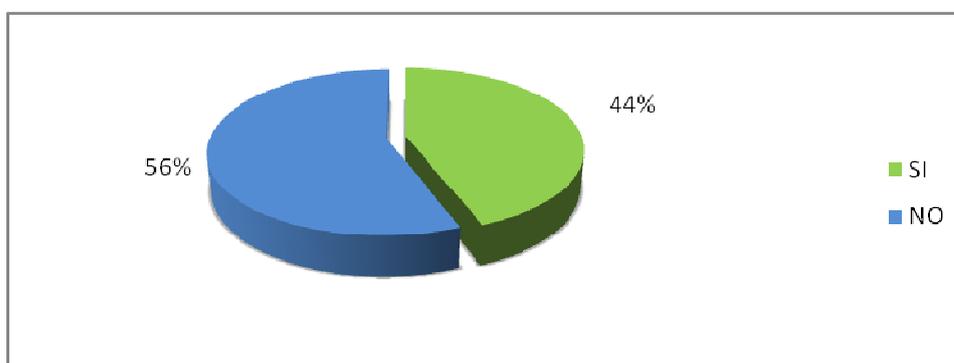
**Análisis de Resultados:**

Cuando se afirma que el derecho a la participación ciudadana está reconocido implícitamente se pretende afirmar que estos pese a que no aparecen expresamente en una norma jurídica como tal, se encuentran incluidos legislación nacional. Como se puede observar el (57%) de la población encuestada ha manifestado que “sí”, saben que el derecho a la participación ciudadana se encuentra reconocido implícitamente dentro de otros derechos en ordenamiento jurídico nacional y el (43%) dice que el derecho a la participación ciudadana “no” está reconocido implícitamente dentro de otros derechos en ordenamiento jurídico nacional.

Pregunta número cinco:

5 -¿Sabe usted que derechos están comprendidos dentro de la participación ciudadana?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	44	44%	44
NO	56	56%	56
TOTAL	100	100%	100

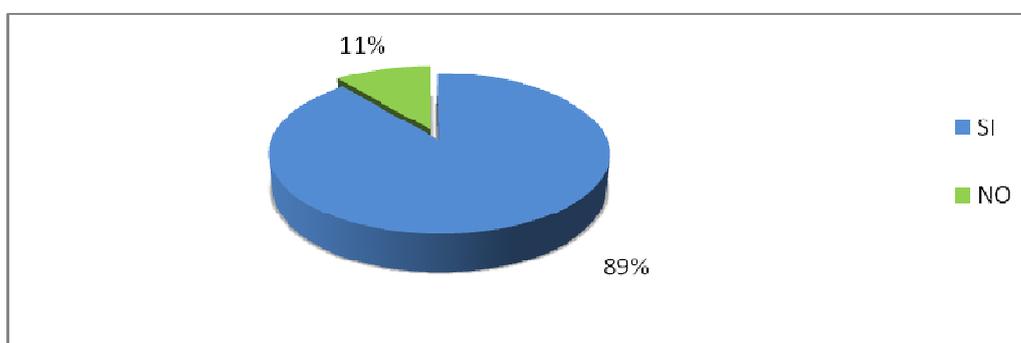
**Análisis de Resultados:**

Se afirma que el derecho a la participación ciudadana se encuentra implícito dentro del ordenamiento jurídico nacional, como se puede verificar en las respuestas el (44%) de la población encuestada ha manifestado que “si” sabe que derechos son los que se encuentran implícitos dentro del derecho de participación ciudadana; y el (56%) de la población manifiesta “no” conocer que derechos se encuentran implícitos dentro de la participación ciudadana, ello podría invocarse como justificante para no realizar una promoción adecuada por parte de las instituciones del Estado a fin de proteger y garantizar el derecho a la participación ciudadana.

Pregunta número seis:

7- ¿Considera usted que existen obstáculos para que exista una verdadera participación ciudadana?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	89	89%	89
NO	11	11%	11
TOTAL	100	100%	100

**Análisis de Resultados:**

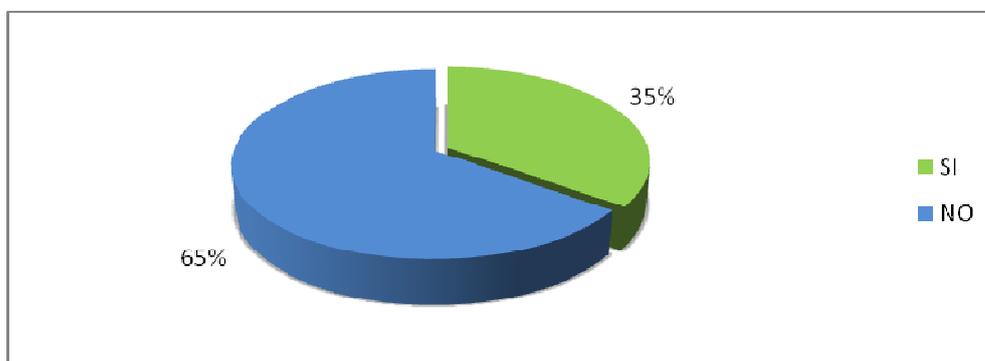
Por ser nuestro sistema democrático y representativo, no existe en la población una cultura de participación ciudadana,¹³¹ Permitiendo así que el Estado no se interese por la promoción, protección y garantía de este derecho, existiendo indiferencia ciudadana frente al manejo y ejercicio del poder constituyendo este uno de los principales obstáculos para que exista una verdadera participación ciudadana. Siendo así que un (89%) de la población encuestada estimó que si existen obstáculos para que tenga real existencia el derecho de participación ciudadana; y un (11%) de la población encuestada manifestó que no existen obstáculos para la existencia de tal derecho.

¹³¹.Lo anterior se fundamenta en el Art. 85 de la Constitución de la República, el cual dice: “ El Gobierno es republicano, democrático y representativo” lo cual significa que el poder del pueblo es representado a través de los partidos políticos y que la ciudadanía como tal no tiene participación directa en el ejercicio del mismo; sino que se ejerce como lo dice el Art. 83Cn, en la forma prescrita y dentro de los límites de la Constitución, implicando de alguna forma que el poder del pueblo opera en un vacío legal, refiriéndonos con esto a que se adolece de una ley específica que regule la participación de la ciudadanía en el ejercicio del poder público; circunstancia por la cual en la ciudadanía no hay una cultura participacionista en el ejercicio y control del poder que se le delega a los funcionarios públicos.

Pregunta número siete:

7- ¿Conoce alguna institución del Estado que promueva el derecho a la participación ciudadana?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	35	35%	35
NO	65	65%	65
TOTAL	100	100%	100

**Análisis de Resultados:**

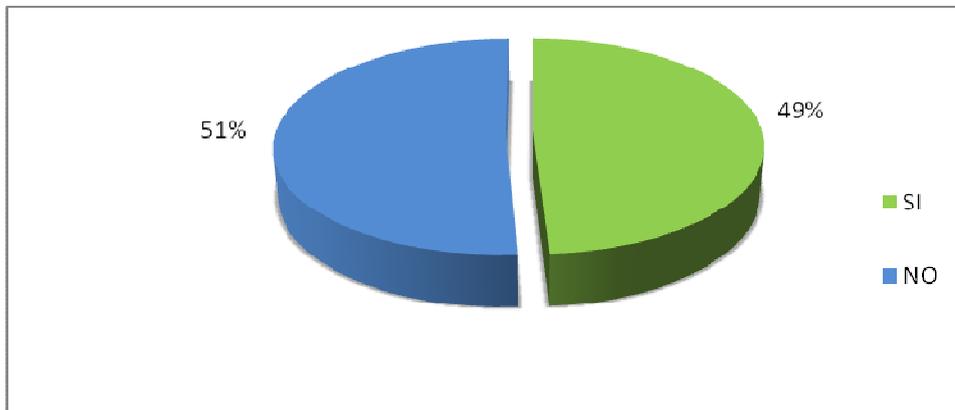
La importancia de la existencia de la democracia participativa es fundamental para un Estado como el nuestro que presume ser democrático, dada la importancia de la participación ciudadana para que exista una buena administración del Estado.

La encuesta realizada a la población migueleña refleja que (35%) de la ciudadanía afirma que si conocen instituciones que promuevan el derecho de participación ciudadana; y un (65%) dice no conocer instituciones del Estado que promuevan el derecho de participación ciudadana, esto como consecuencia de la falta de políticas sociales que fomenten la cultura de participación ciudadana en la población, instaurando de esta manera un sistema antidemocrático que reduce la democracia a la simple elección de los gobernantes, estancándose en un sistema desfasado que no permite el desarrollo individual y colectivo de la población salvadoreña.

Pregunta número ocho:

8- ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana que existen en nuestro país?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	49	49%	49
NO	51	51%	51
TOTAL	100	100%	100

**Análisis de Resultados:**

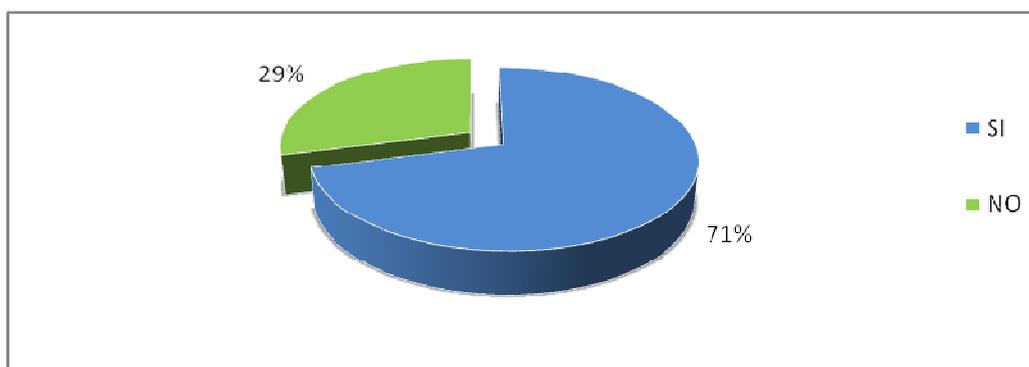
La falta de conocimiento por parte de la población sobre los mecanismos de participación ciudadana, conlleva a la arbitrariedad y al autoritarismo que el Estado ejerce en la población por no existir mecanismos coercitivos para la protección de este derecho, dejando el poder público solamente en manos de los funcionarios, violentando la soberanía de la población.

Es así que un (49%) de la población consultada opina que “sí” conoce cuales son los mecanismos de participación ciudadana y un (51%) considera “no” conocer los mecanismos de participación ciudadana, lo cual denota que la mayoría de la población consultada no conoce mecanismo alguno para participar de forma activa en la toma de decisiones de interés general.

Pregunta número nueve:

9- ¿Considera usted que la Iglesia Católica juega un papel importante en la promoción y educación a la población sobre el derecho a la participación ciudadana?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	71	71%	71
NO	29	29%	29
TOTAL	100	100%	100

**Análisis de Resultados:**

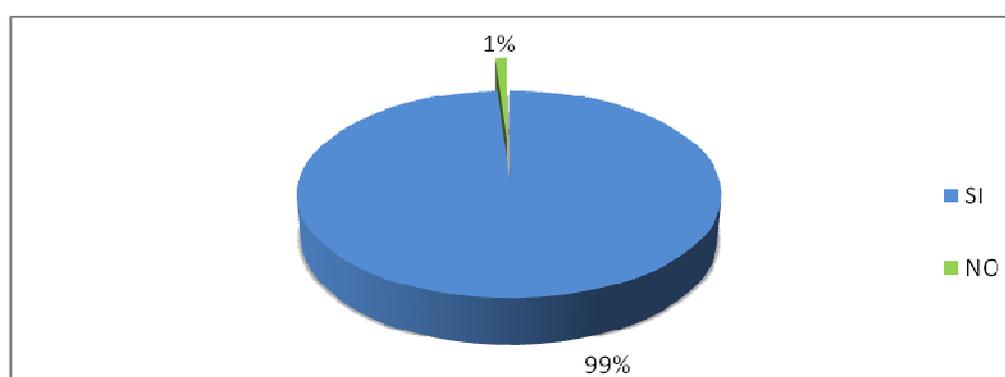
La Iglesia Católica se ha identificado por ser defensora de los derechos humanos, que han tomado mayor importancia al dejarse guiar por la “teología de la liberación”, conduciendo a que las personas hagan oír su voz en la denuncia de la violación de sus derechos, pues promueve la participación ciudadana con sus talleres de formación cristiana.

El (71%) de la población encuestada manifiesta que la Iglesia Católica “si” juega un papel importante en la promoción y educación a la población sobre el derecho a la participación ciudadana; y un (29%) de la ciudadanía estima que la Iglesia Católica “no” juega un papel importante en la promoción y educación sobre el derecho a la participación ciudadana población.

Pregunta número diez:

10- ¿Considera usted que es importante que la población conozca acerca del derecho a la participación ciudadana?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	99	99%	99
NO	1	1%	1
TOTAL	100	100%	100

**Análisis de Resultados:**

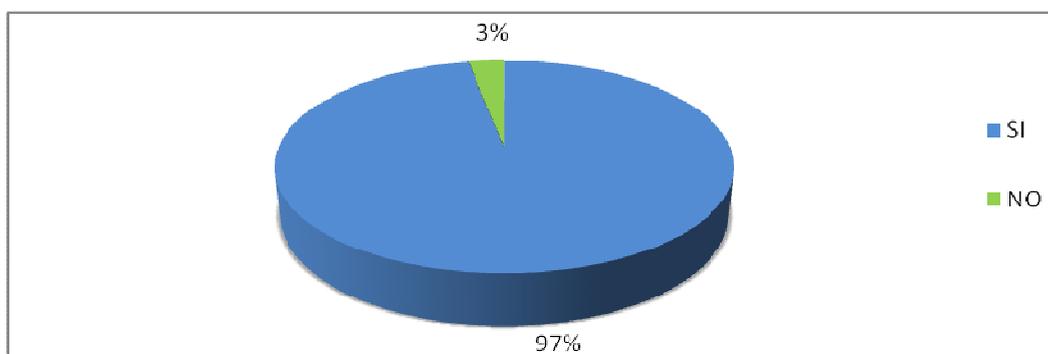
El derecho a la participación ciudadana contribuye a que los ciudadanos puedan vigilar de mejor manera el desempeño de los gobernantes, fortalece la democracia y otorga una herramienta concreta veraz y oportuna para que los ciudadanos puedan enterarse de la administración pública y el manejo de los recursos del Estado y participar en la toma de decisiones de interés general; y así también exigir que esos recursos vayan orientados a hacer efectivos aquellos derechos fundamentales de la persona, que en sociedades como la nuestra requiere de un urgente cumplimiento (educación, salud, alimentación, vivienda, etc.); es por eso que es de suma importancia que el Estado promueva el derecho a la participación ciudadana.

Es así que el (99%) de la ciudadanía encuestada considera que es importante que la población conozca acerca del derecho a la participación ciudadana; y solo un (1%) de la ciudadanía considera que no es importante conocer acerca del derecho a la participación ciudadana.

Pregunta número once:g

11- ¿Cree usted que para prevenir y mitigar la crisis es necesario fortalecer a la ciudadanía?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	97	97%	97
NO	3	3%	3
TOTAL	100	100%	100

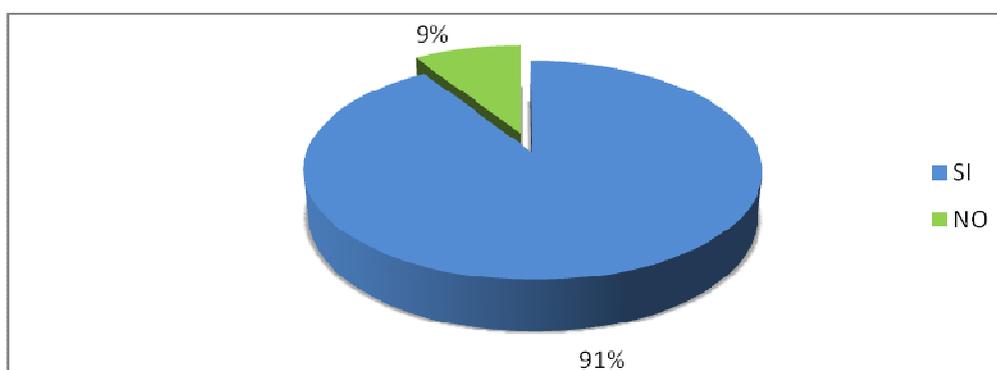
**Análisis de Resultados:**

La Constitución de la República en su Art. 85 Cn, establece que el país mantendrá un sistema político democrático; y que el poder reside en el pueblo. Pero es importante decir que el disfrute de la democracia no debe de limitarse al ejercicio de los derechos políticos, que se traduce a la elección de los gobernantes; es imperante fomentar en la ciudadanía la cultura de participación ciudadana, a que conduzca a un acercamiento al ideal de una democracia directa. Lo anterior lo demuestran los datos obtenidos en la realización de la encuesta siendo así que (97%) de la ciudadanía cree que para prevenir y mitigar los efectos de la crisis, “si”, es necesario fortalecer a la ciudadanía y un (3%) de la población cree que para prevenir y mitigar el impacto de la crisis “no” es necesario fortalecer a la ciudadanía. Como grupo investigador consideramos que es ineludible la responsabilidad del Estado en el fortalecimiento de la ciudadanía, por tanto debe promover espacios de participación para que la ciudadanía pueda expresar su opinión en la búsqueda de solución de los diferentes problemas que la sociedad enfrenta.

Pregunta número doce:

12- ¿Considera usted que la corrupción es consecuencia de la falta de participación ciudadana?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	91	91%	91
NO	9	9%	9
TOTAL	100	100%	100

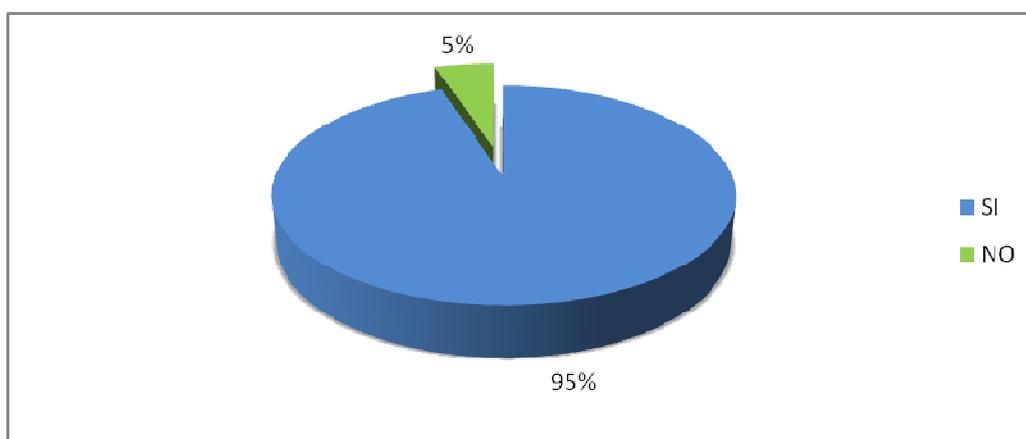
**Análisis de Resultados:**

La corrupción es una consecuencia de la falta de participación ciudadana en las actividades de las instituciones de gobierno, asimismo contamina la gestión pública y causa deterioro en la moral social. De acuerdo a las personas encuestadas un (91%) considera que es consecuencia de la corrupción en el país la falta de participación ciudadana y el (9%) piensa que la falta de participación ciudadana no es consecuencia de la corrupción del país.

Pregunta número trece:

¿Considera usted que la falta de participación ciudadana genera corrupción en nuestro país?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	95	95%	95
NO	5	5%	5
TOTAL	100	100%	100

**Análisis de Resultados:**

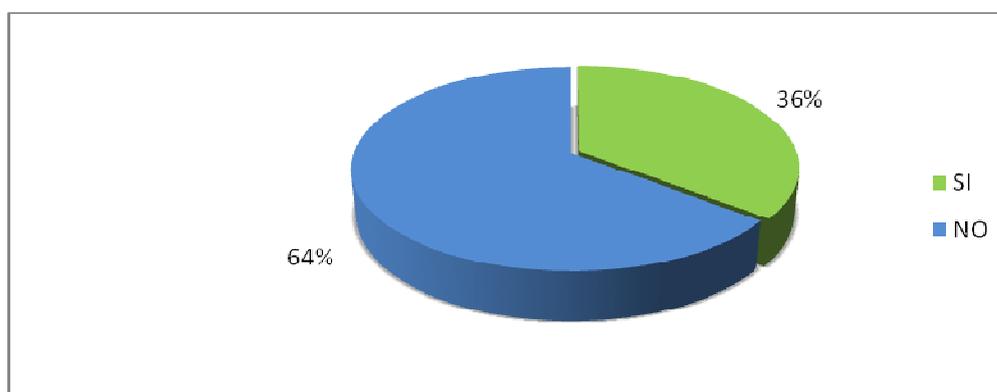
El Salvador en los últimos años se ha hecho público varios casos de corrupción en la administración de diferentes instituciones gubernamentales, casos que han provocado escándalo a nivel nacional y el Estado no ha mostrado mayor interés en crear políticas para contrarrestar este fenómeno que atenta contra la democracia y el efectivo disfrute de los derechos humanos.

Un (95%) de la población encuestada estima que la falta de participación ciudadana genera corrupción en el país; mientras que el (5%) restante considera que la falta de participación ciudadana “no” es consecuencia de la corrupción en el país.

Pregunta número catorce:

14- ¿Considera usted que existe participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general en nuestro país?

RESPUESTAS	F. A.	F. R.	TOTAL
SI	37	37%	37
NO	63	63%	67
TOTAL	100	100%	100

**Análisis de Resultados:**

En El Salvador existen algunas leyes en las que se fomenta en alguna medida la participación ciudadana en la toma de decisiones, signo de ello son los mencionados cabildos abiertos de las Alcaldías Municipales contemplados en el Código Municipal y otros cuerpos normativos que fomentan la participación y difusión de las actividades del gobierno, sin embargo estos no están dotados de suficiente transparencia, pues no son de mucha aplicabilidad y son de escaso conocimiento público. Los datos obtenidos de la población por medio de la encuesta señalan que en la realidad aunque existan leyes y programas que en alguna medida reconocen mecanismos de participación ciudadana, no existe participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general. Confirmando un (67%) de la ciudadanía encuestada que no existe participación ciudadana en la toma de decisiones y un (37%) estima que si existe participación en la toma de decisiones de interés general en nuestro país. El margen de diferencia que hay en los datos obtenidos da la pauta para hacer un llamado de atención al Estado para que adopte las medidas y programas necesarios que vayan encaminados a fortalecer el derecho a la participación ciudadana.

5.2 ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

4.2.1 SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

La dimensión estructural de la investigación se ha basado en sus aspectos fundamentales, los cuales son:

- ❖ ¿Se podría prevenir y mitigar la crisis económica sin fortalecer a la ciudadanía?
- ❖ ¿Cuáles son los obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía?
- ❖ ¿Cuál es la importancia del fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis?
- ❖ ¿Cómo se logra el fortalecimiento ciudadano para la prevención y mitigación de la crisis en un Estado democrático?
- ❖ ¿Cuáles serían las consecuencias de no fortalecer a la ciudadanía?
- ❖ ¿Existirá realmente políticas sociales que vayan encaminadas al fortalecimiento de la ciudadanía para prevenir y mitigar la actual crisis económica?

Los aspectos anteriores sirvieron para elaborar el enunciado del problema, los objetivos y los alcances, por lo que trazaron los parámetros bajo los cuales se regiría la investigación.

El recorrido a través de la historia de El Salvador demuestra que este nunca ha permanecido aislado de los problemas sociales y económicos que tuvieron su auge a nivel mundial y es que la población salvadoreña no solo fue oprimida durante la época de la conquista y posteriormente con los Regímenes autoritarios que se instauraron en este país durante siglos pasados, sino que también en épocas de supuesta democracia, la llegada de ciertas políticas económicas han significado una vulnerabilidad en la calidad de vida de los salvadoreños.

El Estado de El Salvador después de la firma de los Acuerdos de Paz tomó con más importancia el tema de participación ciudadana, aunque en la actualidad no se ha avanzado mucho en lo que respecta a la garantía, protección y promoción de este

derecho, ya que El Salvador ha ratificado diversos instrumentos internacionales vinculados a la participación ciudadana, para poder participar en la dirección de los cargos públicos ¹³²; pero pese a ellos la participación ciudadana se encuentra desprotegida, porque aun en estos instrumentos internacionales no existen un reconocimiento claro y preciso de este derecho, al igual que en la legislación interna; lo cual constituye unos de los principales obstáculos para la protección de los mismos; también existen otros obstáculos que imposibilitan que la ciudadanía pueda participar, negándose así la oportunidad que estos, puedan estar debidamente informados y tener mayor participación en la toma de decisiones de interés social; además existe una cultura de indiferencia de los ciudadanos frente a la administración pública.

Con la investigación de campo que se ha realizado, se logró determinar que el Estado no está ejerciendo un rol eficiente en cuanto a la promoción, protección y garantía del derecho a la participación ciudadana dándose respuesta a esto en la pregunta 2 cuadro 2. En consecuencia la falta de información de este derecho da lugar a que las personas sientan la necesidad de conocer más acerca de este derecho.

En el desarrollo de las entrevistas no estructurada ¹³³ se obtuvo que nuestro Estado es un Estado Democrático y Representativo y que no existe participación ciudadana por que a nuestro Estado no le interesa que exista la participación ciudadana como un derecho, por lo que se establece que no hay un fortalecimiento ciudadano si el Estado que es el ente garante de los derechos humanos no abre espacios de participación ciudadana y si no informa a la población de sus derechos para tener una contraloría en la administración pública, por ello es importante que se fortalezca la ciudadanía; y no hacerlo traería como consecuencia, la corrupción en los actos del gobierno, como queda reflejado en la pregunta numero 12, cuadro 12 de la encuesta realizada, a tal grado que la ciudadanía encuestada reconoce que la participación ciudadana es fundamental para el buen funcionamiento del Estado, esto se ve reflejado en las respuestas a la pregunta número 14 del cuadrado 14. La ciudadanía manifiesta que no hay participación

¹³² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹³³ Lic. Dagoberto Gutiérrez analista político y vice - Rector de la Universidad Luterana de El Salvador.

ciudadana y en consecuencia las decisiones de interés general son tomadas por las minorías.

También se logró obtener en la investigación de campo con la entrevista no estructurada ¹³⁴ que no existen políticas sociales encaminadas a fortalecer la ciudadanía para prevenir y mitigar la crisis, se entiende pues que el Estado en la actual gestión está teniendo un papel de gestor de Organización en el sentido que les está permitiendo organizarse y no está creando espacios de participación.

4.2.2. DEMOSTRACION Y VERIFICACION DE HIPÓTESIS.

Hipótesis General. I

“La falta de promoción a la participación ciudadana, y la falta de reconocimiento claro, preciso y expreso de este derecho, son los principales obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía”.

Se ha comprobado tanto por medio de la investigación documental, las entrevistas y la encuesta realizada a la ciudadanía en general que es evidente, que en El Salvador el derecho a la participación ciudadana está vedado, ya que no se cuenta con los mecanismos necesarios para ejercerlo y garantizarlo; el Estado debe implementar nuevos programas y políticas para hacerlo efectivo, de forma que no se agudice la actual problemática; por tanto los resultados del análisis realizado demuestra que, dado que es el Estado el garante de brindar protección a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos por El Salvador, este no cumple con su obligación puesto que la realidad refleja, que él es el principal gestor de los obstáculos que impiden a los ciudadanos participar en la toma de decisiones de interés general.

Teniendo como consecuencia la falta de apertura y participación ciudadana en las actividades de la administración pública, por otra parte se ha comprobado que la

¹³⁴ Lic. Ramón Villalta, Director Ejecutivo de la ONG, Iniciativa Social para la Democracia. (ISD).

cultura de indiferencia de los ciudadanos frente al poder constituye un obstáculo más para acceder a un derecho tan fundamental como la participación ciudadana, una de las condiciones más importantes que no se puede dejar a un lado cuando se vive en sociedad, como lo es la democracia.

Hipótesis General II

“Los recursos y herramientas jurídicas con los que cuenta el Estado para la protección y promoción de los derechos ciudadanos son inadecuados, confusos y dispersos, y en consecuencia no genera una adecuada participación en la toma de decisiones de interés general”.

A través del estudio de la legislación sobre la participación ciudadana con la que cuenta El Salvador, en la investigación documental se ha comprobado que es muy escueta y ambigua, de tal manera que hasta en la misma Constitución no aparece expresamente reconocido, así como también los resultados de la investigación de campo muestran que la poca legislación que existe es insuficiente para garantizarlo; tanto así que en el caso de Código Municipal si establece mecanismos para la participación ciudadana los cuales no son vinculantes, sino que solo están como para cumplir un requisito, pues no se han obtenido los resultados esperados, dado que no muestra un carácter coercitivo al no tener un apartado de sanciones en el Código Municipal; lo que lo lleva a ser una *“ley sin dientes”*, es decir que al no presentarse como una ley coercitiva queda a discrecionalidad de los funcionarios las decisiones de interés general, ello hace necesario la creación de una Ley Especial sobre Participación Ciudadana, ley que debe especificar las formas de ejercer este derecho y no dejar estos a criterio de funcionarios públicos, una ley que ejerza una verdadera coerción y que de esta forma obligue a los funcionarios a ir de la mano con la gente existiendo así una mayor participación en la gestión de las actividades públicas y promoviendo transparencia en el desempeño de las funciones, creando así una mayor seguridad social logrando también mejorar la participación ciudadana y con esto fortalecer la democracia en el país.

Tal vez habría que tomar como ejemplo a otros países latinoamericanos y reformar la Constitución para incorporar el referéndum y el plebiscito como uno de los

medios idóneos para ejercer la participación ciudadana, cumpliendo con esto no solo con las exigencias Internacionales sino con las necesidades que tiene el país, de que este derecho sea reconocido, protegido y garantizado.

Hipótesis Específica I

“El no fortalecimiento de la ciudadanía hace a nuestra población más vulnerable a los efectos de las crisis, resultando débil toda política social y económica del Estado, tendiente a su prevención y mitigación.”

Por medio de la base teórica, y los antecedentes históricos se ha demostrado que el Derecho a la participación ciudadana es primordial para la creación de un sistema democrático, así como también lo es el libre acceso de la ciudadanía a la información y a las decisiones que toman las Instituciones de gobierno. Se comprobó que la garantía del derecho a la participación ciudadana es fundamental para la existencia y plenitud de otros derechos; en El Salvador el derecho de participar como señalan los resultados de la investigación tanto documental y de campo, muestra que se encuentra limitado y obstaculizado, estancando de esta misma manera la consecución de una verdadera democracia.

De tal manera que con la falta de información se ve coartada la participación ciudadana, factor elemental en la formación de una democracia participativa, ya que en la medida que la ciudadanía tenga más participación en la actividad del gobierno, las actuaciones de las funciones públicas serán más transparente, y mayor será el bienestar común y el fortalecimiento de la democracia; pero en realidad, en el país no se toma en cuenta la participación ciudadana, por ello los funcionarios no tienen conocimientos de las necesidades del pueblo, en consecuencia existe mayor desconfianza en el Estado por parte de sus gobernado.

La democracia siempre se ha asociado con la participación ciudadana, entre más exigente sea la ciudadanía, más amplias serán sus expectativas y demandas, hablar de democracia no es solo tener el derecho a ejercer el sufragio, va mas allá de este término, es poder tener una mejor calidad de vida y una mayor influencia en las decisiones de

políticas públicas, he ahí la necesidad de fortalecer a la ciudadanía, para poder tomar mejores decisiones tanto políticas, económicas, sociales y culturales.

Hipótesis Específica II.

“La falta de una legislación expresa, clara y precisa que promueva la participación ciudadana; favorece el que los funcionarios y autoridades públicas adopten decisiones arbitrarias que hacen prevalecer el interés particular sobre el general”.

En el marco teórico legal hemos sostenido que la participación ciudadana es un derecho humano; mediante la realización de la encuesta a la ciudadanía en general hemos podido comprobar que con el análisis e interpretación de los resultados obtenidos se determinó que existe una confusión en el derecho a la participación ciudadana con la participación electoral y el ejercicio de los derechos políticos, pues en los datos obtenidos la población manifiesta que si está reconocido el derecho a la participación ciudadana en el derecho positivo de nuestro país, pero los datos obtenidos de las entrevistas acreditan la posición del grupo; los entrevistados afirman que no exista regulación en el ordenamiento jurídico para este derecho, la Constitución de la República no contiene una disposición que garantice de manera expresa el derecho a la participación ciudadana si bien es cierto que está reconocido dentro de otros derechos, como el derecho a la educación, dentro de otros más, pero eso no es suficiente para su protección, es necesario una ley especial en la cual se indique de forma precisa los alcances y limitantes de este derecho, de igual forma las excepciones pues existen algunos mecanismos para hacerlo efectivo, pero esto no es de conocimiento de la ciudadanía o no se regulan adecuadamente; pero esto no es fortuito, sino que más bien que no hay voluntad política para hacerlo. Tanto de funcionarios como autoridades públicas lo que ha llevado y sigue llevando a que estos adopten decisiones arbitrarias haciendo prevalecer el interés particular sobre el interés general de la población.

Hipótesis Específica III

“Los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general, resultan ser ineficaces, inoperantes y carentes de credibilidad, al no

desarrollarse teniendo como base el derecho a la información y el carácter vinculante para la administración pública.”

Las políticas de participación ciudadana y publicidad y acceso de la información pública por parte del Estado, son necesarias para legitimar el actuar de sus instituciones, en la medida que la población tenga más acceso a la información de una forma más efectiva; esta podrá intervenir en las decisiones de interés público de una forma más responsable. Los resultados del estudio documental y la investigación de campo indican que en nuestra sociedad no hay una cultura de promoción y difusión tanto de la existencia de los derechos humanos, como de los mecanismos para hacerlos efectivos, de tal modo que la mayor parte de los ciudadanos no tiene conocimiento de política alguna de participación ciudadana, muchos menos conocimientos de las actividades de las funciones públicas; el gobierno no tiene interés en que la población tenga conocimiento sobre lo que en verdad ocurre dentro de sus instituciones; es decir que no hay voluntad política hasta el momento, no se cuenta con una ley adecuada que lo garantice; en definitiva esto genera mayor ignorancia en la población, circunstancia que favorece a los funcionarios públicos; esto marca la necesidad que existe de la difusión del conocimiento de este derecho, para que la población adquiriera conciencia y exija la regulación efectiva de este, generando así una mayor transparencia, disminución de la corrupción, mayor participación ciudadana y la erradicación de las conductas que vulneran otros derechos fundamentales.

Hipótesis Específica IV

“La existencia de relaciones autoritarias en los distintos espacios en los que la persona se desarrolla como tal (familia, escuela, organizaciones, etc.) y el temor a las consecuencias de tener un pensamiento disidente a quien ejerce el poder; condiciona la ausencia de participación ciudadana.”

Se ha podido demostrar tanto en el marco histórico, como el teórico que las relaciones autoritarias han imposibilitado al ciudadano el poder participar en la toma de decisiones de interés general, pues siempre ha prevalecido el temor en la población a la represión de quienes obtendrán u ostentan el poder; y como consecuencia de esto, se ha

derivado la cultura de que los gobernantes diseñan políticas, tanto económicas como sociales manteniendo a la población fuera de las decisiones, o en todo caso promueven un nivel bajo de participación ciudadana el cual es siempre manipulado y controlado tanto como por los funcionario, como autoridades públicas; privando al mismo ciudadano de sus espacios propios de participación, lo que conlleva a un aislamiento o ausencia de participación ciudadana; esto es una cultura que se debe de ir desarraigando de nuestra sociedad, creando una cultura de verdadera participación ciudadana a través del fomento de una cultura política democrática, donde la población se organice, donde se puedan interrelacionar aspectos tanto ideológicos, sociológicos y culturales; en la que la ciudadanía pueda participar de manera efectiva sin temor de expresar una idea diferente a las demás.

5.2.3 LOGRO DE OBJETIVOS.

OBJETIVOS GENERALES.

Se logro en el desarrollo de la investigación:

Objetivo General I.

“Determinar cuáles son los obstáculos que imposibilitan el fortalecimiento de la ciudadanía como un derecho humano”.

Se logró determinar mediante la realización de la investigación documental y de campo que existen diferentes obstáculos ¹³⁵ que imposibilitan a los ciudadanos hacer pleno uso de este derecho , entre los cuales se destacan la falta transparencia en las políticas de Estado, llevando a las prácticas corruptas por parte de los funcionarios públicos existiendo, una restricción a la participación ciudadana que es un derecho fundamental para el fortalecimiento de la democracia, esto se puede determinar en el marco teórico y con la investigación de campo (encuesta realizada a la ciudadanía y en las entrevistas no estructuradas).

¹³⁵ Los cuales fueron explicados y desarrollados en la pagina 122.

Objetivo General II.

“Identificar los recursos o herramientas con los que cuenta el Estado para fortalecer la ciudadanía”.

Entre las herramientas con las que cuenta el Estado para fortalecer a la ciudadanía se logro determinar con la investigación documental y de campo que se cuenta con la Constitución de la República, la que en el Artículo 55 queda una cercanía filosófica tendiente a educar a la ciudadanía; así mismo la Ley del Medio Ambiente reconoce la participación ciudadana al igual que el Código Municipal, y las Ordenanzas Municipales; pero estas leyes no constituyen garantía suficiente para el fortalecimiento de la ciudadanía, porque no tienen una verdadera operatividad en la efectiva garantía del derecho de participación, no hay mecanismos específicos para el ejercicio de este derecho, no hay mecanismos de control para el funcionario público para ver si este da o no participación a la ciudadanía, adolecen de sanciones específicas para los funcionarios que violenten el derecho de participar de la ciudadanía; por ende es necesario que se declare una ley especial que regule la participación ciudadana.

OBJETIVO S ESPECIFICOS.

Se logro:

Objetivo Especifico I.

“Determinar la importancia del fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis.”

La participación ciudadana es un derecho humano fundamental para el fortalecimiento de la democracia por medio del cual las personas puedan participar en la toma de decisiones de interés general. Este derecho es de suma importancia porque permite controlar la función de la administración pública, al desarrollar la ciudadanía un papel más activo en la toma de decisiones para mejorar las condiciones de vida; al mismo tiempo el fortalecimiento de la ciudadanía conlleva a poder prevenir y mitigar cualquier crisis que se enfrente de acuerdo a la coyuntura social que se esté viviendo

Objetivo Especifico II.

“Analizar el marco jurídico nacional e internacional que reconoce y garantiza el ejercicio de la ciudadanía.”

A lo largo de la investigación se puede analizar que la legislación existente en materia de participación ciudadana tiene las características de ser muy escueta y por ende no es suficiente para garantizar este derecho tan fundamental, ya que no se establece la forma en que este derecho se va a ejercer; también se pudo analizar que no hay una ley especial que regule el ejercicio de este derecho; tal situación conlleva a la administración pública a tomar decisiones a su mejor conveniencia, no existiendo una transparencia en las gestiones publicas y la distribución de obras publicas.

Objetivo Especifico III.

“Identificar los mecanismos con los que cuenta la población para participar en la toma de decisiones de interés general.”

Se logró establecer mediante la investigación documental y de campo que el derecho a la participación ciudadana tiene sus mecanismos como el cabildo abierto, los comités ciudadanos, el referéndum, entre otros; estos fueron identificados tanto en el marco teórico, en el apartado de, los tipos de participación ciudadana en la pagina 119 y 182 y en las leyes que se acreditan en la investigación de campo realizada (en las entrevistas no estructuradas).

Objetivo Especifico IV.

“Señalar los factores que condicionan la ausencia de participación de la ciudadanía para la toma de decisiones de interés social.”

En el marco teórico de nuestro trabajo de investigación señalamos factores que condicionan la ausencia de participación ciudadana entre los cuales se señalaron: Que el ciudadano se siente marginado y con temor, lo que conlleva a una ausencia de participación, además la ausencia de un marco legal que garantice la participación ciudadana, constituye un factor que condiciona la ausencia de participación pues la ciudadanía no siente una estimulación para la iniciativa ciudadana; factores que fueron identificados también mediante la realización de nuestra investigación de campo, mediante la realización de entrevistas estructuradas y no estructuradas, a si como la realización de encuestas a la ciudadanía en general.

4.3 INTERPRETACION JURÍDICA DE CASOS.

CASO LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA EL CHAPARRAL

Planteamiento del Caso.

En 1997, la Comisión Ejecutiva del Río Lempa de El Salvador en adelante CEL, comenzó un estudio de prefactibilidad para un proyecto de represas hidroeléctricas en el Río Torola. En 1999 se concluyó el estudio de prefactibilidad seleccionando dos sitios: El Chaparral y La Honda para seguir con un estudio de factibilidad, que incluye perfiles y diseños más detallados. En diciembre de 2000, la CEL firmó un acuerdo con representantes del gobierno de Japón para realizar el estudio de factibilidad para la presa El Chaparral. El estudio tuvo un costo de \$ 3.6 millones de dólares, asumidos por el gobierno de Japón. Dentro del estudio de factibilidad se solicitó a la empresa norteamericana HARZA Ingenieros y a la empresa salvadoreña ECO Ingenieros, para que ejecutaran el estudio de impacto ambiental.

La CEL, para el momento en que presentó el proyecto manifestó que el Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral traería los siguientes beneficios nacionales: más energía para El Salvador ya que la realización de dicho proyecto tendría una potencia instalada de 66.1 MW, equivalente al consumo de más de 200,000 familias; que el agua utilizada para la generación de la Central El Chaparral, también serviría para la generación de energía eléctrica en la Central 15 de Septiembre, ubicada aguas abajo en el curso del río Lempa; asimismo, ésta incrementará su vida útil, se dijo que el proyecto producirá energía eléctrica haciendo uso de recursos naturales renovables, evitando con ello, la liberación anual de 116,000 toneladas de Dióxido de Carbono (CO₂), generación de empleo, infraestructura y servicios básicos, Oportunidades de desarrollo. Además se expuso la creación de un embalse multipropósito y la construcción de otras obras de gran impacto como calles, impulsaran el surgimiento de nuevas actividades económicas para las comunidades colindantes al embalse, tales como turismo, diversificación agrícola y pesca, las cuales contarán con apoyo de CEL. Se dijo que el diseño del proyecto El Chaparral, permitiría mejorar y mantener el caudal del río Torola en la época de verano $2\text{m}^3/\text{Seg}$ será el caudal ambiental, actualmente el promedio es de 0.9

m³/Seg., en cuanto al reasentamiento, se dijo que este era opcional para los pobladores de la zona del embalse, hacia un moderno complejo habitacional dotado de servicios básicos (agua y energía eléctrica), infraestructura comunal (casa de salud, canchas deportivas y zonas verdes) etc.¹³⁶

Lo cierto es que la población de los lugares afectados desde el inicio del proyecto no ha estado de acuerdo con la construcción de la represa el Chaparral; situación que ha sido respaldada por los sectores ambientalistas del país y por diferentes instituciones que abogan por el derecho a tener un medio ambiente sano. El número de familias que se verán afectadas con la posible ejecución del proyecto es un estimado de 11,000 familias aproximadamente; las cuales perderán su vivienda, su forma de vida; así como la pérdida de fertilidad de la tierra para desarrollar la agricultura y la ganadería en la zona etc.

Según el informe de la Superintendencia de General de Electricidad y Comunicaciones (SIGET) se considera lo siguiente en el caso de la construcción de la represa: No se requiere más energía para el país. La SIGET asegura que la capacidad instalada de producción de energía eléctrica de El Salvador era de un mil 422 megas y sólo se utilizó 925 megas. Hay superávit. Se supone que con el Chaparral habría sólo 600 megas; La rentabilidad del Chaparral queda entredicha. En el documento se destaca su negatividad, ya que no se generarían los ingresos suficientes para superar los costos de operación-mantenimiento, deuda, seguros y “otros normales”; se destaca que el periodo de recuperación de capital será de 20 años, el cual, es “exageradamente grande” si se compara con recuperaciones de capital usuales en proyectos de CEL. El informe destaca que estos han tenido un margen de entre siete a doce años; en septiembre de 2008, la CEL emitió el acuerdo de adjudicación “llave en mano” a ASTALDI SPA¹³⁷ por un monto de casi 220 millones de dólares, para la construcción. ASTALDI fue contratada por la CEL, para la construcción de la represa el Chaparral, pero según la SIGET no existe un informe de la evaluación y adjudicación realizada por CEL.

¹³⁶ [Http://www.cel.gob.sv/](http://www.cel.gob.sv/)

¹³⁷ Empresa constructora italiana dedicada a la contratación general y financiación de proyectos de obras civiles e hidráulicas, transporte, electromecánicos, ambientales y proyectos de infraestructura.

El Informe de la SIGET “Chaparral-Plan B” indica que *“dado el monto incrementado de la inversión, el haber contratado una modalidad llave en mano es considerado, en el mundo hidroeléctrico, como un suicidio económico”*; esto se debe corregir con un contrato normal debidamente supervisado. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) también le pidió al gobierno revisar el proyecto de El Chaparral, por las irregularidades que indican los informes de la SIGET. Un total de once mil familias serán afectadas por la construcción de El Chaparral, y según la misma CEL, el 12% de los propietarios se niegan a venderle al gobierno sus propiedades.

Otra de las instituciones involucradas en el estudio de los impactos de la construcción de la represa es el CESTA¹³⁸, que se ha pronunciado en varias ocasiones para protestar y oponerse a la construcción de la presa. Incluso están en la disposición de agotar todos los recursos legales y los que sean necesarios para impedir la ejecución del mencionado proyecto; el CESTA coincide con las valoraciones hechas por la SIGET y sostiene que la construcción de la represa hidroeléctrica generará un impacto ambiental en todos los recursos naturales existentes en la zona, principalmente por las alteraciones y modificaciones en la flora, fauna y suelo; ya que el mayor porcentaje de la biodiversidad se extinguiría por causa de la inundación de la presa, así mismo el curso hidrológico del río sufriría muchas alteraciones desde su nacimiento y desembocadura a otros ríos y el mar; además de esto en época de invierno, el embalse se convertirá en un tanque de sedimentación de las diferentes partículas del suelo y disolverá una cantidad grande de fertilizantes y pesticidas químicos que se acumulen en el embalse, arrastrados por la erosión. Así mismo, la pérdida de suelos fértiles propicios para la agricultura y la ganadería sería muy alta en su extensión; el mantenimiento de la presa requerirá sacar el sedimento y depositarlo en algún lugar y esto afectaría a las poblaciones de los alrededores. Este mantenimiento es difícil en países como el nuestro porque no existen las condiciones para darles un manejo adecuado; otro efecto dañino que se espera, es un

¹³⁸Centro Salvadoreño de Tecnología Apropiada, es una organización no gubernamental sin motivo de lucro, su misión es contribuir a la sustentabilidad de El Salvador mediante la promoción e implementación de movimientos, programas, proyectos, y acciones ambientales que contribuirán a crear un mundo sustentable.

aumento en la cantidad de zancudos, ocasionando epidemias como el paludismo y dengue debido a la cantidad de agua retenida.

Las causas antes expuestas tanto por la SIGET como por el CESTA a generada preocupación en la población de San Antonio del Mosco, San Luis de la Reina y Carolina siendo estos los municipios que se verían seriamente afectados con la construcción de la represa. La población de estos municipios lleva mucho tiempo luchando por ser escuchada y no ha obtenido ningún resultado motivos, por los cuales se vieron obligados a recurrir ante el Tribunal de Aguas con sede en San José Costa Rica.

El caso ante el Tribunal de Aguas¹³⁹.

El caso fue presentado ante este tribunal por el Centro Salvadoreño para la Tecnología Apropiada (CESTA) en Marzo del 2004 por medio de Jacobo Martínez, Representante de la comunidad de Carolina, Departamento de San Miguel, contra la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL).

Los argumentos presentados fueron: que la subcuenca del río Torola es compartida por Honduras y El Salvador y posee un área de 1.575 Km², 1.019 km² de los cuales corresponden al sector salvadoreño, con una longitud de 58 km. Se reportan flujos que varían según la estación. En época seca se estiman en 6,2 metros³, mientras en época lluviosa se estiman en 76,1 metros³. El aporte de sedimentos del río Torola se estima en un volumen de 700mt³/ km²/año. El uso de los suelos es predominantemente agrícola, con remanentes de bosque de galería y bosques secundarios. El agua del río es considerada apta para la vida acuática, aunque no para consumo humano. Y que hay

¹³⁹ El TLA es una instancia de justicia alternativa para el análisis y la búsqueda de solución a los crecientes conflictos hídricos. Dada su naturaleza ético-jurídica y científico-técnica reformula el sentido del Derecho y actúa ante la crisis de legalidad imperante respecto a las problemáticas relacionadas con el agua en Latinoamérica. En este sentido se convierte en una alternativa para la búsqueda de una opción para el análisis y búsqueda de soluciones efectivas a los conflictos relacionados con la sustentabilidad hídrica y el acceso al agua. La esencia de este Tribunal comprende la aplicación de una ética sustancial implícita en las normas y principios internacionales para la sustentabilidad hídrica. Lamentablemente los preceptos surgidos de tales iniciativas internacionales no han hecho vinculante su efectivo cumplimiento. Por esta razón la aplicación de tales normas, declaraciones y convenios es uno de los propósitos del TLA, en cuanto a la aplicación de una moral global e internacional. De cuya atención depende el sostenimiento y la conservación del caudal hídrico y los ecosistemas hídricos del planeta.

temor entre los habitantes de la zona por la amenaza de construcción del embalse. Hay poco más de 9.300 habitantes en 52 km². Esta población tiene propiedad legal sobre las tierras previstas para ser inundadas y no estaría dispuesta a vender sus tierras.

El Tribunal de Aguas estimó que de las alegaciones de la parte actora puede colegirse que las comunidades eventualmente afectadas por el proyecto, o al menos una parte de las mismas, no han sido debidamente atendidas por la entidad ejecutiva del proyecto. Tampoco existen elementos probatorios de los cuales pueda deducirse su participación en las distintas etapas de concepción, diseño y estudio de factibilidad el proyecto. Resolviendo además el Tribunal abstenerse de proferir un veredicto hasta tanto suceda la presentación del estudio de impacto ambiental del proyecto y se tenga noticias del cumplimiento, por parte del gobierno salvadoreño, de sus obligaciones, entre ellas la de convocar una consulta pública, tal como está prescrito por la ley ambiental; además para mejor proveer este Tribunal hace las siguientes recomendaciones a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL):

- a) Se sirva atender los requerimientos de la población afectada, especialmente los vecinos del municipio de Carolina, propiciando los escenarios y mecanismos necesarios para garantizar su participación efectiva en las decisiones que sobre proyecto se realicen.
- b) Se sirva designar una comisión independiente de evaluación del proyecto, conformada por expertos diferentes a aquellos que participaron en el estudio de impacto ambiental, distinguidos por su idoneidad y transparencia, que obrará como instancia mediadora entre la CEL y las comunidades afectadas.

Sin perjuicio de lo anterior este Tribunal acuerda dar seguimiento al caso para colaborar en la búsqueda de una resolución apropiada.

Interposición del Recurso de Amparo ante la Corte Suprema de Justicia.

El padre Antonio Confesor de la comunidad de San Antonio del Mosco se presentó a la Corte Suprema de Justicia (CSJ), con un grupo de personas afectadas a protestar por el proyecto de El Chaparral y a exigir una auditoría en el proyecto, que se impulsa desde hace ocho años en el país.

Según el padre, a pesar de las licitaciones de la CEL, la empresa no ha comprado los terrenos al propietario, lo que consideran un “engaño”. *“El señor ha dicho que no vende sus tierras para eso, eso es bien importante porque la CEL está mintiendo entonces, están mintiendo desde siempre”*, sentenció el religioso. Los afectados del proyecto, junto con representantes de la Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES), interpusieron un recurso de amparo ante la CSJ, donde piden una auditoría a la empresa CEL y al proyecto El Chaparral; esta misma petición se realizó según el Diario Co Latino en la Corte de Cuentas del país. *“Nosotros sabemos manifestó el padre Antonio Confesor que allí hay anomalías, existe un detalle bonito, porque en todas las instituciones encontraron plazas fantasmas, corrupción, pero en la CEL todo en santa paz, ¿por qué será?, hay que investigarlo, por eso pedimos a la Corte Suprema de Justicia y a la Corte de Cuentas que nos ayuden”*, afirmó.

Lorenzo Rivera habitante de uno de los municipios afectados manifiesta que *“Nosotros nos oponemos a eso, porque allí vamos a salir afectados nosotros, se nos van inundar las casas, los terrenos donde trabajamos, porque nosotros de eso vivimos, y por eso no queremos esos proyectos de muerte”*, dijo Lorenzo Rivera, habitante del Caserío La Onda, de San Antonio del Mosco.

Por su parte, la UNES mantiene su oposición a la construcción de la represa, ya que tiene los elementos suficientes como para refutarle a Nicolás Salume Presidente (Servicios de Alimentos S.A. de C.V.), la viabilidad del proyecto energético. Según la CEL, el proyecto triplicaría la capacidad de potencia energética del país en menos de 15 años. Sin embargo, la UNES sostiene que no es necesario someterse a este

proyecto que ha generado debate entre las organizaciones sociales y el gobierno central.

La posición del Estado frente al caso.

Es de mencionar que el Estado salvadoreño enfrenta protestas, realizadas por los afectados que se oponen a la construcción de la presa, ante este fenómeno se ha observado poca capacidad de maniobra que tiene el Presidente Mauricio Funes para dar marcha atrás al proyecto.

Ante esta circunstancia el gobierno ha manifestado que no puede detener la construcción de la Represa el Chaparral¹⁴⁰, El Presidente Mauricio Funes ha dicho que:

“La Presa el Chaparral es necesaria porque hay una demanda creciente de electricidad porque se necesita hacerle frente a la demanda energética que aumenta año con año, ya que no se puede parar el progreso, no solo hay necesidad de más energía a nivel industrial y comercial, también la hay a nivel domiciliario. No podemos seguir invirtiendo en generación termoeléctrica, gastando como estado, más recursos que los podemos destinar en el área social o en apoyo a la producción y que ahora se están drenando, se están yendo a la compra de carburantes”.

El Presidente ha manifestado en conferencias de prensa que al Estado le significa parar la obra en este momento el que inmediatamente la empresa ponga una demanda, y si esta se va a un arbitraje internacional y pone una demanda internacional el Estado deberá pagar una indemnización millonaria a la empresa por parar la construcción de la Represa.

Otro aspecto que es importante de mencionar es que la Fiscalía ha estado ausente en todo este proceso, la cual debería tener más actividad en cuanto a la investigación de la documentación de concesión que presentó la CEL a la SIGET; ya que instituciones como FESPAD sostiene que esta no reúne todos los requisitos establecidos por la Ley

¹⁴⁰ Ver anexo.

General de Electricidad; ya que el estudio del impacto ambiental presentado era “muy superficial” para evaluar los daños que generaría la presa.

Análisis del caso.

En el caso antes planteado se pueden dilucidar las dificultades de las cuales adolece nuestro sistema nacional de protección de los derechos humanos, y particularmente lo referido a la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general; evidenciando que hasta la fecha no ha podido disminuirse y menos erradicarse las conductas autoritarias por parte de las autoridades y funcionarios públicos¹⁴¹ al momento de decidir temas que son de mucha trascendencia, que tienen serios impactos en la vida de los ciudadanos; además de lo anterior es importante mencionar el papel pasivo que desempeñan las instituciones encargadas de velar por la protección y garantía de los derechos fundamentales de la persona humana.

Resulta imprescindible mencionar el papel predominante que tiene el aspecto económico en la construcción de la Represa el Chaparral, ya que el Estado no argumenta más que, si paraliza la construcción el Estado tendrá que pagar determinada cantidad de dinero, olvidando u omitiendo garantizar los derechos humanos de las personas que están manifestando que serán afectadas con la realización del proyecto violando de forma evidente lo prescrito en el Art. 1¹⁴² inc. 1° además del Art. 2¹⁴³ inc. 1° de la Constitución de la República.

¹⁴¹ Olvidando los funcionarios lo prescrito en el Art. 86 inc3 el cual dice “los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente da la ley”. Pues una vez que ostentan el cargo público agraden al pueblo que los coloco en el cargo esperando mejoras para su calidad de vida y comienzan a buscar favorecerse de acuerdo a intereses personales o de pequeños sectores.

¹⁴² Inc. 1°. El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia y del bien común.

¹⁴³ Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Es importante decir que el estudio del caso denota al menos en apariencia poco interés del Estado en buscar los mecanismos mediante los cuales se pueda impedir la construcción de la Represa, puesto que no se ha hecho el más mínimo esfuerzo por estudiar la concesión hecha a la empresa encargada de ejecutar el proyecto pese a las irregularidades que advierten otros organismos no gubernamentales que están realizando estudios referentes a la posible ejecución del proyecto y las consecuencias del mismo.

Desde el punto de vista medioambiental el Estado tiene el deber de proteger y garantizar a la ciudadanía un medioambiente sano¹⁴⁴ y equilibrado ya que está protegido por la Constitución de la República en el artículo 117 Cn. Por tal razón resulta fundamental la actuación de entidades no gubernamentales que trabajan con sustento en la Ley del Medio Ambiente¹⁴⁵ para la defensa del derecho de la población a un medio ambiente sostenible; si bien es cierto el progreso económico de un país es importante para salir del subdesarrollo este no debe ser a costa del sacrificio de nuestro poco patrimonio natural que de por sí ya es escaso, y menos debe sustentarse este desarrollo en el empobrecimiento o desmejora de la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones, la Constitución de la República lo previó en el Art. 101¹⁴⁶. Es importante decir que la ciudadanía a tenia poca o nula participación en la elaboración del proyecto

¹⁴⁴ Art. 117Cn. Es deber del Estado proteger los recursos naturales, a si como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley.

¹⁴⁵ Esta ley en su contenido establece la forma bajo la cual se podrá proteger al medio ambiente siendo así que contiene una serie de principios de la política nacional del medio ambiente entre los cuales menciona esta ley en su Artículo 2. que La política nacional del medio ambiente, se fundamentará en los siguientes principios: a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza; b) El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente; tomando en consideración el interés social señalado en el Art. 117 de la Constitución; c) Se deberá asegurar el uso sostenible, disponibilidad y calidad de los recursos naturales, como base de un desarrollo sustentable y así mejorar la calidad de vida de la población; d) Es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible.

¹⁴⁶ Que el orden socioeconómico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tienda a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

de la construcción de la represa El Chaparral violentando de forma evidente lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente en su Art. 9 (LMA)¹⁴⁷ relativo a la consulta que se le debe hacer a la ciudadanía antes de realizar un proyecto; además es imprescindible destacar el hecho que la empresa encargada de la realización del proyecto no gestionó de forma adecuada los permisos ambientales que ley establece para la ejecución del proyecto establecidos en el Art. 18¹⁴⁸ y 19 de (LMA)¹⁴⁹. Por tanto se concluye que la actitud pasiva y conformista frente al caso por parte del Estado salvadoreño es lamentable, pues desatiende su deber de proteger la calidad de vida de la ciudadanía, lamentando además que se siga fomentando actitudes arbitrarias a la hora de tomar decisiones que repercuten con gran impacto negativo en la ciudadanía omitiendo darle verdadera participación a la gente al momento de la toma de decisiones, desviándose cada vez más del verdadero significado de la democracia.

¹⁴⁷ Los habitantes tienen derecho a ser informados, de forma oportuna, clara y suficiente, en un plazo que no exceda de quince días hábiles sobre las políticas, planes y programas ambientales relacionados con la salud y calidad de vida de la población, especialmente para: a) Participar en las consultas previas a la definición y aprobación de la política ambiental, en las formas y mecanismos establecidos en la presente ley y sus reglamentos; b) Participar en las consultas, por los canales que establezca la ley, cuando dentro de su municipio se vayan a otorgar concesiones para la explotación de recursos naturales; c) Colaborar con las instituciones especializadas del Estado en la fiscalización y vigilancia para la protección del medio ambiente; y d) Informarse y participar en las consultas sobre las actividades, obras o proyectos, que puedan afectarla o requieran Permiso Ambiental.

¹⁴⁸ La evaluación de impacto ambiental es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de preinversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

¹⁴⁹ Para el inicio y operación, de las actividades, obras o proyectos definidos en esta ley, deberán contar con un permiso ambiental. Corresponderá al Ministerio emitir el permiso ambiental, previa aprobación del estudio de impacto ambiental.

CASO COMUNIDAD MAYAGNA SUMO AWAS TINGNI VERSUS EL ESTADO DE NICARAGUA.

Planteamiento del Caso.

El 28 de junio de 1995 la Junta Directiva del Consejo Regional de la RAAN emitió una disposición administrativa, por medio de la cual “reconoció un convenio firmado entre el Gobierno Regional Autónomo y la Empresa Solcarsa S.A.” para “iniciar operaciones forestales en la zona de Wakambay”; el 11 de julio de 1995 el representante legal de la Comunidad envió una carta al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), en la cual la Comunidad protestaba en contra del posible otorgamiento de una concesión en sus tierras, sin haber sido previamente consultada, a la compañía Sol del Caribe, S.A. (SOLCARSA).

El 11 de septiembre de 1995 la Comunidad interpuso un primer Recurso de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones de Matagalpa en contra del MARENA para tratar de detener el otorgamiento de la concesión. Dicho recurso fue declarado improcedente el 19 de septiembre de 1995 por no haber sido presentado dentro del plazo legal, el cual consistía en un período de 30 días contados a partir del momento en que la Comunidad se enteró de que la concesión estaba en trámite. Dos días más tarde la Comunidad presentó un recurso de amparo por la vía de hecho ante la Corte Suprema de Justicia, solicitando la revisión de la decisión del Tribunal de Apelaciones, pero ésta no se pronunció hasta un año y medio más tarde, rechazándolo por extemporáneo el 27 de febrero de 1997.

El 13 de marzo de 1996 el Estado, a través del MARENA, otorgó una concesión por 30 años a SOLCARSA para explotar aproximadamente 62,000 hectáreas de selva tropical en la región de la Costa Atlántica, dentro de las tierras reclamadas por la Comunidad; el 20 de marzo de 1996 los abogados del MARENA comunicaron a los abogados de la Comunidad que la concesión otorgada a SOLCARSA había sido aprobada por el Consejo Regional de la RAAN, que las comunidades indígenas de la región no gozaban en sí de personalidad o existencia legal independiente, sino que

estaban representadas por el Consejo Regional y que, como éste había aprobado la concesión, entonces la misma era válida; el 21 de marzo de 1996 los líderes de la Comunidad presentaron una solicitud ante el pleno del Consejo Regional para que se les asistiera en la demarcación de sus tierras ancestrales y para detener el avance de la concesión otorgada sin el consentimiento de las comunidades.

El 22 de marzo de 1996 la Junta Directiva del Consejo Regional indicó a los abogados de la Comunidad que la resolución adoptada por ella el 25 (*sic*) de junio de 1995 estaba sujeta a ratificación por parte del pleno del Consejo Regional, ratificación que no se había producido, y que la Junta Directiva en sí misma no había otorgado, ni otorgaría, el consentimiento requerido para una concesión; el 29 de marzo de 1996 dos miembros del Consejo Regional de la RAAN interpusieron un recurso de amparo ante la Corte Suprema en contra de la concesión a SOLCARSA. Esta acción fue entablada con el fundamento de que la concesión no era válida porque no había sido aprobada por el pleno del Consejo Regional, como lo exigía el artículo 181 de la Constitución de Nicaragua. La Corte Suprema de Justicia se pronunció en favor de este recurso y declaró la inconstitucionalidad de la concesión el 27 de febrero de 1997.

Posteriormente, funcionarios del Estado realizaron gestiones para que la concesión fuese sometida a la aprobación del Consejo Regional de la RAAN. El 8 de octubre de 1997 la mayoría de dicho Consejo votó a favor de la concesión. En virtud de lo anterior, el 7 de noviembre de 1997, la Comunidad interpuso un segundo recurso de amparo, esta vez en contra de “los miembros” de la Junta Directiva que inicialmente habían votado a favor de la concesión y de “los miembros” que, el 8 de octubre de 1997, formaron la mayoría del Consejo Regional y aprobaron la concesión referida. En este recurso, la Comunidad denunció a los miembros mencionados por haber aprobado la concesión sin haber considerado los derechos de las comunidades indígenas, a pesar de existir una solicitud formal al respecto hecha por ella al Consejo Regional;

El 12 de noviembre de 1997 el Tribunal de Apelaciones de Matagalpa admitió el segundo recurso de amparo, mandó a notificar a los demandados para que presentaran

sus informes a la Corte Suprema de Justicia y negó la solicitud de la Comunidad de suspender inmediatamente la concesión a SOLCARSA; y el 12 de febrero de 1998 la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua emitió una orden de ejecutoria de la sentencia de 27 de febrero de 1997 a favor de los miembros del Consejo Regional de la RAAN que habían interpuesto el recurso de amparo arriba mencionado.

El Caso Ante la Comisión de Interamericana de Derechos Humanos.

El 2 de octubre de 1995 la Comisión recibió en su Secretaría una denuncia hecha por el señor Jaime Castillo Felipe, dirigente principal de la Comunidad, por sí mismo y en representación de la Comunidad. El 3 de diciembre de 1995 la Comisión recibió una solicitud suplementaria sobre medidas cautelares, en virtud de que el Estado estaba a punto de otorgar la concesión a SOLCARSA para comenzar la explotación de madera en las tierras comunales.

El 5 de febrero de 1996 la Comisión inició la tramitación del caso y envió al Estado y a las partes pertinentes de la petición, solicitándole que suministrara la información correspondiente en un plazo de 90 días. El 28 de marzo de 1996 los peticionarios enviaron a la Comisión un proyecto de *“Memorándum de Entendimiento”* para llegar a una solución en el caso, documento que había sido presentado a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Ambiente y Recursos Naturales.

El 13 de marzo de 1996 la Comunidad presentó a la Comisión dos artículos de prensa que “señalaban el otorgamiento de la concesión” a SOLCARSA y una carta del Ministro de Ambiente y Recursos Naturales al presidente de SOLCARSA, informándole que *“su solicitud de concesión forestal estaba en trámite, lo que faltaba era firmar el contrato de su concesión”*, y estableciendo que el obstáculo principal lo constituía las reclamaciones de la Comunidad.

El 5 de noviembre de 1997 el Estado solicitó a la Comisión que cerrara el caso ya que el Consejo Regional de la RAAN había ratificado la aprobación de la concesión a

SOLCARSA, subsanando el error de forma cometido y, por ende, quedando así vigente la concesión. El 17 de noviembre de 1997 los peticionarios manifestaron que el aspecto central de la denuncia era la falta de protección por parte de Nicaragua de los derechos de la Comunidad sobre sus tierras ancestrales, situación que aún permanecía vigente. Asimismo, con respecto a la ratificación del Consejo Regional de la RAAN, señalaron que este Consejo era parte de la organización político-administrativa del Estado y que había actuado sin tomar en cuenta los derechos territoriales de la Comunidad. Por último, solicitaron a la Comisión que procediera a rendir un informe de acuerdo con el artículo 50 de la Convención.

El 4 de diciembre de 1997 el Estado envió una comunicación a la Comisión señalando que los peticionarios habían interpuesto, el 7 de noviembre de 1997, un recurso de amparo, solicitando al Tribunal de Apelaciones de Matagalpa que declarara nula la concesión a SOLCARSA, por lo que no se habían agotado los recursos internos e invocó la aplicación de los artículos 46 de la Convención Americana de Derechos Humanos y 37 del Reglamento de la Comisión, posición que el Estado reiteró el 19 de diciembre de 1997. El 28 de mayo de 1998 la Comisión decidió presentar el caso ante la Corte.

El caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 4 de junio de 1998 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en adelante la Comisión presentó la demanda ante la Corte, en la cual invocó los artículos 50 y 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “la Convención” o “la Convención Americana”) y 32 y siguientes del Reglamento de la Corte. La Comisión sometió este caso para que la Corte decidiera si hubo violación de los siguientes artículos de la Convención: 1 (Obligación de Respetar los Derechos), 2 (Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno), 21 (Derecho a la Propiedad Privada) y 25 (Protección Judicial).

La comunidad Mayagna¹⁵⁰ presentó la denuncia por las circunstancias siguientes. Denunció al Estado de Nicaragua por no demarcar las tierras comunales de la comunidad, ni tomar las medidas necesarias para asegurar los derechos de propiedad sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Asimismo, denunció al Estado por no garantizar el acceso a un recurso efectivo para dar respuesta a los reclamos de la comunidad respecto de la por entonces inminente concesión de 62 mil hectáreas de selva tropical a una empresa privada, que pretendía comenzar una explotación comercial en las tierras comunales.

El 19 de agosto de 1998 Nicaragua interpuso la excepción preliminar de no agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Convención, y solicitó que la Corte declarara inadmisibles las demandas. El 19 de octubre de 1998 el Estado presentó la contestación de las demandas.

La posición del Estado frente al caso.

El 2 de julio de 1998 Nicaragua designó al señor Alejandro Montiel Argüello como Juez *ad hoc* y al señor Edmundo Castillo Salazar como agente. Y el 18 de agosto de 1998 el Estado acreditó como sus asesores legales a los señores Rosendo J. Castro S. y Bertha Marina Argüello. El 19 de agosto de 1998 Nicaragua interpuso la excepción preliminar de no agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Convención, y solicitó que la Corte declarara inadmisibles las demandas.

Al respecto, el Estado ha argumentado que la Comunidad no agotó los recursos internos existentes debido a que ésta: incurrió en una serie de omisiones y actuaciones procesales defectuosas en la impugnación de la concesión forestal otorgada por el Gobierno a la empresa SOLCARSA; no usó todos los recursos jurisdiccionales existentes y, con su actuación procesal deficiente, incidió negativamente en la provisión

¹⁵⁰ Awás Tingni se encuentra ubicada en la Costa Atlántica de Nicaragua y alberga aproximadamente a 142 familias.

de un remedio judicial oportuno; y no formuló petición alguna de titulación a las autoridades competentes de la Administración Central, sino que se dirigió a terceras instituciones que carecían de competencia para ello.

Sobre el primero de sus argumentos, el Estado manifestó que la Comunidad, no obstante haber tenido a su disposición los recursos administrativos y constitucionales para oponerse e impugnar la concesión, omitió hacerlo en su oportunidad procesal, incurriendo en extemporaneidad o dejando precluir su derecho. Agregó también que la Comunidad formuló una petición “oscura”, incumpliendo así “los principios de substanciación de la petición y de las normas violadas contenidas en la Ley de Amparo” y que omitió solicitar la suspensión del acto administrativo impugnado en la interposición del Recurso de Amparo por la Vía de Hecho.

Por último, señaló que la Comunidad no hizo uso de todos los recursos existentes debido a que no interpuso un recurso de inconstitucionalidad en contra de la concesión forestal, siendo éste interpuesto por terceras personas, lo que no subsana el hecho de que la Comunidad no haya agotado los recursos jurisdiccionales existentes en el ordenamiento jurídico nacional. En este sentido, Nicaragua indicó que la actitud de la Comunidad incidió negativamente en la provisión de un remedio judicial en un plazo razonable. Sobre el segundo de sus argumentos, Nicaragua señaló que la Comunidad incurrió en una serie de omisiones y actuaciones negligentes al no haber dirigido una solicitud de titulación de tierras a la autoridad competente, esto es, al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA), sino que, en su lugar, dirigió una petición a un órgano incompetente en razón de la materia, el Consejo Regional de la RAAN. Manifestó también que no constaba en los archivos de la Comisión Nacional de Demarcación, instancia administrativa auxiliar creada para agilizar el proceso de demarcación, petición formal alguna de titulación de parte de la Comunidad.

Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte decidió por unanimidad de sus miembros desestimar la excepción preliminar interpuesta por el Estado de Nicaragua y continuar con el conocimiento del presente caso:

Que el Estado violó el derecho a la protección judicial consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni, en conexión con los artículos 1.1 y 2 de la Convención; declara que el Estado violó el derecho a la propiedad consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni, en conexión con los artículos 1.1 y 2 de la Convención; decidió además que el Estado debe adoptar en su derecho interno, de conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo efectivo de delimitación, demarcación y titulación de las propiedades de las comunidades indígenas, acorde con el derecho consuetudinario, los valores, usos y costumbres de éstas; decidió también que el Estado deberá delimitar, demarcar y titular las tierras que corresponden a los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni y abstenerse de realizar, hasta tanto no se efectúe esa delimitación, demarcación y titulación, actos que puedan llevar a que los agentes del propio Estado, o terceros que actúen con su aquiescencia o su tolerancia, afecten la existencia, el valor, el uso o el goce de los bienes ubicados en la zona geográfica donde habitan y realizan sus actividades los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni; decidió, por equidad, que el Estado debe invertir, por concepto de reparación del daño inmaterial, en el plazo de 12 meses, la suma total de US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) en obras o servicios de interés colectivo en beneficio de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni, de común acuerdo con ésta y bajo la supervisión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; por equidad, que el Estado debe pagar a los miembros de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni, por conducto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la suma total de US\$ 30.000 (treinta mil dólares de los Estados

Unidos de América) por concepto de gastos y costas en que incurrieron los miembros de dicha Comunidad y sus representantes, ambos causados en los procesos internos y en el proceso internacional ante el sistema interamericano de protección.

Cumplimiento de la Sentencia.

Debido al incumplimiento de la sentencia, la comunidad interpuso un recurso de amparo en el mes de enero de 2003 en contra del Presidente Bolaños y otros diez funcionarios de alto nivel de su gobierno. El recurso aún no ha sido resuelto. En enero de 2003, la Asamblea Nacional nicaragüense dictó una nueva ley para la demarcación de las tierras indígenas. Awas Tingni sería la primera comunidad en conseguir un título bajo la nueva ley

Análisis del caso.

Este es un caso comprendido dentro del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el que se establece una clara violación al derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones que tienen especial relevancia en calidad y modo de vida de los ciudadanos Nicaragüenses de la comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni, puesto que tuvo que llegar hasta instancias internacionales debido a que el Estado de Nicaragua, le negó el acceso a un recurso efectivo, omitió demarcar las tierras comunales pertenecientes a la comunidad, asegurar a los indígenas los derechos de propiedad sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales; y violó el derecho de protección judicial y a la propiedad privada. Los peticionarios optaron por recurrir a esta instancia, para poder reparar el daño causado por la insistencia del Estado de Nicaragua de utilizar estas tierras por la concesión forestal otorgada a la empresa SOLCARSA para la explotación de las tierras de la comunidad Mayagna.

Este caso tiene mucha relación con el derecho de participación ciudadana, ya que dentro de este derecho se encuentra el derecho a ser consultado previo a la realización de una obra que pueda afectar gravemente la calidad de vida de los ciudadanos y que tenga

graves impactos en el medio ambiente, cosa que fue omitida por el Estado de Nicaragua al momento de otorgar la concesión para la explotación de los recursos en la comunidad.

El caso reviste particular importancia por ser la primera vez que la Corte Interamericana falla en favor del derecho a la tierra ancestral de los pueblos indígenas. Esta sentencia ha sentado un precedente de inestimable valor para la defensa de los derechos indígenas en el continente latinoamericano. Por lo tanto, esta resolución constituye un paso crucial para revertir la situación de sometimiento a la que han estado y están sujetos los pueblos indígenas de la región y de la ciudadanía en general.

Además de constituir un antecedente de suma importancia para El Salvador puesto que recuerda que los Estados están obligados a garantizar y crear mecanismos encaminados a hacer eficaz el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones de interés general y que vayan encaminadas a erradicar las conductas arbitrarias que ejercen los funcionarios públicos en la toma de decisiones. El Salvador es Estado parte de la Convención Americana de Derechos humanos y también ha reconocido competencia de la Corte, razón por la cual cualquier ciudadano puede recurrir a esta instancia, en caso de que el Estado no le garantice de forma eficaz la protección del derecho a la participación ciudadana, sin dejar de recordar que existen limitantes al acceso de dicha instancia y que las condiciones económicas en muchos casos constituye un obstáculo para acceder a este mecanismo. En El Salvador al igual que en Nicaragua están presente día con día este tipo de violaciones; por ende se hace necesario que el Estado salvadoreño reconozca de forma clara y expresa el derecho a la participación ciudadana para evitar y disminuir la violación a este derecho, igualmente importante resulta que la ciudadanía conozca de este derecho para lograr una autentica democracia y que el caso planteado sirva para proteger y hacer valer los Derechos Humanos.

CAPITULO
V
CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES.

5.1 CONCLUSIONES.

5.1.1 CONCLUSIONES GENERALES.

Una vez finalizada la presente investigación sobre la responsabilidad del Estado salvadoreño en el fortalecimiento de la ciudadanía para la prevención y Mitigación de la crisis. Las conclusiones que planteamos han sido obtenidas del trabajo de investigación realizado el cual nos ha permitido conocer las necesidades urgentes que el derecho a la participación ciudadana sea reconocido en nuestro ordenamiento jurídico, para que de esa manera se erradique la marginación y la exclusión de la mayoría en la toma de decisiones de interés general.

5.1.1.1 CONCLUSIONES DOCTRINARIAS.

- ❖ En El Salvador en materia de participación ciudadana, no existe un avance significativo ni mucho menos la voluntad por parte del Estado de promover, proteger y garantizar el derecho a la participación ciudadana y son más los obstáculos que impiden el libre ejercicio y desarrollo de este derecho a pesar que este es un derecho fundamental, que tiene como presupuesto el tener conocimiento de la información de la administración pública para así poder tomar decisiones de interés social, pues sin acceso a esa información se carecería de los elementos necesarios para ejercer la crítica y control sobre la administración pública. En la práctica se vuelve un derecho instrumental para la protección y garantía de otros derechos primordiales tanto individuales como colectivos, ya que este derecho permite la formación de críticas, por parte de los ciudadanos en cuanto a la gestión que realiza el Estado en función de lograr el bienestar social de los ciudadanos. En nuestro país frente a la crisis que se está viviendo, el fortalecimiento de la ciudadanía para prevenir y mitigar la crisis garantizaría a la población con una protección indispensable tanto para el desarrollo individual, social, político, económico y cultural, pues una sociedad que se mantiene fortalecida puede expresarse de una mejor manera y no solamente hacer crítica al funcionamiento de la administración estatal, sino también generar propuestas para el mejor funcionamiento de ésta; pues el fortalecimiento a la participación ciudadana

constituye un presupuesto indispensable para el ejercicio de otros derechos básicos que también son fundamentales para el desarrollo de la sociedad. Por otra parte el fomentar la participación ciudadana se convierte en una herramienta fundamental para combatir el cometimiento de actuaciones arbitrarias tanto de funcionarios como de autoridades públicas; en base a esto se afirma que es innegable la importancia de este derecho para el fortalecimiento de un Estado Democrático de Derecho y para un mayor respeto y garantía de los Derechos Humanos.

- ❖ El derecho a la participación ciudadana está ligado a conceptos fundamentales para la consolidación de un sistema democrático; es decir la transparencia, control social y rendiciones de cuentas; conceptos que tiene que ver con una verdadera participación ciudadana en la toma de decisiones de interés social y en el control del actuar de las instituciones públicas; sin embargo siendo la participación ciudadana un derecho humano fundamental, el Estado no cuenta con herramientas idóneas para su tutela y por ende las personas no se encuentran protegidas en la conservación y defensa de este derecho; es así que el Estado no cuenta con los recursos y herramientas de información, prevención, tutela y garantía para fortalecer la ciudadanía con el fin que permita la participación ciudadana activa, crítica y responsable en la toma de decisiones de interés general.
- ❖ Que el derecho a la participación ciudadana como un derecho humano puede y debe ser exigido como personas antes que como ciudadano, pues la ciudadanía solo es un requisito que potencializa su exigibilidad, pero no la posesión de este derecho puesto que como se establece en la página 105 de este trabajo, que es por tal circunstancia que la ciudadanía crea y se integra a agrupaciones como las organizaciones vecinales, comunales, sindicatos y otras; pues por medio de estas buscan tener más fuerza en la protección y exigencia del derecho ciudadano a participar en la toma de decisiones; pues participar es propio del ser humano; ya que las personas son libres, racionales y tienen la facultad de pensar es por eso que

tiene la capacidad de decidir, elegir cambiar de decisiones cuando lo considere conveniente.

5.1.1.2 CONCLUSIONES JURIDICAS.

- ❖ La participación ciudadana es un derecho humano fundamental y más aun en un Estado democrático como el nuestro y por lo que es lamentable que no se cuente con una legislación que garantice el respeto de forma clara, precisa y expresa la regulación de este derecho. No debemos olvidar que la responsabilidad y el deber de proteger los derechos humanos le corresponde al Estado, pues es obligación de este crear leyes decretos reglamentos y además aprobar tratados internacionales tratando de normar la conducta humana para proteger y garantizar de forma más eficiente los derechos fundamentales que las personas poseen.
- ❖ Si bien es cierto nuestro país ha suscrito diversos instrumentos jurídicos internacionales referentes a la participación ciudadana en los que se establece que toda persona puede participar directamente en condiciones igualdad; sin embargo el cumplimiento o ejercicio de este derecho sigue siendo un problema grave porque se niega su ejercicio pleno y el respeto mismo de este; visto así, lamentablemente solo el reconocimiento claro, preciso y expreso podría obligar al Estado a crear mecanismos para exigir el respeto de estos así como también la creación de instituciones que pueden promover, garantizar y respetar dicho derecho. Esto porque perfectamente el Estado podría escudarse en el argumento de que no existiendo un derecho expresamente reconocido no existe un deber de respeto y garantía del mismo.
- ❖ Que si bien es cierto nuestra Constitución en su Art.74. núm.1 suspende el ejercicio de los derechos de ciudadanía a las personas privadas de libertad por el cometimiento de delitos, es necesario recordar que también son personas que poseen derechos humanos los cuales deben ser exigidos por parte de estas

personas y el Estado tiene el deber de garantizarlos. No debiendo olvidar que estos derechos humanos potencializan su exigibilidad mediante el ejercicio de los derechos ciudadanos; como lo plantea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos *“toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en una situación de detención compatible con su dignidad personal, lo cual debe ser asegurado por el Estado en razón que este se encuentra en posición especial de garante con respecto dichas personas, por que las autoridades penitenciarias ejercen un control total sobre el”*¹⁵¹ esto con base al principio de dignidad de la persona humana; como se hace en otros países como México que si se le regulan y reconocen estos derechos.

5.1.1.3 CONCLUSIONES SOCIOECONÓMICAS.

- ❖ En El Salvador a la participación ciudadana como un derecho humano fundamental, a lo largo de la historia se ha visto reprimido por las dictaduras militares y es un hilo que no se ha podido cortar aun; ya que los gobiernos actuales no han tenido ningún interés en cuanto a la promoción, protección y garantía de estos pues al reclamar el respeto de los derechos humanos se ha señalado a estas personas como comunistas, subversivas, terroristas y criminales; Situaciones que han llevado a la corrupción en la administración pública y falta de credibilidad tanto en funcionarios como en autoridades públicas, lo cual ha generado que la sociedad se vuelva más frágil, permitiendo que los gobernantes puedan tomar las decisiones que vayan a favor de sus intereses y en contra de los intereses de la población en general negando de esta manera la participación ciudadana.

- ❖ El derecho a la participación ciudadana tiene como finalidad primordial mejorar los niveles de vida de la población, por lo que el reconocimiento de este derecho debe verse en términos de desarrollo social y cultural, máxima cuando en un país

¹⁵¹ Dr. Florentín Meléndez, comisionado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Junio de 2006.

como el nuestro se está enfrentando una crisis económica que está ocasionando menor desarrollo y mas empobrecimiento por las malas decisiones tomadas por los gobernantes, sin que la ciudadanía haya sido consultada en esas decisiones; es por ello que el Estado debe asumir su responsabilidad educadora y socializadora para que la ciudadanía tome su rol de participación en esas decisiones de trascendencia nacional.

5.1.1.4 CONCLUSIONES CULTURALES.

- ❖ Como se ha manifestado a lo largo del trabajo de investigación vivimos en una sociedad donde ha prevalecido una cultura de temor y miedo en la ciudadanía, lo ha que ha imposibilitado que este exija que se garanticen y respeten sus derechos, también se ha señalado que no existe una cultura de denuncia ciudadana, donde puedan denunciar las actuaciones incorrectas, tanto de funcionarios y autoridades públicas. El ciudadano siempre ha mantenido una actitud pasiva de participación e involucramiento en las actividades de gestión pública por el miedo a tener un pensamiento disidente a quienes detentan el poder; esta cultura de temor y miedo también genera que los distintos sectores no toman conciencia de sus derechos inalienables y de los deberes que le corresponden en el sostenimiento de una democracia verdadera.

- ❖ La promoción del ejercicio del derecho a la participación ciudadana debe ser la base primordial de las políticas y programas estatales en las que se pueda contar con las herramientas necesarias de información a modo de garantizar dicho derecho y poder fortalecer la democracia y obtener el bienestar social; y esto se lograría una vez que se haga un ejercicio efectivo de la ciudadanía. El ciudadano en primer lugar debe de reconocerse como sujeto de derechos para buscarlos y hacerlos valer y conocer los mecanismos de protección. La promoción del derecho a la participación ciudadanía no se ha logrado que se haga efectivo, esto es entonces por la prevalencia de la cultura política autoritaria tanto de los que ejercen el poder como de la ciudadanía misma.

5.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.

- ❖ Se determina que la participación ciudadana es un derecho humano y por ello es importante conocerlo y así fortalecer la ciudadanía para poder superar los obstáculos que impiden su verdadera protección y garantía.
- ❖ En El Salvador por el hecho que no hay una legislación clara, precisa y expresa en cuanto a la regulación del derecho a la participación ciudadana, este enfrenta un problema en cuanto al grado de exigibilidad y justicia. Para el caso en nuestra Constitución no se establece el derecho a la participación ciudadana ni mucho menos como se puede ejercer.
- ❖ En el actual gobierno se está fomentando una cultura de organización en las comunidades y no de participación ciudadana, en las que las personas se organizan en las comunidades para solventar los problemas que la aquejan, pero no participan como sujetos de cambio.
- ❖ La cultura que se poseen en nuestro país es de no hacer valer todos los derechos que se tienen como ciudadano, por la desconfianza en las instituciones gubernamentales, provocando estos efectos negativos para las personas como; El miedo, resistencia ciudadana a participar, renuncia a la vida política y privatización de las prácticas sociales.

5.2 RECOMENDACIONES.

En toda investigación realizada sobre una problemática, además de formar conclusiones, el grupo investigador tiene la obligación de realizar recomendaciones a las instituciones pertinentes, esto con el fin de aportar un poco a las ramas pertinentes realizar las siguientes recomendaciones que por si no creemos que dichas recomendaciones extingan los problemas de la participación ciudadana, pero sin embargo podrían tomarse encuesta para la disminución del problema en estudio.

❖ A EL ESTADO A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS.

❖ A la Asamblea Legislativa.

Que se debe crear un marco legal claro, preciso y expreso que cree los recursos, mecanismos e instituciones para que se pueda hacer efectivo el derecho a la participación ciudadana, señalando además la obligación de las instituciones públicas, así como también las sanciones por el incumplimiento o violaciones que se produzcan a este derecho; y que esto favorezca y estimule la iniciativa ciudadana no solo como mecanismo democráticos, sino como la de solución de los problemas de las comunidades. Recomendamos, una reforma constitucional para que se incluya el referéndum y el plebiscito como mecanismo de participación. Además de reconocer y crear los mecanismos necesarios para que las personas privadas de libertad ejerzan sus derechos ciudadanos de forma activa para la defensa de sus derechos fundamentales, todo esto a través de una reforma constitucional.

❖ Al órgano Ejecutivo.

Crear, fomentar y ejecutar políticas económicas y sociales que promuevan, protejan y garanticen el derecho a la participación ciudadana, cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos mediante la ratificación y vigencia de los distintos instrumentos internacionales aprobados por El Salvador que de alguna forma regulan y promueven el derecho a la participación ciudadana.

❖ A las Organizaciones no gubernamentales.

Que ejerzan un papel más activo promoviendo y divulgando sus programas de forma más enérgica y se den a conocer en la ciudadanía y así puedan trabajar de la mano para alcanzar la democracia participativa.

❖ Al Ministerio de Educación.

Desarrollar dentro de los programas educativos la temática de los derechos a las participación ciudadana como responsabilidad del Estado salvadoreño como garante de estos y así la ciudadanía se pueda fortalecer a través de la educación.

❖ A las Alcaldías.

Crear ordenanzas municipales que garanticen los mecanismos necesarios de participación ciudadana en las actividades municipales para lograr un mejor funcionamiento y desarrollo y poder disminuir de esta forma los actos de corrupción, fortaleciendo la democracia directa.

❖ A las Iglesias en el país.

Desde el ámbito espiritual y moral continúen con la defensa y promoción de los derechos humanos, haciendo llamados a actuar con serenidad y sin violencia.

❖ A la población en General.

Cambiar la cultura de indiferencia frente al poder, tener un papel más protagónico en la administración y control de la administración pública; exigiendo el cumplimiento y respeto irrestricto de este derecho. Fomentando con la cultura de participación ciudadana, una cultura de transparencia y de apertura en la toma de decisiones que son de interés general, en la que el ciudadano pueda involucrarse generando críticas y a la vez ofreciendo alternativas o propuestas en las decisiones de interés social, dejando la cultura de miedo y temor y de este modo se evitaría la corrupción.

❖ A los medios de comunicación.

Ser más imparciales en el momento de informar a la población que sea una información jurídica y real sin infundir temor en la ciudadanía porque así como transmiten la información así lo recibe la ciudadanía influyendo ocasiones se toman malas decisiones que inciden en la población en general. También se espera que contribuyan con la apertura de programas de participación ciudadana, donde se promueva el respeto de este derecho y los demás derechos humanos, que ayuden a los ciudadanos a ejercer una verdadera contraloría en el ejercicio del poder público informando de forma más objetiva y profesional.

BIBLIOGRAFIA.

LIBROS.

- ❖ Aguiar Retes, Carlos. Arzobispo de México. “No hay Democracia Verdadera y Estable sin Participación Ciudadana y Justicia Social” México D.F., Abril 2009.
- ❖ Aguilar, José Víctor. “La Privatización o el Nuevo Colonialismo”, El Salvador. Algeris, Impresores, primera edición 2000. Asociación Equipo Maíz.
- ❖ Ayala de Paz, Francisco, “Orígenes del Estado Contractual”, El Salvador; Editorial Abril Uno, primera edición 1992.
- ❖ Barba, Jaime. “La Democracia de Hoy”. El Salvador, Istmo Editores, sin número de edición.
- ❖ Biscarettide Ruffia, Paolo. “Derecho Constitucional”. Madrid, España, Editorial Tecnos. S.A. 1973.
- ❖ Burgos, Alfredo. “La Democracia, versión Popular”. El Salvador, Editado en la Unesco 2000.
- ❖ Castillo, Fabio. “Democracia sin Educación una Falacia” y “Democracia y Democratización en Centroamérica”, San José, Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1993.
- ❖ Comisión Nacional de Desarrollo. “Bases para el Plan de Nación”, El Salvador. Sin numero de Edición, 1993.

- ❖ Heslep, Robert D. “La Educación en Democracia: La Función Moral de la Educación en el Estado Democrático”. Buenos Aires, Argentina. Grupo Editor Latinoamericano S.R.L. Primera Edición 1993.
- ❖ Martín Baro, Ignacio. “La Voz de los sin Voz, la Palabra viva de Oscar Arnulfo Romero”. San Salvador, El Salvador. Primera Edición, UCA, Editores, impresión 2005.
- ❖ Martínez Peñate, Oscar. “El Salvador Democracia y Autoritarismo”. El Salvador, Editorial Nuevo Enfoque, segunda reimpresión 1998.
- ❖ Martínez Peñate, Oscar. “El Salvador Historia General”. El Salvador, Editorial Hellos. 1999.
- ❖ Masferrer, Alberto. “Mínimum Vital” (Ensayo Sociológico), San Salvador, El Salvador, primera reimpresión 2008.
- ❖ Ministerio de Educación. “Historia de El Salvador”. Tomo II, sin número de edición, impreso en México D.F. 1994.
- ❖ Pérez Luño, Antonio Enrique. “Derechos Humanos y Constitucionalismo ante el Tercer Milenio”. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid 1996.
- ❖ Pérez Luño, Antonio Enrique. “Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución”. España, Editorial Tecnos S.A. Sexta Edición 1999.
- ❖ Pérez Luño, Antonio Enrique. “Los Derechos Fundamentales”. Tercera Edición, España, Editorial Tecnos. 1998.

- ❖ Petit, Eugene, “Tratado Elemental de Derecho Romano”. Argentina, Editorial Porrúa. Decima Edición. 1997.
- ❖ Quintanilla, Soledad. “El Proceso de Privatización de los Servicios Públicos y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador”, primera edición UCA, Editores; San Salvador. 1998.
- ❖ Recansens Siches, Luis. “Tratado General de Filosofía del Derecho”, Octava Edición. México 1983.
- ❖ Santamaría Beltrán, Sergio. “Historia Universal, Modulo II”. México, Editorial Trillas, S.A. de C.V. primera edición 1984.
- ❖ Villalta Valdovinos, Darío. “Teoría del Estado”. El Salvador. Editorial e Imprenta Universitaria, tercera edición 2003.
- ❖ Zimmerman, Joseph. “Democracia Participativa, el Resurgimiento del Populismo”. México. Primera edición 1992.

LEGISLACION.

- ❖ Constitución de la República.
- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ❖ Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- ❖ Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre.
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

- ❖ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Protocolo de San Salvador”.
- ❖ Carta Democrática Interamericana de Derechos Humanos.
- ❖ Tratado Marco sobre Seguridad Democrática.
- ❖ Código Municipal.
- ❖ Ley de Medio Ambiente.
- ❖ Ordenanzas Municipales.

DICCIONARIOS.

- ❖ Cabanellas, Guillermo. “Diccionario de Derecho Usual”. Sexta Edición, tomo I. bibliografía Omeba, Argentina 1968.
- ❖ Grupo Océano, Diccionario Enciclopédico. “Océano Uno Color”. Edición 1997.
- ❖ Grupo Océano, Enciclopedia Océano “Historia Universal”. Volumen XV, Madrid, España.
- ❖ Mata Tobar, Víctor Hugo. “Diccionario Básico de los Derechos Humanos”. San Salvador, El Salvador, primera edición 2008.
- ❖ OMEBA. “Enciclopedia Jurídica”. Buenos Aires, Argentina S.R.L, sin edición 1996.
- ❖ Osorio, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial Heliasta, Argentina 1999.

- ❖ Serras Rojas, Andrés. “Diccionario de Ciencias Políticas”. México, primera edición 1997.
- ❖ Tamayo y Tamayo, Mario. “Diccionario de Investigación Científica”. Segunda edición, México, limusa 2006.
- ❖ Vásquez, Humberto. “Diccionario de Derecho Romano”, sin numero de edición, impreso en Argentina 1998.

PAGINAS WEB.

- ❖ [Http// www.francoangeli.it](http://www.francoangeli.it).Ciudadania Universal vs. Ciudadanía Fragmentada.
- ❖ [Http//es. Wikipedia. Org.](http://es.wikipedia.org)
- ❖ [Http// www.discursodelpresidenteliasantoniosacadelpimerodejuniodel2004](http://www.discursodelpresidenteliasantoniosacadelpimerodejuniodel2004).
- ❖ [Http// www.programadegobiernofmlnparaeelecciones2009-214](http://www.programadegobiernofmlnparaeelecciones2009-214).
- ❖ [Http// www. programadegobiernoarenaparaeelecciones2009-214](http://www.programadegobiernoarenaparaeelecciones2009-214).
- ❖ www.eldiariodehoy.com
- ❖ www.aciprensa.com.

ANEXOS

ANEXO I
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.

PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2009.
TEMA OBJETO DE ESTUDIO.
“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SALVADOREÑO EN EL
FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA PARA LA PREVENCION Y
MITIGACION DE LA CRISIS”.



ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Dirigida a: _____

Objetivo: Indagar el nivel de conocimiento que existe acerca del derecho de participación ciudadana.

Indicación: de forma cordial se le solicita que conteste según su criterio; de una forma clara, breve y concisa, las preguntas que a continuación se le presentan.

Preguntas.

1. ¿Cuál es la concepción que usted tiene acerca del derecho de participación ciudadana?

2. ¿Considera usted que hay una adecuada promoción del derecho de participación ciudadana?

3. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que impiden el reconocimiento claro, preciso y expreso del derecho de participación ciudadana?
4. ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas con los que cuenta el Estado para la protección y promoción del derecho de participación ciudadana, si es que los hay?
5. Según su criterio ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas que debe adoptar el Estado para proteger y promover el derecho de participación ciudadana?
6. Según su criterio ¿Por qué considera usted que es fundamental que la ciudadanía conozca del derecho de participación ciudadana?
7. ¿considera usted importante fortalecer a la ciudadanía para la prevención y mitigación de la crisis?
8. Según su entender ¿existen políticas sociales y económicas por parte del Estado, tendientes a prevenir y mitigar el impacto de la actual crisis?
9. Considera usted ¿Que la existencia de una legislación, clara y precisa que proteja y promueva la participación ciudadana, evitaría la toma de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios y autoridades públicas?
10. ¿Qué opinión le merecen los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el Estado si es que considera que los hay?
11. Según su valoración ¿considera usted, que la existencia de relaciones autoritarias en los espacios en que se desarrolla la persona condiciona la ausencia de participación ciudadana?

ANEXOII
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.

PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2009.

TEMA OBJETO DE ESTUDIO.

**“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SALVADOREÑO EN EL
FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA PARA LA PREVENCION Y
MITIGACION DE LA CRISIS”.**



ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.

Dirigida a: _____

Objetivo: Indagar el nivel de conocimiento que existe acerca del derecho de participación ciudadana.

Indicación: de forma cordial se le solicita que conteste según su criterio; de una forma clara, breve y concisa, las preguntas que a continuación se le presentan.

Preguntas.

1. ¿Qué entiende usted por derecho a la participación ciudadana?
2. ¿Considera usted que hay una adecuada promoción del derecho de participación ciudadana?
3. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que impiden el reconocimiento claro, preciso y expreso del derecho de participación ciudadana?

4. ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas con los que cuenta el Estado para la protección y promoción del derecho de participación ciudadana, si es que los hay?
5. Según su criterio ¿Cuáles son los recursos y herramientas jurídicas que debe adoptar el Estado para proteger y promover el derecho de participación ciudadana?
6. Según su criterio ¿Por qué considera usted que es fundamental que la ciudadanía conozca del derecho de participación ciudadana?
7. ¿Porque considera usted que para la prevención y mitigación de crisis es necesario el fortalecimiento de la participación ciudadana?
8. Porque considera usted que es importante la existencia de políticas sociales y económicas por parte del Estado, para prevenir y mitigar el impacto de la actual crisis?
9. ¿De qué manera cree usted que la existencia de una legislación, clara y precisa que proteja y promueva la participación ciudadana, evitaría la toma de decisiones arbitrarias por parte de los funcionarios y autoridades públicas?
10. ¿Qué opinión le merecen los mecanismos de participación ciudadana con los que cuenta el Estado, si es que considera que los hay?
11. ¿Cómo considera usted, que la existencia de relaciones autoritarias en los espacios en que se desarrolla la persona condiciona la ausencia de participación ciudadana?
12. ¿Qué papel juega la Iglesia en cuanto a la promoción y educación a la población sobre el derecho de participación ciudadana?

ANEXO III
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.

PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2009.
TEMA OBJETO DE ESTUDIO.
“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SALVADOREÑO EN EL
FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA PARA LA MITIGACIÓN Y
MITIGACIÓN DE LA CRISIS”.



ENTREVISTA ESTRUCTURADA.

Dirigida a: _____

Objetivo: Indagar el nivel de conocimiento que existe sobre el derecho de participación ciudadana.

Indicación: de forma cordial se le solicita que conteste según su criterio; de una forma clara, breve y concisa, las preguntas que a continuación se le presentan.

Preguntas.

1¿Cree usted que la participación ciudadana como un derecho humano es del conocimiento de la población en general?

Si _____ No _____ Porque _____

2¿Considera importante que la ciudadanía sepa que tiene derecho a la participación ciudadana?

Si _____ No _____ Porque _____

3¿Considera usted que existe una verdadera participación ciudadana?

Si _____ No _____ Porque _____

4¿Cree usted que el Estado desempeña un buen papel en la protección, promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana?

Si _____ No _____ Porque _____

5¿Cree usted que la falta de una legislación expresa sobre participación ciudadana sea uno de los obstáculos para que la ciudadanía pueda participar en la toma de decisiones de interés general?

Si _____ No _____ Porque _____

6¿Considera usted que el impacto de la actual crisis económica en nuestro país es mayor debido a la poca o nula participación ciudadana?

Si _____ No _____ Porque _____

7¿Considera que la participación ciudadana solo debe promoverse para la prevención y mitigación de la crisis?

Si _____ No _____ Porque _____

8¿Considera usted que el conocimiento del derecho de participación ciudadana fortalece a la ciudadanía para mitigar los efectos de la crisis económica?

Si _____ No _____ Porque _____

9¿Cree usted que la corrupción es consecuencia de la falta de participación ciudadana?

Si _____ No _____ Porque _____

ANEXO IV
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL.
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS.

PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS AÑO 2009.
TEMA OBJETO DE ESTUDIO.
“LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO SALVADOREÑO EN EL
FORTALECIMIENTO DE LA CIUDADANÍA PARA LA PREVENCION Y
MITIGACION DE LA CRISIS”.



ENCUESTA REALIZADA A:

Ciudadanía en General.

Objetivo: Indagar el nivel de conocimiento que existe sobre el derecho de participación ciudadana.

Indicación: Marque con “X” la respuesta que a su criterio crea correcta.

Preguntas.

1. ¿Qué conocimientos tiene usted sobre el derecho de participación ciudadana?
Mucho _____ Poco _____ Nada _____
2. ¿Considera usted que el Estado está promoviendo, protegiendo y garantizando el derecho de participación ciudadana?
Si _____ No _____
3. ¿Sabe usted si el derecho de participación ciudadana está reconocido en el derecho positivo de nuestro país?
Si _____ No _____

4. ¿Sabe usted si el derecho de participación ciudadana se encuentran implícitamente dentro de otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional?

Si _____ No _____

5. ¿Sabe usted que derechos están comprendidos dentro de la participación ciudadana?

Si _____ No _____

6. ¿Considera usted que existen obstáculos para que no exista una verdadera participación ciudadana?

Si _____ No _____

7. ¿Conoce alguna institución del Estado que promueva el derecho de participación ciudadana?

Si _____ No _____

8. ¿Conoce usted cuales son los mecanismos de participación ciudadana que existen en nuestro país?

Si _____ No _____

9. ¿Considera usted que la iglesia católica juega un papel importante en la promoción y educación a la población sobre el derecho de participación ciudadana?

Si _____ No _____

10. ¿Considera usted que es importante que la población conozca acerca del derecho a la participación ciudadana?

Si _____ No _____

11. ¿Cree usted que para prevenir y mitigar la crisis es necesario fortalecer a la ciudadanía?

Si _____ No _____

12. ¿Considera usted que corrupción en nuestro país es consecuencia de la falta de participación ciudadana?

Si _____ No _____

13. Considera usted que la falta de participación ciudadana genera corrupción en nuestro país?

Si _____ No _____

14. ¿Considera usted que existe participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general en nuestro país?

Si _____ No _____

ANEXO V

Jueves 15 de octubre de 2009

El Chaparral: un proyecto viciado



La Consulta que no fue pero el resultado fue el mismo

Por Ana Elizabeth Araniva, B.Sc. y Carlos R. Ramirez Ph.D.
<http://salvadorenosenelmundo.blogspot.com>

El anuncio efectuado el día 28 de Septiembre de 2009 por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) sobre la presentación de los estudios de impacto ambiental fue una mala noticia para muchos. Para otros, la lista de proyectos aprobados fue peor.

Al comenzar a revisar con atención y objetividad el estudio aprobado por el MARN sobre la Presa Hidroeléctrica El Chaparral, nos vimos principalmente interesados por el proceso de la Consulta Pública realizada en septiembre del año 2006, tal como lo establece y requiere la ley de medioambiente (ver copia de carta citada por el MARN, 13 de septiembre re, 2006).

Las consultas de impacto medioambiental sobre El Chaparral, que por ley deben tomar en cuenta a los pobladores afectados de la zona, no tienen ni pies ni cabeza. Son sencillamente una tomadura de pelo para los ciudadanos y para científicos como nosotros que nos preocupamos por el medioambiente en nuestro país. Nos llama mucho la atención que los participantes en estas consultas públicas en su gran mayoría son o eran empleados de CEL. Curiosamente, hasta el motorista de CEL tomó parte en la consulta y firmó una acta (ver lista de firmas de la consulta, 27 de sept., 2006)!

Esto nos hace preguntar: ¿Son los firmantes de la encuesta realmente habitantes de la zona afectada por la construcción de El Chaparral?. ¿Cómo es que los trabajadores de CEL son firmantes de una consulta pública requerida por la ley?



Tampoco está claro por qué es la CEL la única que hizo todas las consultas públicas. Lo que parece claro es que CEL quiere el proyecto a cualquier precio. Una consulta para un proyecto de este tipo debería de haber sido coordinada con una mayor cantidad de habitantes, jóvenes, mujeres, líderes comunitarios, es decir con una muestra representativa de los afectados en la zona.

Se ha utilizado a gente que firma con la huella del pulgar porque no pueden leer, ni escribir. Esa es una técnica que siempre funciona a la hora de hacer pasar encuestas sin demasiada resistencia.

¿Cómo se puede argumentar que se hizo una consulta pública legal si las 14 personas en cada encuesta incluyen empleados de la CEL y gente que no puede leer ni escribir?

Los argumentos presentados por los opositores al proyecto, en su mayoría están muy bien cimentados y son contundentes. Contrariamente, las respuestas y argumentos de la CEL en su mayoría son repetitivos y siempre citan a las consultas públicas llevadas a cabo en tres ocasiones en San Miguel, tres consultas que técnicamente no valen nada, porque carecen de base científica. Esto contradice lo establecido por la ley y el debido proceso requerido para este tipo de proyecto que tendrá un impacto negativo e irreversible en el medio ambiente y en los pobladores del área afectada.

Como hemos dicho, no hay una explicación clara de las bases científicas, ni de la metodología empleadas para realizar los estudios pertinentes y no ha habido un mecanismo técnico para asegurar la representatividad de las personas en las zonas afectadas ¿Cómo es posible que esta pseudo-consulta y pseudo-ciencia puedan ser válidas y utilizadas para aprobar un proyecto hidroeléctrico de gran impacto nacional?

Monseñor Romero, que no era un hombre precisamente de ciencia, dijo un día: *“Es espantoso oír por todas partes que va escaseando la gasolina, que el aire se está corrompiendo, que no hay agua, que hay regiones de nuestra capital donde el agua apenas llega por minutos y a veces nada, que los mantos de agua se están secando, que ya aquellos ríos pintorescos de nuestras montañas han desaparecido. La alianza con Dios no se está cumpliendo porque el hombre es el señor de la naturaleza y se está convirtiendo en un explotador de la naturaleza.”*

¿Cómo es posible que todas esas fallas y violaciones a la ley no sirvan para detener o suspender cautelarmente el proyecto? Simplemente no se está siguiendo el debido proceso que exige la ley.



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 LISTA DE ASISTENCIA
 CONSULTA PÚBLICA PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL

LUGAR: Casa Comunal, Barrio El Centro, municipio de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel

FECHA: 27 de septiembre de 2015

No.	Nombre	Nombre de la institución Código, Ciudad	MUNICIPIO	No de C.C.I	Firma
1	José Antonio	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina	01296553-3	[Firma]
2	José Bernardo Portillo	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina	02539970-4	[Firma]
3	Tania A. Rojas	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina	00641208-8	[Firma]
4	Ricardo Portillo	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina	00973843-0	[Firma]
5	Alfonso Coto	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina	00157745-P	[Firma]
6					
7	Verónica Portillo Barrera	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina	01619702-1	[Firma]
8					
9	Abdelia Pineda Luna	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina	01103113-7	[Firma]
10	Paula Portillo Obregón	Comunidad Juvenil San Luis de la Reina	San Luis de la Reina		[Firma]
11	Popocho Díaz	Barrio El Centro	San Luis de la Reina	01240114-0	[Firma]
12	Martha Guzmán	Los Herriguiz	San Luis de la Reina		[Firma]
13	Guineasinda Portillo	El Tablón			[Firma]
14	Patrocinia Portillo	El Tablón		027469402-4	[Firma]

La consulta pública es una parte vital del proyecto y sin una buena consulta pública el estudio queda invalidado. No es aconsejable llevar a cabo un proyecto que contiene tantas fallas legales. Hemos observado que el proyecto enfrenta mucha oposición y problemas sociales y ahora, al revisar y analizar objetivamente el documento, es obvio porque hay tanta molestia.

En nuestra opinión, el Sr. Presidente y sus Ministros tienen que hacer un análisis detallado de los eventos y procesos que llevaron a la aprobación de este proyecto por el gobierno anterior y tomar una decisión basándose en la verdad y sin temor a una repercusión político-económica, sino en la realidad del país y de las personas afectadas que fueron manipuladas y engatusadas por aquellos que tienen intereses que van más allá de la necesidad nacional. En nuestra opinión científica y profesional, el gobierno de El Salvador tiene aquí las herramientas necesarias para pedir la suspensión de este proyecto: el estudio de impacto medioambiental está viciado porque parte de la consulta pública está manipulada por uno de los principales interesados, CEL, que, en este caso, además actúa de juez y parte en todo el proceso.

La decisión final será un “SI” o un “NO” a la continuidad de las malas negociaciones realizadas por el anterior gobierno. No hay duda que tales problemas requieren de decisiones difíciles por parte del Nuevo Gobierno, pero si están basadas en la evidencia encontrada en los documentos puestos a la vista pública la razón estará a su favor.

Como dijo el presidente Funes la noche del 1 de Junio: “no es responsabilidad de este servidor los problemas heredados, pero si es nuestra responsabilidad comenzar a resolverlos”. Le tomamos la palabra señor Presidente, ésta es una gran oportunidad para resolver uno bien gordo.

Ana Elizabeth Araniva, B.Sc. y Carlos R. Ramirez Ph.D. Co-Presidentes del Consejo Científico, Académico y de Investigación de SEEM.

ANEXO VI

Presionan a Funes por El Chaparral

» Una turba dirigida por un cura interrumpió parcialmente el tráfico en la carretera Panamericana, a la altura de El Triunfo (noticia del Diario de Hoy).



El cierre de la carretera se inició a las 7:00 de la mañana y se mantuvo hasta pasado el mediodía. Se generó tráfico pesado pero no se interrumpió el paso. FOTO edh / carlos segovia

Carlos Segovia

Miércoles, 8 de julio de 2009

Las mismas personas que hace cerca de cuatro meses daban su respaldo total al actual presidente de la República, Mauricio Funes, en la zona norte del departamento de San Miguel, ayer realizaron una protesta en su contra.

Los quejosos, muchos de ellos encapuchados, exigían que se detenga la construcción de la presa hidroeléctrica El Chaparral. Varias decenas de sujetos se apostaron en el kilómetro 106 de la carretera Panamericana, en el municipio de El Triunfo, donde obstruyeron parcialmente el paso de automotores, mancharon con pintura en aerosol varios vehículos nacionales y pincharon las llantas de estos, así como de furgones y camiones.

Repetidas veces exigieron al mandatario la destitución de Nicolás Salume como presidente de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (Cel), así como parar la construcción de la represa El Chaparral en el mencionado municipio por su parte, Salume restó importancia al grupo, afirmando que no son pobladores del lugar y que lo quieren es que les paguen más por sus tierras (Ver nota aparte).

La protesta se inició a las 7:00 de la mañana y finalizó pasado el mediodía. Los participantes afirmaron ser originarios en su mayoría de los municipios de San Luis de la

Reina, Carolina y San Antonio del Mosco, donde se construye la hidroeléctrica. Quienes dijeron ser afectados con el proyecto El Chaparral, armados de machetes, lamentaron que el gobierno del presidente Funes ha dado continuidad a los planes que dejó el anterior gobierno de Antonio Saca.

Uno de los manifestantes expresó que el gobierno actual "les ha dado la espalda" con la construcción de la represa, e incluso, le envió un mensaje al mandatario: "cada muerto de nosotros lo vamos a recoger y lo vamos a llevar a la casa de gobierno a tirárselo a Mauricio Funes". En seguida reiteró que van a continuar oponiéndose a la construcción de la central hidroeléctrica, sin importar lo que tengan que enfrentar. Además, le pidió al mandatario que en lugar del proyecto energético, "deberían construir granjas de pollos, criaderos de peces o algún otro tipo de proyectos que beneficien a la zona norte de San Miguel, que es de las más pobres del país".

"Esta protesta no es contra ARENA, es contra Mauricio Funes y su decisión de continuar con El Chaparral y de mantener a Salume como presidente de CEL, porque se hace más rico con el dolor de los pobres", repetían una y otra vez los encapuchados. Otro de los manifestantes expresó que "el gobierno anterior de ARENA fue el que inició este daño a nuestros hermanos que viven en la zona alta de San Miguel, pero el FMLN sigue con esos planes que dañan a los más pobres para hacer más ricos a los ricos como Salume".

CLÉRIGO LOS APOYA

Entre los manifestantes se encontraba el cura de San Antonio del Mosco, Antonio Confesor Carballo, quien aseguró que "la Iglesia es el pueblo y por eso la Iglesia era la que protestaba contra la decisión de mantener a Salume al frente de la autónoma y de seguir con el proyecto de El Chaparral".

El clérigo también le envió un mensaje al presidente Funes, no sin antes aclarar que el mandatario cuenta con su respaldo, pero que debe sacar de la presidencia de Cel a Salume. "Mauricio, por favor, defiende al pueblo que te eligió. Los ricos de este país no te eligieron, te dieron la espalda. Si sólo Salume compró tu conciencia con los milloncitos que te prestaron, ni con ese dinero, sin el apoyo del pueblo, llegas a la presidencia. Recordá eso".

Carballo, según la Cel, habría sido la persona que en 2008 convenció a los pobladores de la zona que realizaran varias protestas contra la construcción de la presa. Incluso, en una de ellas los protestantes quemaron una bodega propiedad de la empresa que realiza la obra.

Los pocos agentes de tránsito de la Policía que estaban en la zona para dirigir el tráfico intentaron intervenir para evitar el daño a la propiedad privada, sin embargo, la agresividad y el número de protestantes les impidieron controlar a la masa. Pidieron refuerzos, pero no llegaron.

ANEXO VII

LA PRENSA G R A F I C A

El Salvador

30 de noviembre 2009

[El Salvador](#) > [Política](#) > Ecologistas demandan acciones rápidas a Funes

Ecologistas demandan acciones rápidas a Funes

Activistas del medio ambiente ponen a prueba al presidente y le piden acciones rápidas y valientes para contrarrestar varios proyectos que consideran lesivos contra la naturaleza.

Escrito por Amílcar Mejía
Lunes, 17 agosto 2009 00:00

En nombre de toda esta desgracia, necesitamos que hagan algo ya. Si ustedes no lo hacen, estamos abandonados.”

Carlos Mejía, Movimiento sin Plomo

Esto ni es del corto plazo, ni es fácil. Son problemas bastante complejos y requieren recursos, correlaciones y equilibrios.”

Francis Hasbún, secretario A. Estratégicos

Nosotros del señor presidente nos gustaría haber visto otras señales, así como señales que va el cambio.”

Ricardo Navarro, director de CESTA

El Estado salvadoreño no puede decir simplemente: ‘miren, yo no voy a respetar los acuerdos que tomé’.”

Herman Rosa Chávez, ministro del Medio Ambiente respecto a represa El Chaparral

No sé qué papel va a jugar el Ministerio del Medio Ambiente el pueblo les está pagando para que lo defiendan.”

Antonio Confesor, sacerdote

Estamos ahora en la misma cancha, no nos vean solo como el gobierno. Hay que crear otros canales de comunicación.”

Lina Dolores Pohl, viceministra Ambiente

Un nutrido y exigente auditorio de ecologistas entregó al ministro de Medio Ambiente, Herman Rosa Chávez, y al secretario de Asuntos Estratégicos de la Presidencia, Francis Hato Hasbún, su lista de propuestas en el tema medioambiental. Una especie de agenda para el nuevo gobierno.

A los funcionarios del presidente Mauricio Funes los recibieron en un auditorio del Centro Salvadoreño de Tecnología Apropriada (CESTA), enclavado sobre las faldas del cerro San Jacinto en el sector del municipio de San Marcos, donde son visibles las profundas heridas provocadas por la extracción de piedras al pie del macizo montañoso.

Mujeres defensoras de las lomas de Perulapía, activistas del Movimiento sin Plomo, tortugeros de la costa de La Libertad, afectados de la construcción de la presa El Chaparral y otros representantes de movimientos ecologistas llegaron para exponer sus demandas y escuchar los compromisos de los funcionarios. La agenda es nutrida, abrumante y muy contundente en algunos de los temas: Suspender la construcción de la represa El Chaparral, parar la extracción minera metálica en la zona norte; retirar la escoria de plomo de la fábrica Récord, parar el desarrollo urbanístico en sectores de San Martín e Ilopango, así como en la cordillera de El Bálsamo y prohibir la construcción de proyectos hoteleros en la bahía de Jiquilisco, entre otros.

Los funcionarios, desde la mesa de honor, escuchaban las demandas, quejas y numerosos reproches provenientes de los activistas que piden acciones inmediatas en temas polémicos como El Chaparral, las minas y la contaminación por plomo.

Hasbún fue cuestionado por una activista quien le recordó al funcionario haberse comprometido a crear una comisión para estudiar el tema de El Chaparral y convocarlos con esa intención, cuando habitantes de San Juan del Mosco y sectores aledaños llegaron hasta las cercanías de la casa de gobierno a pedir parar el proyecto. “Le reitero el llamado a que nos escuche”, dijo la activista.

No fue la única: “Si ustedes no lo hacen, estamos abandonados”, advirtió Carlos Mejía, del Movimiento sin Plomo.

“Esto no es fácil”

Tras la avalancha de preguntas y cuestionamientos, vino la intervención de los funcionarios. “Entendemos que este es un problema serio, muy serio”, repitió Hasbún en varias ocasiones, abrumado por las peticiones sobre El Chaparral. También explicó a los presentes que, previo a la formación de la comisión, se había integrado un equipo técnico encargado de estudiar el tema.

“Esto ni es del corto plazo, ni es fácil”, insistió Hasbún con la intención de convencer a los ecologistas sobre la magnitud de las peticiones, y los intereses encontrados que se mueven alrededor de muchos proyectos que afectan al medio ambiente. “Son problemas bastante complejos y requieren de recursos, correlaciones y equilibrios”, añadió Hasbún, dejando entrever la intención del nuevo gobierno, de buscar acuerdos que permitan pactar con empresarios y comunidades afectadas.

Hasbún llegó cuando el evento ya había comenzado y se marchó antes de la etapa de preguntas. El sacerdote Antonio Confesor, activista de las protestas contra El Chaparral, no dejó pasar el detalle y fue duro con el funcionario. “Ya vimos quien vino por último y se fue primero”, dijo el religioso tras la salida de Hasbún. El tono de las intervenciones de los medioambientalistas motivó al ministro Rosa Chávez a aclarar: “Quería decirles que nosotros no somos sus enemigos”



Fotos de LA PRENSA/Archivo